

10 No 13

Juzgado Central de Instrucción número 6

MADRID

Número 20

Año 2004

R. Gral. n.º 132/04

SUMARIO

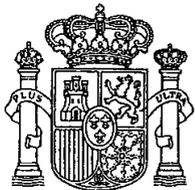
PROCURADORES

CONTRA

POR

DENUNCIANTES

INICIADAS EN



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6
AUDIENCIA NACIONAL
MADRID**

3.230

SUMARIO Nº 20/04

**DÑA. MARIA MARISCAL DE GANTE Y RUZAF, SECRETARIO DEL
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS DE LOS DE LA
AUDIENCIA NACIONAL:**

DOY FE: Que en este Juzgado se sigue SUMARIO Nº 20/04, por delito de
TERRORISMO Y OTROS, en el que se ha dictado la siguiente resolución:



**DILIGENCIA DE ORDENACION DE LA SECRETARIO JUDICIAL
DÑA. MARIA MARISCAL DE GANTE Y RUZAF**

En Madrid, a VEINTISEIS DE MARZO DE DOS MIL CUATRO.

Visto el volumen adquirido por el presente tomo, para una mejor
manejabilidad de las presentes actuaciones, fórmese nuevo tomo de las mismas que se
encabezará con testimonio de la presente resolución.

Así lo ordeno y firmo, doy fe.

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original al que me
remito, y para que conste, en cumplimiento de lo acordado y la formación del tomo
correspondiente, expido la presente que firma en Madrid, a 26 de MARZO de 2004.-





3231



DILIGENCIAS 8470 de 17 de marzo de 2004
(AMPLIATORIAS 1304 de 11 de marzo de 2004)

A DISPOSICIÓN:

- **Khalil OULAD AKCHA**
- **Faissal ALLOUCH**

SUMARIO 20/04
(CONTINUACIÓN II)



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR



INDICE

Diligencias de continuación, trámite y remisión----- Folio 1 al 21

Comparecencia detención Khalil OULAD AKCHA ----- Folio 23

Acta información derechos Khalil OULAD AKCHA ----- Folio 24

Reseña Khalil OULAD AKCHA ----- Folio 25

Parte facultativo Khalil OULAD AKCHA ----- Folio 27

Acta declaración de Khalil OULAD AKCHA ----- Folio 28

Fax Tepol comunicando detención ----- Folio 30

Oficio 8770 ----- Folio 31

Oficio Juzgado incomunicación Khalil OULAD AKCHA ----- Folio 32

Auto Juzgado incomunicación Khalil OULAD AKCHA ----- Folio 33

Acta notificación incomunicación Khalil OULAD AKCHA ----- Folio 35

Fax Tepol solicitud registro penitenciario ----- Folio 36

Oficio 8765 ----- Folio 37

Mandamiento entrada y registro ----- Folio 38

Exhorto Juzgado Instrucción Uno de Salamanca ----- Folio 42

Acta de entrada y registro Khalil OULAD AKCHA ----- Folio 43

Fax Tepol prórroga detención ----- Folio 45

Oficio 8789 ----- Folio 46

Auto prórroga detención Khalil OULAD AKCHA ----- Folio 47

Acta notificación prórroga detención Khalil OULAD AKCHA ----- Folio 49

Comparecencia detención de Faissal ALLOUCH ----- Folio 50

Comparecencia entrega cintas de vídeo ----- Folio 51

Acta derechos Faissal ALLOUCH ----- Folio 52

Reseña Faissal ALLOUCH ----- Folio 53

Parte facultativo Faissal ALLOUCH ----- Folio 54

Fax a Tepol comunicando detención de Faissal ALLOUCH ----- Folio 55

Oficio 8774 ----- Folio 56

Auto incomunicación Faissal ALLOUCH ----- Folio 57

Acta de notificación incomunicación Faissal ALLOUCH ----- Folio 60

Fax Tepol entrada y registro ----- Folio 61

Oficio 8793 ----- Folio 62

Mandamiento entrada y Registro ----- Folio 64

Acta entrada y registro calle Topacio ----- Folio 67

Acta de entrada y registro calle Eduardo Minguito ----- Folio 74

Acta de entrada y registro calle Eduardo Minguito ----- Folio 76

Oficio Juzgado ----- Folio 80



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR



Oficio Juzgado ----- Folio 85
Diligencia desprecinto Faissal ALLOUCH ----- Folio 87
Diligencia clonado soporte informático----- Folio 89
Fax a Tepol prórroga detención de Faissal ALLOUCH y Khalil OULAD AKCHA ----- Folio 90
Oficio 8789 ----- Folio 91
Auto autorizando prórroga detención de Faissal ALLOUCH ----- Folio 92
Acta notificación prórroga detención Faissal ALLOUCH ----- Folio 96
Acta declaración Faissal ALLOUCH ----- Folio 97
Fax a Tepol número 9337----- Folio 98
Oficio 9337 ----- Folio 99
Auto autorizando pruebas ADN de Khalil OULAD AKCHA ----- Folio 100
Auto autorizando pruebas ADN Faissal ALLOUCH ----- Folio 102
Acta recepción actas recogida muestras ----- Folio 104
Actas recogida muestras ----- Folio 105 al 114
Acta declaración Félix MARTÍN SAIZ ----- Folio 115
Acta declaración Juan MORA MARCIEL ----- Folio 121
Acta declaración de Hassan SERROUKH ----- Folio 127
Acta declaración Julián MAYORAL RODRÍGUEZ ----- Folio 131
Acta declaración Daniel SAEZ BRAVO CASILLAS ----- Folio 139
Acta declaración Dolores CLAVERO PUERTO ----- Folio 152
Oficio 9115 ----- Folio 156
Oficio Juzgado autorizando tráfico llamadas----- Folio 158
Auto autorizando tráfico llamadas----- Folio 159
Fax TEpol 9306 ----- Folio 162
Oficio 9306 ----- Folio 163
Oficio Juzgado autorizando tráfico llamadas varios teléfonos----- Folio 165
Oficio Juzgado autorizando tráfico llamadas varios teléfonos----- Folio 166
Fax Tepol solicitud tráfico llamadas ----- Folio 167
Oficio 9288 ----- Folio 169
Fax a Tepol 9391 ----- Folio 170
Oficio solicitud observación telefónica ----- Folio 171
Auto Juzgado autorizando intervención telefónica----- Folio 172
Auto Juzgado autorizando intervención telefónica----- Folio 173
Oficio 8784 ----- Folio 174
Oficio 9298 ----- Folio 175
Oficio juzgado solicitando informes ----- Folio 176
Oficio 9297 ----- Folio 177



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR



Oficio 8781 -----	Folio 179
Acta entrega efectos -----	Folio 180
Oficio 9271 -----	Folio 182
Oficio 914-----	Folio 183
Oficio Juzgado recogidas vídeos -----	Folio 186
Acta de recepción vídeos -----	Folio 187
Oficio 9110 -----	Folio 189
Oficio 9111 -----	Folio 192
Oficio entrega teléfono móvil -----	Folio 193
Informe TEDAX -----	Folio 194
Remisión teléfono móvil -----	Folio 200
Acta de recepción -----	Folio 201

DILIGENCIA DE REMISIÓN.- Se extiende para hacer constar que siendo las dos horas y treinta minutos del día veinticuatro de marzo de dos mil cuatro, las presentes que constan de folios escritos por su anverso son remitidas al Juzgado Central de Instrucción número Seis de la Audiencia Nacional, pasando -----

- - -A DISPOSICIÓN JUDICIAL :- -----
- - **-Rafa ZOUHIER**, nacido el quince de junio de mil novecientos setenta y nueve, en Casablanca (Marruecos), hijo de Azzdin y de Amina, con domicilio en la calle Travesía de Madrid, número tres, piso segundo, puerta D, de Villanueva del Pardillo (Madrid), titular del NIE X-2053914-Z.-----
- - **-Naima OULAD AKCHA**, nacida el veintiséis de septiembre de mil



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR



DILIGENCIA DE CONTINUACIÓN.- Se extiende en Madrid en la Unidad Central de Información Exterior de la Comisaría General de Información, por los Inspectores del Cuerpo Nacional de Policía titulares de los carnés profesionales números 17.814 y 81572, habilitados como Instructor y Secretario **PARA HACER CONSTAR:** -----

-- Que siendo las doce horas del día veintidós de marzo de dos mil cuatro se remitió al Juzgado Central de Instrucción número Seis de la Audiencia Nacional el atestado policial número **ocho mil cuatrocientos setenta (8470)** de fecha diecisiete de marzo de dos mil cuatro, instruidas por la Unidad Central de Información Exterior, de la Comisaría General de Información, **AMPLIATORIAS** a las diligencias número **mil trescientos cuatro (1304)** de la Brigada Provincial de Información de Madrid, instruidos en relación a los atentados acaecidos en Madrid en diversos trenes de la línea de cercanías en los que se produjeron varias explosiones ocasionando víctimas mortales y heridos, y por las que se ponen a disposición de ese Juzgado los siguientes detenidos: **Mohamed AL HADI CHEDADI, Abdelouahid BERRAK SOUSSANE, José Emilio SUÁREZ TRASHORRAS, Farid OULAD ALI y Abderrahim ZBAKH**, todos ellos por presunta colaboración con banda armada.-----

-- Que el pasado día veinticuatro de marzo de dos mil cuatro se remitió a ese Juzgado una continuación del atestado referido en el párrafo anterior, en el que se pasa a disposición a **Naima OULAD AKCHA y Rafa ZOUHIER** por su presunta colaboración con banda armada.-----

-- Que siendo las nueve horas y treinta minutos del día veintiséis de marzo de dos mil cuatro se remiten a ese Juzgado de Central de Instrucción número Seis de la Audiencia Nacional continuación de las diligencias número ocho mil cuatrocientas setenta instruidas por la Unidad Central de Información Exterior, en las que se pone-----

--- **A DISPOSICIÓN :** -----

--- **-Khalil OULAD AKCHA.-**-----

--- **-Faissal ALLOUCH.-**-----

--- Que como quiera que esta Unidad Central de Información Exterior prosigue la investigación iniciada se mantienen abiertas las actuales diligencias, estando detenidos y a disposición de Instrucción los siguientes individuos: -----

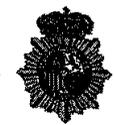
Bassel GHALYOUN, Fouad El Morabit AMGHAR, Mouhannad ALMALLAH DABAS, Hamid AHMIDAN y Said AHMIDAN.-----

-- Que del resultado de las investigaciones se dará cumplida cuenta a ese





DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR



Juzgado, diligenciando la continuación del presente atestado en relación a los hechos que vayan sucediendo. -----

--- CONSTE Y CERTIFICO. -----

DILIGENCIA DE DETENCIÓN DE Khalil OULAD AKCHA .- Se extiende

----- para hacer constar que a las 09:00 horas del día 21/03/2004 el Instructor dispone que funcionarios adscritos a esta UCIE se desplacen al Centro Penitenciario de Topas, Salamanca, para proceder a la detención de **Khalil OULAD AKCHA** por su participación en los hechos que motivan las presentes toda vez que existen contactos telefónicos y vínculos entre el referido y otros implicados directamente en la investigación en curso. -----

--- CONSTE Y CERTIFICO. -----



DILIGENCIA.- Para hacer constar que por omisión involuntaria no se ha hecho ----- constar en comparecencia previa que los funcionarios hacen entrega igualmente de una **hoja de identificación dactilar** a nombre de **Khalil OULAD AKCHA** que se adjunta. -----

--- CONSTE Y CERTIFICO. -----

3237



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR



DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DERECHOS

INCOMUNICACIÓN. Para hacer constar que el Instructor dispone que **Khalil OULAD AKCHA** sea nuevamente informado y por escrito de los hechos que se les imputan, razones motivadoras de su privación de libertad y derechos que le asisten en tal condición, lo que se realiza en Acta aparte. -----

- - -Igualmente se le informa de la incomunicación provisional hasta resolución judicial sobre la misma, solicitada a Su Autoridad mediante Oficio número 8770 de 21/03/2004. -----

- - - Que a las 19:21 horas del 21/03/2004 se recibe copia vía fax y TEPOL procedente del JCI 6 auto Autorizando la Incomunicación, lo que se le comunica en Acta que se une al atestado.-----

- - - **CONSTE Y CERTIFICO.**-----



DILIGENCIAS DE ENTRADA Y REGISTRO.- Para hacer constar que el Instructor dispone se proceda a la autorización por Su Autoridad del registro de la celda de **Khalil OULAD AKCHA**, interno en el Centro Penitenciario de Topas, lo que se realiza por oficio 8764 remitido a TEPOL a las 21:16 horas del 20/03/2004.-----

- - - Que a las 09:00 horas del 21/03/2004 se autoriza por el JCI 6 dicha petición.-----

- - - Que los funcionarios habilitados para la práctica de la diligencia de entrada y registro hacen entrega como consta en Comparecencia anterior de las correspondientes actas levantadas. -----

- - - **CONSTE Y CERTIFICO.**-----

3238



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR



DILIGENCIA DE PRÓRROGA DE LA DETENCIÓN

- - - Por la que el Instructor dispone que se solicite al Juzgado Central de Instrucción número Seis de la Audiencia Nacional la **prórroga de la detención de Khalil OULAD AKCHA**, lo que se realiza mediante oficio con registro de salida número **8789**, remitido vía fax a TEPOL a las 11:32 horas del 22/03/2004. -----

- - - Que a las 15:06 horas se recibe fax procedente de TEPOL con copia del Auto del JCI 6 en el que se concede la **prórroga de la detención por plazo máximo de 48 horas**. -----

- - - Que mediante Acta adjunta se le informa al detenido de la prórroga, negándose a firmarla. -----

--- **CONSTE Y CERTIFICO.**-----



DILIGENCIA DE COMUNICACIÓN AL COLEGIO DE ABOGADOS.-

- Siendo las trece horas del día veinticinco de marzo, se solicita al Ilustre Colegio de Abogados de Madrid asistencia letrada del turno de oficio para el detenido **Khalil OULAD AKCHA**, lo que se lleva a efecto mediante telefonema número **31**, asentado en el Libro Oficial de Registro de de esta dependencia. -----

--- **CONSTE Y CERTIFICO.**-----

DILIGENCIA DE DECLARACIÓN.- Se extiende para hacer constar que el Instructor dispone que se proceda a oír

DILIGENCIAS Nº: **8470**

FECHA: **17/03/2004**

FOLIO Nº: **61**

3239



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR



en declaración al detenido, **Khalil OULAD AKCHA**, lo cual se lleva a cabo en Acta aparte que se adjunta a las presentes.

--- CONSTE Y CERTIFICO. ---

DILIGENCIA DE DETENCIÓN DE Faissal ALLOUCH .- Se extiende para hacer constar que a las 09:00 horas del día 21/03/2004 el Instructor dispone se realicen las gestiones necesarias para la localización y detención del epigrafiado, toda vez que se .

--- CONSTE Y CERTIFICO. ---



DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DERECHOS E INCOMUNICACIÓN. Para hacer constar que el Instructor dispone que **Faissal ALLOUCH** sea nuevamente informado y por escrito de los hechos que se les imputan, razones motivadoras de su privación de libertad y derechos que le asisten en tal condición, lo que se realiza en Acta aparte.

--- Igualmente se le informa mediante Acta de la incomunicación provisional hasta resolución judicial sobre la misma, solicitada a Su Autoridad mediante Oficio número 8774 de las 23:29 horas del 21/03/2004.

--- Que en fecha 22/03/2004 se recibe copia vía fax procedente del JCI 6 del Auto aprobando la Incomunicación, lo que se le comunica en Acta que se une al atestado.

--- CONSTE Y CERTIFICO. ---

DILIGENCIAS Nº: 8470

FECHA: 17/03/2004

FOLIO Nº: 5

3240



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR



DILIGENCIAS DE ENTRADA Y REGISTRO.- Para hacer constar que el

Instructor dispone se solicite la autorización para la Entrada y el Registro en el domicilio de **Faissal ALLOUCH** sito en la **calle Topacio 19, 1º 3ª** así como en los locales comerciales regentados por dicha persona, lo que se realiza por oficio 8793 remitido a TEPOL a las 11:45 horas del 22/03/2004.-----

- - - Que el mismo día 22/03/2004 mediante Auto se autoriza la Entrada y Registro en el domicilio de **Faissal ALLOUCH** sito en la calle Topacio 19, 1º ,3ª de Madrid así como en las Tiendas de Rotulación y Telefonía regentados por el referido, del cual se adjunta copia. -----

- - - Que los funcionarios habilitados para la práctica de las entradas y registros autorizados hacen entrega de las correspondientes actas levantadas en presencia del secretario judicial. -----

- - - **CONSTE Y CERTIFICO.**-----

DILIGENCIA DE DESPRECINTO Y CLONADO.- Haciéndose constar que:

Siendo las 12:45 horas del día 23 de marzo de 2.004 se procede al desprecinto de efectos intervenidos en C/. Eduardo Minguito nº 17 Bajo de Madrid, adjuntándose el acta levantada al efecto. -----

- - - Que a las 13:45 horas se desprecintan efectos intervenidos en el registro de C/. Topacio 19 de Madrid. -----

- - - Que a las 18:05 horas se procede al desprecinto del resto de los efectos de C/. Topacio nº 19, piso primero, puerta 3, así como del local de Telefonía Móvil de C/. Eduardo Minguito nº 17, bajo de Madrid. -----

- - - Que a las 18:55 horas se procede al "clonado" de los efectos intervenidos. -

- - - Que se adjuntan las diligencias de desprecinto y volcado de datos levantadas al efecto. -----

- - - **CONSTE Y CERTIFICO.**-----



3241



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR



DILIGENCIA DE PRÓRROGA DE LA DETENCIÓN

--- Por la que el Instructor dispone que se solicite al Juzgado Central de Instrucción número Seis de la Audiencia Nacional la **prórroga de la detención** de **Faissal ALLOUCH**, lo que se realiza mediante oficio con registro de salida número **8789**, remitido vía fax a TEPOL a las 11:32 horas del 22/03/2004.-----

--- Que a las 15:06 horas se recibe fax procedente de TEPOL con copia del Auto del JCI 6 en el que se concede la **prórroga de la detención por plazo máximo de 48 horas**.-----

--- Que mediante Acta adjunta se le informa al detenido.-----

--- **CONSTE Y CERTIFICO**.-----

DILIGENCIA DE COMUNICACIÓN AL COLEGIO DE ABOGADOS.-

--- Siendo las trece horas del día veinticinco de marzo, se solicite al Ilustre Colegio de Abogados de Madrid asistencia letrada del turno de oficio para el **detenido Faissal ALLOUCH**, lo que se lleva a efecto mediante telefonema número **31**, asentado en el Libro Oficial de Registro de Telefonemas de esta dependencia.-----

--- **CONSTE Y CERTIFICO**.-----

DILIGENCIA DE DECLARACIÓN.- Se extiende para hacer constar que el Instructor dispone que se proceda a oír en declaración al detenido, **Faissal ALLOUCH**, lo cual se lleva a cabo en Acta aparte que se adjunta a las presentes.-----

--- **CONSTE Y CERTIFICO**.-----



DILIGENCIAS N°: 8470

FECHA: 17/03/2004

FOLIO N°:

7

3242



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR



DILIGENCIA DE REALIZACIÓN DE PRUEBAS. Para hacer constar que el Instructor dispone que se solicite a Su Autoridad la autorización para la realización de las pruebas de ADN y restos de sustancias explosivas a los detenidos Khalil OULAD AKCHA, Faissal ALLOUCH, Bassel GHALYOUN, Fouad EL MORABIT AMGHAR y Mouhannad ALMALLAH, lo que se realiza mediante oficio remitido a TEPOL número 9337 a las 12:36 horas del 25/03/2004.

- - - Que dicha solicitud es autorizada por el JCI 6, recibándose copia de los autos mediante fax de las 15:49 horas del mismo día.

- - - Se remiten 10 Actas de Recogidas de Muestras.

- - - **CONSTE Y CERTIFICO.**

DILIGENCIA DE DECLARACIONES.- Se extiende para hacer constar que el Instructor dispone que se tome declaración a las siguientes personas al objeto de esclarecer los hechos que motivan las presentes, y que son:

- **Félix MARTÍN SAIZ.**

- **Juan MORA MARCIEL.**

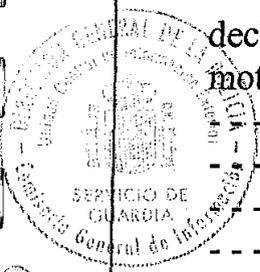
- **Hassan SERROUKH.**

- **Julian MAYORAL RODRÍGUEZ.**

- **Daniel SAEZ-BRAVO CASILLAS.**

- **Dolores CLAVERO PUERTO.**

- - - **CONSTE Y CERTIFICO.**



3243



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR



DILIGENCIA.- Para hacer constar que en la declaración prestada por **Daniel SAEZ-BRAVO CASILLAS** se ha consignado por error la placa de matrícula **4809 CMF**, cuando la placa correcta es **4809 CFM**.

--- **CONSTE Y CERTIFICO.** -----

DILIGENCIA DE SOLICITUD DE DATOS TELEFÓNICOS.

Se extiende para hacer constar que el Instructor dispone que se solicite de Su Autoridad ordene a las compañías telefónicas correspondientes faciliten a esta Instrucción la siguiente información: -----

--- **Tráfico de Llamadas del número 91.768.78.64**, cuyo titular era **Rachid OULAD AKCHA**, lo que se solicita mediante oficio número 9115 de fecha 24/03/2004 y autoriza Su Autoridad en esa fecha. -----

--- **Tránsito de llamadas realizadas y recibidas** de los números de las compañías **Movistar** y **Vodafone** de los números que se adjuntan con oficio 9306 remitido vía **TEPOL** en fecha 25/03/2004 y autorizado por V.I el mismo día. -----

--- **Tráfico de llamadas del número 619.37.90.54** cuyo usuario es **Andrés GONZÁLEZ GONZÁLEZ** solicitado a V.I. mediante oficio 9288 de fecha 24/03/2004. -----

--- **Observación y Tráfico de Llamadas de los números 91.256.08.06 y 618.01.69.06**, pedido al JCI 6 el 25 de marzo de 2004 y concedido ese día. -----
--- **CONSTE Y CERTIFICO.** -----



DILIGENCIAS Nº: 8470

FECHA: 17/03/2004

FOLIO Nº:

9

3244



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR

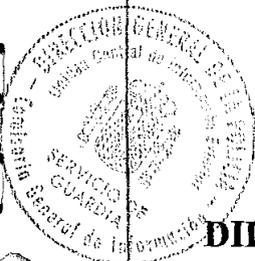


DILIGENCIA.-Se extiende para hacer constar que se remite **oficio** número 9298 a la **Unidad Central de Desactivación de Explosivos** de la Comisaría General de Información adjuntando oficio procedente del Juzgado Central de Instrucción número Seis en el se solicita informe a esa Unidad, adjuntando copia a las presentes. -----

--- **CONSTE Y CERTIFICO.**-----

DILIGENCIA.- Se extiende para hacer constar que se remite **oficio** número 9297 a la **Comisaría General de Policía Científica** adjuntando oficio procedente del Juzgado Central de Instrucción número Seis en el se solicita informe a esa Unidad, que se adjunta a las presentes. -----

--- **CONSTE Y CERTIFICO.**-----



DILIGENCIA DE REMISIÓN A POLICÍA CIENTÍFICA.- Se extiende para hacer constar que se remiten a la **Comisaría General de Policía Científica TRES BILLETES de moneda extranjera** para que procedan a su análisis y estudio, quedando constancia en oficio número 8771 que se adjunta a las presentes. -----

--- Igualmente se remiten **TRES CARRETES FOTOGRÁFICOS** del registro de C/. Topacio 19 para revelado. -----

--- Igualmente se hace entrega de efectos intervenidos en el transcurso del registro realizado en la calle Litos número 13, 5º D a funcionarios adscritos a esa Comisaría General, uniéndose el acta levantada al efecto. -----

--- **CONSTE Y CERTIFICO.**-----

3245



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR



DILIGENCIA.- Para hacer constar que se remite **oficio** número 9271 a la **Brigada Provincial de Información de la Jefatura Superior de Policía de Madrid** en el que se solicita se proceda a la **citación de los testigos** relacionados con las diligencias número mil trescientos cuatro tramitadas por esa Brigada, que se adjunta a las presentes, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto por el **Juzgado Central de Instrucción número Seis de la Audiencia Nacional** -----
--- **CONSTE Y CERTIFICO.**-----

DILIGENCIA SOLICITANDO ENTREGA DE CINTAS DE VIDEO.-

--- Para hacer constar que el Instructor dispone que se solicite mediante **oficio** número 9114 de 23 de marzo al **Juzgado Central de Instrucción número Seis** ordene a la entidad **Banco Popular** facilite las **grabaciones** realizadas los días cinco y seis de marzo de dos mil cuatro en la sucursal sita en el Paseo de Santa María de la Cabeza número diecinueve de Madrid, que se adjunta a las presentes-----
--- Se recibe oficio procedente del JCI 6 en el que se notifica el requerimiento solicitado, por lo que el Instructor dispone que funcionarios adscritos a esta Unidad se desplacen a dicha sucursal para ejecutar lo ordenado por Su Autoridad. -----
--- Que dichas cintas quedan en estas dependencias para su visionado a disposición de Su Autoridad. -----
--- **CONSTE Y CERTIFICO.**-----



3246



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR



DILIGENCIA DE GESTIONES.- Por la que se hace constar que en el transcurso de los chequeos y requisas realizados en las inmediaciones de los domicilios sujetos a control por funcionarios de esta UCIE se pudo comprobar el día 23 de marzo, por parte del funcionario con carné profesional número 74.693, que en un descampado próximo a los números 15 y 17 de la calle Litos se hallaba estacionado un vehículo de la marca BMW, serie 7 con placas de matrícula M-7679-ZU. -----

- - - Que como quiera que se trataba de un vehículo de gama muy alta y se encontraba estacionado en ese descampado se realizan las consultas sobre la propiedad del citado turismo, comprobándose que pertenece a la empresa Peninsular de Espejos S.L. con sede en la Avenida de Portugal s/n de la localidad de Mejorada del Campo. -----

- - - Que puestos en contacto con su propiedad manifiesta que el coche BMW, serie 7 matrícula M-7679-ZU lo tiene a su disposición y no se trata del que se encuentra en Villaverde, calle Litos. -----

- - - Que como quiera que se evidencia que se trata de un vehículo con placas falsificadas o dobladas, el Instructor dispone que con las garantías precisas se proceda a su traslado a estas dependencias para su exhaustivo análisis e inspección por personal cualificado. -----

- - - Que una vez en estas instalaciones se da cuenta a los servicios de Policía Científica y Desactivación de Explosivos mediante oficios números 9110 y 9111. -----

--- CONSTE Y CERTIFICO. ---



DILIGENCIA REMITIENDO INFORME.- Se extiende para hacer constar que se recibe en esta Instrucción informe emitido por la Unidad Central de Desactivación de Explosivos sobre

3247



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR



teléfono móvil intervenido en el locutorio de la calle Tribulete, número diecisiete, bajo, de Madrid, el día dieciséis de marzo de dos mil cuatro, en relación con la detención de **Jamal ZOUGAN** y de **Mohamed EL BAKKALI**, el cual se adjunta a las presente. -----

- - - Se significa que el teléfono referido, una vez recepcionado por esta Instrucción es remitido a la Comisaría General de Policía Científica para su estudio y análisis. -----

- - - **CONSTE Y CERTIFICO.**-----

DILIGENCIA DE RECEPCIÓN.- Para hacer constar que el Instructor dispone que se proceda a incorporar a esta Instrucción el teléfono móvil que portaba el detenido **Rafa ZOUHIER** y que se encontraba reseñado entre sus efectos personales, lo que se realiza mediante acta que se adjunta. -----

- - - **CONSTE Y CERTIFICO.**-----

DILIGENCIA DE ANTECEDENTES.- Consultados los bancos informáticos de la Dirección General de la Policía, a los dos detenidos que pasan a disposición les constan los siguientes antecedentes: -----

- - - A **Khalil OULAD AKCHA, DOCE (12) DETENCIONES** con cuatro filiaciones diferentes, siendo la última el 08/09/2001 por Reclamación Judicial, estando actualmente cumpliendo condena en la prisión de Topas (Salamanca). -

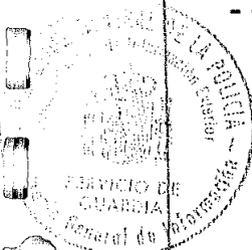
- - - A **Faissal ALLOUCH, TRES (3) DETENCIONES**, siendo la última en Madrid por atentado a agentes de la autoridad. -----

- - - **CONSTE Y CERTIFICO.**-----

DILIGENCIAS Nº: 8470

FECHA: 17/03/2004

FOLIO Nº: 13



3248



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR



DILIGENCIA DE INFORME.- La presente es ampliatoria a las Diligencias 1304 de 11 de marzo de 2.004, por las que pasaron a disposición de ese Juzgado Central de Instrucción un total de 12 personas, en relación con los atentados terroristas del 11-M. -----

--- En ese orden de cosas, el pasado día 21 de marzo fueron detenidos los siguientes individuos:

- ❖ **KHALID OULAD AKCHA**, nacido el 22 de agosto de 1.973 en Tetuán, Marruecos, hijo de Hammed y Fátima, que estaba interno en el Centro Penitenciario de Topas, Salamanca, y que fue detenido a las 14:50 horas.
- ❖ **FAISSAL ALLOUCH**, nacido el 24 de abril de 1.970 n Marruecos, hijo de Mustapha y Alía, que fue detenido a las 18:00 horas.

--- Sobre el primero de ellos hay que significar que es uno de los hermanos **OULAD AKCHA**, de los cuales **NAIMA** pasó a disposición de ese mismo Juzgado el miércoles, día 24 de marzo, por su posible implicación en los atentados del 11-M, y otros dos, **MOHAMED** y **RACHID**, que están actualmente en paradero desconocido, aparecen igualmente implicados en estas investigaciones, sobre los mismos hechos.-----

--- Según se desprende de la investigación realizada, el número de teléfono **650.231.809**, número al que **KHALID OULAD AKCHA**, llama en catorce ocasiones, pertenece a uno de sus hermanos. Dicho hermano, a tenor de la investigación sobre los cruces de teléfonos relacionados con los IMEI y las Tarjetas SIM que aparecen en Morata de Tajuña, vinculados con los atentados del 11-M, parece ser **RACHID OULAD AKCHA**.-----

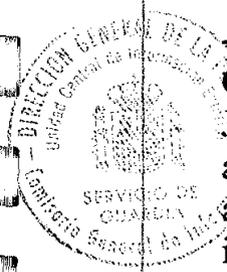
--- Este número, **650.231.809**, ha sido recientemente contactado, desde la Prisión de Topas, en las siguientes ocasiones:-----

- ❖ **923 364 016** el día 04/01/2004 (105 segundos)
- ❖ **923 364 016** el día 11/01/2004 (585 segundos)
- ❖ **923 364 025** el día 21/02/2004 (2 llamadas de 49 segundos y 7 segundos)

DILIGENCIAS Nº: **8470**

FECHA: **17/03/2004**

FOLIO Nº: **14**



3249



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR



❖ 923 364 025 el día 22/02/2004 (2 llamadas de 54 segundos y de 10 segundos).

--- Lo que supondría que **KHALID** habría contactado directamente, desde el Centro Penitenciario, con su hermano **RACHID**.-----

--- En otro orden de cosas, y con respecto al número **650.231.809**, se sabe que:--

1. El día **29/02/2004** se encontraba en **Burgos** entre las 16:11 horas y las 16:29 horas junto a los usuarios de las tarjetas número **665.040.605** y **651.477.575**. -----
2. Posteriormente y el mismo día, las mencionadas tarjetas vuelven a estar en un mismo punto: **MORATA DE TAJUÑA** entre las 19:44 y las 19:47 horas. -----
3. Este mismo día los titulares de las mismas tarjetas, coinciden en **Cantabria** entre las 14:55 y las 15:39. -----

--- Todo lo anterior pone de manifiesto que los titulares de las tarjetas **665.040.605** y **651.477.575** fueron las personas que acudieron a Asturias entre los días 28 y 29 de febrero de 2004 y, que a tenor de la declaración del detenido **José Emilio SUÁREZ TRASHORRAS**, fueron a negociar, u obtener, la compra de los explosivos que luego llevarían a Madrid, concretamente hasta Morata de Tajuña.-----



--- Cabe suponer que **RACHID**, que días antes había comunicado reiteradamente con su hermano **KHALID**, hubiera informado a éste de sus inmediatos y futuros planes. -----

--- Siguiendo las tarjetas que viajan a Asturias, en su viaje de regreso a Madrid, de acuerdo con lo indicado anteriormente, se encontrarían con el titular de la tarjeta **650.231.809** en Burgos, volviendo los tres juntos (al menos) a la localidad de Morata de Tajuña (Madrid) a donde llegaron alrededor de las 19:30 horas (29-02-04).-----

--- Por lo sabido hasta ahora, cabe deducir que el usuario de la tarjeta **665.04.06.05**, no es otro que el llamado **MOOGLI** en la declaración de **JOSE EMILIO SUAREZ TRASHORRAS**, mientras que la tarjeta **651.477.575**



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR



probablemente, según reconoce el propio **JOSE EMILIO**, sea **MOHAMED OULAD AKCHA**, hermano de **RACHID** y de **KHALID OULAD AKCHA**.--

--- Asimismo, el titular de la tarjeta **650.231.809 (RACHID OULAD)**, coincide el día **04/03/2004** entre las 16:09 y las 16:14, en la localidad de **Jaén**, con el titular de la tarjeta **665.393.235** (Individuo conocido como **ABDALLAH**), que ha estado en numerosas ocasiones en Morata de Tajuña los días anteriores al atentado. En fecha, ocho de marzo de 2004 (tres días antes de los atentados), esta tarjeta estuvo físicamente en el interior del terminal con IMEI **350187276741965** (dentro de dicho terminal también estuvo, en fecha seis de marzo de 2004, la tarjeta **653.026.006**, una de las tarjetas que pudo ser vendida por **SINDHU ENTERPRISE** a **JAMAL MUNDO TELECON** y que en fecha nueve de marzo de 2004 estuvo en el interior del terminal con IMEI **350822350842921**, uno de los terminales que se deduce fue usado en una de las bolsas explosivas en los atentados).-----

--- De la declaración prestada por el detenido **José Emilio SUÁREZ TRASHORRAS**, se ha podido saber que el titular de la tarjeta **665.040.605**, y al que el mismo conoce como **MOOGLI**, es **JAMAL AHMIDAN**, titular de N.I.E. X- 04528673-L, n/ 28/10/70 en Tetuán (Marruecos).-----

--- También del tráfico de llamadas efectuadas por **KHALID OULAD AKCHA**, se han podido observar llamadas a los siguientes números:-----

❖ **91.798.78.64**. Este número estaba a nombre de **Rachid OULAD AKCHA** hasta finales del mes de diciembre de 2003, y estaba instalado en el domicilio de **NAIMA OULAD AKCHA** en la calle Lito de Villaverde, Madrid, domicilio donde también han estado residiendo **RACHID** y **MOHAMED** hasta el momento de su desaparición el 16 ó 17 pasados. -----

--- De todo lo citado parece desprenderse que **KHALID OULAD AKCHA** estaba en constante comunicación con sus hermanos y, probablemente, estuviera al tanto de lo que éstos pudieran estar preparando.-----

--- En relación al detenido **FAISSAL ALLOUCH**, puede sintetizarse lo siguiente:-----

DILIGENCIAS Nº: **8470**

FECHA: **17/03/2004**

FOLIO Nº: **16**



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR



- 3251
- El mencionado sería el encargado de la financiación de un grupo de individuos, de ideología radical islámica, vinculado con la estructura en nuestro país de la organización terrorista islámica marroquí **SALAFIA JIHADIA** responsable, entre otros, de los atentados terroristas suicidas de Casablanca (Marruecos) el pasado 16 de mayo de 2.003.-----
 - Bajo la dirección de **MUSTAPHA EL MAYMOUNI @ MUSTAFA**, actualmente condenado a prisión en Marruecos por los atentados de Casablanca, se gestaba un grupo de marroquíes que tenía como objetivo la captación de voluntarios islámicos para trasladarlos a Afganistán, a los campos de entrenamiento de **AL QAEDA**, para su formación física y doctrinal.-----
 - El lugar de reunión del grupo, centrado en el domicilio de **FAISSAL ALLOUCH**, servía de centro de adoctrinamiento. Duraban entre 6 y 8 horas, y en ellos se visionaban cintas de vídeo con sermones de Imanes radicales y escenas de la JIHAD en lugares de conflicto, Chechenia, Bosnia, Cachemira, Afganistán o Argelia. Comentaban libros y folletos, todos ellos propiedad de **MUSTAFA**.-----

Entre los asistentes a dichas reuniones fueron identificados:

- **SARHANE BEN ABDELMAJID KAKHER @ SERHAN EL TUNECINO**, casado con la hermana de **MUSTAFA** y muy vinculado a **RABEI OSMAN EL SAYED AHMED @ MOHAMED EL EGIPCIO**, operativo de **AL QAEDA** actualmente en paradero desconocido, al igual que el propio **SERHAN EL TUNECINO**, al que se le relaciona directamente con los atentados del 11-M por su vinculación con los cotejos telefónicos realizados y su ascendencia con gran parte de los detenidos.-----
- **MOHAMED LARBI BEN SALLAH**, contacto directo de **MOHAMED EL EGIPCIO** y que, actualmente, se encuentra huido en Marruecos.-----
- **DRIS CHEBLI**, detenido y procesado en el Sumario 35/01 del J.C.I. Cinco de la Audiencia Nacional por su vinculación con la célula de **AL QAEDA** en España, desarticulada en noviembre de 2.001.-----

DILIGENCIAS Nº: 8470

FECHA: 17/03/2004

FOLIO Nº: 27

3252



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR



- **AMER EL AZIZI**, procesado en el mismo Sumario anterior y en situación de Busca y Captura internacional al haber conseguido huir de España tras las primeras detenciones que iniciaron la instrucción de dicho Sumario.-----
- **ABDERRAZAK AZZI @ NOUREDDINE AL ARAB**, relacionado con el movimiento radical islámico marroquí *JUSTICIA Y CARIDAD*, que fue detenido en Marruecos por tráfico de armas y pertenencia al movimiento MUJAHIDIN (combatientes islámicos por la JIHAD).-
- **SAID CHEDADI**, uno de los hermanos **CHEDADI** que está procesado también en el citado Sumario 35/01.-----
- **SAID BERRAJ**, actualmente en paradero desconocido y vinculado con los atentados del 11 de marzo en Madrid.-----

--- **FAISSAL ALLOUCH** es un individuo que entiende la JIHAD como una guerra noble, sin cobardía, de pueblo contra pueblo, de guerrero contra guerrero, que obliga al MUJAHIDIN a dejar a su familia cuando es llamado como soldado de Alá, tal y como dictamina el credo del movimiento **TAKFIR WAL HIRJA**, defendido en sus reuniones por **SERHAN EL TUNECINO**.-----

--- Define el mundo musulmán como una sola nación y defiende la obligación de todo "buen" musulmán de defender a cualquier otro musulmán del mundo ante una agresión exterior. Critica a los gobiernos de los países árabes, especialmente al marroquí, deseando y defendiendo la vuelta a los llamados "tiempos antiguos", cuando los musulmanes estaban unidos bajo una misma dirección y una sola palabra.-----

--- En este contexto considera como enemigo del mundo islámico a los EE.UU., Rusia, Israel y Reino Unido. Así parece mostrar alegría por los atentados del 11 de septiembre, por los ataques y atentados terroristas en Iraq, los atentados de Estambul de noviembre de 2.003 y por la acción contra los siete militares españoles en Iraq, si bien en este caso parece mostrar menos alegría por su estancia y vida en nuestro país.-----

--- Entre su círculo de amistades más cercanas está **ABDELGANI CHEDADI**, también en paradero desconocido desde el pasado 17 de marzo, fecha en la que fue detenido su hermano **MOHAMED** en el marco de las presentes investigaciones.-----

3253



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR



--- También conoce estrechamente a **JAMAL ZOUGHAN**, con quien ha compartido negocios y que está detenido con ocasión de su triple reconocimiento fotográfico, por otro tres testigos, como posible autor material de los atentados de Madrid del pasado 11 de marzo.-----

--- **CONSTE Y CERTIFICO.**-----

DILIGENCIA DE REMISIÓN.- Siendo las ocho horas del día veintiséis de marzo de dos mil cuatro el presente atestado es remitido al Magistrado Juez del **Juzgado Central de Instrucción Seis** de la Audiencia Nacional en cuanto a lo relativo a los **DETENIDOS QUE PASAN A SU DISPOSICIÓN** y que son:-----

--- **Khalil OULAD AKCHA**, nacido el 22/08/1973, en Tetuán (Marruecos), hijo de Hammed y Fátima, con domicilio actual en el Centro Penitenciario de Topas (Salamanca).-----

--- **Faissal ALLOUCH**, nacido el 24/04/1970, en Marruecos, hijo de Mustapha y Alia, con domicilio en c/ Topacio, 19, 1º- 3ª, Madrid.-----

- Se adjuntan los siguientes documentos de cada uno de los detenidos. --
- Comparecencia presentando a cada uno de los detenidos.-----
- Acta de información de derechos.-----
- Hoja de Identificación Dactilar.-----
- Parte de asistencia facultativa.-----
- Comunicación vía TEPOL de la práctica de la Detención y **Solicitud de la Incomunicación.**-----
- Auto concediendo la incomunicación solicitada y Acta de Comunicación de la misma al detenido.-----

DILIGENCIAS Nº: 8470

FECHA: 17/03/2004

FOLIO Nº:

29



3254



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR



- Comunicación vía TEPOL de la **Solicitud de Prórroga de la Detención.**
- Auto acordando la Prorroga del plazo legal de detención y Acta de su Comunicación al detenido.
- **Acta de Declaración del detenido.**
- Auto autorizando la realización de pruebas de ADN y posibles restos de sustancias explosivas a los detenidos.

- **Oficio solicitando Mandamiento de Entrada y Registro de la celda de en la Prisión de Topas (Salamanca), calle Topacio 19, 1º 3ª y Eduardo Minguito 17 bajo de Madrid.**
- **Actas de Entrada y Registro** correspondientes.
- **Actas de Desprecinto y Volcado** del Registro de C/. Topacio 19, 1º, 3ª y Eduardo Minguito 17 bajo.
- **Remisión de Muestras de Pruebas de ADN y restos de Sustancias Explosivas.**

- **Actas de Declaración y Reconocimiento Fotográfico de:**
- **Félix MARTÍN SAIZ**
- **Juan MORA MARCIEL**
- **Hassan SERROUKH**
- **Julian MAYORAL RODRÍGUEZ**
- **Daniel SAEZ - BRAVO CASILLAS**
- **Dolores CLAVERO PUERTO**

- Oficio Solicitando Tráfico del tlf. 91.768.78.64
- Oficio Solicitando Tráfico de móviles Movistar y Vodafone.
- Oficio Solicitando Tráfico del tlf 619.37.90.54
- Oficio Solicitando Tráfico y Observación del 91.256.08.06 y 618.01.69.06
- Oficios Solicitando Informes a Policía Científica y Desactivación de Explosivos.
- Oficios Remitiendo Efectos a Policía Científica.
- Actas de Entrega de Videos de Entidad Bancaria.
- Oficios para el estudio del turismo BMW M-7976-ZU
- **Informe sobre tlf móvil de Unidad Desactivación de Explosivos.**
- Acta de Recepción de tlf. móvil de **Rafa ZOUHIER.**
- Dos cintas de vídeo intervenidas a la Sucursal del Banco Popular sita en el Paseos de Santa María de la Cabeza.
- Una tarjeta de identidad marroquí a nombre de Naima OULAD AKCHA.



3255



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR



--- Un NIE a nombre de Abdelouahid BERRAK SOUSSANE.---
---Un teléfono móvil de la marca Ericsson modelo T10s de color amarillo.---
- - -Se continúan las investigaciones y la elaboración del presente atestado
policial que queda abierto y del que se le dará oportuna cuenta a Su Autoridad.-
--- **CONSTE Y CERTIFICO.**---





3256



COMPARECENCIA.- Se extiende en Madrid, en las dependencias de la Unidad Central de Información Exterior, Comisaría General de Información, siendo las veintitrés horas y cinco minutos del día veintiuno de marzo de dos mil cuatro, ante los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía, Inspector titular del carné profesional número 17814 y Policía titular del carné profesional 79.381, adscritos a la Unidad Central de Información Exterior, que actúan como Instructor y Secretario, respectivamente, habilitados para la práctica de la presente, **COMPARECEN** los funcionarios del mismo Cuerpo, adscritos a la Unidad Central de Información Interior titulares de los carnés profesionales números 84.128, 85.448, 55.627 y 80.528, quienes en calidad de detenido **PRESENTAN A:** -----

- - - **Khalil OULAD AKCHA**, nacido en Tetuán (Marruecos) el día veintidós de Agosto de mil novecientos setenta y tres, hijo de Ahmed y Fátima, con domicilio actual en el Centro Penitenciario de Topas (Salamanca), titular del NIE número X-04016644-Q. -----

--- **HACEN ENTREGA:** -----

- - - Copia del Auto dictado por el Magistrado Juez del Juzgado Central de Instrucción Número Seis de la Audiencia Nacional de Madrid, por el que acuerda se acuerda la excarcelación del presentado como detenido, así como la Entrada y Registro de la celda que ocupa en el Centro Penitenciario de Topas (Salamanca). -----

- - - Copia del Acta de Entrada y Registro, expedida por el Juzgado de Instrucción número Uno de Salamanca, en virtud del Exhorto número 141/04 de la Audiencia Nacional -Madrid-, en la que se reflejan todos los efectos incautados y entregados ante esta Instrucción. -----

- - - Parte Facultativo a nombre del detenido y expedido por el Hospital Universitario de La Princesa. -----

--- **Y MANIFIESTAN:** Que han sido comisionados por esta Instrucción para que se desplacen al Centro Penitenciario de Topas en Salamanca, con el objeto de proceder al encarcelamiento, detención y registro de la celda en la que se encuentra internado el reseñado por orden del Juzgado Central de Instrucción Número Seis de la Audiencia Nacional de Madrid. -----

- - - Que sobre las catorce horas cincuenta minutos del día de la presente, una vez en presencia de referido Khalil, los actuantes procedían a su detención, informándole de los derechos que le asisten, así como su incomunicación, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 520 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal para, seguidamente, una vez practicado los





DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
 COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
 UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR



3257



registros autorizados, trasladarle a esta Dependencia a los efectos oportunos, previa comunicación a los respectivos Juzgados. -----

--- Que no tienen nada más que manifestar, firmando la presente una vez leída y encontrándola conforme, junto al Sr. Instructor, de lo que como Secretario **CERTIFICO.** -----

[Handwritten signatures and scribbles]





Ministerio del Interior

3258

DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA



DILIGENCIA DE INFORMACION DE DERECHOS AL DETENIDO K HAUD OULAD AKCHA

DEMARCHE D'INFORMATION DE DROITS A L'ARRETE

PROCEDURE OF INFORMATION OR DE RIGHTS OF THE DETAINED

RECHTSBELEHRUNG FÜR EINEN BESCHULDIGTEN NAME

FECHA 21-03-04 HORA 23:07
DATE HEURE
DATE TIME
Um Uhr am 19

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 520 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal (L.O. 14/83), se procede a poner en conocimiento del epigrafiado que ha sido detenido por su participación en un presunto delito de COLABORACIÓN CON BANDA ARMADA, así como los derechos que le asisten, consistentes, fundamentalmente, en:

En accomplissement les dispositions de l'article 520 du Code de Procédure Criminelle (L.O. 14/83) on procède à porter à la connaissance de l'épigrafié (e) qu'il/elle a été arrêté pour sa participation dans un présume délit de et aussi les droits qu'il/elle a, et qui consistent, fondamentalement à:

According to the article 520 of the Criminal Law; we let you know that you are arrest, for cooperating in the presumed offence of , and that you have some rights, consisting basicly in:

Und dem, den Bestimmungen des Paragraphen 520 StPO (L.O. 14/83) wird vorgenannte Person, die wegen in Haft ist, übe die ihr zustehenden Rechte in Kenntnis gesetzt. Diese sehen vor:

- 1.—No declarar si no quiere, no declarar contra sí mismo y no confesarse culpable, no contestar a alguna/s de las preguntas que se le formulen o manifestar que sólo declarará ante el Juez.
- 1.—Ne pas déclarer s'il/elle ne veut pas, ne pas déclarer contre lui même et ne pas s'avouer coupable, ne pas répondre quelque/s question/s ou manifester qu'il/elle répondra qu'avant le Juge.
- 1.—You don't have to declare if you don't want to, you don't have to plead guilty, you don't have to answer any questions and you can choose to declare only the presence of the Judge.
- 1.—Die Möglichkeit der generellen Aussageverweigerung, die Möglichkeit der Verweigerung einer Aussage, durch die die eigene Person belastet wird und die Verweigerung von Antworten auf Fragen und Vorbehalt der richterlichen Vernehmung.
- 2.—Designar abogado y solicitar que esté presente en su declaración e intervenga en todo reconocimiento de identidad que se le efectúe. En otro caso, se le designará de oficio.
- 2.—Désigner un avocat et demander qu'il soit présent pendant la déclaration et quil intervienne en toute vérification d'identité qui peut lui être effectuée. Sinon, on lui en désignera un d'office.
- 2.—You can choose a lawyer of your own election to assist you; otherwise, an official one will be designed for you.
- 2.—Benennung eines Anwaltes und dessen Anwesenheit/Eingreifen falls erforderlich. Ggfs. Bestimmung eines Pflichtanwaltes.
- 3.—Designar la persona a la que desee poner en conocimiento el hecho de su detención y el lugar de custodia. De ser extranjero, tiene derecho a que esta comunicación se realice a la Oficina Consular y a ser asistido gratuitamente por un intérprete.
- 3.—Designar la personne dont il/elle veut porter à la connaissance le fait de l'arrêt er le lieu de garde. En cas d'être étranger (ère) il/elle à droit a le communiquer au Consulat et a etre assisté (e) gratuitement par un interprète.
- 3.—You can say whom you want to be told of your arrest and the place where you are; if you are a foreigner, you can have this notification made through the Consulate, and you can have interpreter free.
- 3.—Benennung derjenigen Person, der Kenntnis von der Verhaftung zu geben ist sowie von dem Ort der Haft. Ausländer sind berechtigt, diese Mitteilung über das zuständige Konsulat laufen zu lassen und kostenfrei die Unterstützung eines Dolmetschers in Anspruch zu nehmen.
- 4.—Ser reconocido por el médico forense u otro de los facultativos que la ley establece.
- 4.—Etre examiné (e) par un médecin légiste ou par un autre des médecins que la Loi ordonne.
- 4.—You can be assited by a Doctor if you wish.
- 4.—Untersuchung durch einen Gerichtsmediziner oder einen anderen gem. Gesetz zugelassenen Mediziner.

En uso de los expresados derechos, el detenido manifiesta su deseo de:
 En utilisations des droits exprimés, l'arreté (e) manifeste sa volonté de:
 Using the shown rights, the deatined wishes:
 In Anwendung seiner Rechte erklärt der Häftling, dasz er:

- Ser asistido por el letrado D.
- Être assisté (e) par l'avocat M.
- To be assisted by the lawyer Mr.
- Den Beistand eines Anwaltes wünscht name desselben:

- Ser asistido por el letrado de turno de oficio.
- Être assisté (e) par l'avocat de la tour d'office.
- To be assisted by an official lawyer.
- Den Beistand eines Pflichtverteidigers wünscht.
- Que comuniquen la detención y lugar de custodia a INCOMUNICADO
que vive en y cuyo teléfono es
- Qu'on communique l'arret et le lieu de garde a
qui habite et dont le numéro de téléphone est
- To inform
who lives in and whose telephone number is of his/her situation.
- Seine Verhaftung und der Haftart mitgeteilt werden an
whft in Ruf-Nr

- Que comuniquen la detención al Consulado.
- Qu'on communique l'arret au Consulat.
- To inform the Consulate of his/her country of his/her situation.
- Die Verhaftung dem Konsulat zur Kenntnis gebracht wird.

- Ser asistido por un intérprete.
- Être assisté (e) par un interprete.
- To be assisted by an interpreter.
- Ein Dolmetscher eingeschaltet wird.

- Ser reconocido por el médico.
- Être examiné (e) par le médecin.
- To be assisted by a doctor.
- Untersuchung durch einen Arzt vorgenommen wird.

Leída y conforme, la firma, de lo que como Secretario CERTIFICO.
 Lue et conforme, il/elle la signe, dont je, comme Secrétaire, CERTIFIE.
 Read and agreeing, he/she signs it, of wich I, as Secretary, CERTIFY.
 Gelesen, bestätigt, unterzeichnet-dies wird durch den Schriftföurer BESCHEINIGT.



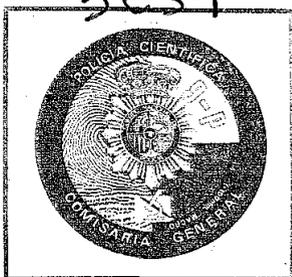

84.128

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que, seguidamente, se da cumplimiento a la voluntad del detenido, expresada en la Diligencia anterior, por telefonema registrado en esta Dependencia con el número de lo que como Secretario CERTIFICO.

3259



POLICIA CIENTIFICA



IDENTIFICACION DE DETENIDOS

FECHA: 21-03-04 DILIGENCIAS N°: 8470



DEPENDENCIA: COMISARIA GENERAL DE INFORMACION

ASUNTO: IDENTIFICACION DACTILAR DE UN DETENIDO

IMPRESIONES EN EL ACTO DEL JUICIO ORAL DUDOSA IDENTIDAD DEL ENJUICIADO	Indice derecho
	Pulgar derecho

El Instructor que suscribe el presente escrito, certifica que las impresiones dactilares que figuran en las dos casillas inferiores del margen derecho, corresponden al encartado en las diligencias arriba referenciadas y que dijo ser titular de la filiación que a continuación se reseña.

Se da traslado del presente escrito a la Unidad de Policía Científica a fin de que proceda a la reseña del encartado a los efectos de su identificación.

FILIACION QUE FIGURA EN EL ATESTADO DE REFERENCIA

Apellido 1° OVLAD

Apellido 2° AKCHA

Nombre RHALID

Nacido en TETUAN Prov. MARRUECOS

El día 22 de AGOSTO de 1973

Hijo de AHMED y de FATIMA

D.N.I. _____ Pasaporte _____

Otros documentos NIS: 2001014108

Motivo de la detencion COLABORACION CON BANDA ARMADA

IMPRESIONES EN LA UNIDAD DE POLICIA CIENTIFICA RESEÑA DE UN DETENIDO	Indice derecho
	Pulgar derecho

IMPRESIONES EN DEPENDENCIA - FASE DE INSTRUCCIÓN PRESENTACION DEL DETENIDO	Indice derecho
	Pulgar derecho

SELO DE LA DEPENDENCIA

EL INSTRUCTOR:

C.P. N° 17814

D.G.P. V-082

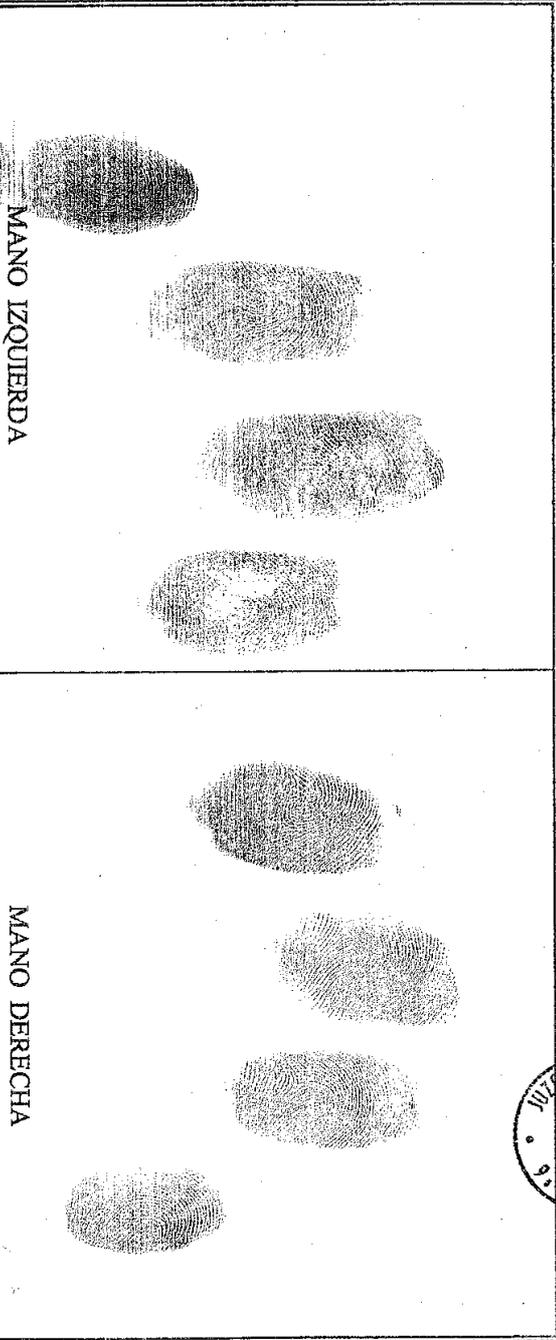
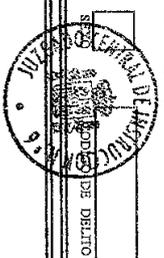
ORDINAL

3260

CODIGO DE PLANTILLA

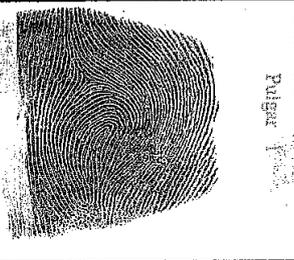
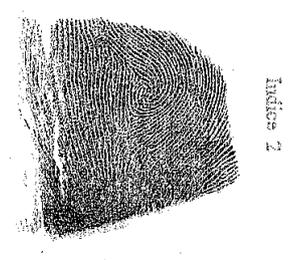
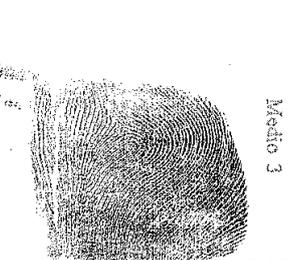
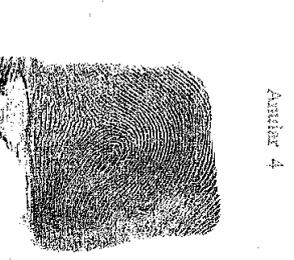
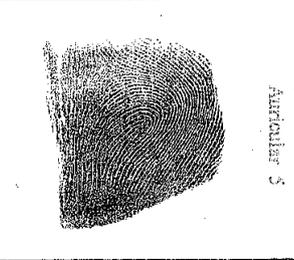
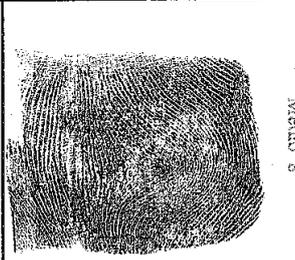
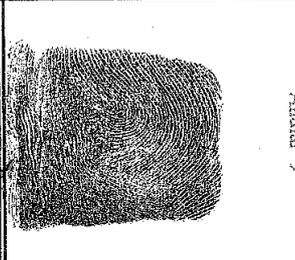
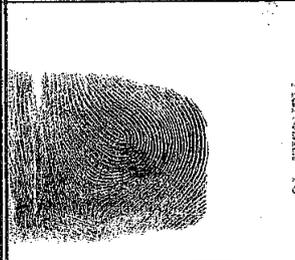
EL DIA:

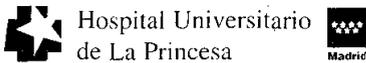
NACIDO:



MANO IZQUIERDA

MANO DERECHA

 Pulgar 1	 Indice 2	 Medio 3	 Anular 4	 Auricular 5
 Pulgar 6	 Indice 7	 Medio 8	 Anular 9	 Auricular 10



Hospital Universitario de La Princesa

Diego de León, 62
Tf. 91 - 520 24 85



OVLAD AKCHA KHALID
NHC: 107574 N. ICU: 1043024331
C JULIAN GONZALEZ SEGA, S/N
MADRID MADRID
F. ING: 21/03/2004 H. ING: 20:55
AREA: 30
SEXO: Hombre EDAD: 30
TLF: 91 -
NSS: 0/00000000 F. NAC: 22-08-73

3261
URGENCIAS



MOTIVO DE CONSULTA

Dice reconocimiento médico
porque le han detenido

CIR	TRA	ORL	OFT	PSQ	MED	C
					X	X

DESTINO

ALTA Control por médico A. Primaria
Alta Voluntaria
Defunción Consulta
Se marcha.Hora
Traslado al Hospital
Ingreso en CAMA

SERVICIO ALTA

Ure.
HORA ALTA 21:00
CODIGO MEDICO 90569

DIAGNOSTICOS

1- Reconocimiento médico.
Sin hallazgos patol
2-

SS BQ PH PC COA GAB SO HEM URO COP RXT RxA RxB ECO TAC EKG ALERGIAS NAMC

Hora	TA	FC	FR	Temp	SO2	BMT	PRESCRIPCIONES	Dosis	Via	Hora	DUE
							VVP Termalgin	1	uo		
							SNG				
							SV				

Hora atención médica: 21:50.

Varón de 30 a que acude acompañado por la policía para reconocimiento. Refiere cefalea frontal opres.

(AP) Traqueostomía por inhalación de humo.
No H habitual.

(EF) Cyo, Btly P, normocoloreado, apnéica, afebril.

CyC - Cicatriz de traqueostomía.

Tórax - ACP normal.

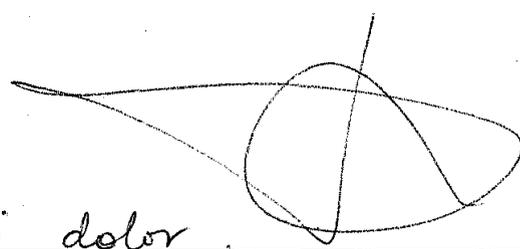
EES - Cicatrices de quemaduras ambos antebrazos

Abdomen - Blando y depresible, no doloroso, no masas ni megalias, no peritonismo, RHA ⊕.

EEL - Sin hallazgos.

(JC) Reconocimiento médico sin hallazgos.

(Plan) Termalgin 1 comp / 8h si dolor.



Hospital Universitario de la Princesa
Atención Primaria - Atención Especializada

**POR FAVOR, LEA ATENTAMENTE ESTAS INSTRUCCIONES ANTES DE
ABANDONAR ESTE SERVICIO**

HOJA DE INFORMACIÓN PARA EL PACIENTE

Servicio de Urgencias: Hospital

1. Tras ser atendido en este Servicio, le aconsejamos siga las instrucciones y recomendaciones del personal sanitario que le atendió.
2. En el caso de que precise para su tratamiento algún medicamento, procuraremos darle la cantidad necesaria para cubrir, como máximo, las próximas 24 horas (días laborables) o 48 horas (sábados y vísperas de festivos).
3. Antes de ir a la farmacia, póngase en contacto con su médico de cabecera que hará el seguimiento de su enfermedad y tratamiento. Acuda con el informe de Urgencias.
4. Los medicamentos serán genéricos, siempre que sea posible. Sean o no genéricos, su médico de cabecera, en el control y seguimiento de su enfermedad, puede cambiar por lo que crea equivalentes o más recomendables en su caso.
5. Si debe acudir, por indicación del médico que le ha atendido al especialista de zona, contacte previamente con su Centro de Especialidades (Servicio de Admisión (C.E. Dr. Jaime Vera 91 673 66 99; C.E. Hermanos García Noblejas 91 504 33 95) o Servicio de Atención al Usuario (C.E. Dr. Jaime Vera 91 672 09 75; C.E. Hermanos García Noblejas 91 409 66 75), o a través del Centro de Salud (aportando el informe de urgencias), donde le indicarán el día y la hora en el que podrán atenderle.

Atención Primaria: Centro de Salud

1. Acuda a su médico de cabecera previa petición de cita.
2. Su médico de cabecera le prescribirá la/las receta/s que precise.



Diligencias nº 8.470

Fecha 25 de marzo de 2004



ACTA DE DECLARACION Khalid OULAD AKCHA.- En Madrid, en las dependencias de la Unidad Central de Información Exterior, de la Comisaría General de Información de la Dirección General de la Policía, siendo las **22 horas 16 minutos** del día **veinticinco de marzo de dos mil cuatro**, se extiende la presente por las Funcionarias del C.N.P. afectas a la Unidad referida con carnets profesionales números **84.128** y **85.475**, Instructor y Secretario respectivamente, -----

Se procede a oír en **DECLARACION** a **Khalid OULAD AKCHA**, varón, nacional de Marruecos, nacido el 22 de 08 de 1.973, Tetuan, (Marruecos), hijo de Hammed y Fatima, con domicilio en la prisión de Topas, modulo nueve, celda nº 26, con Tarjeta de Residencia N.I.E. X-04056644-Q, carece de teléfono. ---

Siendo **ASISTIDO** por la Letrada del Turno de Oficio del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid, **Doña María Teresa ANDREO SANCHEZ**, titular del carnet profesional de letrado número 41482; exhibe y se devuelve su D.N.I. 51644127-L, teléfono 917267607, correo electrónico mtandreo@yahoo.es.

MANIFIESTA:-----

--- Que no sabe leer y escribir el idioma castellano, que manifiesta que no entiende el idioma castellano en su totalidad, pues algunas palabras no las entiende, que por ello **considera que es necesario que se le tome declaración con interprete de idioma árabe-marroquí.**

Si bien, al ser informado de nuevo de los motivos de su detención y de los derechos que le asisten, en idioma castellano, en presencia de su abogada, de forma clara, y comprensible, manifiesta que los ha entendido en su totalidad, tras serles explicados larga, detenida y profusamente por esta Instrucción, siendo su deseo, expresado en perfecto idioma castellano, **NO prestar declaración ante esta Instrucción, manifestando en perfecto castellano, que desea prestar declaración ante el Sr. Juez.**

--- Que no tiene nada más que decir, leída la presente, en Castellano, por la Letrada que le asiste y esta Instrucción,



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR



3263
UNIDAD CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
P. N. I. 101

manifiesta, el Sr. OULAD, tras escucharla que entiende con claridad el contenido de la presente declaración que le ha sido leída en su integridad, en Castellano, y en prueba de conformidad, la firma; estando la presente declaración compuesta por **DOS FOLIOS** escritos por su anverso, en unión de la Letrada que le ha asistido en su declaración, y el señor Instructor, de lo que como Secretario **CERTIFICO.-**

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]
35495

[Firma manuscrita]





MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA

3264

COMISARIA GENERAL DE INFORMACION

UNIDAD CENTRAL DE INFORMACION EXTERIOR

F A X Rtro. Sda ue 8770



DE: C.G.I. UNIDAD CENTRAL INFORMACIÓN EXTERIOR.	
A: TEPOL (J.C.I. N.º 6) TELÉFONO	FAX: 91.537.25.47
ASUNTO: Remitiendo oficio de detención y solicitud de incomunicación.	
S/REF.:	N/REF.: Dili.nº 8470
FECHA: 21 de marzo de 2004	
Nº DE PÁGINAS INCLUYENDO PORTADA: DOS	

Adjunto se remite Oficio dirigido al Juzgado Central de Instrucción número 6, Audiencia Nacional de Madrid, Diligencias 8470 /2004, comunicando detención de **Khalil OULAD AKCHA** y solicitando su Incomunicación.



EL JEFE DE LA UNIDAD

[Firma manuscrita]



MINISTERIO
DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA

3265

COMISARIA GENERAL DE
INFORMACION

UNIDAD CENTRAL DE
INFORMACION EXTERIOR

8470

O F I C I O

S/REF.: SUMARIO 20/04
N/REF.: COMISARIA GENERAL DE INFORMACIÓN. DIL. 8470
FECHA: 21 de marzo de 2.004
ASUNTO: COMUNICANDO DETENCIÓN Y SOLICITANDO INCOMUNICACIÓN.
DESTINATARIO: JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS. AUDIENCIA NACIONAL. MADRID.



Con motivo de las investigaciones llevadas a cabo por esta Unidad Central de Información Exterior, en torno a los atentados del día 11 de marzo de 2004, sucedidos en Madrid, se ha procedido a la detención, a las **14:50 horas** del día de la fecha del siguiente individuo:

Khalil OULAD AKCHA, nacido en Tetuán (Marruecos), el día veintidós de Agosto de mil novecientos setenta y tres, hijo de Hammed y Fátima, titular del NIE X-04016644-Q, con domicilio en el Centro Penitenciario de Topas (Salamanca).

La detención ha tenido lugar en el referido Centro Penitenciario de Topas en Salamanca.

Con motivo de esta detención se han abierto diligencias número 8470, de fecha 17 de marzo de 2004, instruidas por esta Unidad, ampliatorias a las número 1304, de fecha 11 de marzo de 2004, instruidas por la Brigada Provincial de Información de Madrid.

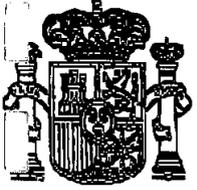
En este sentido, se solicita de V.I. la **incomunicación** del detenido citado anteriormente.

EL JEFE DE LA UNIDAD.



1

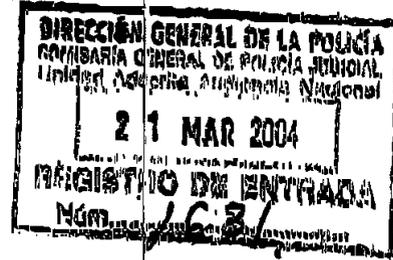
3266



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004



Adjunto remito copia del auto mediante el que se decreta la incomunicación de **KHALIL OULAD AKCHA**, nacido el 22 de agosto de 1973 en Tetuén, hijo de Hammed y de Fatima, para su transmisión a la Unidad Central de Información Exterior, que deberá notificar al detenido la resolución que le afecta.

En Madrid, a 21 de marzo de 2004.

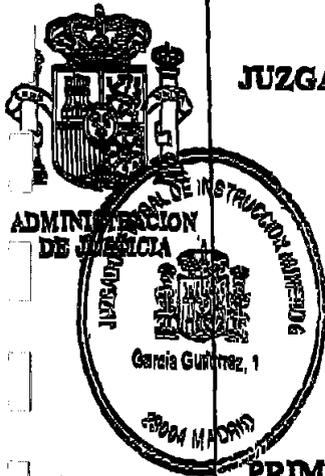


EL MAGISTRADO-JUEZ

SR. COMISARIO DE LA UPJAN

R.E.F.
n. 1158

R.S.F.
n. 1222



**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

3267

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

AUTO

En Madrid, a veintiuno de marzo de dos mil cuatro.

HECHOS.

PRIMERO.- Con fecha 21 de marzo de 2004 ha sido comunicada a este Juzgado la detención de **KHALIL OULAD AKCHA**, nacido el 22 de agosto de 1973 en Teruán (Marruecos), hijo de Hammed y de Fatima, con motivo de las investigaciones llevadas a cabo por la Unidad Central de Información Exterior sobre los atentados del día 11 de marzo de 2004 en Madrid, solicitando la ratificación de la incomunicación del detenido la referida Unidad Central de Información Exterior (comunicación cursada a través de TEPOL, y que se corresponde con oficio de registro de salida de la UPIAN nº 1.628).

SEGUNDO.- Pasadas las actuaciones al Ministerio Fiscal, el mismo ha emitido informe en el sentido de que procede decretar la incomunicación solicitada, en los términos recogidos en dicho dictamen.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Vista la solicitud presentada para solicitar la incomunicación de dicha persona detenida, y considerando el contexto de la investigación que se está desarrollando, no explícitamente recogida en la petición policial, pero que fácilmente se colige de las actuaciones hasta ahora realizadas (y cuya explicitación formal se fijará en el atestado ampliatorio que corresponda a esta detención, expresiva de la línea de investigación que se está ejecutando), atendiendo a la necesidad de tal medida para la más completa investigación de los hechos, de conformidad con lo establecido en el artículo 520-bis, 2 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y visto, además, el contenido de los artículos 506, 520 y 527 de dicha Ley, procede decretar la incomunicación de la detenida por el tiempo máximo de la detención.

Esta justificación deriva manifiestamente del tipo de actividad objeto de investigación (terrorismo), del tipo de entramado u organización que requiere la actividad que está siendo objeto de investigación (confección de varios artefactos explosivos, intervención de diversas personas en número no determinado para la preparación y ejecución de los atentados terroristas, utilización de medios que impiden de manera efectiva la investigación policial y judicial, y la necesidad de realizar actuaciones de investigación policial-judicial encaminadas no sólo a la detención de supuestos implicados o de una parte del entramado delictivo, sino de la estructura organizativa del grupo que ha podido realizar los hechos del 11 de marzo de 2004 en Madrid).

La detención de la persona cuya solicitud de incomunicación se insta deriva de la línea de investigación seguida por la Unidad policial encargada de la investigación, justificada en atención a los datos y vestigios que hasta este momento se han obtenido.

Por todo lo anterior es evidente que procede conjurar los peligros que el conocimiento del estado de la investigación por personas ajenas a ésta propicie que se sustraigan a la acción de la justicia presuntos culpables o implicados en el delito investigado o se destruyan u oculten pruebas de su comisión.

De otra parte, la necesidad de la incomunicación para alcanzar esta finalidad deriva de la especial naturaleza o gravedad de este tipo de delitos, así como de las circunstancias subjetivas y objetivas que concurren en ellos, lo que hace en este caso imprescindible que la investigación se efectúe con el mayor secreto y rigor en orden a las medidas que el ordenamiento jurídico reconoce; de no ser así se produciría la inutilidad de la investigación iniciada, al ponerse al alcance de personas del entorno de confianza del detenido extremos





ADMINISTRACION DE JUSTICIA

que podrían perjudicar de manera irremediable la investigación abierta, (en este sentido STC 7/2004 de 9 de febrero, de la Sala Primera del Tribunal Constitucional)

SEGUNDO.- A fin de dar cumplimiento a las facultades de control del detenido e informativas reconocidas en el artículo 520-bis, 3 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, dése orden al Médico Forense para que reconozca a la persona detenida que se encuentra en dependencias de la Unidad Central de Información Exterior de esta capital, informando sobre su estado con una periodicidad, al menos, diaria.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO: DECRETAR la incomunicación de **KHALIL OULAD AKCHA**, nacido el 22 de agosto de 1973 en Tetuán (Marruecos), hijo de Hammed y de Fatima.

Notifíquese la presente resolución a la persona detenida y al Ministerio Fiscal.

Que por el Médico Forense de este Juzgado se proceda al reconocimiento de la detenida que se encuentra en las dependencias de la Unidad Central de Información Exterior de esta capital, informando sobre su estado con una periodicidad, al menos, diaria.

Así por este mi auto lo acuerdo, mando y firmo, Juan del Olmo Gálvez, Magistrado-Juez del Juzgado Central de Instrucción número Seis de la Audiencia Nacional. DOY FE.



DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. DOY FE.



ACTA DE NOTIFICACIÓN DE INCOMUNICACIÓN A Khalil

OULAD AKCHA.- Se extiende en Madrid, dependencias del
Cuerpo Nacional de Policía de la Comisaría
General de Información, Unidad Central de Información Exterior,
siendo las cero horas y veinte minutos del día veintidós de marzo
de dos mil cuatro, por los funcionarios del Cuerpo Nacional de
Policía, Inspector titular del carné profesional número 17814 y
Oficial de Policía titular del carné profesional número 75505, para
HACER CONSTAR: -----



- Que en este acto se hace saber al detenido **Khalil OULAD AKCHA** que en virtud del auto del Ilustrísimo Señor Magistrado Juez del Juzgado Central de Instrucción número Seis de la Audiencia Nacional se **HA DECRETADO SU INCOMUNICACIÓN.**

--- Y para su constancia, firma la presente una vez leída, en unión del Instructor, de lo que como Secretario **CERTIFICO.** -----



MINISTERIO
DEL INTERIOR

8764
3270
DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA

COMISARIA GENERAL DE
INFORMACION

UNIDAD CENTRAL DE
INFORMACION EXTERIOR

F A X

DE: C.G.I. UNIDAD CENTRAL INFORMACIÓN EXTERIOR.	
A: TEPOL (J.C.I. Nº 6) TELÉFONO FAX: 91.537.25.47	
ASUNTO: Remitiendo oficio Solicitud de Registro en Centro Penitenciario.	
S/REF.:	N/REF.: Dili.nº 8470
FECHA: 20 de marzo de 2004	
Nº DE PÁGINAS INCLUYENDO PORTADA: DOS	



URGENTE

TEXTO

Adjunto se remite Oficio dirigido al Juzgado Central de Instrucción número 6 de la Audiencia Nacional de Madrid, Diligencias 8470/04 instruidas por esta Unidad en el marco del Sumario 20/04, solicitando autorización para la realización de un registro en el Centro Penitenciario de Topas (Salamanca).

EL JEFE DE LA UNIDAD



MINISTERIO
DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA

3271

COMISARIA GENERAL DE
INFORMACION

UNIDAD CENTRAL DE
INFORMACION EXTERIOR

O F I C I O

S/REF.:

N/REF.: COMISARIA GENERAL DE INFORMACIÓN. DIL. 8470

FECHA: 20 de marzo de 2.004

ASUNTO: SOLICITANDO REGISTRO EN CENTRO PENITENCIARIO.

DESTINATARIO: JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS. AUDIENCIA NACIONAL. MADRID.



Con motivo de las investigaciones llevadas a cabo por esta Unidad Central de Información Exterior, en torno a los asesinatos terroristas y estragos cometidos en Madrid el día 11 de marzo de 2004 se ha tenido constancia de la presencia en el Centro Penitenciario de Topas (Salamanca) del ciudadano marroquí **Khalil OULAD AKCHA**, nacido el 22/08/73 en Tetuán, hijo de Hammed y Fatima, de quien se ha tenido fundada sospecha de que sus tres hermanos **Hasan, Mohamed y Rachid**, individuos que pudieran estar directamente implicados arriba mencionados, mantienen frecuentes contactos con Khalil.

Por todo ello se solicita se nos autorice proceder al registro de su celda así como a la toma de declaración del mismo entre las 12:00 y 18:00 horas del día 21/03/2004 al objeto de esclarecer los hechos referidos.

EL JEFE DE LA UNIDAD.

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN SEIS
(AUDIENCIA NACIONAL)**

1

3272

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

**AUDIENCIA NACIONAL
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**



MANDAMIENTO



D. JUAN DEL OLMO GÁLVEZ, MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS,

AL

ILTMO. SR. COMISARIO GENERAL DE INFORMACIÓN

Atentamente saluda y participa:

Que en este Juzgado se sigue SUMARIO 20/2004 para investigar un presunto delito de ESTRAGOS Y ASESINATOS TERRORISTAS, en el ámbito del cuál se ha dictado con esta misma fecha auto de entrada y registro cuyo tenor literal es el siguiente:

“AUTO

En la Villa de Madrid, a veinte de marzo de dos mil cuatro.

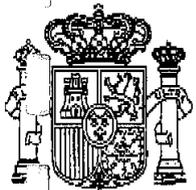
HECHOS

PRIMERO.- En el día de hoy se recibe oficio-escrito de la Unidad Central de Información Exterior, tramitado a través de TEPOL (y con registro de salida de la UPJAN nº 1.626), en el que se solicita a este Juzgado Central de Instrucción la entrada y registro en la celda que ocupa el interno o preso KHALIL OULAD AKCHA, en el centro penitenciario de TOPAS (Salamanca), justificándose tal solicitud en la investigación de los atentados terroristas (estragos y asesinatos terroristas), con ocasión de los hechos acaecidos el 11 de marzo de 2004 en Madrid.

La petición de entrada y registro se funda en las alegaciones expresadas en el oficio que justifica la petición, al que expresamente procede remitirse en esta resolución, en pro de garantizar el secreto de las actuaciones acordado en el presente sumario.

En el oficio policial también se solicita. Que se autorice la toma de declaración del mismo entre las 12 horas y las 18 horas del día 21 de marzo de 2004.

SEGUNDO.- El Ministerio Fiscal, a quien se dio traslado de la petición policial, informa favorablemente la solicitud presentada de entrada y registro, estimando la misma conforme y adecuada a los fines que con tal diligencia tratan de obtenerse, y proporcionada a los mismos; y también considera procedente se autorice la toma de declaración por parte de la Unidad Policial solicitante de la persona cuyo registro de celda se interesa.



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

PRIMERO.- Atendidos los artículos 18.2 de la Constitución Española, y 545, 546, 550 y 551 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, para poder hacerse la entrada y/o registro en un domicilio o lugar cerrado, es necesario, salvo en caso de flagrante delito, que medie consentimiento de su titular o resolución judicial.

En el supuesto de resolución judicial, compete al Juez o Tribunal que conozca de la causa, o que se encuentre en funciones de guardia, autorizar dicha entrada y registro; para ordenarla se precisa la existencia de indicios o sospechas fundadas de encontrarse allí objetos, instrumentos, efectos o documentos relacionados con el delito y que pudieran servir para su descubrimiento o comprobación, o, en su caso, la persona o personas que guarden relación con el presunto delito que justifica la entrada y registro.

Los motivos expresados en la solicitud policial de entrada y registro –no apreciándose razón válida o racional que los deslegitime–, en combinación con lo que obra en la investigación existente, permiten inferir que la persona respecto a la cual se interesa la entrada y registro, guardaría vinculación con la actividad objeto de la instrucción en curso; que dicha actividad presuntamente delictiva puede calificarse de grave; que cabe inferir racionalmente que en el domicilio o lugar cerrado para el que se pide la entrada y registro podrían encontrarse objetos, instrumentos, efectos o documentos relativos a esa actividad delictiva; que la medida restrictiva acordada se encuentra justificada ante el tipo de delincuencia investigada (bien por resultar esta medida complementaria a otras, bien por devenir imprescindible o necesaria, al no considerarse eficaz, por sí sola, otra medida o actuación menos lesiva de derechos o libertades de los ciudadanos); y que es proporcionada y necesaria para la consecución del fin legítimo pretendido (la obtención de elementos de prueba que de otro modo no podrían obtenerse).

SEGUNDO.- En cuanto a la práctica, la entrada y registro se hará a presencia del interesado o persona que legítimamente le represente; estará garantizada por la fe pública judicial (del Secretario Judicial de guardia del partido judicial donde radique el lugar cerrado); deberán evitarse las inspecciones inútiles, procurando no perjudicar ni importunar a la persona interesada más de lo necesario; se notificará el auto autorizando la entrada y registro a la persona interesada; y sólo si fuere necesario se procederá a emplear el auxilio de la fuerza para practicar la entrada y registro.

La ejecución de la entrada y registro se desarrollará en el período temporal siguiente: entre las 9 horas y las 24 horas del día 21 de marzo de 2004 atendiendo a la exigencia de asegurar la efectividad de la diligencia acordada.

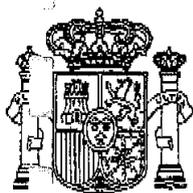
La fuerza policial solicitante deberá adoptar las medidas de vigilancia convenientes para evitar la sustracción o desaparición de los objetos, efectos, instrumentos o documentos buscados, así como habrá de tomar las medidas de seguridad oportunas para preservar la integridad física y dignidad de todas las personas relacionadas con esta entrada y registro.

KHALIL OULAD AKCHA habrá de estar presentes en la diligencia de entrada y registro, caso de no resultar imposible su presencia o que la misma pueda perjudicar el desarrollo normal de esta diligencia (lo que, en su caso, se hará constar expresa y justificadamente en el acta que debe levantarse para documentar la diligencia de entrada y registro).

En la diligencia de entrada y registro deberá también estar presente el Director o responsable de servicio del Centro Penitenciario de Topas.

TERCERO.- En orden a la solicitud de autorización para que, tras la entrada y registro autorizada, se le pueda tomar declaración policialmente al referido KHALIL OULAD AKCHA, la misma resulta indispensable para el eficaz esclarecimiento de los hechos

3274



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

acaecidos en Madrid el 11 de marzo de 2004, lo que obliga a asegurar que dicha declaración se tome con todas las garantías de eficacia para la investigación abierta, de ahí que proceda autorizar la excarcelación del reseñado KHALIL OULAD AKCHA, su traslado a dependencias policiales de la Unidad Central de Información Exterior, y la toma de declaración preceptiva, con cumplimiento de los requisitos y exigencias legales, tras la cual, se resolverá lo procedente por este Juzgado Central de Instrucción.

Lo anteriormente señalado obliga a remitir un mandamiento a la Dirección del Centro Penitenciario de TOPAS (Salamanca), para que permita la excarcelación de KHALIL OULAD AKCHA, con entrega del interno o preso KHALIL OULAD AKCHA a miembros de la Unidad Central de Información Exterior; y solicitando que comunique dicha circunstancia a los Órganos Jurisdiccionales a cuya disposición se encuentra.

Por otra parte, es procedente que el Juzgado de Instrucción de guardia de Salamanca, en cooperación judicial derivada de esta resolución, interese de la Dirección del Centro Penitenciario de TOPAS la referencia de causas y Juzgados o Tribunales a cuya disposición se encuentre KHALIL OULAD AKCHA, y comunique a los mismos, con la máxima urgencia, esta resolución.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación.

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO.- SE AUTORIZA LA ENTRADA Y REGISTRO en la celda que ocupa el interno o preso KHALIL OULAD AKCHA (nacido el 22 de agosto de 1973 en Tetuán, hijo de Hammed y de Fatima), en el centro penitenciario de TOPAS (Salamanca), que se practicará entre las 9 horas y las 24 horas del día 21 de marzo de 2004, por presuntos delitos de estragos y asesinatos terroristas, a fin de localizar y aprehender los objetos, vestigios, instrumentos, documentos, efectos o cualquier otro elemento probatorio que pueda encontrarse en dicho lugar y guarde relación con el delito objeto de la investigación.

La entrada y registro se ejecutará por miembros de la Unidad Central de Información Exterior de la Comisaría General de Información y a presencia del Secretario Judicial del Juzgado de Instrucción de Guardia de Salamanca, quien extenderá la correspondiente acta o diligencia de entrada y registro.

En la práctica de la presente entrada y registro se observarán las garantías y exigencias contenidas en el Razonamiento Jurídico Segundo de este auto.

Cualquier extensión de los límites reseñados para la entrada y registro exigirá nueva autorización judicial, previa solicitud razonada; si en el desarrollo de la entrada y registro aparecieran objetos, efectos, instrumentos o documentos relacionados con actividad delictiva distinta a la que motiva la entrada y registro, se consignarán en el acta, comunicándose urgentemente a este Juzgado Central de Instrucción tal hallazgo.

Sirva testimonio de esta resolución como mandamiento en forma; y notifíquese al Ministerio Fiscal y al interesado, así como al Director del centro penitenciario de TOPAS (o directivo jefe del centro en ese momento), la presente resolución.

Además, procede autorizar la excarcelación del reseñado KHALIL OULAD AKCHA, su traslado a dependencias policiales de la Unidad Central de Información Exterior, y la toma de declaración preceptiva, con cumplimiento de los requisitos y exigencias legales, tras la cual, se resolverá lo procedente por este Juzgado Central de Instrucción.

Expídase mandamiento a la Dirección del Centro Penitenciario de TOPAS (Salamanca), para que permita la excarcelación de KHALIL OULAD AKCHA, con entrega del interno o preso KHALIL OULAD AKCHA a miembros de la Unidad Central de Información Exterior; y que proceda a comunicar dicha Dirección la

3275



excrcelación a los Órganos Jurisdiccionales a cuya disposición se encuentra referido KHALIL OULAD AKCHA.

Interésese del Juzgado de Instrucción de guardia de Salamanca, en cooperación judicial derivada de esta resolución, solicite de la Dirección del Centro Penitenciario de TOPAS la referencia de causas y Juzgados o Tribunales a cuya disposición se encuentra el resarcido KHALIL OULAD AKCHA, y comuniqué judicialmente la excrcelación a dichos Órganos Jurisdiccionales.

Expídase el oportuno exhorto para su cumplimiento al Juzgado de Instrucción de Guardia de Salamanca.

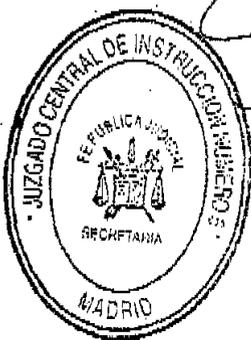
Esta resolución no es firme y frente a ella cabe recurso de reforma ante este Juzgado, que ha de interponerse en el plazo de TRES días.

Así lo acuerda, manda y firma, D. JUAN DEL OLMO GÁLVEZ, MAGISTRADO JUEZ DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE LA AUDIENCIA NACIONAL."

Y para que se proceda a la ejecución de lo acordado en el mismo por los funcionarios adscritos a la Unidad Central de Información Exterior de la Comisaría General de Información a quienes se ha comisionado en su ejecución, expido el presente mandamiento que firmo en Madrid, a veinte de Marzo de dos mil cuatro.

EL MAGISTRADO-JUEZ

LA SECRETARIO JUDICIAL



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

D. D^o ESPERANZA N^o MILAGROS CEBRIAN SALGADO SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCION N.º 1 (ANTES JUZGADO MIXTO N.º 2) DE SALAMANCA Y SU PARTIDO DOY FE Y TESTIMONIO: Que en los autos que se siguen ante este Juzgado ~~en virtud de~~ constan los particulares que fotocopiados, son del tenor literal siguiente. N^o 143/04.

73200

JUZGADO DE INSTRUCCION N^o 1 SALAMANCA

GRAN VIA, 31

3276

Número de Identificación Único: 37274 2 0101498 /2004 EXHORTO : 141 /2004

DILIGENCIA DE CONSTANCIA.- En Salamanca, a veintiuno de Marzo de dos mil cuatro. La extiendo yo, Secretaria, para hacer constar que a las 08:56 horas del día de la fecha se han recibido 12 hojas de FAX mediante exhorto procedente del Juzgado Central de Instrucción núm. 6 de MADRID, del teléfono 91.310.55.81, existiendo confirmación telefónica a través de S.S^a. por comunicación directa entre ambos Jueces de la procedencia del Exhorto. Doy fe.

[Handwritten signature]
[Circular stamp: Juzgado de Instrucción nº 1 Salamanca]

Lo inserto concuerda bien y fielmente, con su original a que me remito en caso necesario. Y para que conste, en cumplimiento de lo ordenado, expido el presente en Salamanca, a veintiuno de marzo del dos mil cuatro.
Doy fe.

[Circular stamp: Juzgado de Instrucción nº 1 Salamanca, FE PÚBLICA JUDICIAL]
[Handwritten signature]



MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 1 SALAMANCA

3277
Exploto nº 143/04
11

ACTA DE ENTRADA Y REGISTRO

Topal (En Salamanca) a veintinueve de marzo de 2004, siendo las horas en cumplimiento de lo acordado en resolución dictada por este Juzgado de fecha 20/03/04 y cumpliendo el contenido de los artículos 545 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y en particular los art. 569 y 572 de la misma Ley, se procede a la práctica de la diligencia arriba expresada.

Yo la Secretaria de éste Juzgado de Instrucción nº 1 de Salamanca, siendo las horas, me constituí en Centro Penitenciario de Topal.

Domicilio/vivienda sito en celda nº 26 del módulo 9.

A los efectos de la práctica de la diligencia de registro, comparecen los funcionarios de Policía con carnets profesionales Policia Nacional nº 84128, 85448, 55627 y 80528.

Se encuentran presentes D. KHALID OULAD AKCHA con NIS 2001054108. Se hace constar que en virtud de un escrito de Topal KHALIL OULAD AKCHA.

Y su Letrado D. Se encuentra presente el Director de la Prisión D. José Manuel Benmedja Benmedja.

Seguidamente en presencia de los anteriormente mencionados, se da principio a la práctica de la diligencia y se procede a recoger los siguientes efectos:

- 1/ - 3 cuadernos de a billal con escrituras manuscritas.
- 2/ - 1 cuaderno de tapa verde sin anillo y con notas manuscritas.
- 3/ - 1 expediente de color verde donde consta manuscrito el nombre del sujeto con 14 CD.
- 4/ - 1 cassette con grabaciones de sus aipenuey afees.

Los nºs. anteriores de esta diligencia en folio nº 1

que se pueñta 7 en el se ueñen los efectos
u° 1, u° 2 y u° 4.
Los u° 3 y 4 de efectos dif los efectos u° 3.
(di efectos) se introduce en sobre u° 2,
7 se pueñta.

5/ un calendario de año 2004 en tastera.

6/ un pañeto en lengua arabe.

7/ documentación de la S. J. el sustitución
García a nombre del autor uo.

8/ 1 postal fotopapa con 2 individuos 7
pos breñta escrito en español.

9/ un esdeñito con escenas impreso
en lengua arabe.

Los efectos u° 5, 6, 7, 8 y 9. se introduce
en sobre u° 2, 7 se pueñta.

10/ un libro de tapa dura verde impreso en
lengua arabe.

El efecto u° 10 se introduce en sobre
u° 4. 7 se pueñta.

11/ 3 sobres con contenido manuscrito que
se enumeran 1, 2 y 3.

12/ 10 sobres manuscritos vacíos dif 11
sobre manuscritos vacíos 7 que se enumeran
del 4 al 14 autor uñe si ve -

Los efectos enumerados de u° 11 y
12 se introducen en sobre u° 5. 7 se
pueñta.

13/ del u° 15 al 131 papeles diversos manuscritos
de arabe 7 castellano (pñados) 7 se introduce
todos ellos u° 13 en sobre u° 6. 7 se pueñta.

14/ 4 impresos que son del Centro de
cuidado de Topal 7 2 más 7 esto u° 14 se introduce en

en sobre nº 7.7 se encuentra.

3278



15 / un impreso blanco de Centro Penitenciario de Topas. Adicionalmente enumeración telefónica con distintos n.ºs. de fechas 15/05/03.

- una copia de sentencias n.º 47/03 del J. de Destacación n.º 4 de Palencia

- una cedula de citación al J. F. 49/03 del mismo juzgado n.º 4 de Palencia

- una liquidación de penas distintas de n.º 4 de ejecución 326/03, fecha de ejecución Penales n.º 7 Madrid.

- un refuerzo de correo de fechas 18/11/03, donde figura correo proveniente Naima Oulad AKCHA.

- un folio para desfundado de correo de fechas 26/05/03.

- un recibo de compra de un fono móvil Nokia a nombre del interno, aunque también figura 1.º apellido RISA.

- 1 felicitación al mismo escrito en arabe.

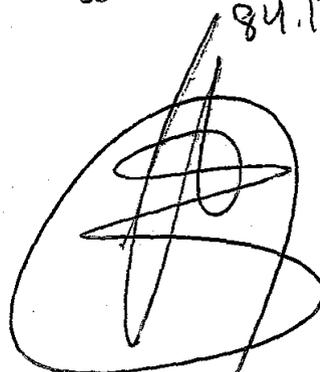
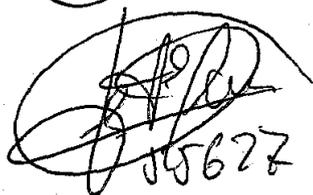
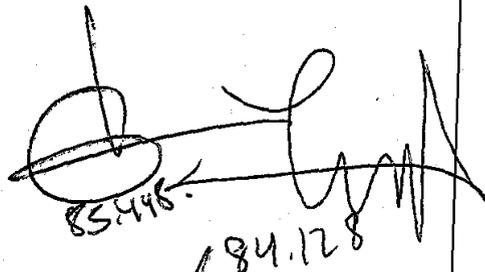
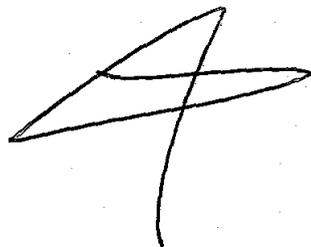
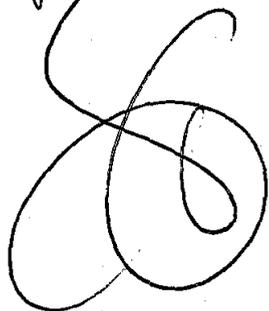
- 1 paquete del Centro Cultural Islámico de Madrid.

- 1 libro de t-p stand = un libro en arabe.

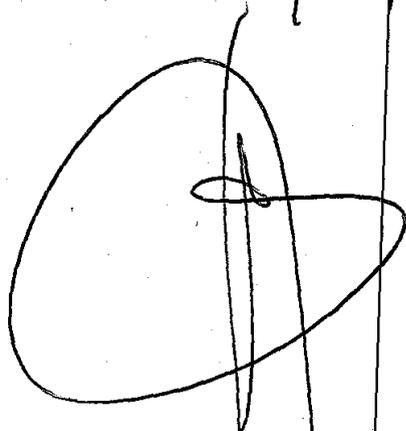
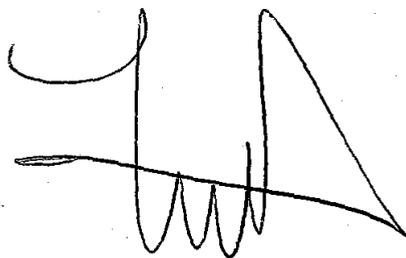
- 1 paquete con escritos arabe con fotografías del universo de un individuo con tubercula blancos.

todos los efectos referidos bajo n.º 15 se introducen en sobre nº 8.7 se encuentra.

En este momento siendo las 16:02 hrs se da la voz al llamado a presentarse a las fuerzas, sin embargo después de varias diligencias los comparecientes no se le hace esperar por los sobres referidos se aguarda con cinco minutos. Ruten fe



bilíneas - se presentará se hace esperar
por los efectos intermedios queda
en poder de la J. Federal actuante
Fuerzas P. Nacional no. 84128. y dny fe





MINISTERIO
DEL INTERIOR

3279

DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA



COMISARIA GENERAL DE LA POLICIA
INFORMACION
Comisaria Gral. Información

UNIDAD CENTRAL DE
INFORMACION EXTERIOR

Nº. 200400008789

22-03-04 11:17:55

F A X

DE: C.G.I. UNIDAD CENTRAL INFORMACIÓN EXTERIOR.	
A: TEPOL (J.C.I. Nº 6) TELÉFONO	FAX: 91.537.25.47
ASUNTO: Remitiendo oficio solicitando prórroga de detención.	
S/REF.:	N/REF.: Dili.nº 8470
FECHA: 22 de marzo de 2004	
Nº DE PÁGINAS INCLUYENDO PORTADA: DOS	

Adjunto se remite Oficio dirigido al Juzgado Central de Instrucción número 6, Audiencia Nacional de Madrid, Diligencias 8470 /2004, solicitando la prórroga de la detención de **Faissal ALLOUCH** y **Khalil OULAD ACHKA**.

EL JEFE DE LA UNIDAD



[Firma manuscrita]



MINISTERIO
DEL INTERIOR

3280

DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA



COMISARIA GENERAL DE
INFORMACION GRAL. POLICIA
Comisaría Gen. Información
UNIDAD CENTRAL DE
INFORMACION EXTERIOR

SALIDA

Nº. 200400008789

22-03-04 11:17:55

O F I C I O

S/REF.:

N/REF.: COMISARIA GENERAL DE INFORMACIÓN. DIL. 8.470

FECHA: 22 de marzo de 2004

ASUNTO: SOLICITANDO PRÓRROGA DETENCIÓN.

DESTINATARIO: JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS DE LA AUDIENCIA NACIONAL. MADRID.

En relación con las diligencias número **8470**, de fecha diecisiete de marzo de dos mil cuatro instruidas por la Unidad Central de Información Exterior, dependiente de la Comisaría General de Información, ampliatorias a las diligencias número **1304**, de fecha once de marzo de dos mil cuatro, tramitadas por la Brigada Provincial de Información de la Jefatura Superior de Madrid, y remitidas a ese Juzgado Central de Instrucción Número SEIS de la Audiencia Nacional de Madrid, y en base a lo dispuesto en el artículo 520 bis, apartado número uno de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se procede a **Solicitar** al Ilustrísimo Señor Magistrado Juez del Juzgado Central de Instrucción número SEIS de la Audiencia Nacional de Madrid, la prórroga del plazo de detención de **Faissal ALLOUCH**, nacido el 24-04-70 en Ain Ali Muamen (Marruecos), hijo de Mustapha y Alia, con N.I.E. X-2540486-K y Khalil OULAD ACHKA, nacido en Tetuá (Marruecos) el 22-08-73, hijo de Hammed y Fatima, con N.I.E. X-04016644-Q, por ser necesario para la continuación de las investigaciones tendentes al esclarecimiento de los actos terroristas en los que aparece implicado, relacionados con los sucesos acaecidos en la ciudad de Madrid el pasado día once de marzo del presente año.

EL JEFE DE LA UNIDAD.



[Firma manuscrita]

1



**AUDIENCIA NACIONAL
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

CONOCIMIENTO
SERVICIO: *fa*
SECCION:
NO PASAR AL ARCHIVO

3281



PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

DIRECCION GRAL. POLICIA Comisaría Gral. Información
ENTRADA
Nº. 200400008362 23-03-04 08:53:39

AUTO

En la Villa de Madrid, a veintidós de marzo de dos mil cuatro.

HECHOS

PRIMERO.- En oficio de fecha 22 de marzo de 2004 la Unidad Central de Información Exterior, Comisaría General de Información (transmitido vía fax por TEPOL el 22 de marzo de 2004, con registro de salida de la UPJAN nº 1.641-F), se solicita la prórroga de la detención de **KHALIL OULAD ACHKA**, nacido en Tetuán (Marruecos) el 28 de agosto de 1973, hijo de **Hammed** y de **Fatima**, con NIE X-04016644-Q, por estimarse que el mencionado detenido se hallaría implicado en un delito a que se refiere el artículo 384 bis de la Ley de Enjuiciamiento Criminal (estragos terroristas y asesinatos terroristas acaecidos en Madrid el 11 de marzo de 2004), tal y como consta en el escrito solicitud presentado, al que expresamente procede remitirse en aras de la brevedad.

SEGUNDO.- Pasadas las actuaciones al Ministerio Fiscal, éste ha emitido informe fechado el 22 de marzo de 2004, en el sentido que procede acceder a la prórroga de la detención interesada, por el plazo máximo permitido y en situación de incomunicación, en virtud de lo alegado y considerando el desarrollo de las actuaciones y de la investigación, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 520 bis de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

PRIMERO.- Habida cuenta que la prolongación de detención ha sido propuesta dentro del plazo legal, y las razones y necesidad de tal medida para la más completa investigación de los hechos, se estima justificada, de conformidad con el artículo 520-bis 1 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y hasta un máximo de 48 horas, autorizar la prolongación de la detención propuesta.

Como bien viene a sugerir la solicitud policial, la gravedad de los hechos que se imputan, la complejidad y amplitud de las investigaciones que se llevan a cabo, a lo que habría que unir el peligro que estas investigaciones se vieran perjudicadas por falta de secreto y rigor de las mismas -pudiendo interferir de forma efectiva en las investigaciones encaminadas no sólo a la detención de los supuestos implicados, sino al desmantelamiento de la estructura organizativa del grupo delictivo que habría participado en la preparación y ejecución de los atentados terroristas, nos encontraríamos en un supuesto de terrorismo en grado extremo, en cuanto a sus consecuencias y su compleja ejecución (estragos y asesinatos terroristas mediante la colocación, en cuatro trenes distintos, de diversos artefactos explosivos que hicieron simultáneamente explosión, y en cuya composición se encontraron componentes que pueden guardar, según el desarrollo de la investigación, relación con las personas detenidas en las presentes actuaciones y respecto a las cuales se solicita la prórroga de detención). Todo ello, sin perjuicio de la explicitación formal de la línea de investigación que se está desarrollando en el atestado policial que a estos efectos se presente.

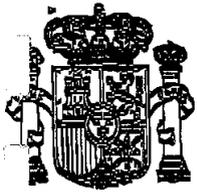
En tal sentido procede señalar que la Sentencia del Tribunal Constitucional 7/2004 de febrero, de la Sala Primera del Tribunal Constitucional, expresamente señala, que ha cumplido un canon de constitucionalidad al conceder esta prórroga de detención, y el mismo se ha cumplidamente satisfecho en atención, no sólo a la explícita previsión legal del artículo 520 bis de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, sino ante la evidencia que por la complejidad de la investigación exterior



23 MAR. 2004
Rgto. de ENTRADA
Nº. 2098

REF
1176

RSF
1235



ADMINISTRACION DE JUSTICIA



organizada que ha debido participar en la actuación delictiva, y el resultado de las diligencias de investigación previamente realizadas (en las que se ha obtenido una ingente documentación de efectos que deben ser analizados por la Unidad Policial, amén de los informes periciales pertinentes), se justifica la prórroga de la detención interesada, a riesgo, de no ser concedida ésta, de perjudicar gravemente el resultado inicial en esta fase instructora, por todo lo cual, procede autorizar dicha prórroga en los términos recogidos en la parte dispositiva de la presente resolución.

SEGUNDO.- Que a fin de dar cumplimiento con mayor plenitud a las facultades inspectoras e informativas, reconocidas en el artículo 520-bis, 3, de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, procede que por el Médico Forense se reconozca a los detenidos y se informe sobre su estado al menos una vez al día.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO.- Autorizar a la Autoridad Gubernativa peticionaria (Comisaría General de Información, Unidad Central de Información Exterior) la prórroga de la detención propuesta, por plazo máximo de 48 horas, del detenido incomunicado **KHALIL OULAD ACHKA**, nacido en Tetuán (Marruecos) el 28 de agosto de 1973, hijo de Hammed y de Fatima, con NIE K-04016644-Q.

Participándose esta resolución al Excmo. Sr. Ministro del Interior, significándole que la Autoridad Gubernativa que custodie al detenido, deberá comunicar esta resolución al mismo.

Dese orden al Médico-forense para que reconozca al detenido y emita informe sobre su estado, al menos, con una periodicidad diaria.

Notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal, previniéndole que contra la misma podrá interponer, ante este Juzgado, recurso de reforma, en el plazo de tres días.

Así, por este mi auto, lo acuerdo, mando y firmo, Juan del Olmo Gálvez, Magistrado-Juez del Juzgado Central de Instrucción número seis.- Doy fe.-

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado.- Doy fe.





Diligencias N° 8470

Fecha 17 de marzo de 2004.

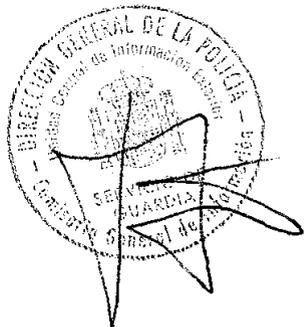


ACTA DE NOTIFICACIÓN DE PRÓRROGA DE LA DETENCIÓN

A KHALIL OULAD AKCHA.- Se extiende en Madrid,
dependencias de la Unidad Central de Información Exterior de la Comisaría General de Información, siendo las dieciséis horas y cincuenta minutos del día veintidos de marzo de dos mil cuatro, ante los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía, Inspector con carné profesional número 80.100 y Oficial de Policía con carné profesional número 75.505, Instructor y Secretario respectivamente, **PARA HACER CONSTAR:** -----

- - - Que en este acto se procede a notificar la **Prórroga de la Detención**, por plazo máximo de 48 horas, al detenido **Khalil OULAD AKCHA**, que lo es por un delito de terrorismo, una vez autorizada dicha extensión de la detención por el **Ilustrísimo Magistrado Juez del Juzgado Central de Instrucción Seis de la Audiencia Nacional.** -----

- - - Que una vez leída la presente por sí, y en prueba de conformidad, la firma, en unión del Instructor, de lo que como Secretario **CERTIFICO.** -----



Diligencias n° 8470

FECHA: 17/03/2004



3284



COMPARECENCIA.- Se extiende en Madrid, en las dependencias de la Unidad Central de Información Exterior, Comisaría General de Información, siendo las veinte horas y veinticinco minutos del día veintiuno de marzo de dos mil cuatro, ante los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía, Inspector titular del carné profesional número 17814 y Policía titular del carné profesional 79.381, adscritos a la Unidad Central de Información Exterior, que actúan como Instructor y Secretario, respectivamente, habilitados para la práctica de la presente, **COMPARECEN** los funcionarios del mismo Cuerpo, adscritos a la Unidad Central de Información Interior titulares de los carnés profesionales números 60.993, 82.341, 84.814 y 87.500, quienes en calidad de detenido **PRESENTAN A:** -----

--- **Faissal ALLOUCH**, nacido en *Ain Ali Muamen (Marruecos)* el día *veinticuatro de Abril de mil novecientos setenta*, hijo de *Mustapha y Alia*, con domicilio en *la calle Topacio, número 19, piso primero, puerta 3ª, de Madrid*, titular del NIE número *X-2540486-K*. -----

--- **HACEN ENTREGA:** -----

--- Un recibo de IBERCAJA emitido por Auna Telecomunicaciones, S.A. y destinatario Mohamed ELOUAZZANI. -----

--- Una tarjeta de recarga de telefonía móvil de la compañía AMENA, con numero 2666 6144 1215 4916. -----

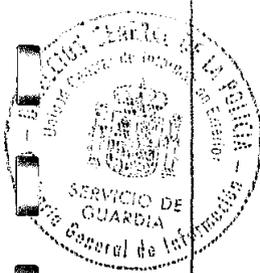
--- Parte Facultativo a nombre del detenido y expedido por el Hospital Universitario de La Princesa. -----

--- **Y MANIFIESTAN:** Que han sido comisionados por esta Instrucción para que se desplacen a las inmediaciones de la calle Topacio, número 19, 1º- 3ª, de Madrid, con el fin de que se proceda a la localización, identificación y posterior detención del ahora presentado. -----

--- Que sobre las dieciocho horas del día de la presente, una vez localizado e identificado, los actuantes procedían a su detención, informándole de los derechos que le asisten, así como su incomunicación, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 520 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal para, seguidamente, trasladarle a esta Dependencia a los efectos oportunos. -----

--- Que no tienen nada más que manifestar, firmando la presente una vez leída y encontrándola conforme, junto al Sr. Instructor, de lo que como Secretario **CERTIFICO.** -----

[Firmas manuscritas]





Diligencias nº 8470



COMPARECENCIA.- Se extiende en Madrid, en las dependencias de la Unidad Central de Información Exterior, Comisaría General de Información, siendo las trece horas y treinta minutos del día veinticinco de marzo de dos mil cuatro, ante los Inspectores con carnés profesionales números 17.814, 80.100 Instructor y Secretario habilitado para la práctica de la presente, **COMPARECEN:**

- - - Los funcionarios del mismo Cuerpo adscritos a esta UCIE, con carnés profesionales números 74.693 y 80.528, los cuales: - - - - -

- - - **HACEN ENTREGA DE:** - - - - -

- - - **DOS CINTAS DE VIDEO DE LA MARCA EMTEC REFERENCIA E 180 EQ NUMERO 115 - 3-S-C- CON NÚMEROS 0055 3FNE y 0056 3FNE.** - - - - -

- - - **DOCUMENTO EXTENDIDO POR EL BANCO POPULAR S.A., Agencia Urbana 13, de fecha 25/03/2004 en el que su Director, D. Rafael SÁNCHEZ MENA HACE ENTREGA** al compareciente con carné profesional 74.693 de las DOS CINTAS presentadas. - - - - -

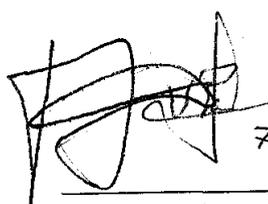
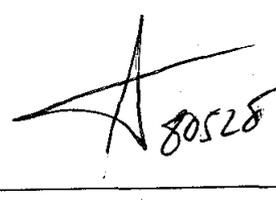
- - - **UN ACTA DE RECEPCIÓN** de las DOS CINTAS por el Oficial de Policía titular del 74.693 y. - - - - -

- - - **MANIFIESTAN:** - - - - -

- - - Que han sido comisionados para personarse en la Sucursal del Banco Popular Español sita en el Paseo de Santa María de la Cabeza número 19 de Madrid al objeto de recoger las cintas de video con las imágenes grabadas en las que aparecen varias de las personas implicadas en las investigaciones sobre los hechos ocurridos el pasado día 11 de marzo de 2.004. - - - - -

- - - Que entrevistados con el Director de esa oficina reciben las cintas presentadas en este acto suscribiendo las correspondientes actas de recepción y entrega que igualmente entregan en esta comparecencia. - - -

- - - Que no tienen nada más que manifestar, firmando la presente en unión del Instructor, de lo que como Secretario, **CERTIFICO.** - - - - -

 74693  80528 



Ministerio del Interior

3286

DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA



DILIGENCIA DE INFORMACION DE DERECHOS AL DETENIDO FAÏSSAL ALLOUCH

DEMARCHE D'INFORMATION DE DROITS A L'ARRETE

PROCEDURE OF INFORMATION OR DE RIGHTS OF THE DETAINED

RECHTSBELEHRUNG FÜR EINEN BESCHULDIGTEN NAME

FECHA 21-03-04

HORA 20:25

DATE

HEURE

DATE

TIME

Um Uhr am 19

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 520 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal (L.O. 14/83), se procede a poner en conocimiento del epigrafiado que ha sido detenido por su participación en un presunto delito de COLABORACION CON BANDA ARMADA, así como los derechos que le asisten, consistentes, fundamentalmente, en:

En accomplissement les dispositions de l'article 520 du Code de Procedure Criminelle (L.O. 14/83) on procède à porter à la connaissance de l'épigrafié (e) qu'il/elle a été arrêté pour sa participation dans un présume délit de et aussi les droits qu'il/elle a, et qui consistent, fondamentalement à:

According to the article 520 of the Criminal Law; we let you know that you are arrest, for cooperating in the presumed offence of , and that you have some rights, consisting basicly in:

Und dem, den Bestimmungen des Paragraphen 520 StPO (L.O. 14/83) wird vorgenannte Person, die wegen in Haft ist, übe die ihr zustehenden Rechte in Kenntnis gesetzt. Diese sehen vor:

- 1.—No declarar si no quiere, no declarar contra sí mismo y no confesarse culpable, no contestar a alguna/s de las preguntas que se le formulen o manifestar que sólo declarará ante el Juez.
- 1.—Ne pas déclarer s'il/elle ne veut pas, ne pas déclarer contre lui même et ne pas s'avouer coupable, ne pas répondre quelque/s question/s ou manifester qu'il/elle répondra qu'avant le Juge.
- 1.—You don't have to declare if you don't want to, you don't have to plead guilty, you don't have to answer any questions and you can choose to declare only the presence of the Judge.
- 1.—Die Möglichkeit der generellen Aussageverweigerung, die Möglichkeit der Verweigerung einer Aussage, durch die die eigene Person belastet wird und die Verweigerung von Antworten auf Fragen und Vorbehalt der richterlichen Vernehmung:
- 2.—Designar abogado y solicitar que esté presente en su declaración e intervenga en todo reconocimiento de identidad que se le efectúe. En otro caso, se le designará de oficio.
- 2.—Désigner un avocat et demander qu'il soit présent pendant la déclaration et quil intervienne en toute vérification d'identité qui peut lui etre effectuée. Sinon, on lui en désignera un d'office.
- 2.—You can choose a lawyer of your own election to assist you; otherwise, an official one will be designed for you.
- 2.—Benennung eines Anwaltes und dessen Anwesenheit/Eingreifen falls erforderlich. Ggfs. Bestimmung eines Pflichtanwaltes.
- 3.—Designar la persona a la que desee poner en conocimiento el hecho de su detención y el lugar de custodia. De ser extranjero, tiene derecho a que esta comunicación se realice a la Oficina Consular y a ser asistido gratuitamente por un intérprete.
- 3.—Designar la personne dont il/elle veut porter à la connaissance le fait de l'arrêt er le lieu de garde. En cas d'être étranger (ère) il/elle à droit a le communiquer au Consulat et a etre assisté (e) gratuitement par un interprète.
- 3.—You can say whom you want to be told of your arrest and the place where you are; if you are a foreigner, you can have this notification made through the Consulate, and you can have interpreter free.
- 3.—Benennung derjenigen Person, der Kenntnis von der Verhaftung zu geben ist sowie von dem Ort der Haft. Ausländer sind berechtigt, diese Mitteilung über das zuständige Konsulat laufen zu lassen und kostenfrei die Unterstützung eines Dolmetschers in Anspruch zu nehmen.
- 4.—Ser reconocido por el médico forense u otro de los facultativos que la ley establece.
- 4.—Être examiné (e) par un médecin légiste ou par un autre des médecins que la Loi ordonne.
- 4.—You can be assisted by a Doctor if you wish.
- 4.—Untersuchung durch einen Gerichtsmediziner oder einen anderen gem. Gesetz zugelassenen Mediziner.

En uso de los expresados derechos, el detenido manifiesta su deseo de:
 En utilisations des droits exprimés, l'arreté (e) manifeste sa volonté de:
 Using the shown rights, the deatined wishes:
 In Anwendung seiner Rechte erklärt der Häftling, dasz er:

- Ser asistido por el letrado D.
- Être assisté (e) par l'avocat M.
- To be assisted by the lawyer Mr.
- Den Beistand eines Anwaltes wünscht name desselben:
- Ser asistido por el letrado de turno de oficio.
- Être assisté (e) par l'avocat de la tour d'office.
- To be assisted by an official lawyer.
- Den Beistand eines Pflichtverteidigers wünscht.
- Que comuniquen la detención y lugar de custodia à INCOMUNICADO
que vive en y cuyo teléfono es
- Qu'on communique l'arret et le lieu de garde a
qui habite et dont le numéro de téléphone est
- To inform
who lives in and whose telephone number is of his/her situation.
- Seine Verhaftung und der Haftart mitgeteilt werden an
whft in Ruf-Nr
- Que comuniquen la detención al Consulado.
- Qu'on communique l'arrêt au Consulat.
- To inform the Consulate of his/her country of his/her situation.
- Die Verhaftung dem Konsulat zur Kenntnis gebracht wird.
- Ser asistido por un intérprete.
- Être assisté (e) par un interprete.
- To be assisted by an interpreter.
- Ein Dolmetscher eingeschaltet wird.
- Ser reconocido por el médico.
- Être examiné (e) par le médecin.
- To be assisted by a doctor.
- Untersuchung durch einen Arzt vorgenommen wird.

Léida y conforme, la firma, de lo que como Secretario CERTIFICO.
 Lue et conforme, il/elle la signe, dont je, comme Secrétaire, CERTIFIE.
 Read and agreeing, he/she signs it, of wich I, as Secretary, CERTIFY.
 Gelesen, bestätigt, unterzeichnet-dies wird durch den Schriftföhrer BESCHEINIGT.

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el detenido se niega a firmar la presente, de lo que como Secretario Certifico.

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que, seguidamente, se da cumplimiento a la voluntad del detenido, expresada en la Diligencia anterior, por telefonema registrado en esta Dependencia con el número de lo que como Secretario CERTIFICO.



POLICIA CIENTIFICA



IDENTIFICACION DE DETENIDOS

FECHA: 21/03/04 DILIGENCIAS Nº: 8470
 DEPENDENCIA: COMISARIA GENERAL INFORMACION
 ASUNTO: IDENTIFICACION DACTILAR DE UN DETENIDO



3287

El Instructor que suscribe el presente escrito, certifica que las impresiones dactilares que figuran en las dos casillas inferiores del margen derecho, corresponden al encartado en las diligencias arriba referenciadas y que dijo ser titular de la filiación que a continuación se reseña.

Se da traslado del presente escrito a la Unidad de Policía Científica a fin de que proceda a la reseña del encartado a los efectos de su identificación.

IMPRESIONES EN EL ACTO DEL JUICIO ORAL
 DUDOSA IDENTIDAD DEL ENJUICIAO

Indice derecho

Pulgar derecho

FILIACION QUE FIGURA EN EL ATESTADO DE REFERENCIA

Apellido 1º ALLOUCH
 Apellido 2º _____
 Nombre FAISSAL
 Nacido en MARQUECOS Prov. _____
 El día 24 de ABRIL de 1970
 Hijo de KUSTAPHA y de ALIA
 D.N.I. Nº X-2540486-K Pasaporte _____
 Otros documentos _____
 Motivo de la detencion PERTENENCIA A BANDA ARMADA

IMPRESIONES EN LA UNIDAD DE POLICIA CIENTIFICA
 RESEÑA DE UN DETENIDO

Indice derecho

Pulgar derecho

IMPRESIONES EN DEPENDENCIA - FASE DE INSTRUCCIÓN
 PRESENTACION DEL DETENIDO

Indice derecho

Pulgar derecho



SELLO DE LA DEPENDENCIA

EL INSTRUCTOR:

C.P. Nº 17814

D.G.P. V-082



Hospital Universitario de La Princesa

Diego de León, 62
Tf. 91 - 520 24 85

ALLOOCH FAISSAL
NHC: 107577 N. ICU: 1043024337
C JULIAN GONZALEZ SEGA, s/n
MADRID MADRID
F. ING: 21/03/2004 H. ING: 21:22
AREA: 00
SEXO: Hombre EDAD: 33
TLF: 91-
NSS: 0/00000000 F. NAC: 24-04-70

URGENCIAS

3288

MOTIVO DE CONSULTA
Renovamiento médico a detenido. Lamer a consulta

CIR	TRA	ORL	OFT	PSQ	MEC	C	↓
-----	-----	-----	-----	-----	-----	---	---



DESTINO		SERVICIO ALTA	DIAGNOSTICOS
<input checked="" type="checkbox"/> ALTA Control por médico A. Primaria		URG.	1- JC
<input type="checkbox"/> Alta Voluntaria		HORA ALTA	
<input type="checkbox"/> Defunción Consulta		21:10	
<input type="checkbox"/> Se marcha. Hora		CODIGO MEDICO	2-
<input type="checkbox"/> Traslado al Hospital		90564	
<input type="checkbox"/> Ingreso en CAMA			

SS BQ PH PC COA GAB SO HEM URO COP RXT RxA RxH ECO TAC EKG ALERGIAS NAMC

Hora	TA	FC	FR	Temp	SO2	BMT	PRESCRIPCIONES	Dosis	Vía	Hora	DUE
							VVP				
							SNG				
							SV				

Hora atención médica: 22:00 Alergia al polen.

(AP) RGE sin tto.

(MC) Varón de 33 a que acude acompañado por la policía para reconocimiento médico.

(EF) - Cyo, Btl y P, normoaloresado, eupneico, afebril.
 CxR - No adenopatías, CCRR y SS, no ↑ PPT.
 Tórax - Placa entematosa hombro D, no decamativa, no pruriginosa ni dolorosa.
 - AC htmica, sin soplos
 - AP mvc, sin ruidos patológicos.

Abdomen - Blando y depresible, no doloroso, no masas ni megalias, no peritonismo, RHA ⊕

EEG - Sin hallazgos.

(JC) - Reconocimiento médico sin hallazgos patológicos.

Escriba con bolígrafo sobre superficie dura

Hospital Universitario de la Princesa
Atención Primaria - Atención Especializada

**POR FAVOR, LEA ATENTAMENTE ESTAS INSTRUCCIONES ANTES DE
ABANDONAR ESTE SERVICIO**

HOJA DE INFORMACIÓN PARA EL PACIENTE

Servicio de Urgencias: Hospital

1. Tras ser atendido en este Servicio, le aconsejamos siga las instrucciones y recomendaciones del personal sanitario que le atendió.
2. En el caso de que precise para su tratamiento algún medicamento, procuraremos darle la cantidad necesaria para cubrir, como máximo, las próximas 24 horas (días laborables) o 48 horas (sábados y vísperas de festivos).
3. Antes de ir a la farmacia, póngase en contacto con su médico de cabecera que hará el seguimiento de su enfermedad y tratamiento. Acuda con el informe de Urgencias.
4. Los medicamentos serán genéricos, siempre que sea posible. Sean o no genéricos, su médico de cabecera, en el control y seguimiento de su enfermedad, puede cambiar por lo que crea equivalentes o más recomendables en su caso.
5. Si debe acudir, por indicación del médico que le ha atendido al especialista de zona, contacte previamente con su Centro de Especialidades (Servicio de Admisión (C.E. Dr. Jaime Vera 91 673 66 99; C.E. Hermanos García Noblejas 91 504 33 95) o Servicio de Atención al Usuario (C.E. Dr. Jaime Vera 91 672 09 75; C.E. Hermanos García Noblejas 91 409 66 75), o a través del Centro de Salud (aportando el informe de urgencias), donde le indicarán el día y la hora en el que podrán atenderle.

Atención Primaria: Centro de Salud

1. Acuda a su médico de cabecera previa petición de cita.
2. Su médico de cabecera le prescribirá la/las receta/s que precise.



MINISTERIO
DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA

3289

COMISARIA GENERAL DE
INFORMACION

UNIDAD CENTRAL DE
INFORMACION EXTERIOR

F A X

DE: C.G.I. UNIDAD CENTRAL INFORMACIÓN EXTERIOR.	
A: TEPOL (J.C.I. Nº 6) TELÉFONO	FAX: 91.537.25.47
ASUNTO: Remitiendo oficio de detención y Solicitud de Incomunicación.	
S/REF.:	N/REF.: Dili.nº 8470
FECHA: 21 de marzo de 2004	
Nº DE PÁGINAS INCLUYENDO PORTADA: DOS	



Adjunto se remite Oficio dirigido al Juzgado Central de Instrucción número 6, Audiencia Nacional de Madrid, Diligencias 8470 /2004, comunicando detención de **Faissal ALLOUCH**.



EL JEFE DE LA UNIDAD



MINISTERIO
DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA

COMISARIA GENERAL DE
INFORMACION

UNIDAD CENTRAL DE
INFORMACION EXTERIOR



3290

O F I C I O

Rt S-1 8774

S/REF.:

N/REF.:

COMISARIA GENERAL DE INFORMACIÓN. DIL. 8470

FECHA:

21 de marzo de 2.004

ASUNTO:

COMUNICANDO DETENCIÓN Y SOLICITANDO INCOMUNICACIÓN.

DESTINATARIO:

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS. AUDIENCIA NACIONAL. MADRID.

Con motivo de las investigaciones llevadas a cabo por esta Unidad Central de Información Exterior, en torno a los atentados del día 11 de marzo de 2004, sucedidos en Madrid, se ha procedido, a las **18:00 horas** del día de la fecha del siguiente individuo:

Faissal ALLOUCH, nacido el día veinticuatro de abril de mil novecientos setenta en Ain Ali Muamen (Marruecos), hijo de Mustapha y de Alia, con documento extranjero X-2540486-K.

La detención ha tenido lugar en la calle Topacio, número 19 de Madrid.

Con motivo de esta detención se han abierto diligencias número 8470, de fecha 17 de marzo de 2004, instruidas por esta Unidad, ampliatorias a las número 1304, de fecha 11 de marzo de 2004, instruidas por la Brigada Provincial de Información de Madrid.

En este sentido, se solicita de V.I. la **incomunicación** del detenido citado anteriormente.

EL JEFE DE LA UNIDAD





ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

CONOCIMIENTO
SERVICIO: *30*
SECCION:
NO PASAR AL ARCHIVO



3291

DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA COMANDO GENERAL DE POLICIA JUDICIAL Unidad: <i>1645</i>	
22 MAR 2004	
REGISTRO DE ENTRADA	
Nº <i>1645</i>	

Adjunto remito copia del auto mediante el que se decreta la incomunicación del detenido Faissal ALLOUCH, nacido el día 24 de abril de 1970 en Ain Al Muamen (Marruecos), hijo de Mustapha y de Alia, con documento extranjero nº 2540486-K, que deberán notificar al detenido.

DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA COMANDO GENERAL DE POLICIA JUDICIAL Unidad: <i>1645</i>	
ENTRADA	
Nº. 200400008282	
22-03-04 13:06:16	

En Madrid, a 22 de marzo de 2004.

LA SECRETARIO JUDICIAL

[Firma manuscrita]

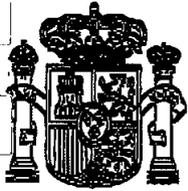


DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA COMANDO GENERAL DE POLICIA JUDICIAL Unidad: <i>1645</i>	
22 MAR. 2004	
Rgto. de ENTRADA	
Nº <i>2086</i>	

SR. COMISARIO DE LA UPJAN

25f
1170

25f



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

AUTO

En Madrid, a veintidós de marzo de dos mil cuatro.

HECHOS

PRIMERO.- Con fecha 22 de marzo de 2004 ha sido comunicada a este Juzgado la detención de Faissal ALLOUCH, nacido el día 24 de abril de 1970 en Ain Ali Muamen (Marruecos), hijo de Mustapha y de Alia, con documento extranjero X-2540486-K, solicitando la ratificación de la incomunicación del referido detenido en base a las alegaciones que en la solicitud se expresa.

SEGUNDO.- Pasadas las actuaciones al Ministerio Fiscal, el mismo ha emitido informe en el sentido de que procede decretar la incomunicación solicitada, por la Autoridad Gubernativa.

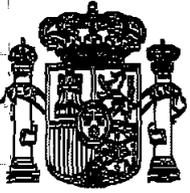
RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Vistas las razones expuestas por la mencionada Autoridad Gubernativa para solicitar la incomunicación de dicho detenido, atendiendo la necesidad de tal medida para la más completa investigación de los hechos de conformidad con lo establecido en el artículo 520-bis, 2 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y visto, además el contenido de los artículos 506, 520 y 527 de dicha Ley, procede decretar la incomunicación del detenido por el tiempo máximo de la detención.

Esta justificación deriva manifiestamente del tipo de actividad objeto de investigación (terrorismo), del tipo de entramado u organización que requiere la actividad que está siendo objeto de investigación (confección de varios artefactos explosivos, intervención de diversas personas en número no determinado para la preparación y ejecución de los atentados terroristas, utilización de medios que impiden de manera efectiva la investigación policial y judicial, y la necesidad de realizar actuaciones de investigación policial-judicial encaminadas no sólo a la detención de supuestos implicados o de una parte del entramado delictivo, sino de la estructura organizativa del grupo que ha podido realizar los hechos del 11 de marzo de 2003 en Madrid). La detención de la persona cuya solicitud de incomunicación se insta deriva de la línea de investigación seguida por la Unidad policial encargada de la investigación, justificada en atención a los datos y vestigios que hasta este momento se han obtenido.

Por todo lo anterior es evidente que procede conjurar los peligros de que el conocimiento del estado de la investigación por personas ajenas a esta propicie que se sustraigan a la acción de la justicia culpables o implicados en el delito investigado o se destruyan u oculten pruebas de su comisión. De otra parte, la necesidad de la incomunicación para alcanzar esta finalidad deriva de la especial naturaleza o gravedad de este tipo de delitos, así como de las circunstancias subjetivas y objetivas que concurren en ellos, lo que hace en este caso imprescindible que la investigación se efectúe con el mayor secreto y rigor en orden a las medidas que el ordenamiento jurídico reconoce; de no ser así se produciría la inutilidad de la investigación al ponerse al alcance de personas del entorno de confianza del detenido extremos que





ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

podrían perjudicar de manera irremediable la investigación abierta (en este sentido STC 7/2004 de 9 de febrero, de la Sala Primera del Tribunal Constitucional)

SEGUNDO.- A fin de dar cumplimiento a las facultades de control de detenido e informativas reconocidas en el artículo 520-bis, 3 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, dése orden al Médico Forense para que reconozca al detenido que se encuentra en dependencias de la Unidad Central de Información Exterior de esta capital, informando sobre su estado con una periodicidad, al menos, diaria.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

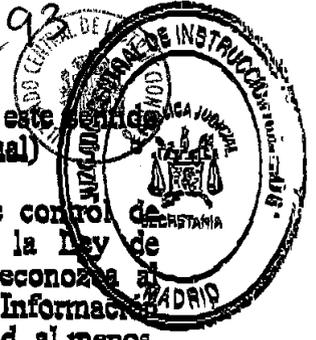
DISPONGO: DECRETAR la incomunicación del detenido Fatissal ALLOUCH, nacido el día 24 de abril de 1970 en Ain Ali Muanjen (Marruecos), hijo de Mustapha y de Alia, con documento extranjero X-2540486-R.

Notifíquese la presente resolución al detenido y al Ministerio Fiscal.

Que por el Médico Forense de este Juzgado se proceda al reconocimiento del detenido que se encuentra en las dependencias de la Unidad Central de Información Exterior de esta capital, informando sobre su estado con una periodicidad, al menos, diaria.

Así por este mi auto lo acuerdo, mando y firmo, Juan del Olmo Gálvez, Magistrado-Juez del Juzgado Central de Instrucción número Seis de la Audiencia Nacional. DOY FE.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. DOY FE.





3294



ACTA DE NOTIFICACIÓN DE INCOMUNICACIÓN A Faissal

=====

ALLOUCH.- Se extiende en Madrid, dependencias del
===== Cuerpo Nacional de Policía de la Comisaría General
de Información, Unidad Central de Información Exterior, siendo las
cero horas y veinte minutos del día veintidós de marzo de dos mil
cuatro, por los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía,
Inspector titular del carné profesional número 17814 y Oficial de
Policía titular del carné profesional número 75505, para **HACER
CONSTAR:** -----



- - - Que en este acto se hace saber al detenido **Faissal
ALLOUCH** que en virtud del auto del Ilustrísimo Señor Magistrado
Juez del Juzgado Central de Instrucción número Seis de la
Audiencia Nacional se **HA DECRETADO SU INCOMUNICACIÓN.**

--- Y para su constancia, firma la presente una vez leída, en unión
del Instructor, de lo que como Secretario **CERTIFICO.** -----

[Handwritten signatures and scribbles]



MINISTERIO
DEL INTERIOR

3295

DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
INFORMACIÓN
Comisaría Gral. Información
UNIDAD CENTRAL DE
INFORMACIÓN EXTERIOR

Nº. 200400008793

22-03-04 11:35:06

F A X

DE: C.G.I. UNIDAD CENTRAL INFORMACIÓN EXTERIOR.	
A: TEPOL (J.C.I. Nº 6) TELÉFONO	FAX: 91.537.25.47
ASUNTO: Remitiendo oficio solicitando MANDAMIENTO DE ENTRADA Y REGISTRO.	
S/REF.:	N/REF.: Dili.nº 8470
FECHA: 22 de marzo de 2004	
Nº DE PÁGINAS INCLUYENDO PORTADA: DOS	

Adjunto se remite Oficio dirigido al Juzgado Central de Instrucción número 6, Audiencia Nacional de Madrid, Diligencias 8470 /2004, adjuntando Oficio solicitando mandamiento de Entrada y Registro en el domicilio de **Faissal ALLOUCH** sito en la calle Topacio número 19, 1º-3ª y en los locales comerciales regentados por el mismo, sitos en la calle Eduardo Minguito número 17 bajos.

EL JEFE DE LA UNIDAD



[Firma manuscrita]



MINISTERIO
DEL INTERIOR

3296
DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA



COMISARIA GENERAL DE
INFORMACIÓN
INFORMACIÓN GRAL. POLICIA
Comisaria Gral. Información
UNIDAD CENTRAL DE
INFORMACION EXTERIOR
SALIDA

Nº. 200400008793

22-03-04 11:35:06

O F I C I O

S/REF.: SUMARIO 20/04
N/REF.: COMISARIA GENERAL DE INFORMACIÓN
FECHA: 22 de marzo de 2.004
ASUNTO: SOLICITANDO MANDAMIENTOS DE ENTRADA Y REGISTRO.
DESTINATARIO: JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS DE LA AUDIENCIA NACIONAL

En el marco de las Diligencias 8.740, de la Comisaría General de Información, ampliatorias de las 1.304 de la Brigada Provincial de Información de la Jefatura Superior de Policía de Madrid, dimanantes del Sumario 20/04 instruido por ese Juzgado Central de Instrucción número SEIS de la Audiencia Nacional, en relación con el atentado terrorista cometido el pasado día 11 de marzo de 2004 en Madrid, en distintos trenes de la red de cercanías, y en el curso de las investigaciones que sobre dicho asunto lleva a cabo esta Unidad policial, se ha tenido conocimiento de que el ciudadano marroquí **Faissal ALLOUCH**, nacido el veinticuatro de abril de mil novecientos setenta en Ain Ali Muamen (Marruecos), hijo de Mustapha y Alia, con documento de extranjero X-2540486-K, con domicilio en la calle Topacio número 19, piso 1º-3ª de Madrid, pudiera haber estado involucrado en el atentado acaecido el mencionado 11 de marzo pasado.

Además de esto, se ha tenido conocimiento de que el detenido **Jamal ZOUGAM**, hombre con numerosos contactos en los ambientes radicales, y con estrecha amistad con varios detenidos acusados de terrorismo, como **Said CHEDADI** e **Imad Eddin BARAKAT YARKAS**, actualmente en prisión, se reunía con varias personas afines a su ideología radical del Islam en pisos de compatriotas para, presumiblemente, intercambiar informaciones de la evolución de los frentes de lucha abiertos en numerosos terrenos como Afganistán, Pakistán y la guerra de Irak.

1



Se ha tenido conocimiento de que en el domicilio de **Faissal ALLOUCH** se han llevado a cabo varias de estas reuniones a las que asistió el detenido **Jamal ZOUGAM** y otros individuos investigados por esta Unidad como **Said CHEDADI**, antes de ser detenido, **Mohamed CHAOUI**, etc...

Además es de reseñar que este individuo regenta en la calle Eduardo Minguito número 17 bajos un local, dividido en dos independientes, uno de ellos dedicado a Tienda de Rotulación y el otro a Locutorio telefónico y tienda de telefonía, habiéndose determinado que posiblemente mantenía relaciones comerciales con el establecimiento comercial que Jamal ZOUGAM regentaba en la calle Tribulete.

Por todo lo expuesto, y con objeto de proceder a la intervención de todos aquellos objetos, documentos y demás efectos que pudieran tener relación con los hechos investigados, se solicita de V.I. la concesión del oportuno MANDAMIENTO DE ENTRADA Y REGISTRO en:

1.) El DOMICILIO de **Faissal ALLOUCH**, nacido el veinticuatro de abril de mil novecientos setenta en **Ain Ali Muamen (Marruecos)**, hijo de **Mustapha y Alia**, con documento de extranjero **X-2540486-K** situado en la calle **Topacio número 19, piso 1º-3ª de Madrid**, para determinar si existen documentos que le relacionen con los hechos objetos de investigación, así como pruebas o vestigios de explosivos o artefactos electrónicos.

2.) El ESTABLECIMIENTO dedicado a **Tienda de Rotulación**, sita en la calle **Minguito número 17 bajos**, regentada por el anteriormente reseñado.

3.) El ESTABLECIMIENTO dedicado a Locutorio y Tienda de Telefonía, sito también en la calle **Eduardo Minguito número 17 bajos**, independiente de la anterior pero también regentada por el mismo.

EL JEFE DEL SERVICIO



2

3298

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

AUDIENCIA NACIONAL
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID



MINISTRACION
DE JUSTICIA

MANDAMIENTO



D. JUAN DEL OLMO GÁLVEZ, MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO
CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS,

AL

ILTMO. SR. COMISARIO GENERAL DE INFORMACIÓN

Atentamente saluda y participa:

Que en este Juzgado se sigue SUMARIO 20/2004 para investigar un presunto delito de ESTRAGOS Y ASESINATOS TERRORISTAS, en el ámbito del cuál se ha dictado con esta misma fecha auto de entrada y registro cuyo tenor literal es el siguiente:

“AUTO DE ENTRADA Y REGISTRO

En la Villa de Madrid, a veintidós de marzo de dos mil cuatro.

H E C H O S

PRIMERO.- En el día de hoy se recibe oficio-escrito de la Comisaría General de Información, Unidad Central de Información Exterior, en el que se solicita a este Juzgado Central de Instrucción la entrada y registro en el domicilio de Faissal ALLOUCH sito, en la calle Topacio, 19, 1º-3ª de Madrid, así como en la Tienda de Rotulación, Locutorio y Tienda de Telefonía regentadas todas ellas por el citado detenido, Faissal ALLOUCH, ubicadas en la calle Eduardo Minguito, 17, bajo de Madrid, justificándose tal solicitud en la investigación de un presunto delito de estragos y asesinatos terroristas, con ocasión de los hechos acaecidos el 11 de marzo de 2004 en Madrid.

La petición de entrada y registro se funda en las alegaciones expresadas en los oficios que justifican la petición, a los que expresamente procede remitirse en esta resolución, en pro de garantizar el secreto de las actuaciones acordado en el presente sumario, así como en el desarrollo de las investigaciones que se están realizando para el esclarecimiento de los hechos.

SEGUNDO.- El Ministerio Fiscal, a quien se dio traslado de la petición policial, informa favorablemente la solicitud presentada de entrada y registro, estimando la misma conforme y adecuada a los fines que con tal diligencia tratan de obtenerse, y proporcionada a los mismos.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Atendidos los artículos 18.2 de la Constitución Española, y 545, 546, 550 y 551 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, para poder hacerse la entrada y/o registro en un domicilio o lugar cerrado, es necesario, salvo en caso de flagrante delito, que medie consentimiento de su titular o resolución judicial.



MINISTRACION
DE JUSTICIA

3299



En el supuesto de resolución judicial, compete al Juez o Tribunal que conozca de la causa, o que se encuentre en funciones de guardia, autorizar dicha entrada y registro para ordenarla se precisa la existencia de indicios o sospechas fundadas de encontrarse allí objetos, instrumentos, efectos o documentos relacionados con el delito y que pudieran servir para su descubrimiento o comprobación, o, en su caso, la persona o personas que guarden relación con el presunto delito que justifica la entrada y registro.

Los motivos expresados en la solicitud policial de entrada y registro -no apreciándose razón válida o racional que los deslegitime-, en combinación con lo que obra en la investigación existente, permiten inferir que la persona respecto a la cual se interesa la entrada y registro, guarda vinculación con la actividad objeto de la instrucción en curso; que dicha actividad presuntamente delictiva puede calificarse de grave; que cabe inferir racionalmente que en el domicilio o lugar cerrado para el que se pide la entrada y registro podrían encontrarse personas, objetos, instrumentos, efectos o documentos relativos a esa actividad delictiva; que la medida restrictiva acordada se encuentra justificada ante el tipo de delincuencia investigada (bien por resultar esta medida complementaria a otras, bien por devenir imprescindible o necesaria, al no considerarse eficaz, por sí sola, otra medida o actuación menos lesiva de derechos o libertades de los ciudadanos); y que es proporcionada y necesaria para la consecución del fin legítimo pretendido (la obtención de elementos de prueba que de otro modo no podrían obtenerse).

SEGUNDO.- En cuanto a la práctica, la entrada y registro se hará a presencia del interesado o persona que legítimamente le represente; estará garantizada por la fe pública judicial (del Secretario Judicial de este Juzgado Central, del Secretario Judicial de guardia del partido judicial donde radique el domicilio o lugar cerrado, o de los funcionarios judiciales que legalmente les sustituyan o están habilitados para ello); deberán evitarse las inspecciones inútiles, procurando no perjudicar ni importunar a la persona interesada más de lo necesario; se notificará el auto autorizando la entrada y registro a la persona interesada u otra mayor de edad que en el domicilio se hallare; y sólo si fuere necesario, se procederá a emplear el auxilio de la fuerza para practicar la entrada y registro.

La ejecución de la entrada y registro se desarrollará en el período temporal siguiente: entre las 13:00 horas del día 22 de marzo de 2004 y las 14:00 horas del día 23 de marzo de 2004, atendiendo a la exigencia de asegurar la efectividad de la diligencia acordada.

La fuerza policial solicitante deberá adoptar las medidas de vigilancia convenientes para evitar la fuga de la/s persona/s supuestamente implicada/s o la sustracción o desaparición de los objetos, efectos, instrumentos o documentos buscados, así como habrá de tomar las medidas de seguridad oportunas para preservar la integridad física y dignidad de todas las personas relacionadas con esta entrada y registro.

Faissal ALLOUCH, habrá de estar presente en las diligencias de entradas y registros, caso de encontrarse detenidos, y no resultar imposible su presencia o que la misma pueda perjudicar el desarrollo normal de esta diligencia (lo que, en su caso, se hará constar expresa y justificadamente en el acta que debe levantarse para documentar la diligencia de entrada y registro).

No existirá inconveniente alguno para la presencia de Letrado de oficio en la diligencia de entrada y registro, siempre y cuando se asegure previamente la efectividad de la entrada y registro, en el sentido de que no se suspenderá la misma hasta la llegada o presencia del Letrado, sino que, ejecutada la entrada y asegurado policialmente el lugar -todo ello siempre a presencia del Fedatario Judicial y del interesado detenido-, se esperará a la llegada del Letrado, salvo que el tiempo de espera para la presencia del



MINISTERIO DE JUSTICIA

3300



Letrado, a juicio de quien dirija la entrada y registro, pueda perjudicar el fin de diligencia acordada, en cuyo caso, se iniciará el registro, haciéndose constar en el acta el tiempo de espera y las razones para proseguir el registro sin la presencia del Letrado, sin perjuicio de la incorporación del Letrado a la práctica del registro una vez éste se persone en el lugar.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación.

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO.- SE AUTORIZA LA ENTRADA Y REGISTRO en el domicilio de Faissal ALLOUCH sito, en la calle Topacio, 19, 1º-3ª de Madrid, así como en la Tienda de Rotulación, Locutorio y Tienda de Telefonía regentadas todas ellas por el citado detenido, Faissal ALLOUCH, ubicadas en la calle Eduardo Minguito, 17, bajo de Madrid, que se practicará entre las 13:00 horas del día 22 de marzo de 2004 y las 14:00 horas del día 23 de marzo de 2004, por presunto delito de estragos y asesinatos terroristas, a fin de localizar y aprehender los objetos, vestigios, instrumentos, documentos, efectos o cualquier otro elemento probatorio que pueda encontrarse en dicho lugar y guarde relación con el delito objeto de la investigación, y/o, en su caso, para proceder a la localización y detención de persona/s relacionadas con el referido delito objeto de esta investigación.

La entrada y registro se ejecutará por miembros de la Unidad Central de Información Exterior de la Comisaría General de Información y a presencia del Secretario Judicial de este Juzgado Central de Instrucción o de miembro del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa de este Juzgado habilitado a tal fin en atención al art. 451.3 de la L.O.P.J., quien extenderá la correspondiente acta o diligencia de entrada y registro.

En la práctica de la presente entrada y registro se observarán las garantías y exigencias contenidas en el Razonamiento Jurídico Segundo de este auto.

Cualquier extensión de los límites reseñados para la entrada y registro exigirá nueva autorización judicial, previa solicitud razonada; si en el desarrollo de la entrada y registro aparecieran objetos, efectos, instrumentos o documentos relacionados con actividad delictiva distinta a la que motiva la entrada y registro, se consignarán en el acta, comunicándose urgentemente a este Juzgado Central de Instrucción tal hallazgo.

Sirva testimonio de esta resolución como mandamiento en forma; y notifíquese al Ministerio Fiscal y al interesado, titular u ocupantes del lugar cuya entrada y registro se autoriza, la presente resolución.

Esta resolución no es firme y frente a ella cabe recurso de reforma ante este Juzgado, que ha de interponerse en el plazo de **TRES** días.

Así lo acuerda, manda y firma, D. JUAN DEL OLMO GÁLVEZ, MAGISTRADO JUEZ DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE LA AUDIENCIA NACIONAL.”

Y para que se proceda a la ejecución de lo acordado en el mismo por los funcionarios adscritos a la Unidad Central de Información Exterior de la Comisaría General de Información a quienes se ha comisionado en su ejecución, expido el presente mandamiento que firmo en Madrid, a veintidós de Marzo de dos mil cuatro.



EL MAGISTRADO-JUEZ



LA SECRETARIO JUDICIAL

3301

(A)



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 6

MADRID

GENOVA 22
Teléfono: 913973314
Fax: 913105581

Sumario 20/04



ACTA DE ENTRADA Y REGISTRO.- En Madrid, siendo las ^{15:35} horas del día 22 de marzo de dos mil cuatro, se constituye el Funcionario del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa, habilitado de Secretario Judicial para la práctica de la presente diligencia acordada en resolución de esta misma fecha así como los funcionarios de la Comisaría General de Información con carnets profesionales núms. *75519, 80528, 53912, 55627, 85448, Alicia Gu Lfca 19227, 60.676, 61948, 67142 y 79070.*

en la calle Topacio 19, 1º-3ª de Madrid, domicilio de Faissal ALLOUCH, al objeto de llevar a efecto la entrada y registro acordada en dicha resolución., procediéndose a la apertura de la puerta *con la llave del detenido, sin forzar la cerradura.*

Faissal Allouch se encuentra presente en la presente diligencia en calidad de detenido, haciéndosele saber el objeto de la diligencia mediante notificación en legal forma el auto anterior de fecha 22 de marzo de 2004, con lectura y entrega de copia literal del mismo, instruyéndole de todos sus derechos.

En consecuencia, se procede inmediatamente al registro de las distintas dependencias o habitaciones de dicho domicilio, previamente haber advertido a la persona encontrada en el mismo de la obligación que tiene de estar presente en dicho registro o nombrar representante o un miembro de su familia, mayor de edad que lo haga, bajo los apercibimientos contenidos en el Art. 569, último párrafo, de la L.E.Cr., así como de la obligación que tiene de exhibir los objetos y papeles que se sospeche puedan tener relación con la causa, con las prevenciones y apercibimientos contenidos en el Art. 575, párrafo 2, de dicha Ley Procesal Penal, verificándose en presencia del mismo y con el cumplimiento de lo dispuesto en los Arts. 552 y 567 de la L.E.Cr.



Se procede por funcionarios de Policía Científica a realización de reportajes fotográfico y videográfico del domicilio donde nos encontramos.

Seguidamente se da inicio al Registro, comenzando el mismo por la habitación n.º 1, primera habitación según se entra al domicilio a la izquierda, habitación de la cocina en la que existe una ventana que también es objeto de Registro. Se interviene en la cocina un carnet de fotografía Agfa, Futura II de 40 exposiciones. Un pequeño folleto con colores) recuadro amarillo escrito en árabe. Un folio escrito en árabe, impreso por una carta con anotaciones manuscritas por la otra. Documento manuscrito en árabe, preparado, escrito por una sola cara. Dicha documentación se reserwa como Evidencia 1.

Continúa el Registro por la habitación n.º 2, segunda habitación según se entra, a la derecha, que corresponde al Salón de la vivienda.

Desde el mueble del fondo se encuentran las siguientes efectos: 13 cassetes de video cassette, 3 de ellos marca TDK, 2 de 90 minutos, 1 de 60 minutos. 2 cassetes marca BASF de 60 minutos, otro de la misma marca de 90 minutos. 1 casset marca Maxell de 90 minutos, y 3 cassetes Sony de 120 minutos, 1 de 90 min., 2 de 60 min. 1 carnet de fotografía marca Fujifilm Advanced de 40 exposiciones con referencia 044-439 y Teléfono móvil marca Nokia color azul claro con IMEI: 350890805531357, tarjeta SIMONS se sustrae para evitar pérdida de datos.



7efiflex móvil marca Simens modelo JL 45 en 2761
350016510360862 sin tarjeta en su interior.

Un pasamontañas de lana negra. Una tarjeta de teléfono
móvil Suena con el número 651963994.

Fachas de Gas Natural con anotaciones manuscritas con
rubro de Caja Madrid grabado a la misma.

Fachas de AUSA, varias de las 3, en el rubro de AUSA, o nombre
del detenido.

Cinta de Video VHS sin ninguna referencia, sin etiqueta.

Una tarjeta de VAFSA SAGNOR, S.L., con anotación manuscrita,
parte de un horario de tener, con inscripción árabe manuscrita
en su reverso.

Tarjeta plastificada TELECAR con referencia PIN 4685 8208
327.

Calendario de bolsillo del año 2004 con impreso de
CERCAÑAS MADRID con anotaciones manuscritas.

Un libro del Correo en una funda negra con anotaciones
manuscritas.

8 hojas de papel de diferentes tamaños, todas ellas con
anotaciones manuscritas en árabe, español.

1 libro de AUSA donde se guarda la tarjeta de teléfono
645394850, Código PIN 2233.

Tarjeta de visita de POESPARK, S.L. con número de teléfono
manuscrito en su reverso.

Un pequeño libro de color azul con una cinta enrollada en
chabir en su interior.

Un cuaderno de anillas con tapa roja con anotaciones
manuscritas por la Abella en su solapa



Caja Caisette "Disco Phare" con inscripciones en arábico
en la parte posterior.

Una Caja que contiene en su interior una cámara de fotos
digital marca Fujifilm, modelo FINEPIX 4900 Zoom,
con cargador, un cable, tarjeta de memoria de 16 Mib.,
batería.

Todas estas efectas quedan titulada "EVIDENCIA 2"

Dentro de un libro Registro de Facturas emitida se encuentra
distinta documentación consistente en facturas, fotocopia de
diversa documentación. Toda esta documentación se
introduce dentro de una bolsa de plástico que queda
precintada para su posterior apertura en sede Judicial,
procediéndose a ser sellada y cerrada, titulándose dicha
bolsa como "EVIDENCIA 3" Dentro de esta bolsa también se
introduce el libro de Registro de Facturas anteriormente
referido.

Encima de la mesa del ordenador se encuentra situado en
una esquina del salón de interiores una especie de Agenda
de Telefones, diversas facturas que igualmente se introducen
en una bolsa sellada, precintada, titulada "EVIDENCIA 4"

Dentro de un mueble que se encuentra al lado del ordenador
existe inserta documentación de todo tipo, facturas, congres,
documentos manuscritos, etc. Parte de ella que se considera más
relevante se introduce en una Caja que se precinta y sella
titulándose como "EVIDENCIA 3 BIS"

A interior de un CPU de ordenador marca Philips
se encuentran de serie, que queda precintado, siendo 70



El febleto como "Evidencia n° 5". También se adjuntan
a dicho CPU, para tardarse con la misma 2 CDs.

El Registro continúa por la habitación n° 3, que es la
segunda habitación de la izquierda, sala de estar.

Intervinieron 5 cintas de cassette originales con inscripciones
árabes, una de ellas tiene toda la cinta de grabación fuera
de su caja. También se intervienen 5 cintas de cassettes no
originales, este es grabada, alguna de ellas también con in-
scripciones en árabe. Una tarjeta de recarga de Nueva
con referencia 0206 4255 1165 5235. Tarjeta de negocios
de BBVA, endosado por Lutfi Djebari. 1 tarjeta de visita
CPIS/ISSA, con autografía árabe al dorso, 4 CDs

"HAWK FOR COMPUTER": 1 Plancha cuadrada, (cu) o
uso de disquette, con el rotulo "GENIUS" New Sketch
1212HR III, 3 planillas fotolada "Template Computable
With Autocad R12: Un libro de relación con docu-
mentación de suma en su interior e inscripciones manuscritas
en árabe en su interior. Todas estas efectos quedan titu-
lados como "EVIDENCIA 6".

Se continúa el Registro por la habitación n° 6, tercera
habitación por la izquierda, habitación de los niños. Se
interviene 2 papeles de un periódico "Marca" 11 de octubre
de 2001, con una inscripción manuscrita "Cafetería Sur" en
de papeles, a lo cual se le adjuntan una hoja con
inscripciones árabes en una de sus caras, esta documentación
se titula como "Evidencia 7".



Continúa el Registro por la habitación 5, baño pequeño y habitación 6, baño grande, en nada que referir en ambas habitaciones.

Se continúa el Registro por la habitación 7, i Hima habitación de la casa, o de "matrimonio": Se interviene una CPU de ordenada marca HP COMPAC, con número de serie HUB337026K que queda precintado, etiquetado como "EVIDENCIA 8".

Se interviene una cartera de cola negra con documentación, una carpeta archivadora también con documentación, así como documentación suelta suelta en diversos armarios, están fuera de la habitación, entre muebles etc. Toda esta documentación se introduce en una caja de cartón que queda precintada, sellada, etiquetada como "Evidencia 9".

Se registra también un pequeño armario maltero existente en el pasillo, a la salida de la habitación 7 así como una pequeña caja de seguridad que hay debajo del mismo, a (u) a propósito de proceder con las llaves del defensor, de la familia, etc., en nada que referir.

Finalmente se procede al Registro de un armario recibido que hay junto a la puerta de entrada a la casa. Se interviene una pequeña agenda telefónica con topas negras "MDS" grabaje que se sella en su solapa así como un teléfono Nokia color azul, sin número de IMEI. Hoja de IMEI n.º 645394850. —

3307

7



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

La totalidad de efectos ocupados y que han sido reseñados anteriormente queda en poder de los funcionarios de la Policía Judicial que han intervenido en la presente diligencia, a disposición del Juzgado Central de Instrucción Núm. 6 en Sumario 20/04.

Y, siendo las 19³⁰ horas del día 22 Marzo, se da por terminada la presente diligencia, levantándose acta acreditativa de ello, que después de leída y hallada conforme, es firmada por todos los intervinientes que han estado presentes en la misma, junto conmigo, el Funcionario del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa, habilitado de Secretario Judicial, hein. de lo el detenido conyo en fides sus hijos, de) L.

Handwritten signatures and identification numbers: 19.227, 60.627, 80.225, 85.448, 61.948, 60.676, 85.819, 67.147, 53.918.

3308

1



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6
MADRID

GENOVA 22
Teléfono: 913973314
Fax: 913105581

Sumario 20/04



ACTA DE ENTRADA Y REGISTRO.- En Madrid, siendo las 21/10 horas del día 22 de marzo de dos mil cuatro, se constituye el Funcionario del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa, habilitado de Secretario Judicial para la práctica de la presente diligencia acordada en resolución de esta misma fecha así como los funcionarios de la Comisaría General de Información con carnets profesionales núms. 85519, 80528, 53918, 55627, 85448 y Policía Científica 19227, 60.676, 61948, 67147 y 79.070.

en la Tienda de Rotulación sita en la c/ Eduardo Minguito 17, bajo de Madrid regentada por Faissal ALLOUCH, al objeto de llevar a efecto la entrada y registro acordada en dicha resolución., procediéndose a la apertura de la puerta *con la llaves del detenido, sin forzar la cerradura.*

Faissal Allouch se encuentra presente en la presente diligencia en calidad de detenido, y a quien con anterioridad le sido notificado el objeto de la diligencia mediante notificación en legal forma el auto anterior de fecha 22 de marzo de 2004.

En consecuencia, se procede inmediatamente al registro de las distintas dependencias o habitaciones de dicha Tienda de Rotulación con el siguiente resultado:

*Tras la realización de imágenes fotográficas, videográficas por Policía Científica de inicio el Registro del local, o Tienda de Rotulación que consta de un solo local, sin dependencias anejas, con multitud de bornas-cintas, listos, pines etc. Al fondo hay una mesa con diversa documentación. Los efectos que se custodiarán *in situ* para la investigación de su procedencia en una caja precintada, sellada para su apertura judicial, siendo rotulada como "EVIDENCIA nº 14."*

3309

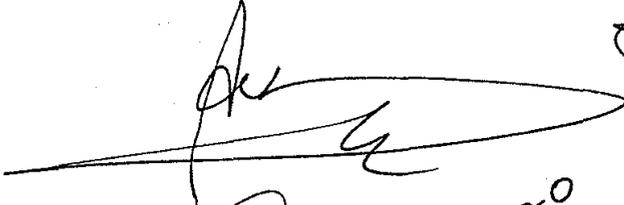
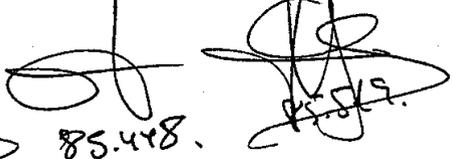
(2)

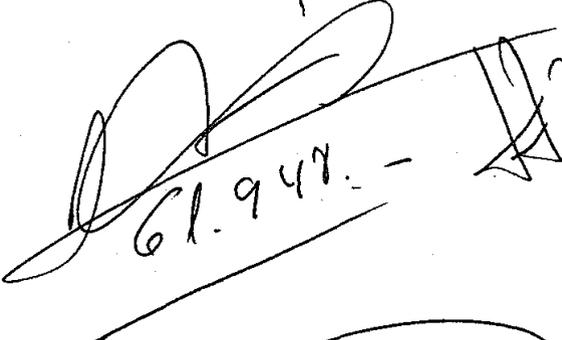


ADMINISTRACION DE JUSTICIA

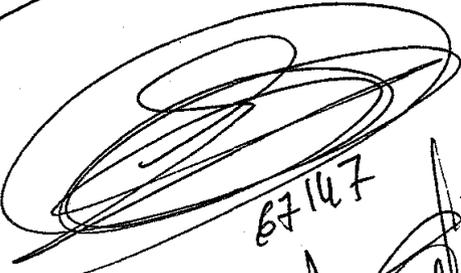
La totalidad de efectos ocupados y que han sido reseñados anteriormente queda en poder de los funcionarios de la Policía Judicial que han intervenido en la presente diligencia, a disposición del Juzgado Central de Instrucción Núm. 6 en Sumario 20/04.

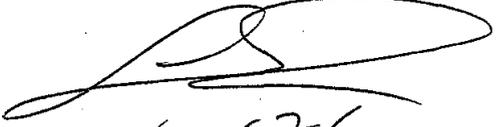
Y, siendo las 9^{1/4} horas del día 22 Marzo, se da por terminada la presente diligencia, levantándose acta acreditativa de ello, que después de leída y hallada conforme, es firmada por todos los intervinientes que han estado presentes en la misma, junto conmigo, el Funcionario del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa, habilitado de Secretario Judicial,

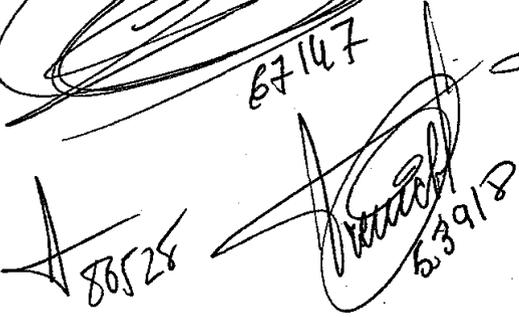


 85.448.


 61.947. - 79.070

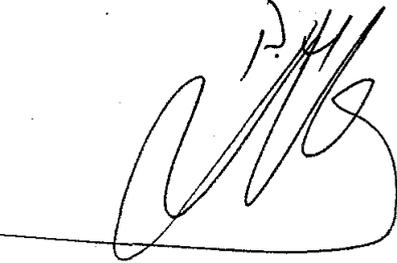

 19.227


 67147


 60.676


 88528 - 53918


 55627



3310



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 6
MADRID

GENOVA 22
Teléfono: 913973314
Fax: 913105581

Sumario 20/04



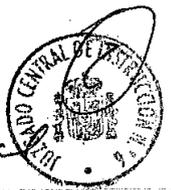
ACTA DE ENTRADA Y REGISTRO.- En Madrid, siendo las 9:55 horas del día 22 de marzo de dos mil cuatro, se constituye el Funcionario del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa, habilitado de Secretario Judicial para la práctica de la presente diligencia acordada en resolución de esta misma fecha así como los funcionarios de la Comisaría General de Información con carnets profesionales núms. 85519, 80528, 53918, 55627, 85448, Policía Científica 19227, 60676, 61948, 67147 y 79.070 en el Locutorio y Tienda de Telefonía sito en la c/ Eduardo Minguito 17, bajo de Madrid regentada por Faissal ALLOUCH, al objeto de llevar a efecto la entrada y registro acordada en dicha resolución., procediéndose a la apertura de la puerta, *de la que se le cuenta al público, a tenida por su identidad con ABDELLAH UZZO (vía X-769277M). Exhibido el libro de Faissal Allouch se encuentra presente en la presente diligencia en calidad de detenido, y a quien con anterioridad le sido notificado el objeto de la diligencia mediante notificación en legal forma el auto anterior de fecha 22 de marzo de 2004.*

En consecuencia, se procede inmediatamente al registro de las distintas dependencias o habitaciones de dicho Locutorio y Tienda de Telefonía con el siguiente resultado:

Se trata de un local de venta de aparatos de telefonía que cuenta con 6 cabinas para la realización de llamadas telefónicas, un mostrador u oficina acristalado donde se encuentra la caja registradora.

Tras la realización de repertaje fotográfico, videográfico por la Funcionaria de Policía Científica de Madrid el

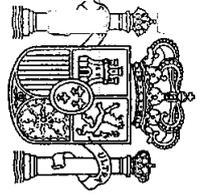
3311



Resiste de la Lirada, interviniendo elute del local
 un papel tamaño folio manuscrito que se inicia con el
 nombre "Mohamed Marrakechi", así como un ticket
 de recarga del número 696 902 117, por importe de 5 euros,
 2 tarjetas de recarga ^{una} Movistar, por importe de 15 euros
 (referencia 1619 957930729314), la otra por importe de 30
 euros con referencia 3679 90695918 4533. Junto de una
 libreta con productos a la venta se interviene un teléfono
 móvil Nokia modelo 3210 con referencia 449314/20/912045/4,
 sin tarjeta en su interior. Todos estos efectos quedan tutelada
 "Evidencia 1".

Junto de la cabina acusada de intervención diversos docu-
 mentos, sobre de telefónica, recibos de ingreso de BBVA,
 documentos relativos a tickets de Manadas, etc. También
 se interviene un disco duro, citata de Cestoff, varios CDs,
 todo ello se cierra en bolsa presentada sellada que se
 tutela "Evidencia 2".

También se interviene dentro de la cabina, 2 tarjetas de recarga
 Movistar de 15 euros cada una con referencias 301649015, 301649016.
 y tarjeta Movistar con el n.º de teléfono 645655340, así como
 un teléfono Nokia modelo 3100 con IMEI 352526/00/778068/5,
 sin tarjeta. Teléfono móvil marca Trium con IMEI —
 332094359516376, sin tarjeta. Teléfono móvil marca Philips
 sin referencia, con batería en la que consta el código 674921 550024
 sin tarjeta. Teléfono móvil marca LG, que no se abre para evitar
 pérdida datos, consta referencia de la batería S/N: WDP 034031886,
 sin tarjeta. Teléfono móvil Nokia 3310 con n.º de IMEI
 350101/80/401550/3, sin tarjeta. Teléfono móvil Alcatel 77



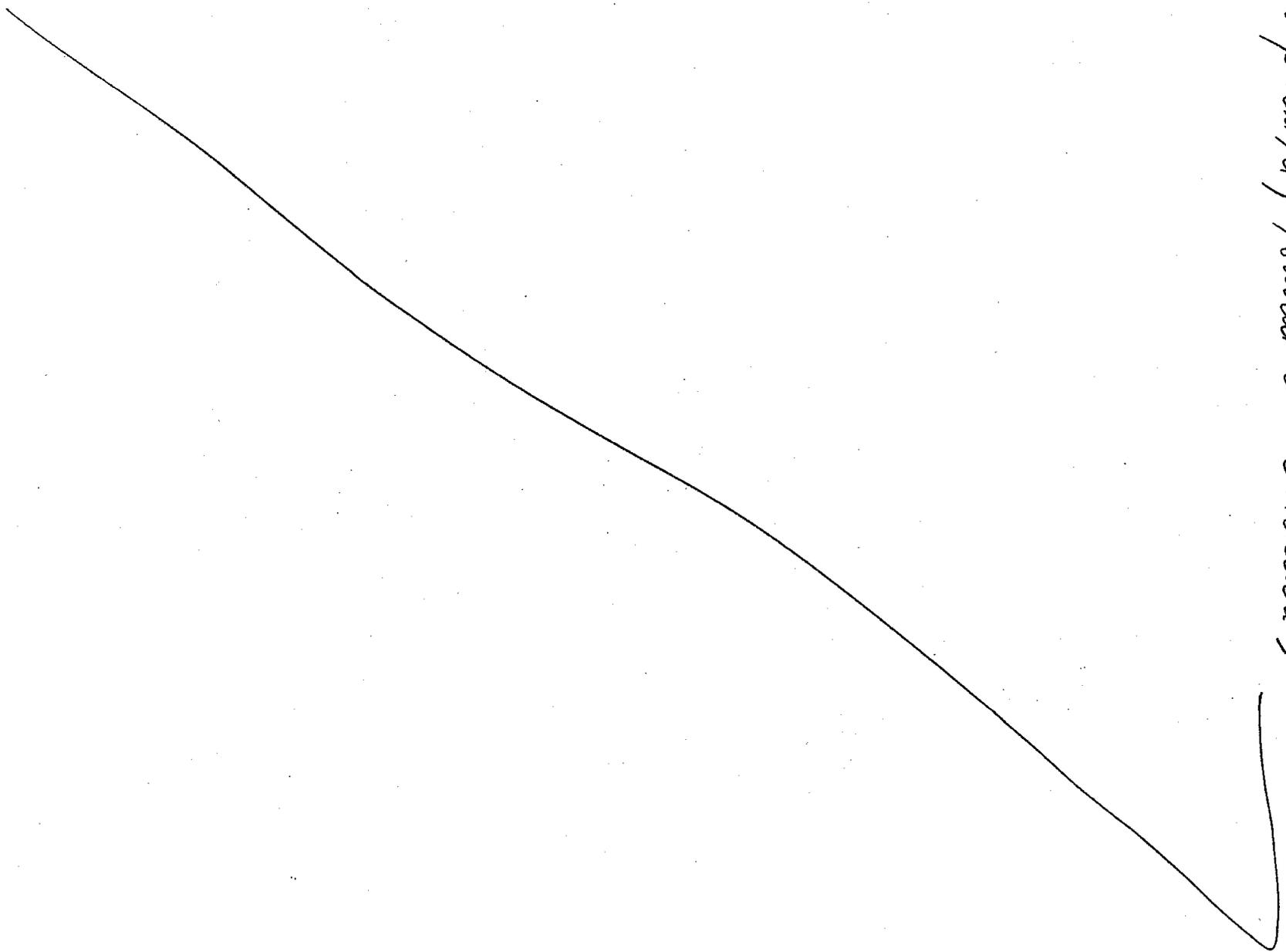
Delgado

Agüero

3312

3

C. n. de 1915/122150535074225, de hoyéda.
Toda esta fecha y fecha de 14 h. de la ca en otra bo
de la fecha, formau la "Evidencia 3"



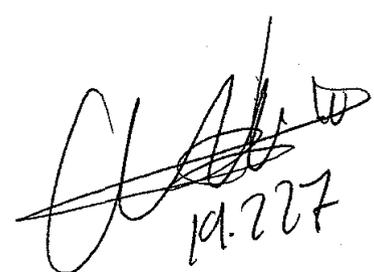
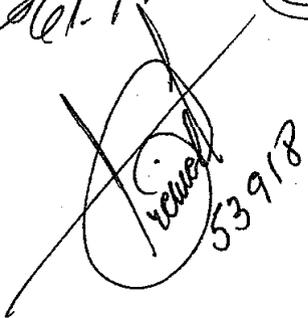


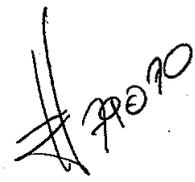
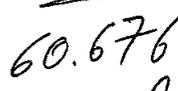
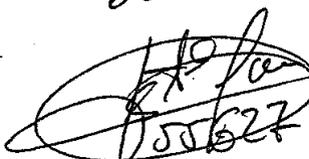
ADMINISTRACION DE JUSTICIA

La totalidad de efectos ocupados y que han sido reseñados anteriormente queda en poder de los funcionarios de la Policía Judicial que han intervenido en la presente diligencia, a disposición del Juzgado Central de Instrucción Núm. 6 en Sumario 20/04.

Y, siendo las 21⁰⁰ horas del día 22 Marzo, se da por terminada la presente diligencia, levantándose acta acreditativa de ello, que después de leída y hallada conforme, es firmada por todos los intervinientes que han estado presentes en la misma, junto conmigo, el Funcionario del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa, habilitado de Secretario Judicial,

 85.448

 61.947
 6747
 19.227
 53918

 79070
 60.676
 85.349
 80528
 55627




MINISTRACION
DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

3314

Sumario 20/04

Diligencia de desprecinto de los objetos obtenidos en la c/ Eduardo Minguito nº17 Bajo.



En Madrid a 23 de marzo de 2004, siendo las 12,45 hm, se procede por los Funcionarios de la Fuerza Actuante con nº de carnet profesional 85448 y 87508 al desprecinto y relación de los efectos intervenidos en dicha dirección.

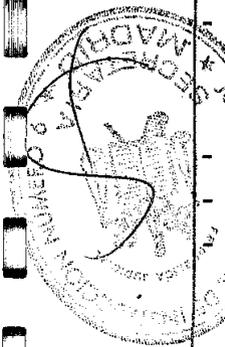
LOCAL DE TIENDA DE TELEFONÍA (muestra 2)

Unica Bolsa

- Un CD de marca Gold virgen, de color amarillo.
- Una agenda telefónica con anagrama, Punro cash , conteniendo en su interior una relación de teléfonos en dos de sus hojas debidamente selladas, en inscripciones árabes en la última de las mismas, y sellada.

En su interior obran dos notas, debidamente selladas, se enumeran del 1 al 3.

- Un resguardo de ingreso de Caja Madrid con dos justificantes grapados cuyo titular de cuenta es Ram Communication.
- Cinco hojas numeradas, con fax de remitente 34916850003 de fecha 23.02.04, del locutorio AMIR.
- 13 folios de estado de cuentas del locutorio Amir cuyo remitente es el núm de fax 34916850003 enviado en fecha 03.02.04.
- 21 folios grapados siendo el primero estado de cuentas del locutorio Amir con núm. De fax remitente el referido anteriormente de fecha 07.01.04 y el resto de folios son detalles de llamadas del abonado locutorio Amir.
- 3 hojas cuyo remitente es el abonado referido anteriormente, remitido con fecha 02.03.04 en los que figuran entidades bancarias y número de cuenta en las que se efectuaba los pagos.
- Una tarjeta impresa en árabe por ambas caras de color rojo y negro.
- un sobre de telefónica a nombre de LATIFA DJEBARI.
- Un CD marca Verbatim dentro de un sobre blanco y con una pegatina manuscrita en árabe.





ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

3315

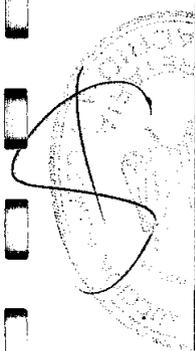


- Un disco duro marca Maxtor modelo 9064803,
- Una cinta cassette de la marca Asahi de color negra con inscripciones en árabes en una de las caras.
- 7 notas de entrega manuscritas con un tiquet grapado de la c/ Tribulete 5 Lavapiés por un total de 83.55 euros.
- 11 resguardos de BBVA a nombre de Latifa Djebari, todos ellos con el sello de caja , de color amarillo, con núm. de cuentas 0182 1642 09 0201531711.
- Tarjeta de publicidad de técnico informático Ahmed.
- Hoja de agenda del miércoles 2.enero con inscripciones en español por ambas caras.

LOCAL DE RÓTULOS LUMINOSOS

Unica Caja.

- 9 disquetes sin pegatina referenciada.
 - Undisquete manuscrito con la inscripción la Peseta.
 - Un disquete manuscrito a lápiz que pone Camma 1996.
 - Un disquete con pegatina en una de sus caras que pone Advance 3.
 - Un disquete con pegatina en una de sus cara manuscrito a lápiz Asproauto.
 - Un disquete con pegatina en blanco marca verbatim.
 - 11 CD con caja y uno sin caja con inscripciones manuscritas en árabe de color azul metido en una hoja plastificada, marca TDK y una caja de CD vacía.
 - dos matrículas colore verde con num. En blanco que pone P.9576-BBN.
 - Agenda de tapas oscuras de Seguros Ocaso de 1988 con cinco trocitos de papel en su interior con diversas anotaciones.
 - Agenda de tapas granate impreso Guia del Profesor curso 98.99 Caja España con dos folletos en su interior.
 - Una agenda más pequeña de color granate impre 97 e inscripciones en árabe.
- Block de facturas marrón claro con una hoja de ellas suelta a nombre Maajoub pollo asado.
- Folio suelto de presupuesto locutorio 10 cabinas.
- Un folio azul con inscripciones en árabe y española en la que se leer Carnicería Islámica "Halal".
 - Hoja de agendita color amarilla con direcciones y telefonos.
 - Tarjeta de carnicería y alimentación "El honor".
 - Papelito naranja con núm. de teléfono.
 - Tarjeta de SACOM con núm. de telefono por ambas caras.
 - Tarjeta de Resopal con número de teléfono y direcciones.
 - Folio de agenda Coca-cola con inscripciones en árabe.





MINISTRACION DE JUSTICIA

3316



- Tarjeta de Comercial Siham 2001 SL con núm. de teléfono en su reverso.
- Una fotocopia de Pizzeria restaurante Diabolo con núm. de teléfono escritos.
- Folio doblado con diversas notas.
- Folio con un croquis y manuscrito El Refugio.
- cuatro folios grapados diversas anotaciones y un tiquet con clip al mismo.
- Seis folios con diversas anotaciones y teléfonos
- Una agenda de pastas negras con diversas anotaciones en su interior y una tarjeta de Europa Notario.
- Una factura de Unión Fenosa a nombre de StuuH Usama.
- Cuatro hojas de contrato de Auna (una es factura, otra detalle de consumo, copia de contrato y documento de instalación.
- Tres folios grapados con la copia de pasaporte Abdel Ilha.
- Un recibo de Ibercaja de fecha 17.7.03.
- Una tarjeta del restaurante Chaharazad SL, otra de peluqueros Papparazzi, y una mini agendita de pastas marrones con impreso dorado tel & Addboouk.

Siendo las 13,45 h, se da por finalizada la presente diligencia firmándola los presentes. Doy fe.

[Firma]
85.418

[Firma]
87.508

[Firma]

Diligencia - Para hacer constar que tales efectos quedan en poder de la Fuerza Actuante. Doy fe.

[Firma]

3317



**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

MINISTRACION
DE JUSTICIA

Sumario 20/04



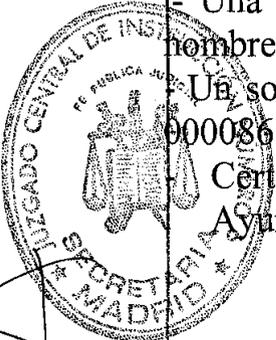
Diligencia de desprecinto de los objetos obtenidos en la c/ Topacio num. 19.
En Madrid a 23 de marzo de 2004, siendo las 13,45 hm, se procede por los Funcionarios de la Fuerza Actuante con nº de carnet profesional 85448 y 87508 al desprecinto y relación de los efectos intervenidos en dicha dirección.

MUESTRA 4.

- factura de gas natural a nombre de Castayares Diaz Macario.
- nota de entrega num.1532 de Sacomo.
- Carta de lista de precios de cafeteria Alzahra con inscripciones en su reverso.
- Hoja de agenda suelta de lune 21.enero. con diversas anotaciones.
- 13 hojas de agenda con diversas anotaciones.

MUESTRA 9.

- maletín negros con dos separadores en su interior. En un separador se obtiene:
 - Auto de Jgdo. De instrucción 29 de los de Madrid, escrito de acusación de las DPA 1712/03.
 - Sobre tamaño folio color sepia con diversa documentación de Declaración censal a nombre de Faissal Allouch
 - folio manuscrito a máquina de Informa sobre autorización de residentie temporal.
 - Carpeta de Doctor M.El Madkouri Traductor Jurado con 12 folios en su interior(unos en español y otros en árabe).
 - Una funda de plástico, conteniendo en su interior diversos recibos a nombre de Carlos Antonio Fernandez Asensio.
 - Un sobre blanco de yacarta Impresores con factura original y copia número 000086.
 - Certificado de empadronamiento a nombre de Faissal Allouch del Ayuntamiento de Madrid.





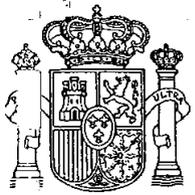
ADMINISTRACION
DE JUSTICIA



- Contrato de arrendamiento de local de negocio sellado en fecha 2.agosto.00
- Sobre color sepia con diversos recibos en su interior de alquiler de piso.
- Justificante de correos cuyo destinatario es Faissal Allouc.
- Sobre blanco manuscrito de el referveso del Grupo Ros Casares.
- Carpeta de papel color sepia con tres folios con inscripciones árabes.
- Contrato de arrendamiento de local de negocio c/ Eduardo Minguito 17.
- Folleto de Nuevas Normas de Tráfico.
- Fotopiade Contrato de Arrendamiento de fincas Urbanas c/Topacio 19
- Recibo de alquiler de marzo/02 de Faissal Allouch.
- Extracto de cuenta de BBVA.
- Tres fotocopias de Unión Fenosa (dos recibos y un justificante de pago).
- Una cartulina blanca con anotaciones con inscripciones en árabe en la que pone locutorio telefónico Amir.

En el otro separador del maletín se encuentra:

- Libro de identidad y del Estado Civil de Marruecos en árabe conteniendo en su interior una fotocopia.
 - Carpeta de tapas azul y roja empresa emfesa con documentos en su interior.
 - funda de plástico con diversos recibos.
 - nota de entrega .
 - carpeta azul con diversa documentación.
 - diversa documentación de empadronamiento en Villaverde 17 folio con diversas notas.
 - Dos justificantes de giros amarillos sellados por Mar E Iris.
 - Acta de matrimonio de Faissal Allouch..
 - Dos folios con anotaciones.
 - Tres solicitudes de certificados del Ministerio de Hacienda.
 - Fotocopia de carnet de identidad de Faissal Allouch.
 - Una carta de Allianz de Faissal Allouch
 - recibo de Unión Fenosa a nombre de Latifa..
 - carta de pago y talón de cargo del Ayntamiento deManedir a nombre de Allouch.
 - Fotocopia de contrato de arrendamiento de local de negocio Rotulación..
 - Fotocpia del contrato de arendiamento de local Papeleria y librería.
 - Fotos carnets de un niño pequeño.
 - Un sobre a nombre de Faissal Allouc de Effico y un sobre de Faissal Allouch que pone CAR.
 - Dos fotos carnet de varón.
- Fuera del maletín y dentro de la muestra 9 se encuentra diversa documentación numerada del 1 al 118.
- Maletín de color rojo con 18 cintas cassette con anotaciones manuscritas en árabe y folio manuscrito en árabe.



MINISTRACION
DE JUSTICIA



3319

- un CD con inscripciones en árabe en su parte posterior.
 - Ocho cintas casete sin caja.
 - Dos cinta casete con caja.
 - Dos carrete de fotos.
 - 16 folios manuscritos en árabe.
 - Hoja de periódico en árabe.
- Dentro de una carpeta clasificadora de fuelle de color gris:
- Se encuentra diversa documentación numerada del 119 al 179.

MUESTRA 3 Y 3 BIS.

Dentro de la caja correspondiente a las MUESTRAS 3 Y 3 BIS se localiza:

En relación a la MUESTRA 3:

- Diversa documentación numerada del número 180 al
- Una llave con la inscripción JMA.
- Una llave para cerradura blindada de la marca EZCURRA.
- Hojas de agenda con varios teléfonos manuscritos empezando opr RACHID DUARAM.
- Tarjeta recarga de la Compañía AMENA con número 4398 7087 8821 9138.
- Hojas de agenda manuscritas con números de teléfono manuscritos, comenzando por "DECOR SEVILLA 91".
- Cuaderno de tapas azules de la marca OFFICE con anotaciones en su interior.
- Agenda de tapas verdes con el anagrama "INDEX" en dorado con anotaciones manuscritas en su interior.
- Carpeta de cartulina de color marrón con anotaciones en árabe en su parte exterior conteniendo diversos folios escritos en idioma árabe.
- Grupo de trece hojas grapadas a modo de agenda con relación de números de teléfono manuscritos.
- Copia de pasaporte marroquí a nombre de LATIFA DJEBARI.
- Hoja de agenda manuscrita comenzando por número 616 603 855.

Dentro de una bolsa de Plástico con la leyenda "EXPO 92 DE SEVILLA-ARABIA SAUDÍ" se localizan:

- Los documentos numerados del 416 al 501.
- Carpeta de plástico en la que se encuentra un grupo de negativos revelados numerados con la referencia 415.
- Documento Nacional de Identidad con número 12060036-D a nombre de Lucía BARRIO NAVARRO.
- Documento de la compañía SEUR en el que se puede leer "POR FAVOR PONGASE EN CONTACTO CON SEUR..." "TENEMOS QUE RETIRAR UN PAQUETE".



MINISTRACION
DE JUSTICIA



Hoja comprobante en la que se puede leer: "GESTIÓN DE TITULARES- CONSULTA DE FAMILIA.-TARJETAS ASOCIADAS."

Resguardo de billete de avión Madrid-Bruselas-Madrid a nombre de FAISAL ALLOUCH de fecha 17-11-1999.

Resguardo de billete de autobus Barcelona-Madrid de fecha 22-12-1999.

Resguardo de billete de barco Algeciras-Tánger-Algeciras de fecha 10-07-1998 a nombre de Faisal.

Resguardo de Banque Populaire a nombre de ALLOUCH con la inscripción manuscrita 20-09-91.

2 Resguardos de billete de barco, trayecto Algeciras-Madrid.

Resguardo de autobus del trayecto Madrid- Zaragoza de 22-12-1999.

Resguardo de billete de barco del trayecto Algeciras-Tanger-Algeciras de 11-02-1996.

Tarjeta telefónica "XL-CALL" correspondiente al número 1749027270.

Dentro de la Bolsa correspondiente a la MUESTRA 3 se encuentra:

Un libro de tapas granates con la leyenda: "REGISTRO DE FACTURAS EMITIDAS (VENTAS) IVA" con anotaciones manuscritas en su interior.

Carta de la compañía Telefónica de España a nombre de MOHAMED MARRAKECHI conteniendo resumen de llamadas telefónicas a cargo del titular numerado con el 523.

Fotocopia de pasaporte marroquí a nombre de MOHAMED ELOUAZZANI.

Extracto de llamadas de MOHAMMED MARRAKECHI facilitado por la Compañía Telefónica de España.

Copia de Tarjeta de afiliación a la Seguridad Social con número 281091684921 a nombre de Abdelfatah GARTOUM MARSO.

Copia a color de la Tarjeta de Residencia y Trabajo con número de N.I.E. X2721450-K a nombre de ABDEL FATAH GARTOUM.

Los efectos anteriormente reseñados quedan a disposición de la Fuerza actuante.

Siendo las dieciséis horas, se da por finalizada la presente diligencia firmándola los presentes. Doy fe.

85.448.

87.508



DILIGENCIA DE DESPRECINTO

En Madrid, siendo las dieciocho y cinco horas del día veintitrés de marzo de dos mil cuatro, en las dependencias de calabozos de la Comisaría General de Información y a presencia del detenido **FAISSAL ALLOUCH**, y los funcionarios con número de carnés profesionales 78.986; 85.448, y 87.508 y con la Secretaría Judicial del Juzgado Central de Instrucción Número SEIS y en el Sumario 20/04 se procede al desprecinto de los siguientes efectos:

-De la calle Topacio número diecinueve, piso primero, puerta tres de Madrid:

- Una C.P.U. sin marca, ni modelo de la que se extrae un DISCO DURO marca SEAGATE, modelo ST38410A y con número de serie 6DX0QTJD que se etiqueta con pegatina con el sello del Cuerpo Policial actuante con la reseña 4-HD-1. Encima de la CPU se encontraba un CD con etiqueta en la que se puede leer "code: CA810E". Sobre el CD pueden leerse el número "7" y se etiqueta como evidencia 4-CD-1.
- Una C.P.U. de colores negro y gris de la marca H.P. (HEWLETT PACKARD) con número de serie HUB33702GK de la que se extrae un Disco Duro de la marca "MAXTOR", modelo "DIAMOND MAX PLUS 8", y constando en el lateral del mismo el siguiente número de referencia E1FEVH0EZ9999. Dicho disco duro es reseñado con la siguiente etiqueta 5-HD-1.
- Se procede asimismo al etiquetado de los Compact Discs que son reseñados con las pegatinas que van 5-CD-1 al -CD-5.

-De la Calle Eduardo Minguito número diecisiete bajo, de Madrid, local de Telefonía Móvil:

- Disco duro de la marca "MAXTOR" modelo 90648D3, con número de serie A36166JCDAG3A. Dicho disco es etiquetado como 6-HD-1.
- A continuación se procede al etiquetado de dos Compact Discs etiquetados como 6-CD-1 y 6-CD-2.

-De la calle Eduardo Minguito número diecisiete bajo de Madrid, taller de rotulación:

- Seguidamente se lleva a cabo el etiquetado de los compact discs reseñados con los números 7-CD-1 al 7-CD-13. Es de señalar que algunos de los mismos presentan en su superficie inscripciones manuscritas al parecer en letra árabe.

Asimismo se reseñan doce disquettes, en uno de los cuales su etiqueta se encuentra manuscrita, y en otro de ellos se ha escrito sobre el soporte

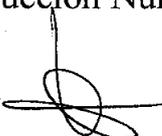
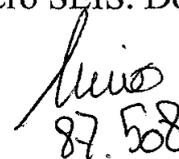


3322

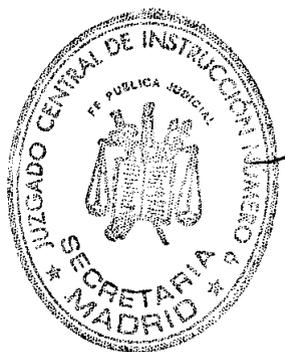

del mismo pudiéndose leer: "...1996...". La totalidad de los disquetes se etiquetan con los números 7-DD-1 al 7-DD-12.

Cada una de las etiquetas han sido selladas con el tampón del Juzgado Central de Instrucción Número SEIS.

Siendo las dieciocho cuarenta y cinco horas se da por finalizada la presente procediendo a imprimir dos originales de la presente acta que son firmadas por los comparecientes que constan en el encabezamiento y selladas con el tampón del Juzgado Central de Instrucción Número SEIS. Doy cuenta. Doy fe.



85.448

87.508

78.86



Jose de Guada

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº SEIS
AUDIENCIA NACIONAL



DILIGENCIA. - En Madrid, en las dependencias de la Comisaría General de Información, siendo las dieciocho horas y cincuenta y cinco minutos del día veintitres de marzo de dos mil cuatro, por funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía titulares de los carnés profesionales números 18493 y 78986, ante mí, Secretaria del Juzgado Central de Instrucción número SEIS de la Audiencia Nacional, en el marco del Sumario 20/04 del mismo Juzgado, se procede a realizar el "clonado" de los siguientes soportes informáticos, intervenidos en la calle Topacio, número 19, 1º, puerta tres, en el local de telefonía móvil de la calles Eduardo Minguito, número diecisiete, bajo y en el taller de rotulación de la calle Eduardo Minguito, numero 17, bajo:

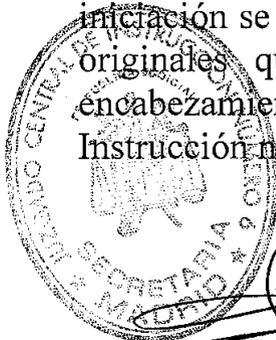
- UN DISCO DURO, etiquetado como 4-HD-1.
- UN CD-ROM, etiquetado como 4-CD-1.
- UN DISCO DURO, etiquetado como 5-HD-1.
- CINCO CD-ROM, etiquetados como 5-CD-1 a 5-CD-5.
- UN DISCO DURO, etiquetado como 6-HD-1.
- DOS CD-ROM, etiquetados como 6-CD-1 y 6-CD-2.
- TRECE CD-ROM, etiquetados como 7-CD-1 a 7-CD-13.
- DOCE DISQUETES, etiquetados como 7-DD-1 a 7-DD-12.

Se realiza la clonación de los discos duros con el software GHOST y los CD-ROM y los DISQUETES se duplican sobre otros vírgenes.

No se duplican aquellos soportes que únicamente contienen software comercial original o no tienen contenido.

Se procede seguidamente al precintado de los soportes originales quedando debidamente custodiados a disposición del Juzgado Central de Instrucción número SEIS donde serán entregados.

Siendo las veintiuna horas y veinte minutos del día de su iniciación se da por finalizada la presente procediendo a imprimir dos originales que se firman por los actuantes que constan en el encabezamiento y se sellan con el tampón del Juazgado Central de Instrucción número SEIS. Doy cuenta. Doy fe.



[Handwritten signature]
18493

[Handwritten signature]
78986

[Handwritten signature]
J. de Gacella



MINISTERIO
DEL INTERIOR

3324

DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA



DIRECCIÓN GENERAL, POLICIA
INFORMACION
Comisaría Gral. Información

UNIDAD CENTRAL DE
INFORMACION EXTERIOR

SALIDA

Nº. 200400008789

22-03-04 11:17:55

F A X

DE: C.G.I. UNIDAD CENTRAL INFORMACIÓN EXTERIOR.	
A: TEPOL (J.C.I. Nº 6) TELÉFONO	FAX: 91.537.25.47
ASUNTO: Remitiendo oficio solicitando prórroga de detención.	
S/REF.:	N/REF.: Dili.nº 8470
FECHA: 22 de marzo de 2004	
Nº DE PÁGINAS INCLUYENDO PORTADA: DOS	

Adjunto se remite Oficio dirigido al Juzgado Central de Instrucción número 6, Audiencia Nacional de Madrid, Diligencias 8470 /2004, solicitando la prórroga de la detención de **Faissal ALLOUCH y Khalil OULAD ACHKA.**

EL JEFE DE LA UNIDAD



[Firma manuscrita]



MINISTERIO
DEL INTERIOR

3325

DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA



COMISARIA GENERAL DE INFORMACIÓN GRAL. POLICIA Comisaria Gen. Información
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR
SALIDA
Nº. 200400008789
22-03-04 11:17:55

O F I C I O

S/REF.:

N/REF.: COMISARIA GENERAL DE INFORMACIÓN. DIL. 8.470

FECHA: 22 de marzo de 2004

ASUNTO: SOLICITANDO PRÓRROGA DETENCIÓN.

DESTINATARIO: JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS DE LA AUDIENCIA NACIONAL. MADRID.

En relación con las diligencias número **8470**, de fecha diecisiete de marzo de dos mil cuatro instruidas por la Unidad Central de Información Exterior, dependiente de la Comisaría General de Información, ampliatorias a las diligencias número **1304**, de fecha once de marzo de dos mil cuatro, tramitadas por la Brigada Provincial de Información de la Jefatura Superior de Madrid, y remitidas a ese Juzgado Central de Instrucción Número SEIS de la Audiencia Nacional de Madrid, y en base a lo dispuesto en el artículo 520 bis, apartado número uno de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se procede a **Solicitar** al Ilustrísimo Señor Magistrado Juez del Juzgado Central de Instrucción número SEIS de la Audiencia Nacional de Madrid, la prórroga del plazo de detención de **Faissal ALLOUCH**, nacido el 24-04-70 en Ain Ali Muamen (Marruecos), hijo de Mustapha y Alia, con N.I.E. X-2540486-K y Khalil OULAD ACHKA, nacido en Tetuá (Marruecos) el 22-08-73, hijo de Hammed y Fatima, con N.I.E. X-04016644-Q, por ser necesario para la continuación de las investigaciones tendentes al esclarecimiento de los actos terroristas en los que aparece implicado, relacionados con los sucesos acaecidos en la ciudad de Madrid el pasado día once de marzo del presente año.

EL JEFE DE LA UNIDAD.



[Firma manuscrita]

CORREO ELECTRÓNICO
cgi.ucie@dgp.mir.es

Julián González Segador s/n
28043 - MADRID
Tel.: 91.582.2052
Fax.: 91.582.2070

1

91



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

**AUDIENCIA NACIONAL
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

AUTO

En la Villa de Madrid, a veintidós de marzo de dos mil cuatro.

HECHOS

PRIMERO.- En oficio de fecha 22 de marzo de 2004 la Unidad Central de Información Exterior, Comisaría General de Información (transmitido vía fax por TEPOL el 22 de marzo de 2004, con registro de salida de la UPJAN nº 1.641-F), se solicita la prórroga de la detención de **FAISSAL ALLOUCH**, por estimarse que el mencionado detenido se hallaría implicado en un delito a que se refiere el artículo 384 bis de la Ley de Enjuiciamiento Criminal (estragos terroristas y asesinatos terroristas acaecidos en Madrid el 11 de marzo de 2004), tal y como consta en el escrito solicitud presentado, al que expresamente proceda remitirse en aras de la brevedad.

SEGUNDO.- Pasadas las actuaciones al Ministerio Fiscal, éste ha emitido informe fechado el 22 de marzo de 2004, en el sentido que procede acceder a la prórroga de la detención interesada, por el plazo máximo permitido y en situación de incomunicación, en virtud de lo alegado y considerando el desarrollo de las actuaciones y de la investigación, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 520 bis de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

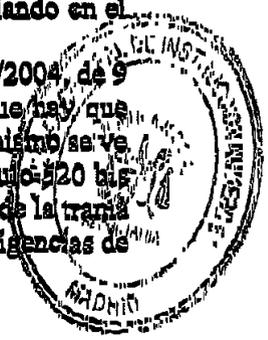
RAZONAMIENTOS JURIDICOS

PRIMERO.- Habida cuenta que la prolongación de detención ha sido propuesta dentro del plazo legal, y las razones y necesidad de tal medida para la más completa investigación de los hechos, se estima justificada, de conformidad con el artículo 520-bis 1 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y hasta un máximo de 48 horas, autorizar la prolongación de la detención propuesta.

Como bien viene a sugerir la solicitud policial, la gravedad de los hechos que se imputan, la complejidad y amplitud de las investigaciones que se llevan a cabo, a lo que habría que unir el peligro que estas investigaciones se vieran perjudicadas por falta de secreto y rigor de las mismas -pudiendo interferir de forma efectiva en las investigaciones encaminadas no sólo a la detención de los supuestos implicados, sino al desmantelamiento de la estructura organizativa del grupo delictivo que habría participado en la preparación y ejecución de los atentados terroristas, nos encontraríamos en un supuesto de terrorismo en grado extremo, en cuanto a sus consecuencias y su compleja ejecución (estragos y asesinatos terroristas mediante la colocación, en cuatro trenes distintos, de diversos artefactos explosivos que hicieron simultáneamente explosión, y en cuya composición se encontraron componentes que pueden guardar, según el desarrollo de la investigación, relación con las personas detenidas en las presentes actuaciones y respecto a las cuales se solicita la prórroga de detención). Todo ello, sin perjuicio de la explicitación formal de la línea de investigación que se está desarrollando en el atestado policial que a estos efectos se presenta.

En tal sentido procede señalar que la Sentencia del Tribunal Constitucional 7/2004, de 9 de febrero, de la Sala Primera del Tribunal Constitucional, expresamente señala, que hay que cumplir un canon de constitucionalidad al conceder esta prórroga de detención, y el mismo se ve cumplidamente satisfecho en atención, no sólo a la explícita previsión legal del artículo 520 bis de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, sino ante la evidencia que por la complejidad de la trama organizada que ha debido participar en la actuación delictiva, y el resultado de las diligencias de

3326





ADMINISTRACION
DE JUSTICIA



investigación previamente realizadas (en las que se ha obtenido una ingente documentación y efectos que deben ser analizados por la Unidad Policial, amén de los informes periciales pertinentes), se justifica la prórroga de la detención interesada, a riesgo, de no ser concedida ésta, de perjudicar gravemente el resultado inicial en esta fase instructora, por todo lo cual, procede autorizar dicha prórroga en los términos recogidos en la parte dispositiva de la presente resolución.

SEGUNDO.- Que a fin de dar cumplimiento con mayor plenitud a las facultades inspectoras e informativas, reconocidas en el artículo 520-bis, 3, de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, procede que por el Médico Forense se reconozca a los detenidos y se informe sobre su estado al menos una vez al día.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO.- Autorizar a la Autoridad Gubernativa peticionaria (Comisaría General de Información, Unidad Central de Información Exterior) la prórroga de la detención propuesta, por plazo máximo de 48 horas, del detenido incomunicado **FAISSAL ALLOUCH**.

Participándose esta resolución al Excmo. Sr. Ministro del Interior, significándole que la Autoridad Gubernativa que custodie al detenido, deberá comunicar esta resolución al mismo.

Dese orden al Médico-forense para que reconozca al detenido y emita informe sobre su estado, al menos, con una periodicidad diaria.

Notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal, previniéndole que contra la misma podrá interponer, ante este Juzgado, recurso de reforma, en el plazo de tres días.

Así, por este mi auto, lo acuerdo, mando y firmo, Juan del Olmo Gálvez, Magistrado-Jefe del Juzgado Central de Instrucción número seis.- Doy fe.-

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado.- Doy fe.



3328



**AUDIENCIA NACIONAL
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

AUTO

En la Villa de Madrid, a veintidós de marzo de dos mil cuatro.

HECHOS

PRIMERO.- En oficio de fecha 22 de marzo de 2004 la Unidad Central de Información Exterior, Comisaría General de Información (transmitido vía fax por TEPOL el 22 de marzo de 2004, con registro de salida de la UPJAN nº 1.641-F), se solicita la prórroga de la detención de **FAISSAL ALLOUCH**, por estimarse que el mencionado detenido se hallaría implicado en un delito a que se refiere el artículo 384 bis de la Ley de Enjuiciamiento Criminal (estragos terroristas y asesinatos terroristas acaecidos en Madrid el 11 de marzo de 2004), tal y como consta en el escrito solicitud presentado, al que expresamente procede remitirse en aras de la brevedad.

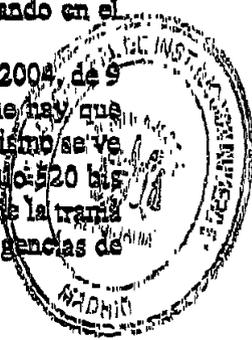
SEGUNDO.- Pasadas las actuaciones al Ministerio Fiscal, éste ha emitido informe fechado el 22 de marzo de 2004, en el sentido que procede acceder a la prórroga de la detención interesada, por el plazo máximo permitido y en situación de incomunicación, en virtud de lo alegado y considerando el desarrollo de las actuaciones y de la investigación, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 520 bis de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

PRIMERO.- Habida cuenta que la prolongación de detención ha sido propuesta dentro del plazo legal, y las razones y necesidad de tal medida para la más completa investigación de los hechos, se estima justificada, de conformidad con el artículo 520-bis 1 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y hasta un máximo de 48 horas, autorizar la prolongación de la detención propuesta.

Como bien viene a sugerir la solicitud policial, la gravedad de los hechos que se imputan, la complejidad y amplitud de las investigaciones que se llevan a cabo, a lo que habría que unir el peligro que estas investigaciones se vieran perjudicadas por falta de secreto y rigor de las mismas -pudiendo interferir de forma efectiva en las investigaciones encaminadas no sólo a la detención de los supuestos implicados, sino al desmantelamiento de la estructura organizativa del grupo delictivo que habría participado en la preparación y ejecución de los atentados terroristas, nos encontraríamos en un supuesto de terrorismo en grado extremo, en cuanto a sus consecuencias y su compleja ejecución (estragos y asesinatos terroristas mediante la colocación, en cuatro trenes distintos, de diversos artefactos explosivos que hicieron simultáneamente explosión, y en cuya composición se encontraron componentes que pueden guardar, según el desarrollo de la investigación, relación con las personas detenidas en las presentes actuaciones y respecto a las cuales se solicita la prórroga de detención). Todo ello, sin perjuicio de la explicitación formal de la línea de investigación que se está desarrollando en el atestado policial que a estos efectos se presente.

En tal sentido procede señalar que la Sentencia del Tribunal Constitucional 7/2004, de 9 de febrero, de la Sala Primera del Tribunal Constitucional, expresamente señala, que hay que cumplir un canon de constitucionalidad al conceder esta prórroga de detención, y el mismo se ve cumplidamente satisfecho en atención, no sólo a la explícita previsión legal del artículo 520 bis de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, sino ante la evidencia que por la complejidad de la trama organizada que ha debido participar en la actuación delictiva, y el resultado de las diligencias de





ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

investigación previamente realizadas (en las que se ha obtenido una ingente documentación y efectos que deben ser analizados por la Unidad Policial, amén de los informes periciales pertinentes), se justifica la prórroga de la detención interesada, a riesgo, de no ser concedida ésta, de perjudicar gravemente el resultado inicial en esta fase instructora, por todo lo cual, procede autorizar dicha prórroga en los términos recogidos en la parte dispositiva de la presente resolución.

SEGUNDO.- Que a fin de dar cumplimiento con mayor plenitud a las facultades inspectoras e informativas, reconocidas en el artículo 520-bis, 3, de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, procede que por el Médico Forense se reconozca a los detenidos y se informe sobre su estado al menos una vez al día.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO.- Autorizar a la Autoridad Gubernativa peticionaria (Comisaría General de Información, Unidad Central de Información Exterior) la prórroga de la detención propuesta, por plazo máximo de 48 horas, del detenido incomunicado **FAISSAL ALLOUCH**.

Participándose esta resolución al Excmo. Sr. Ministro del Interior, significándole que la Autoridad Gubernativa que custodie al detenido, deberá comunicar esta resolución al mismo.

Dese orden al Médico-forense para que reconozca al detenido y emita informe sobre su estado, al menos, con una periodicidad diaria.

Notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal, previéndole que contra la misma podrá interponer, ante este Juzgado, recurso de reforma, en el plazo de tres días.

Así, por este mi auto, lo acuerdo, mando y firmo, Juan del Olmo Gálvez, Magistrado-Juez del Juzgado Central de Instrucción número seis.- Doy fe.-

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado.- Doy fe.





ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA PRORROGA DE LA DETENCIÓN. Se extiende en Madrid, en las Dependencias de la Unidad Central de Información Exterior de la Comisaría General de Información, siendo las doce horas y cinco del día veintidós de dos mil cuatro, por los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía, Inspector titular del carné profesional número 17.814, e Inspector titular del carné número 87.555, habilitados como Instructor y Secretario, respectivamente para la práctica de la presente, para **HACER CONSTAR:**-----

---Que en relación con las Diligencias ocho mil cuatrocientos setenta, de fecha diecisiete de marzo de dos mil cuatro, instruidas por la Unidad Central de Información Exterior en las que se encuentra encartado como detenido **Faisal ALLOUACH**, por un presunto delito de colaboración con banda armada, se procede a la notificación en este acto al reseñado de la resolución dictada por el Ilustrísimo Señor Magistrado Juez del Juzgado Central de Instrucción número Seis de la Audiencia Nacional, por la que se decreta la prórroga de su detención hasta un **plazo máximo de cuarenta y ocho horas.**-----

---Que una vez leída la presente, y en prueba de conformidad, la firma el interesado, en unión del Señor Instructor, de lo que como Secretario **CERTIFICO.**-----





3331

MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA

COMISARIA GENERAL DE INFORMACION
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACION EXTERIOR



DILIGENCIAS 8470 DE FECHA 18.04.2004

ACTA DE DECLARACION DE Faissal ALLOUCH - En Madrid, en los locales de la Unidad Central de Información Exterior, dependiente de la Comisaría General de Información de la Dirección General de la Policía, siendo las veintitrés horas y cinco minutos del día veinticinco de marzo de dos mil cuatro, ante Inspector del Cuerpo Nacional de Policía, con carnet profesional número 87.532 y la Subinspector del Cuerpo Nacional de Policía con carnet número 65.904, Instructor y Secretario Habilitado, respectivamente, se procede A OÍR EN DECLARACIÓN a Faissal ALLOUCH, con NIE X-02540486-K, nacido el 24/04/1970 en Ain Ali Muamen (Marruecos), hijo de Mustapha y Alía, con domicilio en la Calle Topacio número 19, primero 3 Madrid, y con teléfono 655362411 siendo asistido por el Sr. Letrado del Turno de Oficio del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid, Don Francisco José Andújar Ramírez, colegiado número C-50.736.-----

--- Que en este acto, es informado nuevamente del motivo de su detención y de los Derechos que le asisten conforme al artículo 520 Bis de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

--- **PREGUNTADO** por las **Generales de la Ley DICE:**

--- Que sabe leer y escribir y entiende el castellano, por lo que considera que no necesita intérprete.-----

--- Que ha estado detenido en tres ocasiones, no recordando los motivos---

--- Preguntado para que diga si quiere declarar ante esta Instrucción o ante la Autoridad Judicial Competente que entiende de los hechos,-----

--- DICE: Que acogándose al derecho que le asiste, es su deseo prestar declaración ante la Autoridad Judicial Competente y no ante esta Instrucción.

--- Que no tiene nada más que decir, firmando la presente en prueba de conformidad una vez leída por sí, en presencia del Sr. Instructor y del Sr. Letrado, de lo que como Secretario CERTIFICO.-----



[Handwritten signatures and the number 50736.]



MINISTERIO
DEL INTERIOR

3332

DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
INFORMACIÓN
Comisaría Gral. Información

UNIDAD CENTRAL DE
INFORMACION EXTERIOR

SALIDA

Nº. 200400009337

25-03-04 12:13:04

F A X

206

DE: C.G.I. UNIDAD CENTRAL INFORMACIÓN EXTERIOR.	
A: TEPOL (J.C.I. Nº 6) TELÉFONO FAX: 91.537.25.47	
ASUNTO: SOLICITANDO PRUEBA DE ADN Y RECOGIDA DE MUESTRAS DE RESTOS DE EXPLOSIVOS EN ROPA	
S/REF.:	N/REF.: Dili.nº 8470
FECHA: 25 de marzo de 2004	
Nº DE PÁGINAS INCLUYENDO PORTADA: DOS	

Adjunto se remite Oficio dirigido al Juzgado Central de Instrucción número 6, Audiencia Nacional de Madrid, Diligencias 8470 /2004, se procede a solicitar de ese Juzgado para que disponga la autorización para realizar pruebas de ADN y muestras de restos de sustancias explosivas en la ropa de los detenidos Khalil OULAD AKCHA, Faissal ALLOUCH, Basel GHALYOUN, Fouad EL MORABIT AMGHAR y Mouhannad ALMALLAH DABAS para proceder al análisis de lo anteriormente referido.



EL JEFE DE LA UNIDAD

[Firma manuscrita]



MINISTERIO
DEL INTERIOR

3333

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICIA
DIRECCIÓN GRAL. POLICIA COMISARIA GENERAL DE INFORMACION
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACION EXTERIOR
Nº. 200400009337
25-03-04 12:13:04



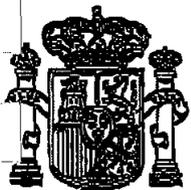
O F I C I O

S/REF.: SUMARIO 20/04
 N/REF.: COMISARIA GENERAL DE INFORMACIÓN. DIL. 8470
 FECHA: 25 de marzo de 2.004
 ASUNTO: SOLICITANDO PRUEBA DE ADN Y RECOGIDA DE MUESTRAS DE RESTOS DE EXPLOSIVOS EN ROPA.
 DESTINATARIO: JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN SEIS. AUDIENCIA NACIONAL. MADRID.

Con motivo de las investigaciones llevadas a cabo por esta Unidad Central de Información Exterior, en torno a los atentados del día 11 de marzo de 2004, sucedidos en Madrid, por lo que se tramitan diligencias policiales número 8470, por la Unidad Central Información Exterior de la Comisaría General de Información, ampliatorias a las diligencias número 1304/04 tramitadas por la Brigada Provincial de Información de la Jefatura Superior de Madrid y remitidas a ese Juzgado Central de Instrucción número Seis de la Audiencia Nacional de Madrid y para profundizar en las mismas, se procede a solicitar de ese Juzgado para que disponga la autorización para realizar pruebas de ADN y muestras de restos de sustancias explosivas en la ropa de los detenidos Khalil OULAD AKCHA, Faissal ALLOUCH, Basel GHALYOUN, Fouad EL MORABIT AMGHAR y Mouhannad ALMALLAH DABAS para proceder al análisis de lo anteriormente referido.



EL JEFE DE LA UNIDAD.



MINISTERIO
DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6
AUDIENCIA NACIONAL
MADRID**

SUMARIO 28/2004



AUTO

En la Villa de Madrid, a veinticinco de marzo de dos mil cuatro.

HECHOS

PRIMERO.- Mediante oficio de fecha 25 de marzo de 2004 la Unidad Central de Información Exterior, Comisaría General de Información (transmitido vía fax por TEPOL el 25 de marzo de 2004, con registro de salida de la UPJAN nº 1.736-E), se solicita autorización al Juzgado para que se proceda a la recogida de muestras corporales para poder efectuar pruebas de ADN y recogida de muestras de restos de sustancias explosivas en la ropa de los detenidos **KHALIL OULAD AKCHA**,

SEGUNDO.- De dicha petición se dio traslado al Ministerio Fiscal, que en informe de esta misma fecha interesa que, a la vista de la solicitud presentada, relativa a las pruebas de ADN y muestras de sustancias explosivas en la ropa de los antedichos detenidos, informa favorablemente la misma.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

ÚNICO.- La petición que hace la Unidad Central de Información Exterior, fundada en la necesidad de poder obtener muestras o vestigios de sustancias explosivas que pudieran haber sido utilizadas en los atentados terroristas acaecidos el 11 de marzo de 2004 en Madrid, así como de obtener muestras corporales para poder realizar los pertinentes informes de ADN, permite establecer una relación con el delito objeto de estas actuaciones, lo que es útil y necesario para la investigación eficaz del mismo.

En atención a ello, y al amparo de lo dispuesto en los artículos 13 y 311 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Criminal, en relación con el artículo 326, párrafo 3º, y 363, párrafo segundo, de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, en su redacción dada por la Ley Orgánica 15/2003, de 25 de noviembre, que permiten adoptar una medida que afecte o restrinja de modo justificado, razonable y proporcionado la esfera íntima de la persona o su ámbito de privacidad (esfera externa del cuerpo que haya podido estar en contacto con las sustancias explosivas, y que precisamente por ello no atenta o vulnera al ámbito más íntimo de la persona en su esfera corporal; y recogida de muestras de ADN de modo no cruento para poder determinar el perfil genético), siempre y cuando se aprecie su necesidad (las diligencias interesadas se muestran absolutamente necesarias para poder determinar si los detenidos por su presunta implicación en los atentados del 11 de marzo han podido estar en contacto con sustancias explosivas que, tras la localización de uno de los artefactos explosivos sin estallar, permite fijar con absoluta precisión el tipo de componente explosivo que pudo ser utilizado), que la actividad delictiva investigada (asesinatos terroristas y estragos) quepa calificarla de grave (atendiendo al tipo penal, pena prevista legalmente, circunstancias concurrentes, importancia y trascendencia social del hecho delictivo), que la misma se atribuya policialmente a persona determinada o determinable en atención a la investigación en curso (la investigación actual exige dicha diligencia al objeto de poder lograr, en este momento concreto, vestigios o restos que pudieran permanecer todavía en la piel o en otra parte externa del cuerpo humano) y que la medida restrictiva limitadora se encuentre justificada ante el tipo de delincuencia investigada (bien por resultar esta medida complementaria a otras, bien por devenir imprescindible o necesaria, al no considerarse eficaz, por sí sola, otra medida menos lesiva de derechos, libertades o facultades de los ciudadanos) procede autorizar las diligencias interesadas interesando a la Policía Judicial la práctica de las

3335



diligencias pedidas asegurando su recogida, custodia y examen, a fin de ser practicadas las comprobaciones posteriores de carácter pericial que garanticen su autenticidad.

Se pone de evidencia en este caso que la incidencia en la esfera personal es absolutamente proporcional, por cuanto no existe otro medio menos lesivo de la intimidad personal, y por otra parte el mismo es idóneo para la averiguación de los extremos interesados (la gravedad de los hechos objeto de investigación justifican la adopción de dicha medida, y en este caso, y en dicha sintonía, el artículo 363, párrafo 2º, de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, introducido con ocasión de la antedicha Ley Orgánica, en la que se señala que se podrá decidir la práctica de aquellos actos de inspección, reconocimiento o intervención corporal que resulten adecuados a los principios de proporcionalidad y de razonabilidad).

Con relación a la toma de muestras corporales para ADN se hará de modo no cruento (saliva).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO.- Se autoriza a funcionarios adscritos a la Unidad de Policía Científica se proceda a la recogida de muestras o vestigios de sustancias explosivas en las parte del cuerpo o de la ropa que pudieran haber tenido contacto con las mismas, de los detenidos **KHALIL OULAD AKCHA,**

así como que se tomen muestras corporales para ADN, lo que se hará de modo no cruento (saliva); sirviendo testimonio de la presente resolución de mandamiento en forma.

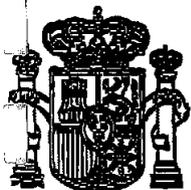
Notifíquese esta resolución a los antedichos detenidos (de modo individualizado) por la Unidad Central de Información Exterior y notifíquese igualmente al Ministerio Fiscal con indicación que contra la misma cabe recurso de reforma, en el plazo de tres días, ante este Juzgado Central de Instrucción.

Así, por este mi auto, lo acuerdo, mando y firmo, **D. JUAN DEL OLMO GÁLVEZ,** MAGISTRADO-JUEZ del Juzgado Central de Instrucción número SEIS de la Audiencia Nacional.

DILIGENCIA: Seguidamente se cumple lo acordado, doy fe.



**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6
AUDIENCIA NACIONAL
MADRID**



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

AUTO

En la Villa de Madrid, a veinticinco de marzo de dos mil cuatro.

HECHOS

PRIMERO.- Mediante oficio de fecha 25 de marzo de 2004 la Unidad Central de Información Exterior, Comisaría General de Información (transmitido vía fax por TEPOL el 25 de marzo de 2004, con registro de salida de la UPIAN nº 1.736-E), se solicita autorización al Juzgado para que se proceda a la recogida de muestras corporales para poder efectuar pruebas de ADN y recogida de muestras de restos de sustancias explosivas en la ropa de los detenidos **FAISSAL ALLOUCH**,

SEGUNDO.- De dicha petición se dio traslado al Ministerio Fiscal, que en informe de esta misma fecha interesa que, a la vista de la solicitud presentada, relativa a las pruebas de ADN y muestras de sustancias explosivas en la ropa de los antedichos detenidos, informa favorablemente la misma.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

ÚNICO.- La petición que hace la Unidad Central de Información Exterior, fundada en la necesidad de poder obtener muestras o vestigios de sustancias explosivas que pudieran haber sido utilizadas en los atentados terroristas acaecidos el 11 de marzo de 2004 en Madrid, así como de obtener muestras corporales para poder realizar los pertinentes informes de ADN, permite establecer una relación con el delito objeto de estas actuaciones, lo que es útil y necesario para la investigación eficaz del mismo.

En atención a ello, y al amparo de lo dispuesto en los artículos 13 y 311 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Criminal, en relación con el artículo 326, párrafo 3º, y 363, párrafo segundo, de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, en su redacción dada por la Ley Orgánica 15/2003, de 25 de noviembre, que permiten adoptar una medida que afecte o restrinja de modo justificado, razonable y proporcionado la esfera íntima de la persona o su ámbito de privacidad (esfera externa del cuerpo que haya podido estar en contacto con las sustancias explosivas, y que precisamente por ello no atenta o vulnera al ámbito más íntimo de la persona en su esfera corporal; y recogida de muestras de ADN de modo no cruento para poder determinar el perfil genético), siempre y cuando se aprecie su necesidad (las diligencias interesadas se muestran absolutamente necesarias para poder determinar si los detenidos por su presunta implicación en los atentados del 11 de marzo han podido estar en contacto con sustancias explosivas que, tras la localización de uno de los artefactos explosivos sin estallar, permite fijar con absoluta precisión el tipo de componente explosivo que pudo ser utilizado), que la actividad delictiva investigada (asesinatos terroristas y estragos) quepa calificarla de grave (atendiendo al tipo penal, pena prevista legalmente, circunstancias concurrentes, importancia y trascendencia social del hecho delictivo), que la misma se atribuya policialmente a persona determinada o determinable en atención a la investigación en curso (la investigación actual exige dicha diligencia al objeto de poder lograr, en este momento concreto, vestigios o restos que pudieran permanecer todavía en la piel o en otra parte externa del cuerpo humano) y que la medida restrictiva limitadora se encuentre justificada ante el tipo de delincuencia investigada (bien por resultar esta medida complementaria a otras, bien por devenir imprescindible o necesaria, al no considerarse eficaz, por sí sola, otra medida menos lesiva de derechos, libertades o facultades de los ciudadanos) procede autorizar las diligencias interesadas interesando a la Policía Judicial la práctica de las

3337



diligencias pedidas asegurando su recogida, custodia y examen, a fin de ser practicadas las comprobaciones posteriores de carácter pericial que garanticen su autenticidad.

Se pone de evidencia en este caso que la incidencia en la esfera personal es absolutamente proporcional, por cuanto no existe otro medio menos lesivo de la intimidad personal, y por otra parte el mismo es idóneo para la averiguación de los extremos interesados (la gravedad de los hechos objeto de investigación justifican la adopción de dicha medida, y en este caso, y en dicha sintonía, el artículo 363, párrafo 2º, de la Ley de Ejecución Criminal, introducido con ocasión de la antedicha Ley Orgánica, en la que se señala que se podrá decidir la práctica de aquellos actos de inspección, reconocimiento o intervención corporal que resulten adecuados a los principios de proporcionalidad y de razonabilidad).

Con relación a la toma de muestras corporales para ADN se hará de modo no cruento (saliva).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO.- Se autoriza a funcionarios adscritos a la Unidad de Policía Científica se proceda a la recogida de muestras o vestigios de sustancias explosivas en las parte del cuerpo o de la ropa que pudieran haber tenido contacto con las mismas, de los detenidos

FAISSAL ALLOUCH,

y ; así como que se tomen muestras corporales para ADN, lo que se hará de modo no cruento (saliva); sirviendo testimonio de la presente resolución de mandamiento en forma.

Notifíquese esta resolución a los antedichos detenidos (de modo individualizado) por la Unidad Central de Información Exterior y notifíquese igualmente al Ministerio Fiscal con indicación que contra la misma cabe recurso de reforma, en el plazo de tres días, ante este Juzgado Central de Instrucción.

Así, por este mi auto, lo acuerdo, mando y firmo, D. JUAN DEL OLMO GÁLVEZ, MAGISTRADO-JUEZ del Juzgado Central de Instrucción número SEIS de la Audiencia Nacional.

DILIGENCIA: Seguidamente se cumple lo acordado, doy fe.





ACTA DE RECEPCIÓN.- En Madrid, en las dependencias de la Unidad Central de Información Exterior, dependiente de la Comisaría General de Información de la Dirección General de la Policía, siendo las diez horas y cincuenta minutos del día veinticinco de marzo de dos mil cuatro, ante los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía, Inspector con carné profesional número 80.100 y Oficial de Policía con carné profesional número 75.505, Instructor y Secretario respectivamente, para HACER CONSTAR:-

- - -Que se persona en este acto el funcionario del Cuerpo Nacional de Policía, Inspector Jefe titular del carné profesional número 12561, quien-

-- -HACE ENTREGA: de las siguientes Actas de Recogida de Muestras, realizadas por el Servicio Central de Análisis Científicos, realizadas a las siguientes persona:-

- -Mohammed Al Hadi CHEDADI-
- -Abdelouahid BERRAK-
- -Farid UOULAD ALI-
- -Abderrahim ZBAKH-
- -José Emilio SUÁREZ TRASHORRAS-
- -Sures KUMAR-
- -Vinay KOHLI-
- -Mohamed BAKALI-
- -Jamal ZOUGAM-
- -Mohamed CHAOUI-

- - -Que todas ellas corresponden a los detenidos encartados en el Sumario 20/04 instruido por el Juzgado Central de Instrucción número Seis de la Audiencia Nacional.-

- - -Que no tiene nada más que manifestar, y una vez leída la presente por sí, y en prueba de conformidad, la firma, en unión del señor Instructor, de lo que como Secretario **CERTIFICO**.-

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



MINISTERIO
DEL INTERIOR



DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL
POLICÍA CIENTÍFICA
SERVICIO DE INNOVACIONES
TECNOLÓGICAS

3339

Sección de Actuaciones
Especiales



ACTA DE RECOGIDA DE MUESTRAS

En Madrid, en las dependencias de la Comisaría General de Información, por los funcionarios adscritos a la Comisaría General de Policía Científica, con carné profesional número: facultativo nº 47, Inspector nº 81.651 y técnico nº 179, siendo las: 0:47...horas del día...17... de marzo de 2004, y siguiendo lo ordenado por el Magistrado Juez del Juzgado Central de Instrucción número SEIS de Madrid, en base al Auto dimanante del Sumario 20/2004, se procede a recoger las ropas del detenido: **MOHAMMED CHAOUI**, en busca de muestras o vestigios de sustancias explosivas. También aquellas muestras que pudieran permanecer en alguna parte del cuerpo del mismo.

Se da por finalizada la presente Acta a los VEINTICINCO minutos de su iniciación, firmándola en prueba de conformidad los funcionarios actuantes y el detenido.

[Firmas manuscritas]



[Firma manuscrita]

CORREO ELECTRÓNICO:

cgpc.actuespe@policia.es

C/ Julián González Segador s/n
28043 - MADRID
TEL.- 91.582.24.50
FAX.- 91.582.23.96

105



MINISTERIO
DEL INTERIOR



DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA
COMISARIA GENERAL
POLICIA CIENTIFICA
SERVICIO DE INNOVACIONES
TECNOLÓGICAS
Sección de Actuaciones
Especiales

3340



ACTA DE RECOGIDA DE MUESTRA

En Madrid, en las dependencias de la Comisaría General de Información, por los funcionarios adscritos a la Comisaría General de Policía Científica, con carné profesional número: facultativo nº 47, Inspector nº 81.651 y técnico nº 179, siendo las: *1:15*...horas del día...*17*... de marzo de 2004, y siguiendo lo ordenado por el Magistrado Juez del Juzgado Central de Instrucción número SEIS de Madrid, en base al Auto dimanante del Sumario 20/2004, se procede a recoger las ropas del detenido: **JAMAL ZOUGAM**, en busca de muestras o vestigios de sustancias explosivas. También aquellas muestras que pudieran permanecer en alguna parte del cuerpo del mismo.

Se da por finalizada la presenta Acta a los *VEINTE* minutos de su iniciación, firmándola en prueba de conformidad los funcionarios actuantes y el detenido.

Julián



[Firmas manuscritas]



MINISTERIO
DEL INTERIOR



DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL
POLICÍA CIENTÍFICA
SERVICIO DE INNOVACIONES
TECNOLÓGICAS
Sección de Actuaciones
Especiales

3341

ACTA DE RECOGIDA DE MUESTRAS



En Madrid, en las dependencias de la Comisaría General de Información, por los funcionarios adscritos a la Comisaría General de Policía Científica, con carné profesional número: facultativo nº 47, Inspector nº 81.651 y técnico nº 179, siendo las: 01:40... horas del día... 17... de marzo de 2004, y siguiendo lo ordenado por el Magistrado Juez del Juzgado Central de Instrucción número SEIS de Madrid, en base al Auto dimanante del Sumario 20/2004, se procede a recoger las ropas del detenido: **MOHAMED BAKALI**, en busca de muestras o vestigios de sustancias explosivas. También aquellas muestras que pudieran permanecer en alguna parte del cuerpo del mismo.

Se da por finalizada la presente Acta a los VEINTE... minutos de su iniciación, firmándola en prueba de conformidad los funcionarios actuantes y el detenido.





MINISTERIO
DEL INTERIOR



DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL
POLICÍA CIENTÍFICA
SERVICIO DE INNOVACIONES
TECNOLÓGICAS
Sección de Actuaciones
Especiales

3342

ACTA DE RECOGIDA DE MUESTRAS



En Madrid, en las dependencias de la Comisaría General de Información, por los funcionarios adscritos a la Comisaría General de Policía Científica, con carné profesional número: facultativo nº 47, Inspector nº 81.651 y técnico nº 179, siendo las: *02:10*...horas del día...*17*... de marzo de 2004, y siguiendo lo ordenado por el Magistrado Juez del Juzgado Central de Instrucción número SEIS de Madrid, en base al Auto dimanante del Sumario 20/2004, se procede a recoger las ropas del detenido: **VINAY KOHLI**, en busca de muestras o vestigios de sustancias explosivas. También aquellas muestras que pudieran permanecer en alguna parte del cuerpo del mismo.

Se da por finalizada la presente Acta a los *VEINTE* minutos de su iniciación, firmándola en prueba de conformidad los funcionarios actuantes y el detenido.



VINAY

[Firmas manuscritas]



MINISTERIO
DEL INTERIOR



DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA
COMISARIA GENERAL
POLICIA CIENTIFICA
SERVICIO DE INNOVACIONES
TECNOLÓGICAS
Sección de Actuaciones
Especiales

3343

ACTA DE RECOGIDA DE MUESTRAS



En Madrid, en las dependencias de la Comisaría General de Información, por los funcionarios adscritos a la Comisaría General de Policía Científica, con carné profesional número: facultativo nº 47, Inspector nº 81.651 y técnico nº 179, siendo las: ~~08:30~~ horas del día ~~17~~ de marzo de 2004, y siguiendo lo ordenado por el Magistrado Juez del Juzgado Central de Instrucción número SEIS de Madrid, en base al Auto dimanante del Sumario 20/2004, se procede a recoger las ropas del detenido: **SURESH KUMAR**, en busca de muestras o vestigios de sustancias explosivas. También aquellas muestras que pudieran permanecer en alguna parte del cuerpo del mismo.

Se da por finalizada la presente Acta a los VEINTE.....minutos de su iniciación, firmándola en prueba de conformidad los funcionarios actuantes y el detenido.

[Firmas manuscritas]



[Firma manuscrita]



MINISTERIO
DEL INTERIOR



DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL
POLICIA CIENTIFICA
SERVICIO DE INNOVACIONES
TECNOLÓGICAS
Sección de Actuaciones
Especiales

3344

ACTA DE RECOGIDA DE MUESTRAS



En Madrid, en las dependencias de la Comisaría General de Información, por los funcionarios adscritos a la Comisaría General de Policía Científica, con carné profesional número: facultativos nº 195 y 220, y técnico nº 170, siendo las: ~~12:20~~ horas del día... ~~20~~... de marzo de 2004, y siguiendo lo ordenado por el Magistrado Juez del Juzgado Central de Instrucción número SEIS de Madrid, en base al Auto dimanante del Sumario 20/2004, se procede a recoger las ropas del detenido: **José Emilio SUAREZ TRASHORRAS**, y a tomar muestras o vestigios de sustancias explosivas y ADN. También aquellas muestras que pudieran permanecer en alguna parte del cuerpo del mismo.

Se da por finalizada la presente Acta a los ~~15~~..... minutos de su iniciación, firmándola en prueba de conformidad los funcionarios actuantes y el detenido.

[Firmas manuscritas de los funcionarios y el detenido]





MINISTERIO
DEL INTERIOR



DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL
POLICIA CIENTIFICA
SERVICIO DE INNOVACIONES
TECNOLÓGICAS
Sección de Actuaciones
Especiales

3345

ACTA DE RECOGIDA DE MUESTRAS



En Madrid, en las dependencias de la Comisaría General de Información, por los funcionarios adscritos a la Comisaría General de Policía Científica, con carné profesional número: facultativos nº 195 y 220, y técnico nº 170, siendo las: ~~11:45~~... horas del día... ~~20~~... de marzo de 2004, y siguiendo lo ordenado por el Magistrado Juez del Juzgado Central de Instrucción número SEIS de Madrid, en base al Auto dimanante del Sumario 20/2004, se procede a recoger las ropas del detenido: **Mohammed al Hadi CHEDADI**, y a tomar muestras o vestigios de sustancias explosivas y ADN. También aquellas muestras que pudieran permanecer en alguna parte del cuerpo del mismo.

Se da por finalizada la presente Acta a los ~~15~~... minutos de su iniciación, firmándola en prueba de conformidad los funcionarios actuantes y el detenido.

[Firmas manuscritas de los funcionarios y el detenido]





MINISTERIO
DEL INTERIOR



DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA
COMISARIA GENERAL
POLICIA CIENTIFICA
SERVICIO DE INNOVACIONES
TECNOLÓGICAS
Sección de Actuaciones
Especiales

3346

ACTA DE RECOGIDA DE MUESTRAS



En Madrid, en las dependencias de la Comisaría General de Información, por los funcionarios adscritos a la Comisaría General de Policía Científica, con carné profesional número: facultativos nº195 y nº220 y técnico nº 170, siendo las: 12:05 horas del día...20... de marzo de 2004, y siguiendo lo ordenado por el Magistrado Juez del Juzgado Central de Instrucción número SEIS de Madrid, en base al Auto dimanante del Sumario 20/2004, se procede a recoger las ropas del detenido: **Abdelouahid BERRAK**, y a tomar muestras o vestigios de sustancias explosivas y ADN. También aquellas muestras que pudieran permanecer en alguna parte del cuerpo del mismo.

Se da por finalizada la presente Acta a los ..15..... minutos de su iniciación, firmándola en prueba de conformidad los funcionarios actuantes y el detenido.

[Firmas manuscritas de los funcionarios actuantes y del detenido]





MINISTERIO
DEL INTERIOR



DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA
COMISARIA GENERAL
POLICIA CIENTIFICA
SERVICIO DE INNOVACIONES
TECNOLÓGICAS
Sección de Actuaciones
Especiales

3347

ACTA DE RECOGIDA DE MUESTRAS



En Madrid, en las dependencias de la Comisaría General de Información, por los funcionarios adscritos a la Comisaría General de Policía Científica, con carné profesional número: facultativos nº195 y nº220 y técnico nº 170, siendo las...11:30...horas del día...20... de marzo de 2004, y siguiendo lo ordenado por el Magistrado Juez del Juzgado Central de Instrucción número SEIS de Madrid, en base al Auto dimanante del Sumario 20/2004, se procede a recoger las ropas del detenido: **FARID OULAD ALI**, y a tomar muestras o vestigios de sustancias explosivas y ADN. También aquellas muestras que pudieran permanecer en alguna parte del cuerpo del mismo.

Se da por finalizada la presente Acta a los **11:45** (15 min.) minutos de su iniciación, firmándola en prueba de conformidad los funcionarios actuantes y el detenido.

[Firmas manuscritas de los funcionarios y el detenido]



CORREO ELECTRÓNICO:

cgpc.actuespe@policia.es

C/ Julián González Segador s/n
28043 - MADRID
TEL. - 91.582.24.50
FAX. - 91.582.23.96

113



MINISTERIO
DEL INTERIOR



DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL
POLICÍA CIENTÍFICA
SERVICIO DE INNOVACIONES
TECNOLÓGICAS
Sección de Actuaciones
Especiales

3348

ACTA DE RECOGIDA DE MUESTRAS



En Madrid, en las dependencias de la Comisaría General de Información, por los funcionarios adscritos a la Comisaría General de Policía Científica, con carné profesional número: facultativos nº 195 y 220, y técnico nº 170, siendo las: ~~11:15~~ ^{11:15} horas del día 20..... de marzo de 2004, y siguiendo lo ordenado por el Magistrado Juez del Juzgado Central de Instrucción número SEIS de Madrid, en base al Auto dimanante del Sumario 20/2004, se procede a recoger las ropas del detenido: **Abderrahim ZBAKH**, y a tomar muestras o vestigios de sustancias explosivas y ADN. También aquellas muestras que pudieran permanecer en alguna parte del cuerpo del mismo.

Se da por finalizada la presente Acta a los ^{15 minutos} minutos de su iniciación, firmándola en prueba de conformidad los funcionarios actuantes y el detenido.





3349



ACTA DE DECLARACION de Felix MARTÍN SAIZ.- En Madrid, en las dependencias de la Unidad Central de Información Exterior, de la Comisaría General de Información de la Dirección General de la Policía, siendo las veinte horas **minutos**, del día **25/03/04**, se extiende la presente por los Funcionarios de C.N.P. afectos a la Unidad referida con carnés profesionales números **87.508 y 87.596**, Instructor y Secretario respectivamente,-----

Se procede a oír en **DECLARACION** a **Felix MARTIN SAIZ**, titular del documento nacional de identidad número 2205218-R, nacido el día veintiuno de septiembre de mil novecientos sesenta y tres, hijo de Constantino y Abelina y con domicilio en la calle Correo número 8 de Pinto (Madrid), y titular del teléfono *móvil* 639980401, y telefono fijo 916925172 -----

Quien comparece voluntariamente en estas dependencias y ante esta Instrucción así como **MANIFIESTA:**-----

--- Que presta su declaración de forma libre y voluntaria exponiendo ante las preguntas formuladas:-----

--- **PREGUNTADO** para que diga que labor desempeña dentro de la Empresa TABIQUES MUÑOZ S.A.-

--- **DICE:** Que es el encargado general de la obra. Es un jefe de producción y como tal controla la producción, los trabajos que se hacen, los empleados que se dirigen hacia una obra u otra, y es el que los contrata a fin de cuentas.-

--- **PREGUNTADO** para que diga cuanto tiempo lleva desempeñando dichas labores .-

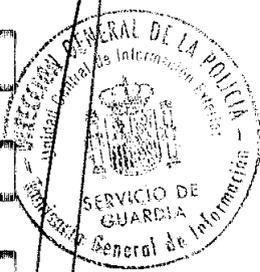
--- **DICE:** Que aproximadamente en abril hace cuatro años que desempeña esa labor.-

--- **PREGUNTADO** para que diga si en su trabajo, tiene acceso a todo el personal que trabaja para dicha empresa.-

--- **DICE:** Que sí, que inexcusablemente tienen que ser contratados y despedidos por él.-

--- **PREGUNTADO** para que diga si en la obra sita en la Universidad Juan Carlos I de Alcorcón, existía algún empleado que se llamara Rachid.-

--- **DICE:** Que sí.



Muro

[Firma]



--- **PREGUNTADO** para que diga durante cuanto tiempo ha estado desempeñando servicios para su empresa.-

--- **DICE:** Que lleva trabajando aproximadamente desde mayo de 2003, realizando la tarea de "encintador". Que el mismo ha realizado dichas labores en distintas obras de la empresa.-

--- **PREGUNTADO** para que diga en que obras ha estado trabajando Rachid.-

--- **DICE:** Que ha estado en el Centro de Transfusiones en el barrio madrileño de Vicálvaro, un Instituto en Aranjuez, en un Hotel de Alcorcón, un edificio de viviendas en la calle Félix Boix y por último en la Universidad Rey Juan Carlos en Alcorcón.-

--- **PREGUNTADO** para que diga hasta qué momento ha estado trabajando para su empresa Rachid.-

--- **DICE:** Que hasta el día 3 de marzo del presente año, si bien en la empresa se contaba con que iba a trabajar hasta el día ocho del mismo mes momento en el que empezaría a contar su período vacacional hasta el día veintitrés de los presentes. El día cuatro de los presentes Rachid no se presentó a trabajar, no habiendo vuelto a tener conocimiento de su paradero.-

--- **PREGUNTADO** para que diga si Rachid alguna vez se había ausentado del trabajo con anterioridad.-

--- **DICE:** Que no, que era una persona que no era problemática y siempre realizaba sus tareas con rigor. Si bien aproximadamente a finales del mes de enero, Rachid llevó a trabajar durante cuatro días a la obra de la Universidad a una persona sin dar conocimiento a la empresa del hecho. No obstante, el declarante manifiesta que no llegó a ver a dicha persona. -

--- **PREGUNTADO** para que diga que persona o encargado podría dejar constancia y reconocer al individuo que Rachid llevó a la obra.-

--- **DICE:** Que hay un encargado de obra que se llama Marcos, que podría reconocer a dicho individuo.-

--- **PREGUNTADO** para que diga si Rachid tenía relación de parentesco o de amistad con alguno de los empleados de la obra.-

--- **DICE:** Que no tiene conocimiento de que hubiera ningún pariente ni amigo de Rachid en la obra.-

--- **PREGUNTADO** para que diga si la empresa para la que trabaja posee subcontratas dirigidas por individuos de nacionalidad marroquí.-

Amo
[Firma]



3351



--- **DICE:** Que tiene constancia de que tres o cuatro de ellas lo son.-

--- **PREGUNTADO** para que diga si Rachid había trabajado para alguna de ellas.-

--- **DICE:** Que sí, que en concreto trabajaba para la subcontrata de ABDELKADER KOUNJA, y que asimismo tienen la documentación de la gente que ha estado trabajando para el anterior en la sede de TABIQUES MUÑOZ S.A. Que el motivo por el que Rachid empezó a trabajar para TABIQUES MUÑOZ era la mayor remuneración de su trabajo.-

---**PREGUNTADO** para que diga durante cuánto tiempo Rachid estuvo trabajando para Abdelkader KOUNJA,

---**DICE:** Que no lo sabe, pero que dejó de trabajar en mayo para él, momento en que ingresó en la empresa en la que trabaja el declarante.-

---**PREGUNTADO** para que diga si conocía de alguna relación entre Abdelkader KOUNJA y Abdelkader SANIA, otro de los subcontratados de su empresa.-

---**DICE:** Que lo único que sabe es que ambos dieron el mismo domicilio en la documentación que aportaban a la empresa.-

Manifiesta el compareciente que en las dependencias de la Empresa TABIQUES MUÑOZ S.L. sita en la calle Carolina Paino número cuatro de Madrid se encuentra la documentación perteneciente al Rachid que trabajó para la misma, Siendo Advertido por esta Instrucción de la obligación de mantener en CUSTODIA DICHOS OBJETOS, A DISPOSICIÓN DEL Sr. Magistrado Juez DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN DE LA AUDIENCIA NACIONAL N° 6, hasta que le sean requeridos para su entrega.

--En este acto le es mostrado Dos folios con Seis fotografías cada folio por su anverso, (en total Doce fotografías), enumeradas de la uno a la doce, con el fin de que reconozca en ellas a las personas que hayan tenido relación con la empresa en



3352



la que el declarante trabaja bien conociendo su nombre, o bien que conozca su rostro pero no su nombre.-----

---Dichos **Dos folios (anexo 1, 2) con seis fotos cada folio** por su anverso, **(en total 12 fotografías)**, enumeradas de la uno a la doce, que se adjuntan a la presente declaración, y se encuentran firmados todos por el Secretario de las presentes en su margen izquierdo.

--- **QUE TRAS OBSERVAR DETENIDAMENTE DICHAS FOTOGRAFÍAS DICE:** -----

---Que reconoce de entre las fotografías mostradas, **SIN NINGÚN GÉNERO DE DUDAS** al que figura en la fotografía **NUMERO 1**, como Abdelkader SANIA, subcontratista de la empresa Muñoz Tabiques Interiores S.A.; y Que **RECONOCE CON ALGUNA DUDA** la fotografía **NUMERO 5**, como correspondiente a Rachid, si bien matiza que las últimas veces que le vió este llevaba barba. En este momento firma de su puño y letra sobre dichas fotografías con **números UNO y CINCO.**

---Que en el resto de los folios, entregados a esta instrucción **estampa su firma autógrafa** en el margen izquierdo junto al Secretario de las presentes.

--- Que no tiene nada más que decir, leída la presente por sí, y en prueba de conformidad, la firma, la presente declaración compuesta por **CUATRO FOLIOS** escritos por su anverso, en unión del señor Instructor, de lo que como Secretario **CERTIFICO.**



Muñoz

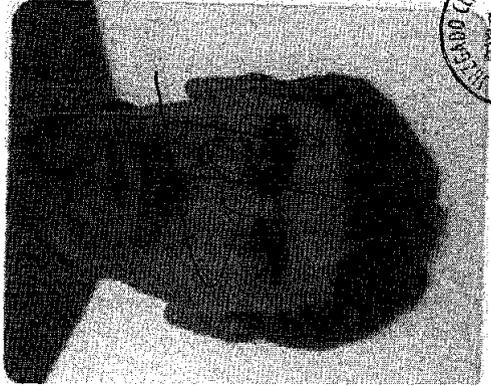
[Firma]

[Firma]

3353



[Handwritten signature]

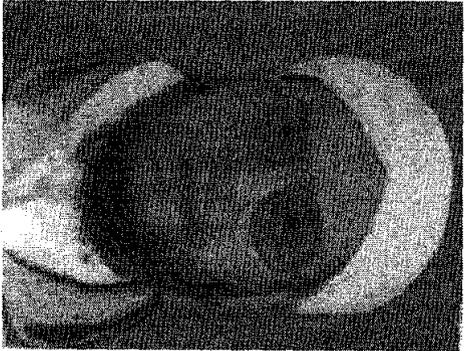


1



4

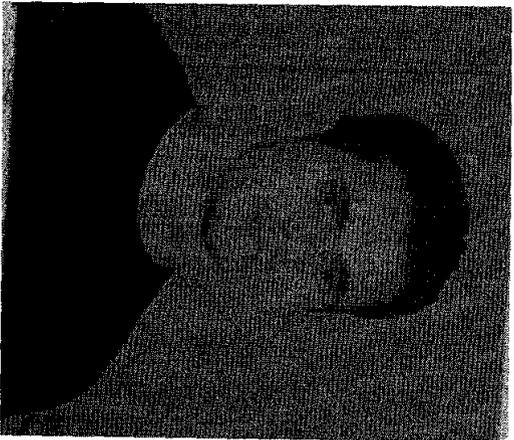
ANEXO 1



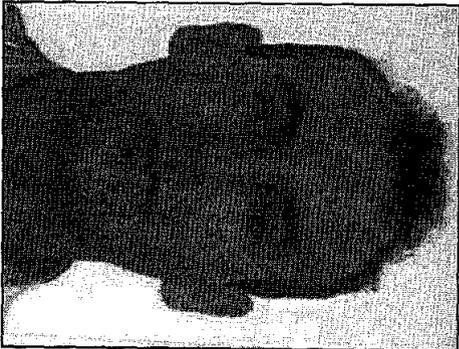
2



5



3



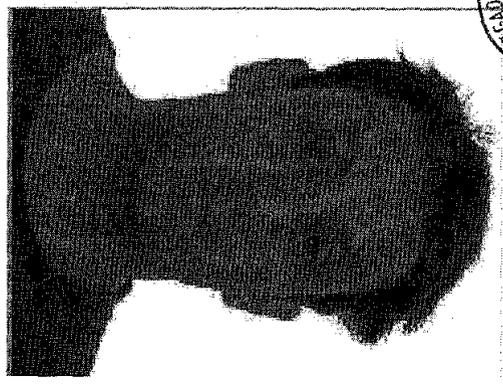
6



3354



[Handwritten signature]



7

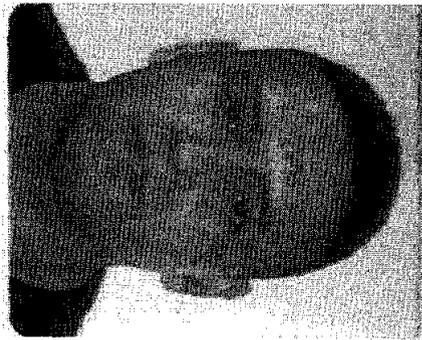


10

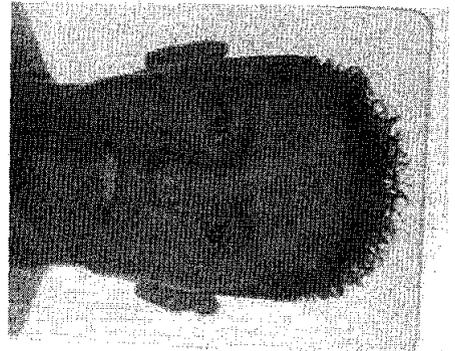
ANEXO 2



8



11



9



12





3355



ACTA DE DECLARACION Juan MORA MARCIEL.-

Madrid, en las dependencias de la Unidad Central de Información Exterior, de la Comisaría General de Información de la Dirección General de la Policía, siendo las **diecinueve horas y quince minutos**, del día **25/03/04**, se extiende la presente por los Funcionarios de C.N.P. afectos a la Unidad referida con carnés profesionales números **87.508** y **87.596**, Instructor y Secretario respectivamente,-----

Se procede a oír en **DECLARACION** a **Juan MORA MARCIEL**, titular del documento nacional de identidad 51.978.476-V, nacido el veintidós de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis, hijo de Juan y Carmen, y con domicilio en la calle Alcorcón número quince, piso segundo letra A de Parla, Madrid, y titular del teléfono *móvil* 678020720.-

Quien comparece voluntariamente en estas dependencias y ante esta Instrucción así como **MANIFIESTA**:-----

--- Que presta su declaración de forma libre y voluntaria exponiendo ante las preguntas formuladas:-----

--- **PREGUNTADO** para que diga cuál es su posición en la Empresa TABIQUES INTERIORES S.A..-

--- **DICE**: Trabaja en la misma de Peón, encargándose en la actualidad de facilitar materiales en la Obra que se está realizando en la Universidad Juan Carlos I de Alcorcón.-

--- **PREGUNTADO** para que diga desde cuando lleva trabajando para la misma.-

--- **DICE**: Dice que en marzo ha hecho dos años.-

--- **PREGUNTADO** para que diga si entre los empleados de dicha obra se encuentra una persona conocida como Rachid.-

--- **DICE**: Que le suena una persona a la que conocían en la obra como Rachid.-

--- **PREGUNTADO** para que diga cual es la descripción física de esta persona.-

--- **DICE**: Que se trata de un individuo de raza árabe, pelo negro y aproximadamente metro setenta de estatura, de complexión atlética y de unos treinta o treinta y cinco años.-

121



3356



---PREGUNTADO para que diga qué labor desempeñaba Rachid para la misma.-

---DICE: Que son conocidos como "encintadores" se dedican a poner las cintas sobre superficies de "PLADUR".-

---PREGUNTADO para que diga desde cuando llevaba desempeñando dichas funciones en la Empresa.-

---DICE: Que le estuvo viendo el mes de febrero, cuando iba a la obra que se está realizando en la Universidad.-

---PREGUNTADO para que diga cuando fue la última vez que vió a Rachid.

---DICE: Que recuerda el día veintiséis de febrero, pero en marzo no tiene constancia de que estuviera.-

---PREGUNTADO para que diga si conoce algún hermano de Rachid,

---DICE: Que no sabe de ninguna persona en la obra que tuviera ninguna relación de parentesco. Que en la actualidad se encuentran trabajando cuatro individuos de nacionalidad marroquí, siendo cinco cuando trabajaba Rachid.-

---PREGUNTADO para que diga, si la ausencia de Rachid obedecía a algún tipo de permiso o tomó vacaciones .

---DICE: Que no sabe, que probablemente los encargados de la obra pudieran facilitar más datos.-

---PREGUNTADO para que diga cuales son los nombres del resto de empleados que trabajan en dicha obra,

---DICE: Que no los conoce, que únicamente le suenan de verlos en la misma, pero que si escuchase sus nombres podría recordarlos.-

---PREGUNTADO para que diga si hay algún encargado en la obra que pudiera facilitar más datos en relación a los empleados que trabajan efectivamente en la misma,

---DICE: Que el encargado de dicha obra se llama Marcos y que él también puede dar más datos de las personas que se encontraban en la misma.-

---PREGUNTADO para que diga que equipos se encuentran trabajando en la obra.

---DICE que durante el mes de febrero solo se encontraban en la obra "montadores" y "encintadores".-



3357



---**PREGUNTADO** para que diga si Rachid podía tener acceso a tornillería, o tuercas utilizadas por los distintos equipos existentes en la obra.-

---**DICE:** Que ha podido tener acceso a tornillos entregados a los montadores dado que no hay un control riguroso en la custodia de los mismos. Asimismo manifiesta que los mismos son siempre de la misma Empresa fabricante.-

--- Manifiesta el compareciente que en el lugar de trabajo de Rachid, se encuentran en el interior del cuarto de la obra sito en la Universidad Juan Carlos I, calle Estambul sin número en Alcorcón UN MONO DE ALBAÑIL DE LA EMPRESA, UNAS ZAPATILLAS, Y UNA MOCHILA pertenecientes al mismo Siendo Advertido por esta Instrucción de la obligación de mantener en CUSTODIA DICHOS OBJETOS, A DISPOSICIÓN DEL Sr. Magistrado Juez DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN DE LA AUDIENCIA NACIONAL Nº 6, hasta que le sean requeridos para su entrega.-

---Que asimismo se le solicita en este Acto que facilite al tiempo de la entrega de los objetos anteriormente mencionados la tornillería y tuercas a las que hubiera podido tener acceso Rachid.-

---En este acto le es mostrado Anexo Fotográfico que consta de dos folios con SEIS fotografías cada folio por su anverso, (en total doce fotografías), enumeradas de la uno a la doce, con el fin de que reconozca en ellas a las personas que hubieran tenido algún tipo de relación con la obra en la que trabaja.-----

Dichos dos folios (anexo 1, 2) con seis fotos cada folio por su anverso, (en total 12 fotografías), enumeradas de la uno a la doce, que se adjuntan a la presente declaración ,y se encuentran firmados todos por el Secretario de las presentes en su margen izquierdo.

--- **QUE TRAS OBSERVAR DETENIDAMENTE DICHAS FOTOGRAFÍAS DICE:** -----

---Que reconoce de entre las fotografías mostradas, SIN NINGÚN GÉNERO DE DUDAS, a las personas que figuran en las fotografías **NUMERO TRES Y CINCO,** como antiguos trabajadores de la obra habiéndoles visto en la misma hasta finales del mes de febrero de los presentes. En este momento firma de su puño y letra sobre dichas fotografías.-



3358



---Que en el resto de los folios, entregados a esta instrucción, estampa su firma autógrafa en el margen izquierdo junto al Secretario de las presentes.

--- Que no tiene nada más que decir, leída la presente por sí, y en prueba de conformidad, la firma, la presente declaración compuesta por CUATRO FOLIOS escritos por su anverso, en unión del señor Instructor, de lo que como Secretario **CERTIFICO**

Fuente

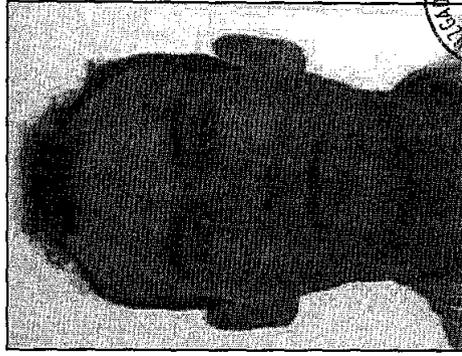
[Firma]

Juan María Mariel

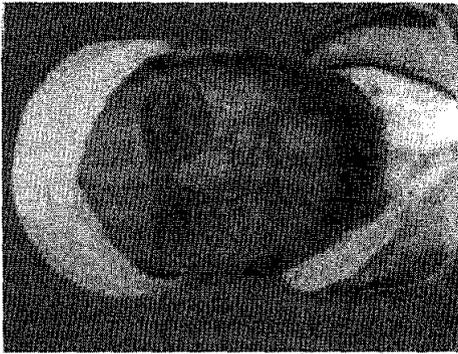
3359



3



6



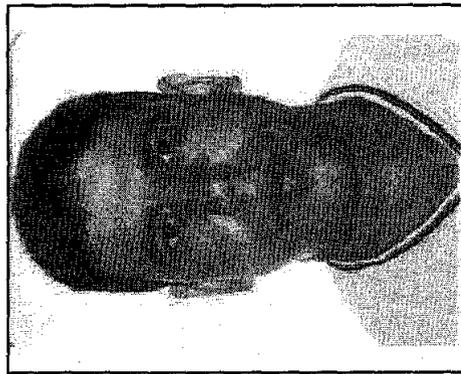
2



5



1

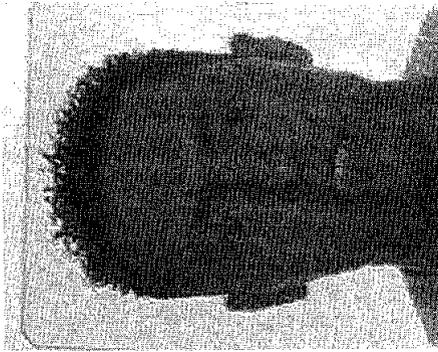


4

ANEXO 1

[Handwritten signature]

3360



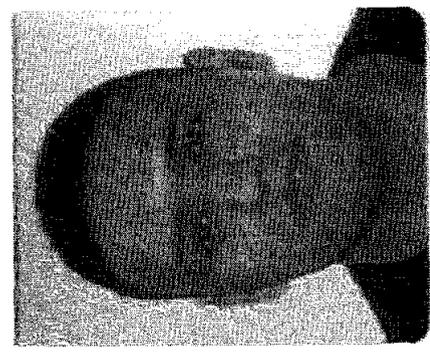
9



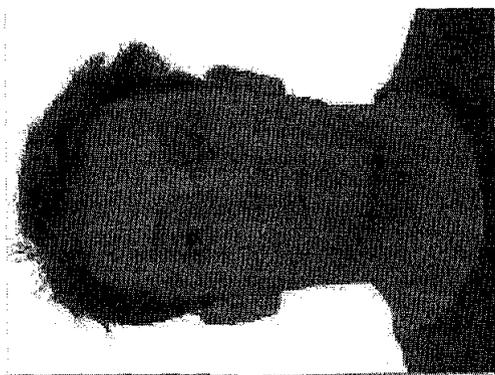
12



8



11



7



10

ANEXO 2



ACTA DE DECLARACION DE HASSAN SERROUKH.-

Madrid, en las dependencias de la Unidad Central de Información Exterior, de la Comisaría General de Información de la Dirección General de la Policía, siendo las diecisiete horas del día **25 de marzo de dos mil cuatro**, se extiende la presente por el Funcionario de C.N.P. afectos a la Unidad referida con carné profesional números **87.596**, Instructor y Secretario , -----

Se procede a oír en **DECLARACION** al anteriormente filiado cuyos demás datos son, nacido el 16.12.1975 en Larache (Marruecos), hijo de Mohamed y Sara, con domicilio en Avenida de los Poblados 30, 4ºB, titular del NIE X1551476B.-----

Quien comparece voluntariamente en estas dependencias y ante esta Instrucción así como **MANIFIESTA**:-----

--- Que presta su declaración de forma libre y voluntaria exponiendo ante las preguntas formuladas:-----

--- **PREGUNTADO** para que diga si conoce a un tal Rachid que regenta una carnicería por Antón Martín.-----

--- **DICE**: que sí, que es cliente de su peluquería y que coincide por las noches en los mismos bares, conociéndole desde hace unos siete años.-----

--- **PREGUNTADO** para que diga si conoce el domicilio del citado.-

--- **DICE**: dice que sí, que ha estado en su casa sita en c/ Santa Lucía nº 17, pero no recuerda el piso ni la puerta.-----

--- **PREGUNTADO** para que diga cuando fue la última vez que la ha visto.-----

--- **DICE**: que fue hace una semana cuando fue a su peluquería a cortarse el pelo.-----

--- **PREGUNTADO** para que si conoce su paradero actual.-----

--- **DICE**: que por comentarios de amigos comunes que había viajado a Marruecos a ver a su madre y que volvería al final de la presente semana.-----

--- **PREGUNTADO** para que diga si conoce a los amigos del citado Rachid.-----

--- **DICE**: que conoce a un tal Reda, que tiene un hermano en Lyon, al que hace unas dos semanas que no ve; también sabe que su grupo de amigos son bacalaeros.-----



En este acto le es mostrado un folio con seis fotografías por su anverso, **(en total 6 fotografías)**, enumeradas de la uno a la seis, con el fin de que reconozca en ellas a las personas que ha nombrado durante la declaración como, bien conociendo su nombre, o bien que conozca su rostro pero no su nombre.-----

Dicho folio **(anexo 1) con seis fotos** por su anverso, **(en total 6 fotografías)**, enumeradas de la uno a la seis, que se adjuntan a la presente declaración, y se encuentran firmado en su margen por el Secretario de las presentes en su margen izquierdo.

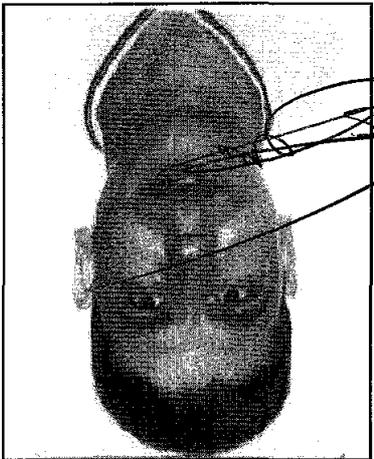
--- QUE TRAS OBSERVAR DETENIDAMENTE DICHAS FOTOGRAFÍAS DICE: -----

---Que reconoce de entre las fotografías mostradas, y **sin ningún genero de dudas** al que figura en la fotografía **NUMERO 1**, como Rachid que regentala carnicería. En este momento firma de su puño y letra sobre dicha fotografía **número 1**.

---Que reconoce de entre las fotografías mostradas, y **con alguna duda** al que figura en la fotografía **NUMERO 4**, como el hermano del ciudadano marroquí que regenta una pescadería en el mercado San Fernando, que pudiera llamarse Abdelgani. En este momento firma de su puño y letra sobre dicha fotografía **número 4**.

--- Que no tiene nada más que decir, leída la presente por sí, y en prueba de conformidad, la firma, la presente declaración compuesta por DOS FOLIOS escritos por su anverso, en unión del señor Instructor, de lo que como Secretario **CERTIFICO**

4

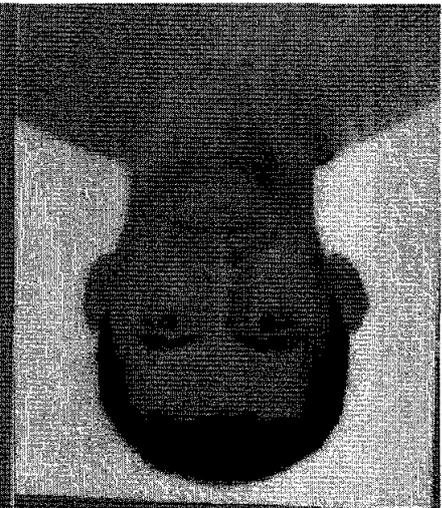


1

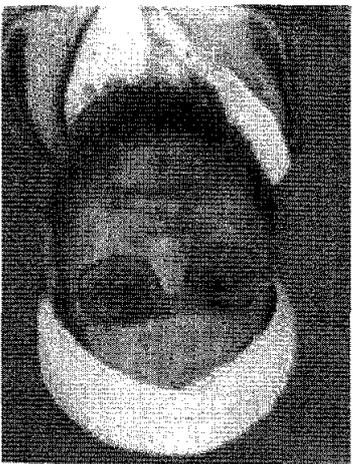


3363

5



2

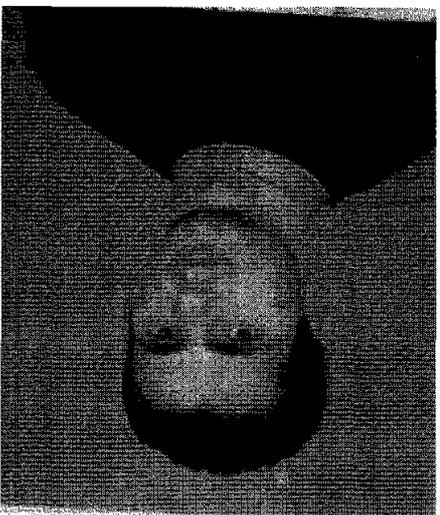


ANEXO 1

6



3



129



3364



DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que las fotos presentes en el Anexo 01 de la Declaración de HASSAN SERROUK corresponden a:

- 1. Rachid AGLIF.-----
- 2. Icham TENSAMANI.-----
- 3. Rachid OULAD AKCHA.-----
- 4. Said CHEDADI.-----
- 5. Mohamed OULAD AKCHA.-----
- 6. Moustafa MAYMOUNI.-----
- **CONSTE Y CERTIFICO.**-----





3365



ACTA DE DECLARACION Julián MAYORAL RODRÍGUEZ.- E

Madrid, en las dependencias de la Unidad Central de Información Exterior, de la Comisaría General de Información de la Dirección General de la Policía, siendo las una horas y treinta minutos del día 25 de marzo de dos mil cuatro, se extiende la presente por los Funcionarios de C.N.P. afectos a la Unidad referida con carnés profesionales números 87.555 y 85.475, Instructor y Secretario respectivamente, -----

Se procede a oír en **DECLARACION** al anteriormente filiado cuyos demás datos son, nacido en Madrid el 11/02/1975, hijo de Julián y Teresa, con domicilio en la C/ Caramuel, nº 38 3B, con DNI 02543621-M, y con teléfono móvil 600.86.59.11-----

Comparece voluntariamente en estas dependencias y ante esta Instrucción y **MANIFIESTA**-----

- **PREGUNTADO** para que diga cual es su actividad laboral.-
 - **DICE:** Trabaja en una tienda de recambios del ramo del automóvil, llamada "**INDUSTRIALES DE RECAMBIOS MADRID S.L.**", sita en la c/ Galiana nº 6, local, de Madrid y teléfono 914645004, la cual entre otras actividades se dedica a la confección de placas de matrículas de vehículos a motor, ejerciendo funciones de venta al público.
 - **PREGUNTADO** para que diga desde que fecha trabaja en dicho comercio.-----
 - **DICE:** Que trabaja desde marzo de 1995.-----
 - **PREGUNTADO** para que diga que actividad laboral realiza en concreto en la tienda negocio en el que trabaja.-
 - **DICE:** Que atiende la venta directa al público en el mostrador del local citado despachando recambios y accesorios de automóviles así como recepcionando encargos para la confección de placas de matrículas para vehículos.
- Que así mismo, se encarga de confeccionar físicamente las placas de matrícula de vehículos que le son encargadas a su negocio, bien por particulares o talleres.

131



3366



--- **PREGUNTADO** para que diga desde que fecha se dedica a confeccionar placas de matrículas.

--- **DICE:** Que desde mediados del año 2002, momento en el que comienzan a realizarlas ellos, ya que con anterioridad eran encargadas a otra empresa, denominada "PG CAR", sita en Camino Viejo, sobre el 197, en Madrid.

--- **PREGUNTADO** para que diga que personas son las encargadas de confeccionar las placas de matrícula en su trabajo.

--- **DICE:** Que él mismo junto, a varios compañeros, llamados, Daniel SAEZ BRAVO, Santiago MARTIN, y un compañero llamado Julio del que no recuerda apellidos por el escaso tiempo que lleva con ellos en la empresa.

--- **PREGUNTADO** para que diga quien tiene acceso a las placas en blanco y a la máquina, letras y números para su confección.

--- **DICE:** Que tienen acceso todos los que trabajan en la empresa.

--- **PREGUNTADO** para que diga que personas poseen llave de la empresa.

--- **DICE:** que el propietario, su hijo, y el cuñado de éste de nombre Oscar BELTRAN SANCHEZ.

--- **PREGUNTADO** para que diga si en alguna ocasión desde que realizan matrículas le han sustraído placas en blanco, bien forzando la entrada del local o al descuido.

--- **DICE:** Que nunca, que se lleva un estricto control de las mismas su cantidad y confección.

--- **PREGUNTADO** para que diga a que empresa le compran las placas en blanco y que número de fabricante/homologador tiene dicha empresa.

--- **DICE:** Que a una empresa llamada "INDUSTRIAS SMART S.L.", desconociendo su ubicación. Que del número de fabricante/homologador no puede aportar datos ya que no recuerda el número.

--- **PREGUNTADO** para que diga que número de manipulador tiene la empresa donde trabaja.

--- **DICE:** Que no se acuerda del número.

--- **PREGUNTADO** para que diga que persona recepcionó el encargo de confeccionar las placas de matrícula con número 4809CMF; M-7679-ZU; 9761-BZK, y en que fecha y por quien fueron encargadas.--

[Firma manuscrita]



[Firma manuscrita]



3367



--- **DICE:** Que el día 21 de octubre del año 2003, es el dicente en persona quien, en su función habitual de dependiente, recibe por parte de un cliente, el encargo de la diferentes placas, que dicho cliente mostró su D.N.I. y se llamaba Fernando BELLAS BELASCO, con D.N.I. 07487910-F, con domicilio en la c/ Cuesta San Francisco nº 14.-----

--- **PREGUNTADO** para que diga si es capaz de describir a dicha persona que encargó las placas mencionadas con anterioridad --- -

--- **DICE:** Que el individuo era de aproximadamente 1.80-1.85, con poco pelo rapado, de cara redonda, de complexión fuerte, de unos 27-35 años, vistiendo un mono de trabajo de color azul y encima un chaleco de color marrón claro. Así mismo recuerda que tenía el mono manchado de abundantes manchas de pintura, escayola o pasta fundamentalmente blanca, careciendo de acento extranjero, que recuerda que encargó las placas así como dos aletas delanteras de un Golf, y le comentó que las placas eran para la empresa en la que trabajaba, sin dar más datos sobre la misma. Del mismo modo recuerda que este sujeto le llamó telefónicamente para comunicarle que si él no podía recoger las aletas, mandaría a un amigo de su confianza a retirarlas ya que estaban abonadas por él.-----

--- **PREGUNTADO** para que diga si cuando se encargan placas en su establecimiento se comprueba la documentación original del vehículo, nº de bastidor, ficha técnica, permiso de circulación y D.N.I. de la persona que compra las placas.-----

--- **DICE:** Que siempre se realiza dicha comprobación según marca la ley. Que los empleados tienen instrucciones del propietario para actuar de dicha manera y realizar dichas comprobaciones.

--- **PREGUNTADO** para que diga quien estaba despachando en la tienda cuando vinieron a buscar las piezas encargadas.-----

--- **DICE:** Que estaba él trabajando, y que fue él el que atendió y suministró las piezas que habían sido pedidas.-----

-- **PREGUNTADO** para que diga si fue a buscar las piezas la misma persona que las encargó, ya que él estuvo presente en ambas operaciones realizadas en la tienda.

--- **DICE:** Que no, que la persona que recogió las piezas era diferente a la que las encargó, si bien las piezas fueron abonadas junto con las placas, que también recuerda que recibió una

Murphy



[Firma manuscrita]



3368
COMANDO GENERAL DE INSTRUCCIÓN

llamada en la que alguien, sin identificarse, preguntó si estaban preparadas las aletas, advirtiendo que pasarían a recogerlas.-----

--- **PREGUNTADO** para que describa físicamente y la ropa que llevaba dicha persona que retiró las aletas antes citadas.

--- **DICE:** Que mediría sobre 1.70 o 1.75 cm de altura, complexión normal, pelo color negro corto y liso, vistiendo una cazadora de cuero de color negro, no recordando más detalles. Que manifestó "VENGO A BUSCAR UNAS ALETAS QUE HA ENCARGADO UN AMIGO MIO", momento en el que el dicente le entrega el material, y abandona la tienda.-----

--- **PREGUNTADO** para que diga si recuerda algún otro detalle que le llamara la atención.

--- **DICE:** Que no recuerda más detalles.-----

En este acto le es mostrado tres folios con seis fotografías cada folio por su anverso, (en total 18 fotografías), enumeradas de la uno a la dieciocho, con el fin de que reconozca en ellas a las personas que ha nombrado durante la declaración como la que le pregunto para retirar las aletas encargadas días antes, bien conociendo su nombre, o bien que conozca su rostro pero no su nombre.-----

Dichos tres folios (anexo 1, 2 y 3) con seis fotos cada folio por su anverso, (en total 18 fotografías), enumeradas de la uno a la dieciocho, que se adjuntan a la presente declaración, y se encuentran firmados todos por el Secretario de las presentes en su margen izquierdo.

--- **QUE TRAS OBSERVAR DETENIDAMENTE DICHAS FOTOGRAFÍAS DICE:** -----

---Que reconoce de entre las fotografías mostradas, y **sin ningún genero de dudas** al que figura en la fotografía **NUMERO 5**, como la persona que le encargó la confección de las tres placas de matrícula así como las aletas del Golf, así como la persona que abonó en metálico las facturas, DOS FACTURAS. Y que tras esperar se llevó las tres placas antes señaladas, quedando en pasar a buscar las aletas otro día. En este momento firma de su puño y letra sobre dicha fotografía **número cinco**.

-- Que reconoce de entre las fotografías mostradas, y **sin ningún genero de dudas** al que figura en la fotografía **NUMERO 15**, como la persona que recogió las aletas mencionadas con anterioridad.



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR



3369



En este momento firma de su puño y letra sobre dicha fotografía **número cinco**

--- Que no tiene nada más que decir, leída la presente por sí, y en prueba de conformidad, la firma, la presente declaración compuesta por CINCO FOLIOS escritos por su anverso, en unión del señor Instructor, de lo que como Secretario **CERTIFICO**



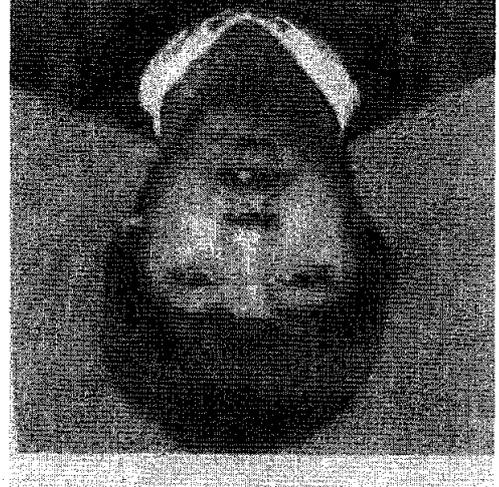
[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

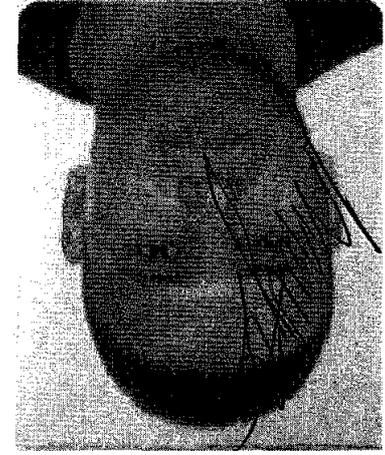
[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

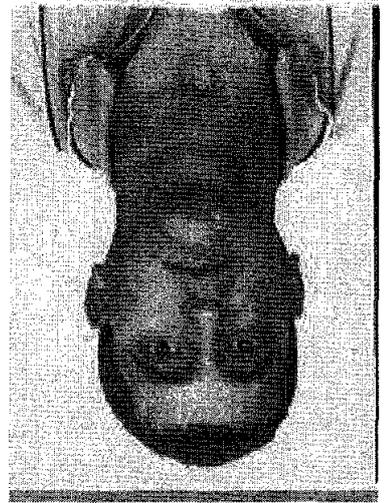
[Handwritten signature]



4



5



6



1



2



3



ANEXO 1

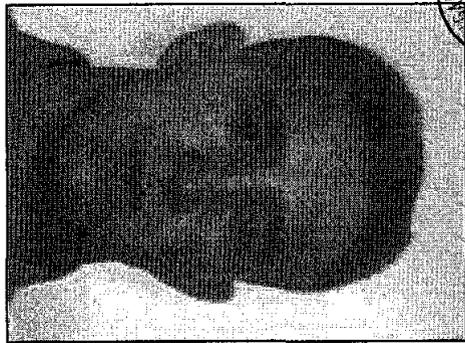


3370

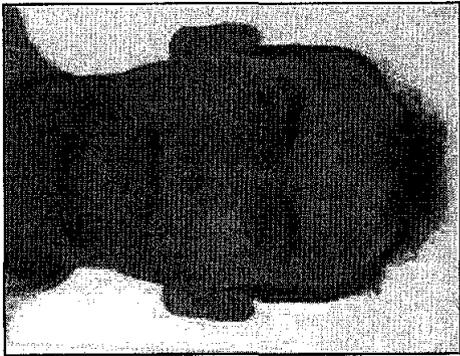
3371



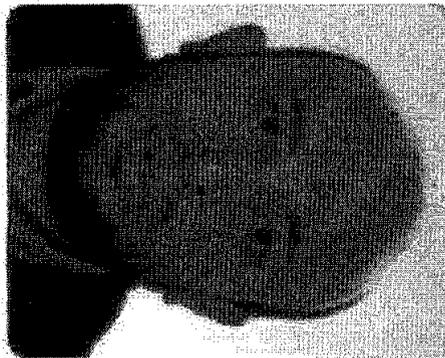
ANEXO 2



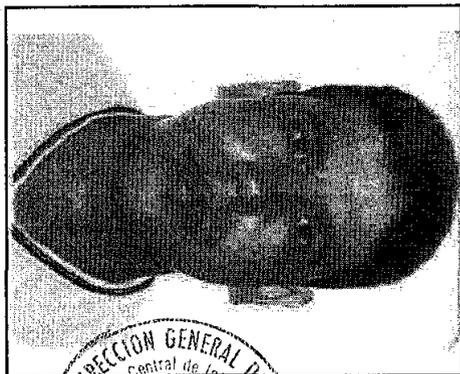
7



10



8



11



9

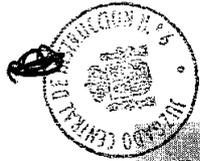


12

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

3372

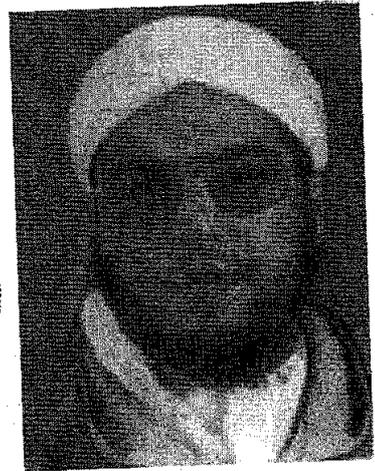


ANEXO 3

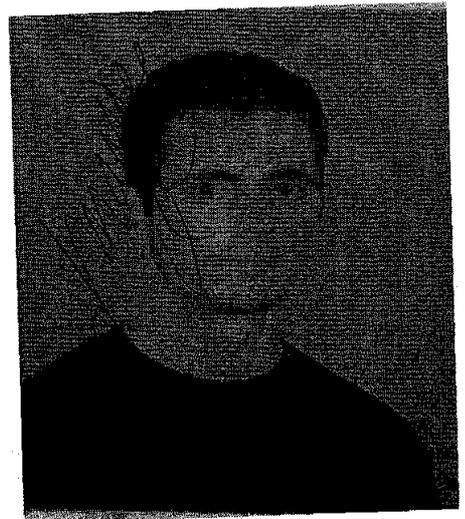
138



13



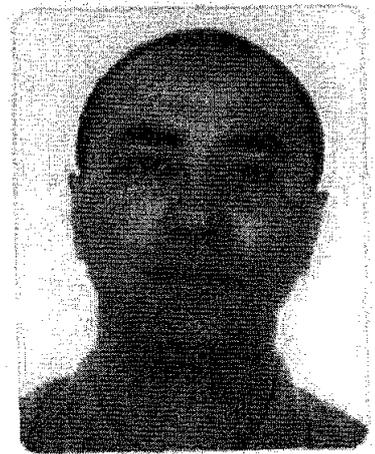
14



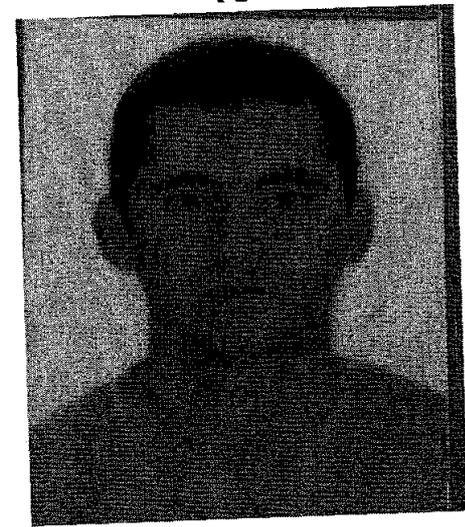
15



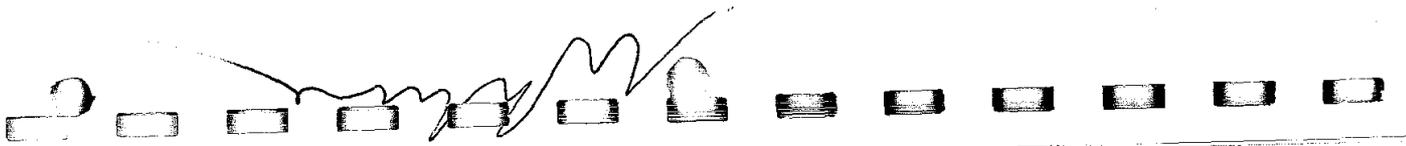
16



17



18





3373

ACTA DE DECLARACION Daniel SAEZ-BRAVO CASILLAS.

En Madrid, en las dependencias de la Unidad Central de Información Exterior, de la Comisaría General de Información de la Dirección General de la Policía, siendo las **22 horas 55 minutos**, del día **24/03/04**, se extiende la presente por los Funcionarios de C.N.P. afectos a la Unidad referida con carnés profesionales números **85.475** y **87.555**, Instructor y Secretario respectivamente,-----



Se procede a oír en **DECLARACION** a **Daniel SAEZ-BRAVO CASILLAS**, nacido en Madrid, el 06/12/1976, hijo de Francisco Jesús y María Isolina, con domicilio en la Avd/ Buenos Aires 48 2ª, titular del DNI 50.974.371-T, teléfono móvil 627966194 y fijo 914645004,-----

Quien comparece voluntariamente en estas dependencias y ante esta Instrucción así como **MANIFIESTA**:-----

--- Que presta su declaración de forma libre y voluntaria exponiendo ante las preguntas formuladas:-----

Que **MANIFIESTA** que libremente **HA TRAIIDO** y hace entrega, con consentimiento del propietario del negocio donde trabaja, de forma voluntaria a esta Instrucción de las siguientes fotocopias:

1).- Una fotocopia en un folio correspondiente al **LIBRO DE REGISTRO DE MATRÍCULAS DE LA EMPRESA DONDE TRABAJA**, en el que entre otras se leen las siguientes matrículas confeccionadas en su tienda: 4809CMF; M-7679-ZU; 9761-BZK. **NUMERADO COMO DOCUMENTO NUMERO UNO** y sellado y firmado por el secretario de las presentes.

2).- Una fotocopia en un folio correspondiente al **LIBRO DE REGISTRO DE MATRÍCULAS DE LA EMPRESA DONDE TRABAJA**, en el que entre otras se leen el siguiente nombre de un cliente, que dice encarga las placas antes citadas, llamado Fernando con D.N.I. 07487910-F. **NUMERADO COMO DOCUMENTO NUMERO DOS**, y sellado y firmado por el secretario de las presentes.

3).- Una fotocopia en un folio correspondiente a un albarán de venta al contado de fecha 21/10/2003, en el que entre otras se leen las siguientes matrículas europeas



3374



confeccionadas en su tienda: 4809CMF; M-7679-ZU; 9761-BZK NUMERADO COMO DOCUMENTO NUMERO TRES, y sellado y firmado por el secretario de las presentes.

4).- Una fotocopia en un folio correspondiente a un albarán de venta al contado de fecha 21/10/2003, en el que entre otras se leen "aleta delantera izquierda vw golf 1" "aleta delantera derecha vw golf 199". NUMERADO COMO DOCUMENTO NUMERO CUATRO, y sellado y firmado por el secretario de las presentes.

Manifiesta el compareciente que los originales de dichos documentos, cuya fotocopia se han entregado a esta Instrucción y SE UNEN A LA PRESENTE COMO DOCUMENTOS ANEXOS, se encuentran en el interior de la empresa donde trabaja en Madrid a fecha de hoy. Siendo Advertido por esta Instrucción de la obligación de mantener en CUSTODIA LOS ORIGINALES, de dichos documentos, A DISPOSICIÓN DEL Sr. Magistrado Juez DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN DE LA AUDIENCIA NACIONAL Nº 6, hasta que le sean requeridos para su entrega.

--- PREGUNTADO para que diga cual es su actividad laboral.-

--- DICE: Trabaja en una tienda de recambios del ramo del automóvil, llamada "INDUSTRIALES DE RECAMBIOS MADRID S.L.", sita en la c/ Galiana nº 6, local, de Madrid y teléfono 914645004, la cual entre otras actividades se dedica a la confección de placas de matrículas de vehículos a motor.

--- PREGUNTADO para que diga desde que fecha trabaja en dicho comercio.-

--- DICE: Que trabaja desde hace unos ocho años aproximadamente, que dicho negocio es propiedad de su padre llamado Francisco SAEZ-BRAVO ESPADA, y dicho negocio esta ubicado en la citada dirección desde hace cuatro años.

--- PREGUNTADO para que diga que actividad laboral realiza en concreto realiza en la tienda negocio en el que trabaja.-

--- DICE: Que alguna vez ha atendido la venta directa al público en el mostrador del local citado despachando recambios y accesorios de automóviles así como recepcionando encargos para la confección de placas de matrículas para vehículos. También se dedica a visitar la cartera de clientes que el negocio de su padre posee para aumentar la venta de los accesorios que distribuyen.



3375



Que así mismo, se encarga de confeccionar físicamente las placas de matrícula de vehículos que le son encargadas a su negocio, bien por particulares o talleres. Que así mismo realiza, cuando tiene tiempo, otras actividades tales como colocar material, recepciones pedidos, expedir facturas y otras derivadas de la actividad de la empresa.

--- **PREGUNTADO** para que diga desde que fecha se dedica a confeccionar placas de matrículas.

--- **DICE:** Que desde mediados del año 2002.-

--- **PREGUNTADO** para que diga que personas son las encargadas de confeccionar las placas de matrícula en su trabajo.

--- **DICE:** Que el mismo junto a un compañero de trabajo llamado Julián MAYORAL RODRIGUEZ. Que el 80 % de las placas que se confeccionan las realizan el declarante y el llamado Julián y ocasionalmente han realizado placas de matrícula los empleados llamados Santiago MARTIN y Julio, de los que desconoce más datos.

--- **PREGUNTADO** para que diga quien tiene acceso a las placas en blanco y a la máquina, letras y números para su confección.

--- **DICE:** Que exclusivamente los citados en la pregunta anterior.

--- **PREGUNTADO** para que diga que personas poseen llave de la empresa.

--- **DICE:** que su padre, el declarante y su cuñado llamado Oscar BELTRAN SANCHEZ.

--- **PREGUNTADO** para que diga si en alguna ocasión desde que realizan matrículas le han sustraído placas en blanco, bien forzando la entrada del local o al descuido.

--- **DICE:** Que nunca, que se lleva un estricto control de las mismas su cantidad y confección; cada vez que se realiza una placa es anotada de su puño y letra en el LIBRO REGISTRO DE CONFECCION de placas de vehículos que la tienda posee, en cumplimiento de la normativa legal vigente.

--- **PREGUNTADO** para que diga a que empresa le compran las placas en blanco y que número de fabricante/homologador tiene dicha empresa.

--- **DICE:** Que a una empresa llamada "INDUSTRIAS SMART S.L.", ubicada en la provincia de Gerona, de la que en este momento no puede aportar la dirección y teléfono al no recordarlo. Que el número de fabricante/homologador es PM-01182-GE.



3376



Dicho número, que siempre es el mismo, se encuentra en todas las placas de matrícula en la parte superior central de la misma, grabada en la chapa de aluminio en bajo relieve.

--- **PREGUNTADO** para que diga que número de manipulador tiene la empresa donde trabaja.

--- **DICE:** Que el **número de manipulador** de su empresa es el: **017856**; este número se imprime en la parte lateral izquierda, en la chapa de aluminio, en bajo relieve, en el mismo momento de confeccionar la placa del vehículo. Dicho número de manipulador siempre es el mismo para todas las placas confeccionadas en su tienda. Cuando le llegan las placas en blanco de su proveedor de Gerona solo lleva gravado el número de **fabricante/homologador**.

--- **PREGUNTADO** para que diga que persona recibió el encargo de confeccionar las placas de matrícula con número **4809CMF; M-7679-ZU; 9761-BZK**, y en que fecha y por quien fueron encargadas.--

--- **DICE:** Que su compañero de trabajo llamado Julián MAYORAL RODRIGUEZ, el día 21 de octubre del año 2003, por un cliente que mostró su D.N.I. y se llamaba Fernando BELLAS BELASCO, con D.N.I. 07487910-F, con domicilio en la c/ Cuesta San Francisco nº 14.-----

--- **PREGUNTADO** para que diga quien físicamente realizó la confección de dichas placas de vehículos antes citadas:--

--- **DICE:** Que supone que las realizó su compañero Julián, que cada placa se tarda unos tres minutos en realizarse.

--- **PREGUNTADO** para que diga si cuando se encargan placas en su establecimiento se comprueba la documentación original del vehículo, nº de bastidor, ficha técnica, permiso de circulación y D.N.I. de la persona que compra las placas.

--- **DICE:** Que siempre se realiza dicha comprobación según marca la ley. Que los empleados tienen instrucciones del propietario para actuar de dicha manera y realizar dichas comprobaciones.

--- **PREGUNTADO** para que diga si vio a la persona que encargó las placas de los vehículos antes citados en el momento de realizar el encargo.

--- **DICE:** Que no.

--- **PREGUNTADO** para que diga si vió a la persona cuando recogió las placas.

--- **DICE:** Que no.



3377



--- **PREGUNTADO** para que diga si dicha persona le consta que junto a las placas de matrículas citadas realizara otra compra o pedido.

--- **DICE:** Que si, que sabe que dicha persona encargó, así mismo, dos aletas delanteras de un vehículo marca Volkswagen, modelo GOLF serie 3, GTI. Que como en ese momento al disponer de stock en la tienda de las aletas, se pidieron al distribuidor y el cliente, tras abonarlas en su totalidad, quedo, en pasar otro día a por las aletas.

--- **PREGUNTADO** para que diga si cuando regresó a retirar de la tienda, las aletas encargadas, le vió físicamente y si le consta que fuera la misma persona que encargó las placas y las aletas.

--- **DICE:** Que dos o tres días después de realizar el pedido de las aletas, vió y habló con una persona que le dijo pasaba a retirar unas aletas encargadas. Que posteriormente le comentó su compañero Julián que otra persona distinta a la que le había entregado unas placas y encargado y pagado unas aletas, había pasado a por ellas.

--- **PREGUNTADO** para que diga si vió claramente el rostro y otros detalles identificativos de la persona que retiró las aletas antes citadas, si lo recuerda con claridad y si lo reconocería si lo viera y le fueran mostradas unas fotos.

--- **DICE:** Que podría reconocerle, ya que Julián le comentó el detalle de que otra persona distinta a la que había encargado y pagado las aletas fuera a por ellas. Y además estando en la calle este sujeto le dijo que venía a recoger unas aletas de un golf que habían dejado encargadas; a lo que le contestó que subiera a la tienda a por ellas que allí le atenderían

--- **PREGUNTADO** para que describa físicamente y la ropa que llevaba dicha persona que retiró las aletas antes citadas.

--- **DICE:** Que mediría sobre 1.70 o 1.75 cm de altura, complexión corpulenta, pelo color negro corto y liso. Que en este momento no recuerda como vestía aunque cree que con ropa normal de calle.

--- **PREGUNTADO** para que diga si recuerda algún otro detalle que le llamara la atención.

--- **DICE:** Que cuando esta persona pasó al interior de la tienda, vió que se encontraba aparcado, frente a la tienda en doble fila, un coche marca Volkswagen, modelo GOLF serie 3, GTI, color rojo; que le llamó la atención por su color rojo y por estar estacionado



3378



de manera incorrecta obstaculizando la circulación de otros vehículos. Que lo vió con claridad ya que el declarante estaba en la calle, en la puerta de carga y descarga en ese momento, tras verlo pasó al interior de la tienda a realizar sus labores.

--En este acto le es mostrado tres folios con seis fotografías cada folio por su anverso, (en total 18 fotografías), enumeradas de la uno a la dieciocho, con el fin de que reconozca en ellas a las personas que ha nombrado durante la declaración como la que le pregunto para retirar las aletas encargadas días antes, bien conociendo su nombre, o bien que conozca su rostro pero no su nombre.

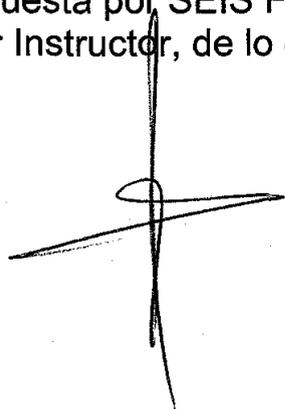
Dichos tres folios (anexo 1, 2 y 3) con seis fotos cada folio por su anverso, (en total 18 fotografías), enumeradas de la uno a la dieciocho, que se adjuntan a la presente declaración, y se encuentran firmados todos por el Secretario de las presentes en su margen izquierdo.

--- **QUE TRAS OBSERVAR DETENIDAMENTE DICHAS FOTOGRAFÍAS DICE:** -----

---Qué reconoce de entre las fotografías mostradas, con alguna duda, al que figura en la fotografía **NUMERO 18**, como el sujeto, al cual ha hecho referencia en su declaración como la persona que le pregunto para retirar las aletas encargadas días antes. En este momento firma de su puño y letra sobre dicha fotografía **número dieciocho.**

Que en el resto de los folios, entregados a esta instrucción estampa su firma autógrafa en el margen izquierdo junto al Secretario de las presentes.

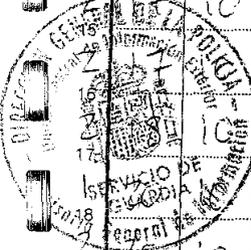
--- Que no tiene nada más que decir, leída la presente por sí, y en prueba de conformidad, la firma, la presente declaración compuesta por SEIS FOLIOS escritos por su anverso, en unión del señor Instructor, de lo que como Secretario **CERTIFICO**

85475





FECHA			VEHICULO		Primer apellido
Día	Mes	Año	Matricula	N.º del bastidor	
10	10	03	6433 CHR	VF32AWJZT40 163391	TALLERES MTS. S. L.
10	10	03	0141 CMT	WDB2201751A77 5743	IMPORTA TO S. A.
10	10	03	6689 CHJ	MC4223154538 26	LOPEZ
10	10	03	7030 CBR	MC4223158861 733	LOPEZ
10	10	03	M-1877-VF	MC4223153277 64	LOPEZ
10	10	03	M-5204-YC	WOLOTGF75120 06317	CUENCA
13	10	03	3546 BVY	WLOXCF0224 012096	AYALA
13	10	03	M-4577-SC	VSGAXXWPFARA 09377	TALLERES Hnos. JURADO
14	10	03	M-4984-UV	WAV2228D5VA 210777	TALLERES Hnos. JURADO
15	10	03	M-1245-NJ	SAXXWYWENA D503123	ALBAUTO, S. L.
15	10	03	M-0105-UM	SARRHMLBNBM 783460	ALBAUTO, S. L.
16	10	03	GU-5281-H	WBA22110402A 81940	AYALA
16	10	03	2661 BDZ	VSG2221M21R0 56873	ALBAUTO, S. L.
17	10	03	5542 CGV	180000459630 5	SANCHEZ
17	10	03	M-8262-PB	WVW2221H2R B054860	RODRIGUEZ
17	10	03	M-4509-V6	W4HJ631FPWV 085456	TALLERES Hnos. JURADO
17	10	03	M-4984-SV	VSG2226K2WR 130487	OLMEDO
17	10	03	6481 BDD	VF633FVB010101 814	TALLERES GONZALO GOMEZ, S. L.
20	10	03	M-2213-NS	VSG2221L22C1 0102097	SAUOV
21	10	03	M-1819-ZP	VF7CHRHYA13 8323230	ALBAUTO, S. L.
21	10	03	7356 CBG	VSG2226L22R 036037	ALBAUTO, S. L.
21	10	03	M-6818-VU	VF10DCAGS177 27659	TALLERES GONZALO GOMEZ, S. L.
21	10	03	4809 CFM	MCUS651J4321 49	BELLAS
21	10	03	M-7677-ZU	MCUS651J3427 59	BELLAS
21	10	03	9761 B2K	WAV2221J23 B427751	BELLAS
22	10	03	M-2971-UX	K4HJ631FPVU 058167	IMPORTA TO S. A.
22	10	03	M-0050-ZS	WVW2221J21W 112343	TALLERES Hnos. JURADO
23	10	03	9988 CLY	WAV2221J243 4861	SANCHEZ
23	10	03	M-8859-YH	MC42228D57 6371	SANCHEZ
23	10	03	M-5139-VV	WVW2226NEW 7260797	TALLERES Hnos. JURADO
24	10	03	M-4331-OJ	VSG7N2B4000B 40105	HERVAS

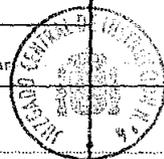
[Handwritten scribbles and marks on the left margin]



28
29
30
31

DE LA PLACA

Nombre	Domicilio		N.º DNI	Relación con el titular
	Calle, plaza, etc.	Núm.		
	C/INDUSTRIA, 27	21	B81676875	
	Pº VIRGEN DEL PUERTO	67	A78536406	
MIGUEL	C/CABO DE GATA (LAS RUZAS)	17	50476880B	
MIGUEL	C/CABO DE GATA (LAS RUZAS)	17	50476880B	
MIGUEL	C/CABO DE GATA (LAS RUZAS)	17	50476880B	
VICENTE	C/JUAN ANTON	3	51860633A	
FRANCISCO	C/ANTONIO ZAMORA	100	51831637X	
	C/SANTA URSULA	15	B28994580	
	C/SANTA URSULA	15	B28994580	
	C/CUESTA SAN VICENTE	38	B81607871	
	C/CUESTA SAN VICENTE	38	B81607871	
FRANCISCO	C/ANTONIO ZAMORA	100	51831637X	
	C/CUESTA SAN VICENTE	38	B81607871	
	C/PADRE EXTRA	28	766124Z	
	C/SAN TIMOTEO	31	50110913P	
	C/SANTA URSULA	15	B28994580	
ILTON RAUL	C/GRANDEZA ESPAÑOLA	5	X3122865V	
	CTA. VALENCIA-CHINCHON	KM 2,5	B80429368	
MILENE	C/SALVADOR ALENZO	6	X38623256	
	C/CUESTA SAN VICENTE	38	B81607871	
	C/CUESTA SAN VICENTE	38	B81607871	
	CTA. VALENCIA-CHINCHON	KM 2,5	B80429368	
FERNANDO	C/CUESTA SAN FRANCISCO	14	07487910F	
FERNANDO	C/CUESTA SAN FRANCISCO	14	07487910F	
FERNANDO	C/CUESTA SAN FRANCISCO	14	07487910F	
	Pº VIRGEN DEL PUERTO	67	A78536406	
	C/SANTA URSULA	15	B28994580	
PABLO	C/HIGUERAS	38	781192C	
PABLO	C/HIGUERAS	38	781192C	
	C/SANTA URSULA	15	B28994580	
JULIAN	C/ANTONIA CALVO	14	50055775G	



thr

Figto. Mercantil, de Madrid Tomo 61 del Libro de Sociedades, Folio 38 Hoja nº. M-1211



Industrias de recambios Madrid, S.L.

C.I.F. B - 79367520

VENTAS CONTADO GALLIANA

MADRID

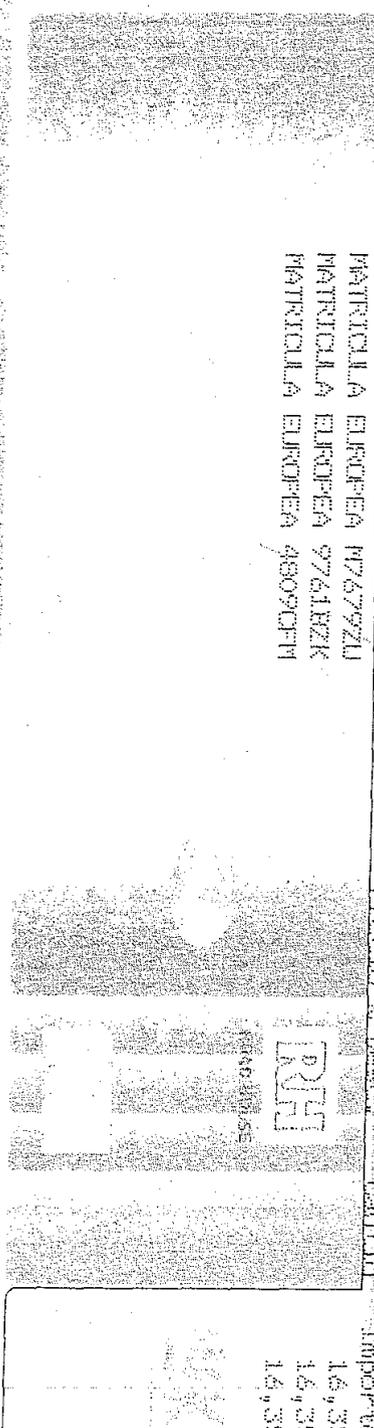
C/ Galliana, 6
28011 MADRID

TELEFOS. 91 464 50 04 (6 lineas)
91 479 73 08 (3 lineas)
FAX 91 464 57 08



Tipo: Servicio/Miembro Fecha: Hora: Atendido por: Agencia de envío: (IMP) Falt Clientes
ALFARMI AZ0347718 21/10/2003 18:17 IN 1 099

Matrícula	Referencia	Descripción	Cantidad	Importe
1477		MATRICULA EUROPEA M7679ZU		16,35
147		MATRICULA EUROPEA 97641BZK		16,35
1477		MATRICULA EUROPEA 4809CFM		16,35



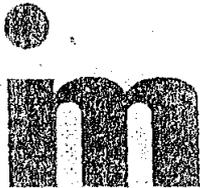
NETO: 0,00% E/F: 0,00 Faltas: 0,00 B A S E: 49,05 IVA: 16,00 Importe IVA: 7,85 TOTAL: 56,90 Eu

COPIA



3381

DOCUMENTO P. TRF5



Industriales de recambios Madrid, S. L.

C.I.F.: B - 79/367520

VENTAS CONTADO GALIANA

MADRID

C./ Galiana, 6
28011 MADRID

TELEFS. 91 464 50 04 (6 líneas)
91 479 73 08 (3 líneas)
FAX 91 464 57 08

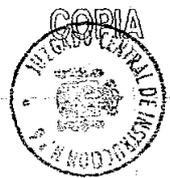
Regio. Mercantil de Madrid Tomo 61 del Libro de Sociedades. Folio 38 Hoja n.º M-1271

Tipo	Serie/Numero	Fecha	Hora	Atendido por	Agente	Agencia de envio	(tp)	Fog	Cliente
ALBARAN	A20347722	21/10/2003	19:20	14	1		(01)	1	099

Código	Referencia	Descripcion	Fraccio	% Desc.	Cantidad	Importe
154		ALETA DELANTERA IZQUIERDA VW GOLF 1				25,01
153		ALETA DELANTERA DERECHA VW GOLF 199				25,01



NETO	0,00% P.T.	Portes	BASE	% Iva	Importe Iva	TOTAL
50,02	0,00	0,00	50,02	16,00	8,00	58,02 Eu

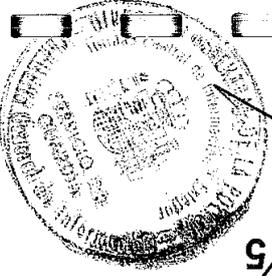


DOWNTOWN N.º MATR. 3382

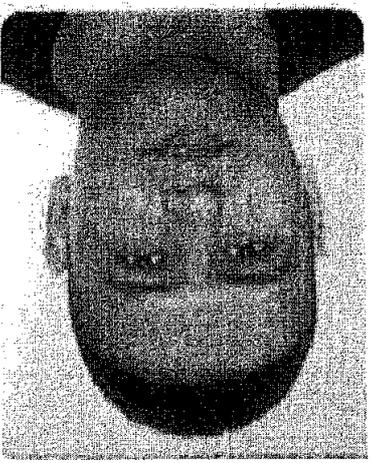
3382

148

[Handwritten signature]

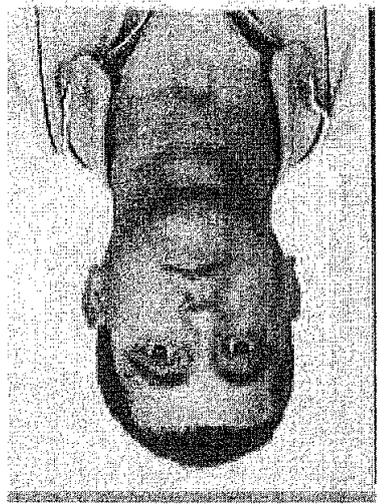


4



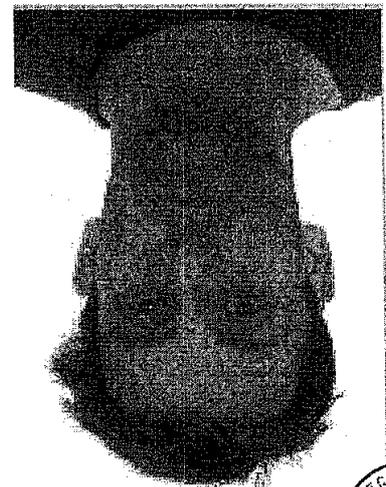
5

2

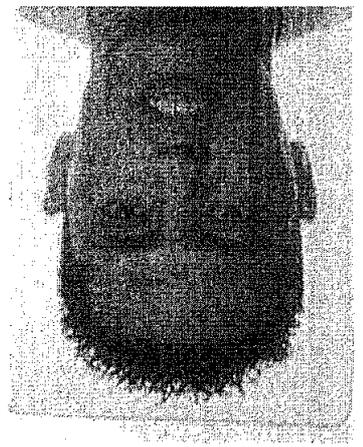


6

3



1



ANEXO 1



3383

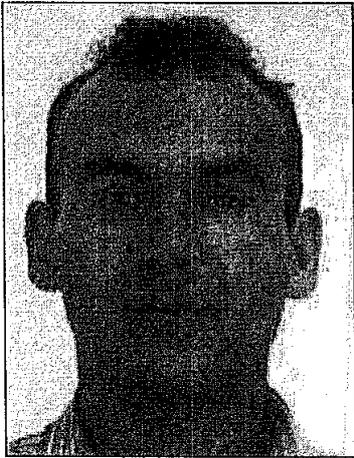
3384



ANEXO 2



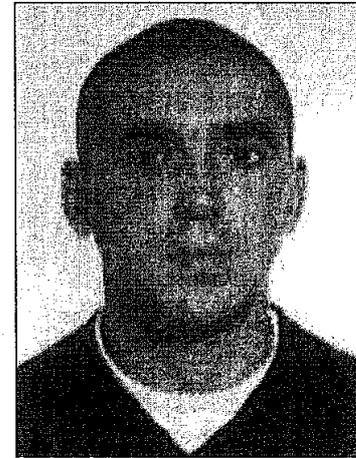
7



8



9



10

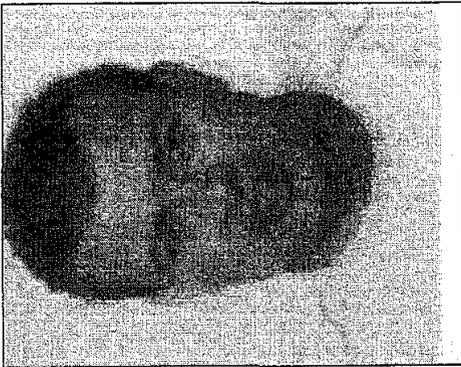
[Handwritten signature]

11

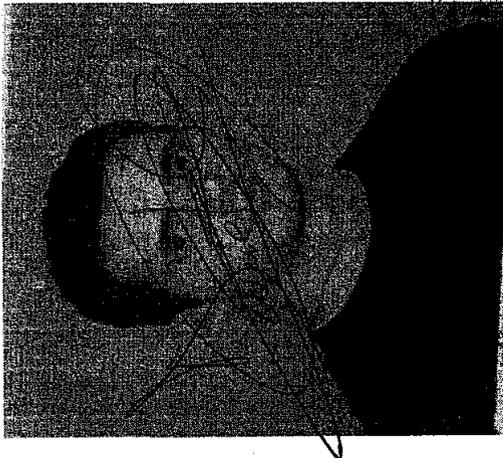
[Handwritten signature]



12



15



18



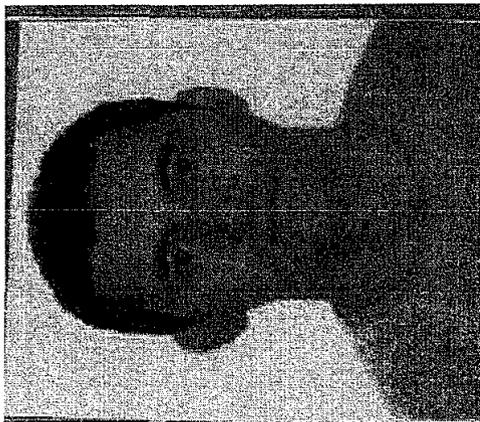
14



17



13



16



ALXOX





Diligencias nº 8.470

Fecha 24 de marzo de 2004.



ACTA DE DECLARACION DOLORES CLAVERO PUERTO .- En Madrid, siendo las **veintitres horas y cuarenta y cinco minutos** del día **veinticuatro de marzo de dos mil cuatro**, se extiende la presente por los Funcionarios de C.N.P. afectos a la Unidad referida con carnets profesionales números **87561** y **87.555**, Instructor y Secretario respectivamente para las práctica de la presente,-----

Se procede a oír en **DECLARACION** a: Dolores CLAVERO PUERTO, nacida el día 07 de mayo de 1957, hija de Amado y Joaquina, titular del DNI número 05219826-E, con domicilio en la calle Marques de Corbera número 32, portal C, segundo derecha y número de teléfono 91.7257220 y 652.06.18.00 -----

Quien **MANIFIESTA**: Que es la propietaria del vehículo de la marca Toyota modelo Land Cruiser, con placa de matrícula **4809 CFM** y número de bastidor **JTEBZ29J700009053**, quien ----- comparece libre y voluntariamente acompañada por su marido ---- Juan Francisco JIMENEZ CHICHARRO titular del Documento ---- Nacional de Identidad número 00663489-P, ante esta Instrucción --
--- **PREGUNTADO** para que diga donde y cuando ha comprado dicho vehículo, **CONTESTA** que lo adquirió en el concesionario oficial SUPRA GAMBOA sito en Doctor Esquerdo número 120 en el mes de febrero del año 2003-----

--- **PREGUNTADO** para que diga quien utiliza el vehículo usualmente y si se lo ha prestado a alguien, **CONTESTA** que solamente lo utilizan la compareciente y su marido. -----

--- **PREGUNTADO** para que diga por donde circula habitualmente, **CONTESTA** que el recorrido más habitual que realizan es el que les lleva desde su domicilio a su lugar de trabajo, es decir, desde la calle Marques de Corbera hasta la zona del Paseo de la Habana de esta ciudad. -----

--- **PREGUNTADO** si tiene plaza de garaje en su domicilio o lugar de trabajo, **CONTESTA** que tiene alquilada una plaza de garaje en la calle María Teresa Saenz de Heredia próximo a su domicilio ----



3387



--- **PREGUNTADO** para que diga si ha sufrido alguna avería o accidente y en que taller o talleres lo ha reparado, **CONTESTA** que NO -----

--- **PREGUNTADO** para que diga en que talleres realiza las revisiones periódicas, **MANIFIESTA** que hasta el momento sólo ha realizado una revisión periódica en el mismo sitio donde adquirió el vehículo (Doctor Esquerdo 120)-----

--- **PREGUNTADO** para que diga si ha cambiado, le han sido sustraídas o ha perdido las placas de matrícula del vehículo citado, **CONTESTA** que NO.-----

--- En este mismo acto presenta su carnet de conducir y la ficha técnica del vehículo que se adjuntan a la presente declaración -----

Significar que esta Instrucción ha comprobado el número de bastidor del vehículo coincidiendo éste con el que aparece en la ficha técnica del vehículo-----

--- Que no tiene nada más que decir, leída la presente por sí, y en prueba de conformidad, firma la presente declaración compuesta por DOS FOLIOS escritos por su anverso, en unión del señor Instructor, de lo que como Secretario **CERTIFICO**.-----



[Firma]
87561

975TT
[Firma]

[Firma]
[Firma]

TOYOTA ESPAÑA, S.L.
Ctra. de Burgos, Km 39,600
San Agustín del Guadalix
28750 - Madrid - España

Nº SERIE 26976635 B

MATRÍCULA

3388

Número de identificación: JTEBZ29J700009033

Clasificación del vehículo: TOYOTA
TURISMO-VEHICULO TERRENO

Nº CERTIFICADO

02-03JEP01-09059

Marca: TOYOTA
Tipo: SUV
Variante: 4x4
Denominación comercial: TOYOTA LAND CRUISER
Tara (kg): 1998
MTMA/MMA (kg): 2550
MTMA/MMA 1º E (kg): 1298
MTMA/MMA 2º E (kg): 1800
MTMA/MMA 3º E (kg):
MTMA/MMA 4º E (kg):
MMR S/F c/F (kg): 750, 2800
Neumáticos: 4x265/65R17
Nº de asientos: 5
Volumen de bodega:

Clase:
Altura total (mm): 1865
Anchura total (mm): 1875
Via anterior/posterior (mm): 1575/1575
Longitud total (mm): 4850
Voladizo posterior (mm):
Distancia eje 1º/2º (mm): 2790
Distancia eje 2º/3º (mm):
Distancia eje 3º/4º (mm):
Distancia 5ª rueda/últ. (mm):
Motor: Marca: TOYOTA
Tipo: D 4BD-ETW
Nº Cilindros/Cilindrada (cm³): 4/2882
Potencia fiscal/real (C.V./KW): 16/11,7

Opciones incluidas en la homologación de tipo:

PABA MAXIMA 270-10

EQUIPA ESTRIPOS DE SERIE INCLUIDOS EN HOMOLOGACION DE TIPO

Observaciones:

Vehículo importado con RUA Num. 30025
R-02-2000-13911-3 Admnia de Santand

Por las piezas de origen extranjero incorporadas a este vehículo se han satisfecho los correspondientes derechos de Aduanas.

El abajo firmante, legalmente autorizado por TOYOTA ESPAÑA, S.L., certifica que el vehículo-carrozado cuyas características se reseñan es completamente conforme con el tipo homologado con la contraseña 26976635 B así como con las opciones arriba incluidas.

de 21/11/2005
Firma: [Firma]
Reg. Merc. de Madrid, tomo 4450, folio 132
Sociedad inscrita: TOYOTA ESPAÑA, S.L.
Sec. de Inscripción nº 70746, Insc. nº B-60413922

Reformas autorizadas:

[Text area for authorized reforms, mostly illegible]

[Text area for additional information, mostly illegible]



1 APELLIDOS
 CLAVERO
 PUERTO
 2 NOMBRE
 DOLORES
 3 FECHA NACIMIENTO
 07.05.57
 4 DOMICILIO
 MARQUES DE CORBERA 32
 28017 MADRID
 5 EXPEDIDO POR EL JEFE DE TRAFICO
 6 EN
 MADRID
 EL DIA *
 FIRMA DE LA AUTORIDAD

3389 N.º



CATEGORIAS DE VEHICULOS PARA LOS CUALES ES VALIDO EL PERMISO		Sello de la autoridad	* FECHA DE EXPEDICION	VALIDO HASTA
A1	Motocicletas que no excedan de 75 centímetros cúbicos y coches de inválido.		*****	*****
A2	Motocicletas de cualquier cilindrada y automóviles de tres ruedas cuyo peso en vacío no exceda de 400 kg.		*****	*****
B1	Automóviles de tres ruedas, turismos y camiones, cuyo peso máximo autorizado no exceda de 3.500 kg (*).		23.06.75	10.06.05
B2	Turismos de servicio público, cuyo peso máximo autorizado no exceda de 3.500 kg y de servicios urgentes (**).		*****	*****
C1	Camiones y turismos, con peso máximo autorizado superior a 3.500 kg y que no exceda de 16.000 kg (**).		*****	*****
C2	Camiones de cualquier peso máximo autorizado y vehículos articulados destinados al transporte de cosas (**).		*****	*****
E	Autobuses y vehículos articulados destinados al transporte de personas (**).		*****	*****
	Vehículos con remolque no ligero. El remolque irá acoplado a los vehículos a que habilita el Permiso de la clase.		*****	*****

FIRMA DEL TITULAR

[Handwritten signature]

3-F.N.M.T.



MINISTERIO
DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA

COPIA

3390

COMISARIA GENERAL DE
INFORMACION

UNIDAD CENTRAL DE
INFORMACION EXTERIOR



DIRECCION GRAL. POLICIA.
Comisaría Gral. Información

SALIDA

Nº. 200400009115
24-03-04 09:00:22

O F I C I O

S/REF.: SUMARIO 20/04
N/REF.: COMISARIA GENERAL DE INFORMACIÓN
FECHA: 23 de marzo de 2.004
ASUNTO: SOLICITANDO TRAFICO DE LLAMADAS ENTRANTES Y SALIENTES DE LA LINEA 91.768.78.64.
DESTINATARIO: JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN SEIS DE LA AUDIENCIA NACIONAL

En el marco de las Diligencias 8.470, de la Comisaría General de Información, ampliatorias de las 1.304 de la Brigada Provincial de Información de la Jefatura Superior de Policía de Madrid, dimanantes del **Sumario 20/04** instruido por ese Juzgado Central de Instrucción número SEIS de la Audiencia Nacional, en relación con el **atentado terrorista** cometido el pasado día 11 de marzo de 2004 en Madrid, en distintos trenes de la red de cercanías, y en el curso de las investigaciones que sobre dicho asunto lleva a cabo esta Unidad policial, se ha tenido conocimiento que el domicilio de la calle Litos número 13 5º derecha, de Madrid, es residencia habitual, en régimen de alquiler, de **Rachid OULAD AKCHA**, titular del NIE X-02031233-B, nacido en Tetuán (Marruecos), el día 27/01/1971, hijo de Ahmed y Fatima, y **Mohamed OULAD AKCHA**, sin datos de filiación.

Estos dos individuos, hermanos de la detenida por estos hechos, **Naima OULAD AKCHAM**, titular del NIE X-04563763-B, nacida en Tetuán (Marruecos) el día 26/09/1963, hija de Ahmed y Fatima, estarían presuntamente implicados en los anteriores hechos, ya que en virtud de declaración prestada ante V.I. por uno de los detenidos por estos hechos, llamado **José Emilio SUAREZ TRASHORRAS**, titular del DNI 11434514, nacido en Avilés (Asturias) el día 10/12/1976, hijo de José manuel y Agripina, con domicilio en la calle El Fuero de Avilés nº 1 2º F, Asturias, **Mohamed OULAD AKCHA** era uno de los individuos

1



reconocidos fotográficamente por el detenido, que hacía frecuentes viajes a Asturias, junto con otros dos individuos.

Por otra parte, se sabe que en el citado domicilio de la calle Litos número 13 5º derecha, de Madrid, estaba instalada la línea telefónica número **91.798.78.64**, perteneciente a la compañía TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A., a nombre de **Rachid OULAD AKCHA**, si bien la dio de baja en fecha 18 de diciembre de 2003.

Realizadas gestiones por parte de esta Unidad, se ha tenido conocimiento de que actualmente, y desde el pasado día 01 de marzo de 2004, la línea telefónica mencionada está instalada en otro domicilio, sito en la calle Estroncio número 15 G 2º B B, a nombre de **Rafael CARACUEL PEREZ**, titular del DNI 30898174-C, nacido el día 15/06/1934 en Carcabuey (Córdoba), hijo de Rafael y Joaquina, con domicilio en la calle Estroncio nº 15 2º B B. No obstante, actualmente se siguen recibiendo llamadas en dicha línea telefónica procedentes de Marruecos, entre otros países, y de individuos que hablan en idioma árabe.

Por todo lo expuesto, y con el fin de profundizar en la presente investigación, determinar la implicación de **Rachid OULAD AKCHA** y **Mohamed OULAD AKCHA**, y sus posibles conexiones con otros individuos relacionados con el referido hecho, así como la identificación de elementos pertenecientes a las mismas, SE SOLICITA de VI:

1.- Se oficie a la compañía TELEFÓNICA MÓVILES S.A., para que facilite, con la mayor urgencia posible, el tráfico de llamadas salientes y entrantes registradas en la línea **91.768.78.64**, desde que les conste en las bases de datos como titular **Rachid OULAD AKCHA** hasta los presentes, siendo el actual propietario **Rafael CARACUEL PEREZ**, así como los datos de los abonados de los números con los que se haya registrado dicho tráfico.

EL COMISARIO JEFE DEL SERVICIO



2

3392

AUDIENCIA NACIONAL
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NUMERO SEIS
MADRID



MINISTRACION
DE JUSTICIA

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004



ILMO. SR.

Por estar así acordado en resolución de esta fecha en el procedimiento arriba señalado, iniciado en virtud de solicitud de **tráfico de llamadas y demás información interesada en relación con el terminal nº 91/768.78.64**, libro a V.I. el presente a fin de comunicarle que se ha accedido a lo solicitado en su petición con registro de salida nº 200400009115, en los términos que se expresan en la citada resolución, cuya copia se incluye.

Madrid, a 24 de Marzo de 2004.

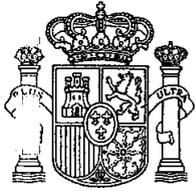
EL MAGISTRADO-JUEZ



ILMO. SR. COMICARIO JEFE DE LA COMISARIA GENERAL DE INFORMACIÓN.- BRIGADA PROVINCIAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR.--M A D R I D.-

3393

AUDIENCIA NACIONAL
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID



MINISTRACION
DE JUSTICIA

PROCEDIMIENTO: SUARIO 20/2004

AUTO

En MADRID a veinticuatro de Marzo de dos mil cuatro.

HECHOS

UNICO.- Mediante oficio presentado por el Jefe de Servicio de la Unidad Central de Información Exterior, con registro de salida nº 200400009115 de fecha 24-03-2004, se solicita autorización al Juzgado para que por parte de la Compañía Telefónica, **con la mayor urgencia, se les facilite "el tráfico de llamadas salientes y entrantes registradas en la línea 91/768.78.64, desde que les conste en las bases de datos como titular Rachid OULAD AKCHA hasta los presentes, siendo el actual propietario Rafael CARACUEL PEREZ, así como los datos de los abonados de los números con los que se haya registrado dicho tráfico"**.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

UNICO.- La petición que hace la Unidad Central de Información Exterior, fundada en hechos acaecidos, permite establecer una relación con el delito objeto de estas actuaciones, lo que es útil y necesario para la investigación eficaz del mismo.

En atención a ello, y al amparo de lo dispuesto en los artículos 13 y 311 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Criminal, en relación con el artículo 579 de la citada Ley procesal y artículo 18 de la Constitución Española, que permiten adoptar una medida que afecte o restrinja de modo justificado, razonable y proporcionado la esfera íntima de la persona o su ámbito de privacidad, siempre y cuando se aprecie su necesidad (la de obtener la información solicitada a fin de esclarecer los hechos), que la actividad delictiva investigada (atentado terrorista y estragos) quepa calificarla de grave (atendiendo al tipo penal, pena prevista legalmente, circunstancias concurrentes, importancia y trascendencia social del hecho delictivo), que la misma se atribuya policialmente a



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION
3394

persona determinada o determinable en atención a la investigación en curso (aún sin identificar plenamente) y que la medida restrictiva limitadora se encuentre justificada ante el tipo de delincuencia investigada (bien por resultar esta medida complementaria a otras, bien por devenir imprescindible o necesaria, al no considerarse eficaz, por sí sola, otra medida menos lesiva de derechos, libertades o facultades de los ciudadanos) procede acceder a la solicitud interesada.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO.- Se decreta que por parte de la Compañía Telefónica, y con la mayor urgencia, se facilite directamente a la Unidad Policial solicitante "el tráfico de llamadas salientes y entrantes registradas en la línea 91/768.78.64, desde que les conste en las bases de datos como titular Rachid OULAD AKCHA hasta los presentes, siendo el actual propietario Rafael CARACUEL PEREZ, así como los datos de los abonados de los números con los que se haya registrado dicho tráfico".

Comunicar a la Unidad Policial solicitante la presente resolución, con entrega de copia de la misma.

Contra este auto cabe recurso de reforma, en el plazo de TRES DIAS, ante este Juzgado Central de Instrucción.

Así, por este mi auto, lo acuerdo, mando y firmo, **JUAN DEL OLMO GALVEZ**, Magistrado-Juez del Juzgado Central de Instrucción número seis de esta Audiencia Nacional.

EL MAGISTRADO-JUEZ

LA SECRETARIO

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado. Doy fe.-

3395

**AUDIENCIA NACIONAL
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NUMERO SEIS
MADRID**



MINISTRACION
DE JUSTICIA



PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

SR. DIRECTOR

Por estar así acordado en resolución de esta fecha dictada a solicitud de la **Unidad Central de Información Exterior**, tengo el honor de dirigirle el presente, haciéndole saber que ha sido acordado que por parte de esa Compañía y **con la mayor urgencia, se facilite directamente a la Unidad Policial** indicada "el tráfico de llamadas salientes y entrantes registradas en la línea 91/768.78.64, desde que les conste en las bases de datos como titular **Rachid OULAD AKCHA** hasta los presentes, siendo el actual propietario **Rafael CARACUEL PEREZ**, así como los datos de los abonados de los números con los que se haya registrado dicho tráfico", a fin de esclarecer ciertos hechos delictivos.

Madrid, a 24 de Marzo de 2004.

EL MAGISTRADO-JUEZ



SR. DIRECTOR DE LA COMPAÑÍA TELEFÓNICA, S.A.



MINISTERIO
DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA

3396

COMISARIA GENERAL DE
INFORMACION

UNIDAD CENTRAL DE
INFORMACION EXTERIOR
DIRECCIÓN GRAL. POLICIA
Comisaría Gral. Información



SALIDA

Nº. 200400009306

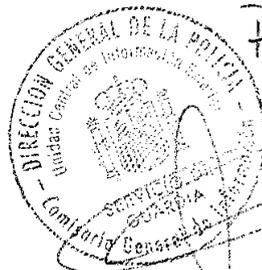
25-03-04 11:44:47

F A X

DE: C.G.I. UNIDAD CENTRAL INFORMACIÓN EXTERIOR.	
A: TEPOL (J.C.I. Nº 6) TELÉFONO	FAX: 91.537.25.47
ASUNTO: Remitiendo solicitud información a MOVISTAR Y VODAFONE.	
S/REF.:	N/REF.: Dili.nº 8470
FECHA: 25 de marzo de 2004	
Nº DE PÁGINAS INCLUYENDO PORTADA: DOS	

Adjunto se remite Oficio dirigido al Juzgado Central de Instrucción número Seis , Audiencia Nacional de Madrid, Diligencias 8470 /2004, solicitando información a la compañía telefónica **MOVISTAR Y VODAFONE**.

EL JEFE DE LA UNIDAD



PA
[Firma manuscrita]



MINISTERIO
DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA

3397

COMISARIA GENERAL DE
INFORMACION

UNIDAD CENTRAL DE
INFORMACION EXTERIOR

DIRECCION GRAL. POLICIA
Comisaria Gral. Información

SALIDA

Nº. 200400009306

25-03-04 11:44:47



OFICIO

S/REF.:

N/REF.: COMISARIA GENERAL DE INFORMACION - UNIDAD CENTRAL
DE INFORMACION EXTERIOR, Diligencias 8470/04.

FECHA: 25 de marzo de 2004

ASUNTO: SOLICITANDO INFORMACIÓN A LA COMPAÑÍA TELEFÓNICA
MOVISTAR y VODAFONE

DESTINATARIO: JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO
SEIS. AUDIENCIA NACIONAL.

En el marco de las investigaciones llevadas a cabo por esta
Unidad relativas al atentado ocurrido el día 11 de marzo de 2004 en la
ciudad de Madrid, y toda vez que se observan evidentes conexiones de
estos números con los ya solicitados de la compañía AMENA, con
respecto a las siguientes tarjetas telefónicas :

TELEFÓNICA MOVISTAR:

620 087 429
650 231 809
606 547 560

VODAFONE

607 471 482
666 314 284
617 998 500

3398



Se solicita de V.I. que oficie a las Compañías TELEFÓNICA MOVISTAR y VODAFONE para que faciliten a la mayor brevedad posible, de la relación de números que se adjuntan, el tránsito de las llamadas realizadas y recibidas, así como la indicación de las BTS que las han dado cobertura, desde que sea técnicamente posible hasta el día de la fecha, así como la identificación de los números de serie de los terminales telefónicos (IMEI) utilizados por dichos números y titularidad de los números de esa operadora que figuren en dichos tránsitos.



EL JEFE DE LA UNIDAD:

P.A.

10/01/01



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 006
MADRID**

NIG: 26079 27 2 2004 0001013

78600

SUMARIO (PROC.ORDINARIO) 0000020 /2004

Soy
3399

SR. DIRECTOR



En virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha en el procedimiento arriba señalado, y a instancia de la Unidad Central de Información Exterior, libro a Vd. el presente a fin comunicarle que se ha acordado que por parte de esa Compañía se facilite directamente a la Unidad Policial indicada, el tránsito de llamadas emitidas y recibidas desde los teléfonos que para cada una de ellas se determinan, con indicación de las BTS que les han dado cobertura, identificación de los números de serie de los terminales telefónicos (IMEI) utilizados por dichos números, indicando los titulares, domicilios y cuantos datos puedan aportar sobre los mismos, desde que técnicamente sea posible y hasta su concesión, de los terminales números: 620/08.74.29, 650/23.18.09 y 606/54.75.60, a fin de esclarecer ciertos hechos delictivos.

En MADRID, a 25 de Marzo de 2004.

EL MAGISTRADO-JUEZ



**SR. DIRECTOR DE LA COMPAÑIA TELEFONICA SERVICIOS
MOVILES, S.A.- MADRID.-**



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 006 MADRID

NIG: 28079 27 2 2004 0001013

78600

SUMARIO (PROC.ORDINARIO) 0000020 /2004

3400

SR. DIRECTOR,



En virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha en el procedimiento arriba señalado, y a instancia de la Unidad Central de Información Exterior, libro a Vd. el presente a fin comunicarle que se ha acordado que por parte de esa Compañía se facilite directamente a la Unidad Policial indicada, el tránsito de llamadas emitidas y recibidas desde los teléfonos que para cada una de ellas se determinan, con indicación de las BTS que les han dado cobertura, identificación de los números de serie de los terminales telefónicos (IMEI) utilizados por dichos números, indicando los titulares, domicilios y cuantos datos puedan aportar sobre los mismos, desde que técnicamente sea posible y hasta su concesión, de los terminales números: 607/47.14.82, 666/91.24.84 y 617/99.85.00, a fin de esclarecer ciertos hechos delictivos.

En MADRID, a 25 de Marzo de 2004.

EL MAGISTRADO-JUEZ



SR. DIRECTOR DE LA COMPAÑÍA TELEFONICA VODAFONE.-



MINISTERIO DEL INTERIOR



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA

3401

COMISARIA GENERAL DE INFORMACION

UNIDAD CENTRAL DE INFORMACION EXTERIOR

DIRECCION GRAL POLICIA
Comisaría Gral. Información

SALIDA

001 Nº. 200400009288

24-03-04 20:59:48

F A X

DE: C.G.I. UNIDAD CENTRAL INFORMACIÓN EXTERIOR.

A: TEPOL (J.C.I. Nº 6) TELÉFONO FAX: 91.537.25.47

ASUNTO: Solicitud trafico de llamadas

S/REF.: N/REF.: Dili.nº 8470

FECHA: 24 de marzo de 2004

Nº DE PÁGINAS INCLUYENDO PORTADA: UNA

Adjunto se remite Oficio solicitando se oficie a la Compañía Telefónica Móviles S.A. para que se facilite el tráfico de llamadas entrantes y salientes del número de teléfono 619.37.90.54, cuyo usuario es Andrés GONZÁLEZ GONZÁLEZ con número de D.N.I. 3362332-P.

EL JEFE DE LA UNIDAD





MINISTERIO DEL INTERIOR

D. B. G.

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA

3402

COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
Comisaría Gral. Información

UNIDAD CENTRAL DE INFORMACION EXTERIOR ALIDA

001 Nº. 200400009286

24-03-04 20:41:00

O F I C I O

S/REF.: SUMARIO 20/04

N/REF.: COMISARIA GENERAL DE INFORMACIÓN. DILG. 8470

FECHA: 24 de marzo de 2.004

ASUNTO: SOLICITANDO OBSERVACIÓN TELEFONICA Y TRÁFICO DE LLAMADAS.

DESTINATARIO: JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE LA AUDIENCIA NACIONAL. -MADRID-

Con motivo de las investigaciones llevadas a cabo por esta Unidad Central de Información Exterior, en torno a los atentados del 11 de marzo de 2004, sucedidos en Madrid, incursas en las diligencias número 8470 de la Unidad Central de Información Exterior, ampliatorias de las diligencias número 1304 de la Brigada Provincial de Información de Madrid, y remitidas al Juzgado Central de Instrucción número Seis de la Audiencia Nacional de Madrid, se solicita de V.I., oficie a la Compañía TELEFÓNICA MÓVILES S.A. para que facilite el tráfico de llamada entrantes y salientes del número de teléfono 619.37.90.54, cuyo usuario es *Andrés GONZÁLEZ GONZÁLEZ* con D.N.I.3362332-P, desde que existan datos en dicha entidad y mientras dure la presente investigación, y que pudiera haber sido utilizado por *Mohamed y Rachid OULAD AKACHA* para ponerse en contacto con su hermana *Naima OULAD AKCHA X-4563763-B*

EL JEFE DE UNIDAD

P.A.

[Firma manuscrita]





MINISTERIO
DEL INTERIOR



DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICIA

DIRECCIÓN GENERAL POLICIA
INFORMACION
Comisaría Gral. Información
UNIDAD CENTRAL DE
INFORMACION EXTERIOR
SALIDA

Nº. 200400009391

25-03-04 14:15:49

F A X

DE: C.G.I. UNIDAD CENTRAL INFORMACIÓN EXTERIOR.	
A: TEPOL (J.C.I. Nº 6) TELÉFONO	FAX: 91.537.25.47
ASUNTO: Remitiendo oficio de solicitud observación telefónica y tráfico.	
S/REF.:	N/REF.: Dili.nº 8470
FECHA: 25 de marzo de 2004	
Nº DE PÁGINAS INCLUYENDO PORTADA: DOS	

Adjunto se remite Oficio dirigido al Juzgado Central de Instrucción número 6, Audiencia Nacional de Madrid, Diligencias 8470 /2004, solicitando la observación telefónica y tráfico de llamadas de los números 91.256.08.06 y 618.016.906.



EL JEFE DE LA UNIDAD

[Firma manuscrita]



MINISTERIO
DEL INTERIOR



3404

DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA

COMISARIA GENERAL DE
INFORMACION

UNIDAD CENTRAL DE
INFORMACION EXTERIOR

O F I C I O

S/REF.: SUMARIO 20/04
N/REF.: COMISARIA GENERAL DE INFORMACIÓN. DILG. 8470
FECHA: 25 de marzo de 2.004
ASUNTO: SOLICITANDO OBSERVACIÓN TELEFONICA Y TRÁFICO DE LLAMADAS.
DESTINATARIO: JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE LA AUDIENCIA NACIONAL. -MADRID-

Con motivo de las investigaciones llevadas a cabo por esta Unidad Central de Información Exterior, en torno a los atentados del 11 de marzo de 2004, sucedidos en Madrid, incurso en las diligencias número 8470 de la Unidad Central de Información Exterior, ampliatorias de las diligencias número 1304 de la Brigada Provincial de Información de Madrid, y remitidas al Juzgado Central de Instrucción número Seis de la Audiencia Nacional de Madrid, se **solicita la intervención, grabación y escucha URGENTE del número 91.256.08.06, perteneciente a la COMPAÑÍA MADRITEL S.A.,** instalado en la calle Villalobos número 51, 4ª C y cuyo titular es Rosa María AGUAYO DE INÉS, con D.N.I 50.73.99.83 compañera sentimental de **Jamal AHMIDAN**, nacido el 28 de octubre de 1970, hijo de Ahmed y Rahma y que pudiera haber participado en el transporte de detonadores y explosivos utilizados en la comisión de las acciones terroristas mencionadas cometidas por organizaciones terroristas islámicas constituidas por elementos procedentes de diferentes países.

Asimismo se **solicita la intervención, grabación y escucha URGENTE del número de teléfono 618.016.906 perteneciente a la compañía de telefonía móvil MoviStar,** cuyo usuario es la referida Rosa María GUAYO DE INÉS.



EL JEFE DE UNIDAD



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 006 MADRID

Nº: 28079 27 2 2004 0001013

78600

SUMARIO (PROC.ORDINARIO) 0000020 /2004

Duly 3405

SR. DIRECTOR



En virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha en el procedimiento arriba señalado, y a instancia de la Unidad Central de Información Exterior, libro a Vd. el presente a fin comunicarle que se ha acordado la intervención, grabación y escucha del teléfono número 91/256.08.06 (así como facilitar directamente a la Unidad Policial el listado o tránsito de llamadas emitidas y recibidas desde dicho terminal, mientras dure la intervención) desde el día 25-03-2004 y hasta el día 21 de Abril de 2004, a fin de esclarecer ciertos hechos delictivos.

En MADRID, a 25 de Marzo de 2004.

EL MAGISTRADO-JUEZ



SR. DIRECTOR DE LA COMPAÑIA TELEFONICA, S.A .-



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 006 MADRID

NIG: 28079 27 2 2004 0001013

78600

SUMARIO (PROC.ORDINARIO) 0000020 /2004

3406

SR. DIRECTOR



En virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha en el procedimiento arriba señalado, y a instancia de la Unidad Central de Información Exterior, libro a Vd. el presente a fin comunicarle que se ha acordado la intervención, grabación y escucha del teléfono número 618/016.906 (así como facilitar directamente a la Unidad Policial el listado o tránsito de llamadas emitidas y recibidas desde dicho terminal, mientras dure la intervención) desde el día 25-03-2004 y hasta el día 21 de Abril de 2004, a fin de esclarecer ciertos hechos delictivos.

En MADRID, a 25 de Marzo de 2004.

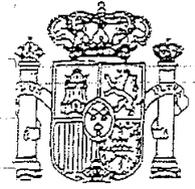
EL MAGISTRADO-JUEZ



SR. DIRECTOR DE LA COMPAÑIA TELEFONICA SERVICIOS MOVILES, S.A .-

913105581

3407



JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

DIRECCION GRAL POL Comisaría Gral. Información
ENTRADA
001 Nº. 200400008784
24-03-04 16:09:52

PROCEDIMIENTO: SUMARO 20/2004

En resolución dictada en el día de la fecha S.Sa. ha acordado oficiar a esa Unidad Central interesando:

1º.- Informe dando cuenta de las razones por las cuales no se produjo explosión del artefacto que finalmente fue desactivado por miembros de esa Unidad.

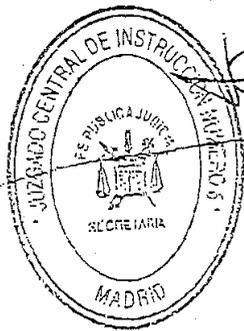
2º.- Informe sobre la composición y origen del material explosivo empleado en la confección de los artefactos, así como de las características, origen y utilización de los detonadores empleados.

3º.- Informe relativo a los estudios periciales realizados en los vehículos Renault Kangoo matrícula 0756-BRX, Mercedes Benz matrícula 2748 CGT, Volkswagen Golf matrícula 0466 CBD y BMW con placas falsas M-7679 ZU.

4º.- Informe del estudio comparativo del teléfono móvil hallado en el explosivo que no llegó a activarse y el teléfono móvil "DIGITALLY YO JRS" de la marca "LG" con dos pegatinas naranjas con inscripciones en árabe y castellano hallado en el segundo registro practicado en el inmueble sito en la calle Tribulete nº 17, bajo, de Madrid, realizado el día 16 de marzo de 2004.

En Madrid, a 24 de marzo de 2004.

LA SECRETRIO JUDICIAL



[Handwritten signature]



UNIDAD CENTRAL DE DESACTIVACIÓN DE EXPLOSIVOS
(COMISARÍA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA).- CUERPO
NACIONAL DE POLICÍA.



MINISTERIO DEL INTERIOR

3408

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA



COMISARÍA GRAL. SEG. CIUDADANA
UNIDAD CTRAL. DESACTIVACIÓN EXPLOSIVOS-NBQ
MADRID

24 MAR 2004

REGISTRO DE ENTRADA

Número



COMISARIA GENERAL DE INFORMACION

UNIDAD CENTRAL DE LA POLICIA
INFORMACION EXTERIOR
Comisaria Gral. Información

SALIDA

Nº. 200400009298

25-03-04 11:02:00

O F I C I O

S/REF.:

N/REF.: UNIDAD CENTRAL DE INFORMACION EXTERIOR. DIL. 8740 (EXT. 2053)

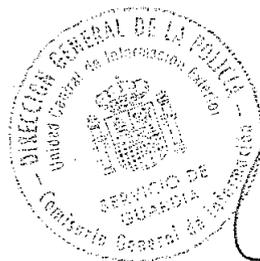
FECHA: 25 de marzo de 2.004

ASUNTO: Solicitando Informe de lo solicitado por el J. C. I. Nº Seis.

DESTINATARIO: COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA. UNIDAD CENTRAL DE DESACTIVACION DE EXPLOSIVOS. - MADRID.-

Con motivo de las investigaciones llevadas a cabo por esta Unidad Central de Información Exterior, en torno a los atentados del día 11 de marzo de 2004, sucedidos en Madrid, e incursas en las diligencias número 8470 de la Unidad Central de Información Exterior, adjunto con el presente se remite Oficio procedente del Juzgado Central de Instrucción número seis de la Audiencia Nacional de Madrid, por medio del cual acuerda que por la Unidad que corresponda se remita informe a lo solicitado en el precedente.

EL JEFE DE LA UNIDAD



[Firma manuscrita]

3409



JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

DIRECCION GRAL POLICIA Comisaría Gral. Informac. Ex.
ENTRADA
001 Nº. 200400009784
24-03-04 18:08:52

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

PROCEDIMIENTO: SUMARO 20/2004

En resolución dictada en el día de la fecha S.Sa. ha acordado oñciar a esa Secretaría interesando informe relativo a:

1º.- Los cotejos de huellas halladas en la furgoneta Renault Kangoo matrícula 0756-BRX -tanto en su interior como en cualquiera de los efectos u objetos que la misma contenía-, con las impresiones de las personas detenidas en relación a los atentados ocurridos en Madrid el día 11 de marzo de 2004 y el banco automático de identificación dactilar.

2º.- Los cotejos de cualquier tipo de muestra o resto biológico recogido en la furgoneta Renault Kangoo matrícula 0756-BRX con respecto a las personas detenidas y encartadas en los hechos.

3º.- El cotejo de la bolsa que contenía el artefacto explosivo que no llegó a estallar y la bolsa de idénticas características entregada por la Unidad Central de Información Exterior en fecha 18 de marzo de 2004.

4º.- El resultado de la inspección ocular del vehículo Mercedes Benz matrícula 2748 CGT, Volkswagen Golf matrícula 0466 CBD, así como del BMW con placas falsas M-7679-ZU y su relación con cualquiera de las personas implicadas en los hechos investigados.

5º.- El estudio comparativo del teléfono móvil hallado en el explosivo que no llegó a activarse y el teléfono móvil "DIGITALLY YOURS" de la marca "LG" con dos pegatinas naranjas con inscripciones en árabe y castellano hallado en el segundo registro practicado en el inmueble sito en la calle Tribulete nº 17, bajo, de Madrid, realizado el día 16 de marzo de 2004.

6º.- El análisis de restos de sustancias explosivas realizados en las ropas de los detenidos y zonas corporales susceptibles de contener dichos restos.

En Madrid, a 24 de marzo de 2004.

LA SECRETARIO JUDICIAL



José de la Calle



SECRETARÍA TÉCNICA DE LA COMISARÍA GENERAL DE POLICIA
CIENTÍFICA.- CUERPO NACIONAL DE POLICIA



MINISTERIO
DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA

3410

COMISARIA GENERAL DE
INFORMACION



UNIDAD CENTRAL DE
INFORMACION EXTERIOR - POLICIA
Comisaría Gral. Información

SALIDA

Nº. 200400009297

25-03-04 11:00:45

O F I C I O

S/REF.:

N/REF.: UNIDAD CENTRAL DE INFORMACION EXTERIOR. DIL. 8740 (EXT. 2053)

FECHA: 25 de marzo de 2.004

ASUNTO: Solicitando Informe de lo solicitado por el J. C. I. N° Seis.

DESTINATARIO: COMISARIA GENERAL DE POLICIA CIENTIFICA. - MADRID.-

Con motivo de las investigaciones llevadas a cabo por esta Unidad Central de Información Exterior, en torno a los atentados del día 11 de marzo de 2004, sucedidos en Madrid, e incursas en las diligencias número 8470 de la Unidad Central de Información Exterior, adjunto con el presente se remite Oficio procedente del Juzgado Central de Instrucción número seis de la Audiencia Nacional de Madrid, a través del cual acuerda que por la Unidad que corresponda se remita informe a lo solicitado en el precedente.

EL JEFE DE LA UNIDAD



[Firma manuscrita]



[Firma manuscrita]
28-03-04
[Firma manuscrita]



MINISTERIO
DEL INTERIOR



3411

DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA

COMISARIA GENERAL DE
INFORMACION

UNIDAD CENTRAL DE
INFORMACION EXTERIOR

O F I C I O

Rfo. Sda. no 8771

S/REF.:

N/REF.:

COMISARIA GENERAL DE INFORMACIÓN. DIL. 8470

FECHA:

21 de marzo de 2.004

ASUNTO:

SOLICITANDO ANÁLISIS DE BILLETES

DESTINATARIO:

COMISARIA GENRAL DE POLICIA CIENTIFICA.

Con motivo de las investigaciones llevadas a cabo por parte de esta Unidad Central de Información Exterior, en torno a los atentados del día 11 de marzo de 2004, sucedidos en Madrid, incursas en las diligencias número 8470 de la Unidad Central de Información Exterior, ampliatorias de las 1.304 de la Brigada Provincial de Información de la Jefatura Superior de Policía de Madrid, dimanantes del Sumario 20/04 instruido por el Juzgado Central de Instrucción número SEIS de la Audiencia Nacional, adjunto con el presente se remiten tres billetes de papel moneda extranjera con números de serie 6A2515589, 2E3505643 y 8B1960353 para su estudio, análisis y posterior informe pericial por la Unidad que corresponda.

EL JEFE DE LA UNIDAD.



Madrid 22-3-04



CORREO ELECTRÓNICO
cgi.ucie@dgp.mir.es

Julián González Segador s/n
28043 - MADRID
Tel.: 91.582.2052
Fax.: 91.582.2070



MINISTERIO
DEL INTERIOR



3412

DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA

COMISARIA GENERAL DE
INFORMACION

UNIDAD CENTRAL DE
INFORMACION EXTERIOR

OFICIO

S/REF.: Sumario 09/03

N/REF.: COMISARIA GENERAL DE INFORMACION - UNIDAD CENTRAL
DE INFORMACION EXTERIOR

FECHA: 25 de marzo de 2004

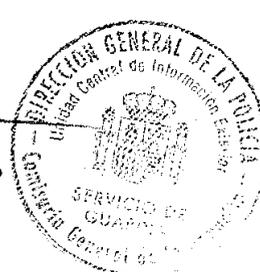
ASUNTO: Solicitud de revelado de tres carretes fotográficos..

DESTINATARIO: SECCIÓN DE FOTOGRAFÍA DE LA COMISARÍA
GENERAL DE POLICÍA CIENTÍFICA.

Por medio del presente escrito, en relación con las investigaciones que se llevan a cabo por parte de esta Unidad, relativas al **Sumario 20/04, del Juzgado Central de Instrucción número SEIS de la Audiencia Nacional, SE SOLICITA** se lleve a cabo con carácter urgente, el revelado de los carretes fotográficos de la marca "KODAK ADVANTIX" y "FUJIFILM ADVANCED" recogidos en el registro que se llevó a cabo en la Calle Topacio número 19, de Madrid.

EL JEFE DE LA UNIDAD.
P.A.

Real





□ □ DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR



3413



ACTA DE ENTREGA.- Se extiende en Madrid, en las dependencias de la Comisaría General de Información, siendo las catorce treinta horas del día 24 de marzo de dos mil cuatro, por los Inspectores del Cuerpo Nacional de Policía adscritos a esta Unidad Central de Información Exterior, titulares de los carnés profesionales 85.448 y 87.508, Instructor y Secretario respectivamente para la práctica de las presentes, para HACER CONSTAR:--
---Que se presenta en estas dependencias el funcionario adscrito a la Comisaría General de Policía Científica, con número de carné profesional 67.147.-
---Que al objeto de que se proceda al estudio y análisis de parte de los efectos intervenidos en el transcurso del registro realizado en la Calle Litos número 13, 5ºD, relacionado con el Sumario 20/04 **SE LE HACE ENTREGA DE LOS SIGUIENTES EFECTOS:**-----

- CERTIFICADO DE libertad condicional a nombre de OULAD AKCHA Rachid.-
- FACTURA de la FNAC a nombre de Ricardo FRAILE.-
- Un MODELO 950 del Ministerio de Trabajo y de Asuntos Sociales a nombre de Fátima YILALI MOHAMMED.-
- Una FOTOCOPIA de documento de extranjero X-1307576-L.-
- Un FOLIO de la Escuela de Arquitectura Técnica de Granada a nombre de OULAD AKCHA Rachid.-
- Un ALBARÁN con número 3033 de Hispano Alemana de Motores y Repuestos. S.L.-
- Una FOTOCOPIA RESGUARDO DE INGRESO EN EFECTIVO en Banesto.-
- Un RESGUARDO del Banco Popular de Ingreso en efectivo a nombre de NAIMA OULAD AKCHA.-
- Un TROZO DE PAPEL mecanografiado en su anverso y manuscrito en el reverso a nombre de AHMED OULAD AKCHA.-
- Un TROZO DE PAPEL cuadriculado con números manuscritos empezando por 910631090.-
- Un PERMISO DE CIRCULACIÓN de Ceuta a nombre de EL FAOUAL EL AKID.-
- Un PERMISO DE TRABAJO Y RESIDENCIA X-1395252-A.-
- TROZO DE PAPEL, de la marca Blokium con inscripciones manuscritas "Martes 5-6-2001".-

DILIGENCIAS Nº: 1821

FECHA: 21.01.03

FOLIO Nº: 1

Muro



□ □ DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
 COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
 UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR



3414

--- LIBRETA DE AHORROS de Caja Madrid a nombre de RACHID OULAD AKCHA.-

---Que del correspondiente resultado se dará cuenta a Su Autoridad firmando la presente en prueba de conformidad, en unión del Instructor delo que como Secretario habilitado CERTIFICO.-----

85418

68117



DILIGENCIAS N°: 1821

FECHA: 21.01.03

FOLIO N°: 2



MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA

3415



COMISARIA GENERAL DE INFORMACION

UNIDAD CENTRAL DE POLICIA INFORMACION EXTERIOR
Comisaria Gen. Información

SALIDA

001 Nº. 200400009271

24-03-04 19:11:32

OFICIO

S/REF.:

N/REF.: UNIDAD CENTRAL DE INFORMACION EXTERIOR SECC. 3ª (Extensión 2053)

FECHA: 24 de marzo de 2004

ASUNTO: SOLICITANDO CITACIÓN Y COMPARECENCIA DE TESTIGOS

DESTINATARIO: BRIGADA PROVINCIAL DE INFORMACIÓN DE MADRID

En el marco del Sumario 20/04 instruido por el Juzgado Central de Instrucción Seis de la Audiencia Nacional con motivo de los asesinatos y estragos terroristas ocurridos el pasado 11 de marzo de 2004 en la ciudad de Madrid, se pone en conocimiento de esa Brigada lo siguiente:

Que el Magistrado Juez titular de dicho Juzgado ha dispuesto que el próximo viernes 26 de marzo de 2004, a las 15:00 horas, comparezcan ante Su Autoridad las siguiente personas:

- Todos los testigos que reconocieron durante la fase de instrucción del atestado policial 1304 al detenido **Jamal ZOUGAN**, N.I.E.- X -842451-F, así como
- El testigo que reconoció en diligencias policiales 1304 al detenido **Abderrahim ZBAKH**.

Para dar cumplimiento a lo ordenado por Su Señoría interesa que esa Brigada Provincial de Información proceda a citar formalmente a los testigos referidos así como a su posterior traslado a sede judicial en el día y la hora indicadas.

EL JEFE DE LA UNIDAD



P.A.
[Firma manuscrita]

CORREO ELECTRÓNICO
cgi.ucie@dgp.mir.es

Julián González Segador s/n
28043 - MADRID
Tel.: 91.582.2069
Fax.: 91.582.2070

182



MINISTERIO
DEL INTERIOR



DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA

3416

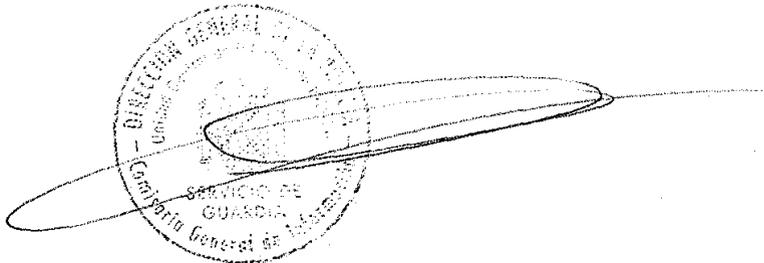
COMISARIA GENERAL DE
INFORMACION

UNIDAD CENTRAL DE
INFORMACION EXTERIOR

F A X

DE: UNIDAD CENTRAL DE INFORMACION EXTERIOR. Tlf. 91 / 582.20.53	
A: B.P.I. MADRID	FAX : 91.322.71.07
ASUNTO: SOLICITANDO CITACIÓN Y COMPARENCIA DE TESTIGOS.	
S/REF.:	N/REF.:
FECHA: 24-03-2004	
Nº DE PÁGINAS INCLUYENDO PORTADA: DOS (2)	

TEXTO: Adjunto se remite oficio solicitando citación y traslado de testigos para su comparencia en sede judicial.





MINISTERIO
DEL INTERIOR

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
N.º 6
23/4/7

DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA

COMISARIA GENERAL DE
INFORMACION

UNIDAD CENTRAL DE
INFORMACION EXTERIOR

DIRECCION GRAL. POLICIA
Comisaría Gral. Información

SALIDA

Nº. 200400009114

24-03-04 08:58:31

O F I C I O

S/REF.: SUMARIO 20/04
N/REF.: COMISARIA GENERAL DE INFORMACIÓN
FECHA: 23 de marzo de 2.004
ASUNTO: SOLICITANDO entrega cintas de video banco popular
DESTINATARIO: JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN SEIS DE LA AUDIENCIA NACIONAL

En el marco de las Diligencias 8.470, de la Comisaría General de Información, ampliatorias de las 1.304 de la Brigada Provincial de Información de la Jefatura Superior de Policía de Madrid, dimanantes del **Sumario 20/04** instruido por ese Juzgado Central de Instrucción número SEIS de la Audiencia Nacional, en relación con el **atentado terrorista** cometido el pasado día 11 de marzo de 2004 en Madrid, en distintos trenes de la red de cercanías, y en el curso de las investigaciones que sobre dicho asunto lleva a cabo esta Unidad policial, se ha tenido conocimiento que **Rachid OULAD AKCHA**, titular del NIE X-02031233-B, nacido en Tetuán (Marruecos), el día 27/01/1971, hijo de Ahmed y Fatima, es titular de una cuenta bancaria en el Banco Popular S.A., así como su hermana, ahora detenida, **Naima OULAD AKCHAM**, titular del NIE X-04563763-B, nacida en Tetuán (Marruecos) el día 26/09/1963, hija de Ahmed y Fatima.

Rachid OULAD AKCHA acudió el día 05/03/04 a la sucursal del Banco Popular sita en la calle Paseo de Santa María de la Cabeza número 19 de Madrid, con el fin de sacar una cantidad de dinero, estando grabado en vídeo tomado desde dentro de la propia sucursal mencionada anteriormente.

3418



Por otra parte, **Naima OULAD AKCHAM** acudió asimismo, en compañía de su hermano **Mohamed OULAD AKCHA**, a la misma sucursal, con objeto de sacar una cantidad de dinero, estando grabado en vídeo tomado desde dentro de la propia sucursal antes mencionada.

Por todo lo expuesto, y con el fin de profundizar en la presente investigación, determinar la implicación de **Rachid OULAD AKCHA** y **Mohamed OULAD AKCHA**, y sus posibles conexiones con otros individuos relacionados con el referido hecho, así como la identificación de elementos pertenecientes a las mismas, SE SOLICITA de VI:

1.- Se oficie al Banco Popular S.A., para que facilite, **con la mayor urgencia posible**, los vídeos grabados en fechas cinco y seis de marzo de 2004 en la sucursal del Paseo de Santa María de la Cabeza número 19, de Madrid.

EL COMISARIO JEFE DEL SERVICIO

913105581

3419



**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

ADMINISTRACION
DE JUSTICIA



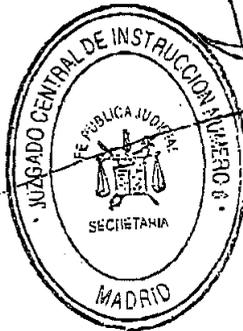
DIRECCION GRAL. POLICIA Comisaría Gral. Información
ENTRADA
001 Nº. 200400008785 24-03-04 18:12:26

PROCEDIMIENTO: SUMARO 20/2004

En resolución dictada en el día de la fecha S.Sa. ha acordado dirigir el presente a fin de requerirle que facilite a la mayor urgencia, a miembros de la Comisaría General de Información portadores del presente, los vídeos gravados en fechas 5 y 6 de marzo de 2004 en esa sucursal sita Paseo de Santa María de la Cabeza nº 19 de Madrid.

En Madrid, a 24 de marzo de 2004.

LA SECRETARIO JUDICIAL



[Firma manuscrita]

**SR. DIRECTOR
BANCO POPULAR S.A.
SUCURSAR PASEO DE SANTA MARÍA DE LA CABEZA Nº 19 DE
MADRID**



3420



ACTA DE RECEPCIÓN.- En Madrid, en las dependencias de la Unidad Central de Información Exterior, dependiente de la Comisaría General de Información de la Dirección General de la Policía, siendo las once horas y cuarenta y cinco minutos del día veinticinco de marzo de dos mil cuatro, ante el funcionario del Cuerpo Nacional de Policía, Oficial de Policía con carné profesional número 74693, habilitado para la práctica de la presente como Instructor y Secretario para-----

--- **HACER CONSTAR:**-----

-- -Que personado en la sucursal del Banco Popular Español sita en el Paseo de Santa María de la Cabeza, número diecinueve, de Madrid, al objeto de recoger las grabaciones de vídeo realizadas los días cinco y seis de marzo del presente año en la citada sucursal.-----

-- -Que puesto en contacto con el responsable de la citada sucursal, D. RAFAEL SANCHEZ MENA, éste **HACE ENTREGA** de las grabaciones anteriormente referidas, al tiempo que se le notifica Oficio dirigido al Director de esta Sucursal, en el que se hace constar el requerimiento para la entrega indicada.-----

-- -Que no tiene nada más que manifestar, y una vez leída la presente por sí, y en prueba de conformidad, la firma, en unión del señor Instructor, de lo que como Secretario **CERTIFICO**.-----

IP
74693

Banco Popular Español
Agencia Urbana N.º 13
POR PODER.





EL BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A. Madrid, Agencia Urbana num. 13 sito en Paseo de Santa María de la Cabeza, número 19 y en su nombre D. RAFAEL SANCHEZ MENA, como Director de la misma, hace entrega en este mismo momento al funcionario del Cuerpo Nacional de Policía con carnet profesional número 74693, de acuerdo con el escrito de la Dirección General de la Policía-Comisaria General de Información-Unidad Central de Información Exterior, de fecha 17 de marzo de 2.004 diligencias, número 8470 de las cintas de video a continuación detalladas:

MARCA EMTEC REFERENCIA E 180 EQ NUMERO 115- 3-S-C- 0055 3FNE
MARCA EMTEC REFERENCIA E 180 EQ NUMERO 115- 3-S-C- 0056 3FNE

Madrid, a veinticinco de marzo de dos mil cuatro.

Banco Popular Español
Agencia Urbana N.º 13
POR PODER,

74693



MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA

3422

COMISARIA GENERAL DE INFORMACION

UNIDAD CENTRAL DE INFORMACION EXTERIOR

F A X



DE: Unidad Central de Información Exterior. S.A.A.I. Sección III. Tfno. 91.582.20.53	
A: COMISARIA GENERAL DE POLICIA CIENTIFICA. Fax: 91.300.35.21	
ASUNTO: Solicitando INSPECCION OCULAR DE VEHICULO	
S/REF.:	N/REF.:
FECHA: 24 de marzo de 2.004.	
Nº DE PÁGINAS INCLUYENDO PORTADA: 2	

Texto.

Adjunto se envía Oficio con Registro de Salida número 9.110/2.004 de esta Comisaría General, solicitando la Inspección Ocular del vehículo marca B.M.W. con placa de matrícula M-7679-ZU.

EL JEFE DEL SERVICIO



ps
[Firma manuscrita]



MINISTERIO
DEL INTERIOR

3423
DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA

COMISARIA GENERAL DE
INFORMACION

UNIDAD CENTRAL DE
INFORMACION EXTERIOR

DIRECCION GRAL POLICIA
Comisaría Gral. Información

SALIDA

001 Nº. 200400009110

23-03-04 21:02:24



OFICIO

S/Ref.-

N/Ref.- COMISARIA GENERAL DE INFORMACIÓN.-UNIDAD CENTRAL DE
INFORMACION EXTERIOR.- SECC. 3ª / (Extensión 2053)

FECHA: 24 de Marzo de 2.004

ASUNTO: SOLICITANDO INSPECCION OCULAR DE VEHÍCULO.

DESTINATARIO: COMISARÍA GENERAL DE POLICÍA CIENTÍFICA.-

En relación a investigaciones llevadas a cabo por esta Unidad en virtud de las nuestras Diligencias 8.470/04, ampliatorias de las 1.304/04 de la Brigada Provincial de Información de Madrid, instruidas como consecuencia de los atentados cometidos el día 11 de Marzo del mes en curso y por ser necesario para el total esclarecimiento de los hechos investigados, **se SOLICITA** a la Sección correspondiente de esa Comisaría General, se lleve a cabo la **INSPECCION OCULAR** del vehículo marca **B.M.W.** con placa de matrícula **M-7679-ZU**, el cual ha aparecido con las placas de matrícula "dobladas", por lo que interesaría el análisis y la inspección del interior del mismo así como de las placas de matrícula que porta.

EL COMISARIO JEFE DEL SERVICIO

[Firma manuscrita]
[Sello circular]



MINISTERIO
DEL INTERIOR

3424
DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA

COMISARIA GENERAL DE
INFORMACION

UNIDAD CENTRAL DE
INFORMACION EXTERIOR

F A X

DE: Unidad Central de Información Exterior. S.A.A.I. Sección III. Tfno. 91.582.20.53	
A: COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA. - T.E.D.A.X. - Fax: 91.388.15.16	
ASUNTO: Solicitando INSPECCION OCULAR DE VEHICULO	
S/REF.:	N/REF.:
FECHA: 24 de marzo de 2.004.	
Nº DE PÁGINAS INCLUYENDO PORTADA: 2	



Texto.

Adjunto se envía Oficio con Registro de Salida número 9.111/2.004 de esta Comisaría General, solicitando la Inspección Técnica del vehículo marca **B.M.W.** con placa de matrícula **M-7679-ZU**.

EL JEFE DEL SERVICIO





MINISTERIO
DEL INTERIOR

3425

DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA

COMISARIA GENERAL DE
INFORMACION



UNIDAD CENTRAL DE
INFORMACION EXTERIOR
DIRECCION GENERAL POLICIA
Comisaría Gral. Información

SALIDA

001 Nº 200400009111

23-03-04 21:05:00

OFICIO

S/Ref.-

N/Ref.- COMISARIA GENERAL DE INFORMACIÓN.-UNIDAD CENTRAL DE
INFORMACION EXTERIOR.- SECC. 3ª / (Extensión 2053)

FECHA: 24 de Marzo de 2.004

ASUNTO: SOLICITANDO INSPECCION DE VEHICULO.

DESTINATARIO: COMISARÍA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA. - SERVICIO DE
DESACTIVACION DE EXPLOSIVOS (T.E.D.A.X).-

En relación a investigaciones llevadas a cabo por esta Unidad en virtud de las nuestras Diligencias 8.470/04, ampliatorias de las 1.304/04 de la Brigada Provincial de Información de Madrid, instruidas como consecuencia de los atentados cometidos el día 11 de Marzo del mes en curso y por ser necesario para el desarrollo de las investigaciones, **se SOLICITA** a ese **Servicio de Desactivación de Explosivos**, se lleve a cabo la **INSPECCION TECNICA** del vehículo marca **B.M.W.** con placa de matrícula **M-7679-ZU**, el cual ha aparecido con las placas de matrícula "dobladas".

EL COMISARIO JEFE DEL SERVICIO





MINISTERIO DEL INTERIOR

CONOCIMIENTO
SERVICIO: *fo*
SECCION: *fo*
NO PASAR AL ARCHIVO



DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA

COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA

3426

O F I C I O

S/REF. UNIDAD CENTRAL DE DESACTIVACIÓN DE EXPLOSIVOS Y NBQ
N/REF. MADRID. 23 MARZO DE 2004
FECHA
ASUNTO ENTREGA DE TELÉFONO MÓVIL LG Y NOTA INFORMATIVA REFENTE AL MISMO
DESTINATARIO **COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN**
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR

	COMISARÍA GRAL. SEG. CIUDADANA UNIDAD CTRAL. DESACTIVACIÓN EXPLOSIVOS-NBQ MADRID
24 MAR 2004	
REGISTRO DE SALIDA	
Número	9247



Se hace entrega a la referida Unidad, de un teléfono móvil marca LG-G510 con número de IMEI I:350305-26-001654-7 y su correspondiente nota informativa, con motivo de la intervención del citado teléfono en el locutorio de la calle Tribulete nº 17, bajo, de Madrid, el día 16 de marzo de 2004, en relación con la detención de Jamal ZOUGAN Y Mohamed EL BAKKALI.

DIRECCION GRAL. POLICIA Comisaría Gral. Información
ENTRADA
COMISARIO JEFE DE LA UNIDAD Nº. 200400008730 24-03-04 12:55:02



[Firma manuscrita]

Juan Jesús Sánchez Manzano

DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA COMISARIA GENERAL DE INFORMACION UNIDAD CENTRAL DE INFORMACION EXTERIOR
24 MAR. 2004
Rgto. de ENTRADA N.º 2208



MINISTERIO DEL INTERIOR



3427
DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA



COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA U.C.D.E. - N.B.Q.

La información contenida en este documento está clasificada según la normativa vigente, por lo que su utilización estaría limitada a las funciones de ese centro, sin que pueda ser difundida a otras entidades o unidades ajenas al mismo.

NOTA INFORMATIVA SOBRE TELÉFONO MÓVIL INTERVENIDO EN EL LOCUTORIO DE LA C/ TRIBULETE Nº 17, BAJO, DE MADRID, EL DÍA 16 DE MARZO DE 2004, EN RELACIÓN CON LA DETENCIÓN DE JAMAL ZOUGAN Y MOHAMED EL BAKKALI.



**UNIDAD CENTRAL DE
DESACTIVACIÓN DE EXPLOSIVOS Y N B Q**

CORREO ELECTRÓNICO:

of.cgsc.ucde-nbq@oficial.dgp.mir.es

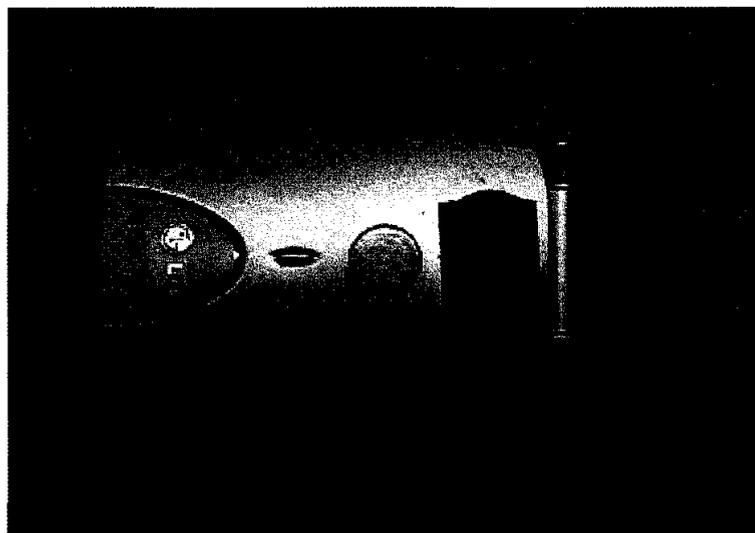
C/ JULIAN GONZALEZ SEGADOR, S/N
28043.- MADRID
TEL.- 915822673
FAX.- 913881516

194



ASUNTO: Sobre el teléfono móvil intervenido el día 16 de marzo de 2004, en el locutorio JAWALMUNDOTELECOM, sito en la calle Tribulete número 17, bajo, de Madrid, con motivo de las detenciones de Jamal ZOUGAN y Mohamed EL BAKKALI y relacionados con los atentados del día 11 de marzo, Sumario 20/04.

Como consecuencia de las detenciones de Jamal ZOUGAN y Mohamed EL BAKKALI, efectuadas tras el atentado del día 11 de marzo en la Comunidad de Madrid por la Unidad Central de Información Exterior, se ordenó por la superioridad el registro del locutorio JAWALMUNDOTELECOM, sito en la calle Tribulete número 17, bajo de Madrid, Sumario 20/04.

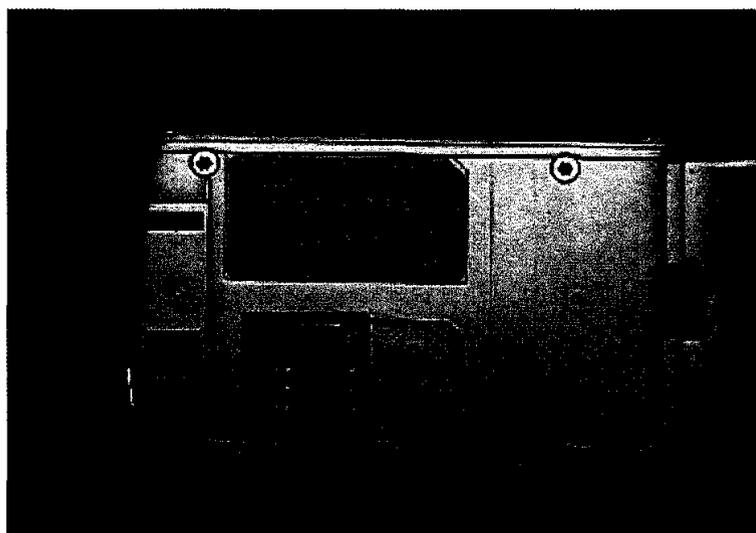


TELÉFONO MÓVIL "LG" CON DISPOSITIVO VIBRADOR ADOSADO

Sobre las 19:00 horas del día 16 de marzo de 2004, el EDE de servicio de la Unidad Central de Desactivación de Explosivos y N.B.Q., fue comisionado por el Jefe de la Unidad, para que se pudiese en contacto con la Unidad Central de Información Exterior con el fin de recabar toda la información y efectos relacionados con la especialidad y colaborar en el registro que se iba a realizar en el locutorio JAWALMUNDOTELECOM, sito en la calle Tribulete número 17, bajo de Madrid.



Una vez en el local reseñado anteriormente, se comenzó a inspeccionar las diferentes salas, siguiendo el procedimiento operativo para este tipo de incidencias y tras tomar la medidas de seguridad oportunas, se procedió a establecer la zona en seguridad, comunicándose a la Autoridad Judicial, momento en el que se autorizó la entrada al interior del establecimiento a los miembros de Información y Policía Científica.



LUGAR DONDE DEBERÍA ACOPLARSE LA TARJETA DEL TELÉFONO

En el transcurso del registro se halló un teléfono móvil de la marca LG, el cual tenía adosado en su tapa un disco metálico del que sobresalían dos cables, uno rojo y otro azul.

El móvil intervenido, se encontraba en un cajón de plástico, en la segunda estantería, junto a otros treinta teléfonos móviles, en el sótano del local, donde tenían ubicado un taller de telefonía móvil con numerosos estantes, cajas, repuestos y accesorios para su modificación y reparación.

Se trata de un teléfono móvil LG "Digitally yours", de color gris metalizado, sin tarjeta, apagado y comercializado por Telefónica MoviStar, con las siguientes características técnicas:

- IME I: 350305-26-001654-7
- S/N: 202-KC-001654-TLF
- Batería de 3.7V Li-polymer 630mAh.
- Número de la batería 02.02C.



En la tapa del teléfono móvil, se encontraba pegada una etiqueta de color naranja, de las usadas comúnmente para poner el precio de los productos, en la que se podía leer "Pantalla ALTA Voz" y otra inscripción con una grafía tipo árabe.

El teléfono tenía adosado en su tapa un disco metálico de 11 mm de diámetro y 2 mm de alto, del que sobresalían por el costado dos cables multifilares, de 15 mm de largo cada uno, con envuelta plástica, una de color rojo y otra azul, con siete hilos de acero cada uno, soldados a una patilla que formaba parte de la base y protegidos con pasta termo fundible transparente.



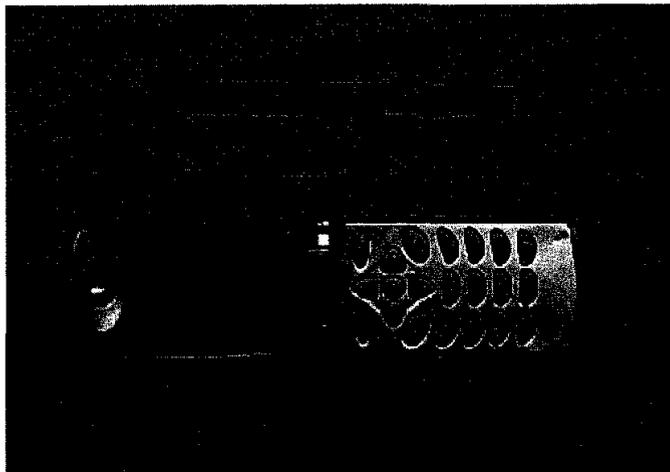
CARA ANTERIOR Y POSTERIOR DEL DISPOSITIVO VIBRADOR.

La base del disco estaba impregnada de una sustancia pegajosa y transparente, que le permitía quedarse fijado a la tapa del teléfono.

El material intervenido se encontraba en el sótano del locutorio JAWALMUNDOTELECOM sito en la calle Tribulete número 17, bajo de Madrid.



El disco metálico que estaba pegado al teléfono móvil LG, es un vibrador de los que se utilizan en telefonía.



TELÉFONO MOVIL "LG" ABIERTO

Se observa que el teléfono móvil no ha sido dañado, ni presenta ningún tipo de conexión con el dispositivo vibrador autoadhesivo que se encontraba pegado a la tapa del mismo.

No existe por lo tanto entre el teléfono móvil y el elemento vibrador autoadhesivo, ninguna relación funcional, mecánica o electrónica.

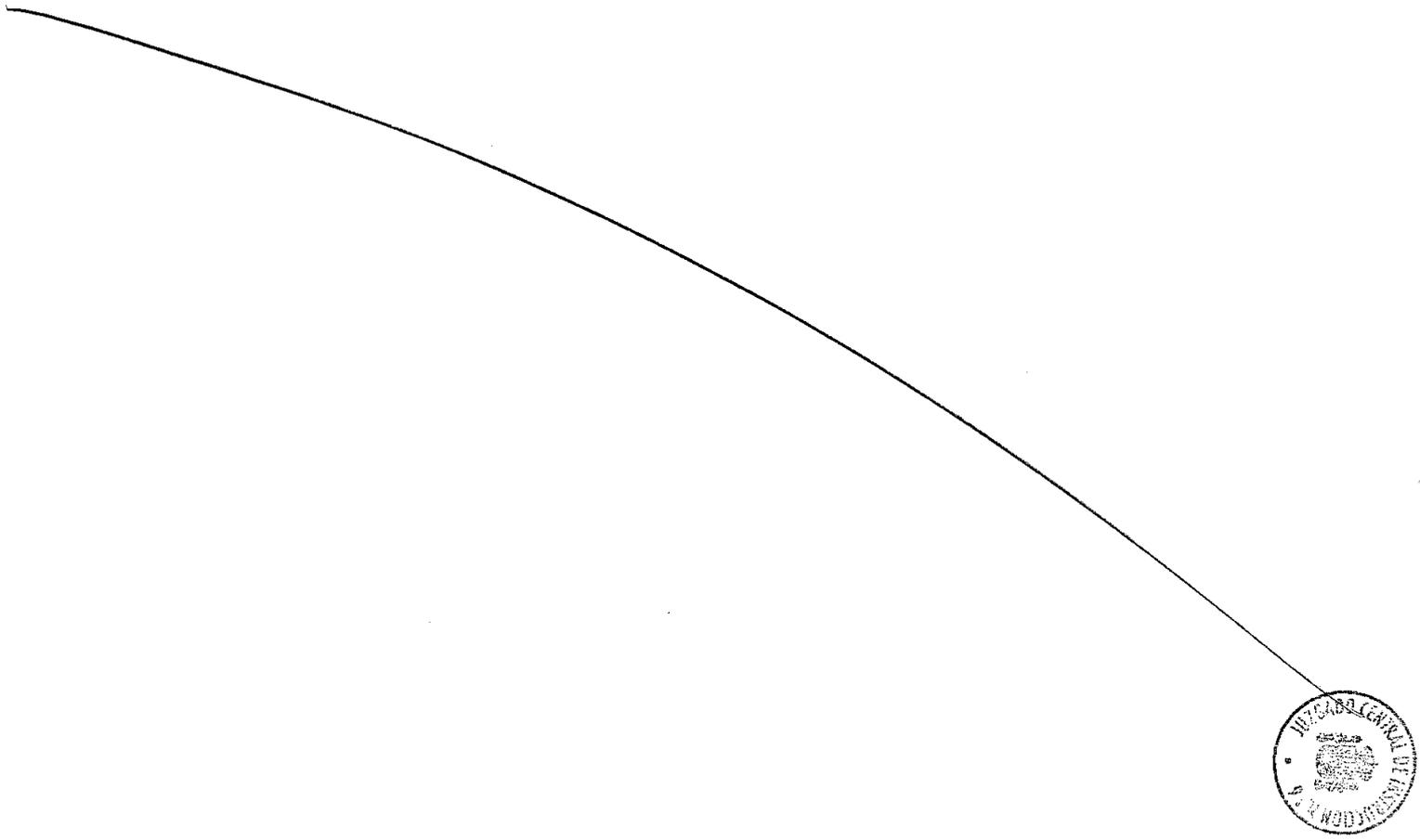
El teléfono en el estado en que se ha intervenido no es habitual en la confección de artefactos explosivos.

Madrid, 17 de marzo de 2004

EL COMISARIO, JEFE DE LA UNIDAD

Juan Jesús Sánchez Manzano

661



3432



MINISTERIO
DEL INTERIOR

3422-615

DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA

COMISARIA GENERAL DE
INFORMACION

UNIDAD CENTRAL DE
INFORMACION EXTERIOR

OFICIO

S/REF.: Sumario 09/03

N/REF.: COMISARIA GENERAL DE INFORMACION - UNIDAD CENTRAL
DE INFORMACION EXTERIOR

FECHA: 25 de marzo de 2004

ASUNTO: Remitiendo teléfono móvil, marca "LG".

DESTINATARIO: SECCIÓN DE INSPECCIONES OCULARES DE LA
COMISARÍA GENERAL DE POLICÍA CIENTÍFICA.

Por medio del presente escrito, en relación con las investigaciones que se llevan a cabo por parte de esta Unidad, relativas al **Sumario 20/04, del Juzgado Central de Instrucción número SEIS de la Audiencia Nacional, SE REMITE** teléfono móvil marca "LG", con número de IMEI: 350305-26-001654-7, encontrado en registro realizado en la calle Tribulete, número 17, de Madrid.

EL JEFE DE LA UNIDAD.
P.A.

Recibido



3433



ACTA DE RECEPCIÓN.- En Madrid, en las dependencias de la Unidad Central de Información Exterior, dependiente de la Comisaría General de Información de la Dirección General de la Policía, siendo las veintitrés horas y treinta minutos del día veintitrés de marzo de dos mil cuatro, ante el funcionario del Cuerpo Nacional de Policía, Inspector con carné profesional número 85516, habilitado como Instructor y Secretario respectivamente, para **HACER COSNTAR**:-

- - - Que le ha sido entregado por el funcionario del Servicio de Seguridad de Calabozos titular del carné profesional número 84328, de entre los efectos del detenido **Rafa ZOUHIER**-

- - - **UN TELÉFONO MÓVIL DE LA MARCA NOKIA**, que se encuentra activo, y cuya tarjeta se corresponde con el número **620087429**.-

---Que no tiene nada más que manifestar, y una vez leída la presente por sí, y en prueba de conformidad, la firma, en unión del señor Instructor, de lo que como Secretario **CERTIFICO**.-



[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

2434



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

3435

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ
D. JUAN DEL OLMO GÁLVEZ

En Madrid, a veintiséis de marzo de dos mil cuatro.

El atestado presentado por la Unidad Central de Información Exterior, Comisaría General de Información, únase y, respecto de los efectos presentados, queden las cintas de video EMTEC EQ 180 correspondientes a la sucursal del Banco Popular Español, sita en el Paseo de Santa María de la Cabeza nº 19 de Madrid, en la Pieza Separada Abierta de cintas de vídeo, extendiendo diligencia de los efectos aportados, intervenidos a los imputados, que quedarán en la Pieza de Efectos abierta.



Así lo acuerda y firma S.Sa., DOY FE.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. DOY FE.



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 006
MADRID

3436

NIG: 28079 27 2 2004 0001013
01000 NOTIFICACION AL FISCAL

SUMARIO (PROC.ORDINARIO) 0000020 /2004

DILIGENCIA DE RECEPCION DE EFECTOS



La extiendo Yo, el Secretario Judicial de este Juzgado Central de Instrucción, a fin de hacer constar que en el día de hoy se ha presentado en este Organo, por la fuerza policial actuante, los efectos que seguidamente se relacionan:

- Fotocopia en color de algunas hojas del pasaporte emitido por el Reino de Marruecos a nombre de Naima Oulad Akcha, con fotografía de la misma.
- Tarjeta de Residencia y Trabajo con n° X-3246023-X, a nombre de Abdelquahid Berrak Soussane, a la que se encuentra grapado resguardo de retirada de tarjeta renovada.
- Teléfono Móvil marca Ericsson, modelo T10s, con n° de identificación 520040-19-522201-S, con batería.

De todo lo cual, doy fe.

En Madrid, a VEINTISEIS DE MARZO DE DOS MIL CUATRO.

LA SECRETARIO JUDICIAL,

[Firma manuscrita]

3437

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DERECHOS AL DETENIDO



En Madrid, a veintiséis de marzo de dos mil cuatro.

La pongo yo, el Secretario, para hacer constar que teniendo a mi presencia al detenido **FAISSAL ALLOUCH** le hice saber el contenido de los siguientes artículos:

ARTICULO 118 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal:

Toda persona a quien se impute un acto punible podrá ejercitar el derecho de defensa, actuando en el procedimiento, cualquiera que este sea, desde que se le comunique su existencia, haya sido objeto de detención o de cualquier otra medida cautelar.

ARTICULO 520 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal:

Toda persona detenida o presa deberá ser informada, de modo que le sea comprensible, y de forma inmediata, de los hechos que se le imputan y las razones de su privación de libertad, así como de los derechos que le asisten y especialmente de los siguientes:

- 1) **Derecho** a guardar silencio no declarando si no quiere, a no contestar alguna o algunas de las preguntas que se le formulen o a manifestar que solo declarará ante el Juez.
- 2) **Derecho** a no declarar contra si mismo y a no confesarse culpable.
- 3) **Derecho** a designar abogado y a solicitar su presencia para que asista a las diligencias policiales y judiciales de declaración e intervenga en cuanto reconocimiento de identidad de que sea objeto. Si el detenido o preso no designare Abogado, se procederá a la designación de oficio.
- 4) **Derecho** a que se ponga en conocimiento del familiar o persona que desee, el hecho de su detención y el lugar de custodia en que se halle en cada momento. Los extranjeros tendrán derecho a que las circunstancias anteriores se comuniquen a la Oficina Consular de su país.
- 5) **Derecho** a ser asistido gratuitamente por un intérprete, cuando se trate de extranjero que no comprenda o no hable el castellano.
- 6) **Derecho** a ser reconocido por el médico forense o su sustituto legal y en su defecto, por el de la Institución en que se encuentre, o por cualquier otro dependiente del Estado o de otras Administraciones Públicas.

ARTÍCULO 775 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal:

En la primera comparecencia el Juez informará al imputado, en la forma más comprensible, de los hechos que se le imputan. Previamente, el Secretario le informará de sus derechos y le requerirá para que designe un domicilio en España en el que se harán las notificaciones, o una persona que las reciba en su nombre, con la advertencia de que la citación realizada en dicho domicilio o a la persona designada permitirá la celebración del juicio en su ausencia en los supuestos previstos en el artículo 786.



3438

La anterior lectura de derechos queda limitada conforme prevé el artículo 527 de la L.E. Crim. al encontrarse incomunicado.

Manifiesta que designa domicilio en España a efectos de notificaciones e/ Topacio 19 - 1-3 Madrid.

Y en la persona de de su esposa Natifa Diebari

Igualmente manifiesta que NO desea ser reconocido por el médico forense.

Y en prueba de quedar enterado en dichos derechos, firma conmigo, doy fe. Digo

Se niega a firmar. yo el Agente. Certifico.

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

3439

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID



PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004



DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DERECHOS AL DETENIDO.

En Madrid, a veintiséis de marzo de dos mil cuatro.

La pongo yo, el Secretario, para hacer constar que teniendo a mi presencia al detenido **KHALIL OULAD AKCHA** le hice saber el contenido de los siguientes artículos:

ARTICULO 118 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal:

Toda persona a quien se impute un acto punible podrá ejercitar el derecho de defensa, actuando en el procedimiento, cualquiera que este sea, desde que se le comunique su existencia, haya sido objeto de detención o de cualquier otra medida cautelar.

ARTICULO 520 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal:

Toda persona detenida o presa deberá ser informada, de modo que le sea comprensible, y de forma inmediata, de los hechos que se le imputan y las razones de su privación de libertad, así como de los derechos que le asisten y especialmente de los siguientes:

- 1) **Derecho** a guardar silencio no declarando si no quiere, a no contestar alguna o algunas de las preguntas que se le formulen o a manifestar que solo declarará ante el Juez.
- 2) **Derecho** a no declarar contra si mismo y a no confesarse culpable.
- 3) **Derecho** a designar abogado y a solicitar su presencia para que asista a las diligencias policiales y judiciales de declaración e intervenga en cuanto reconocimiento de identidad de que sea objeto. Si el detenido o preso no designare Abogado, se procederá a la designación de oficio.
- 4) **Derecho** a que se ponga en conocimiento del familiar o persona que desee, el hecho de su detención y el lugar de custodia en que se halle en cada momento. Los extranjeros tendrán derecho a que las circunstancias anteriores se comuniquen a la Oficina Consular de su país.
- 5) **Derecho** a ser asistido gratuitamente por un intérprete, cuando se trate de extranjero que no comprenda o no hable el castellano.
- 6) **Derecho** a ser reconocido por el médico forense o su sustituto legal y en su defecto, por el de la Institución en que se encuentre, o por cualquier otro dependiente del Estado o de otras Administraciones Públicas.

ARTÍCULO 775 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal:

En la primera comparecencia el Juez informará al imputado, en la forma más comprensible, de los hechos que se le imputan. Previamente, el Secretario le informará de sus derechos y le requerirá para que designe un domicilio en España en el que se harán las notificaciones, o una persona que las reciba en su nombre, con la advertencia de que la citación realizada en dicho domicilio o a la persona designada permitirá la celebración del juicio en su ausencia en los supuestos previstos en el artículo 786.



3440

La anterior lectura de derechos queda limitada conforme prevé el artículo 527 de la L.E. Crim. al encontrarse incomunicado.

Manifiesta que designa domicilio en España a efectos de notificaciones

cf. Bayo 9 - bajo B. Madrid.

Y en la persona de *de su novia. Lita. Rocío Robles Nimbom.*

Igualmente manifiesta que *NO* desea ser reconocido por el médico forense.

Y en prueba de quedar enterado en dichos derechos, firma conmigo, doy fe.

*Manifiesta que el se encuentra en el
centro penitenciario de Topas. (salamanca)*



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

3441

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN N°6
AUDIENCIA NACIONAL
MADRID**

PROCEDIMIENTO: Sumario 20/2004.



INFORME MEDICO- FORENSE

Madrid, 26 de marzo de 2004.

Ante el Ilmo. Magistrado - Juez Central de Instrucción, y de mí, la Secretaria Judicial, comparece el Médico Forense D.JUAN M. MONGE PEREZ, quien juramentado en Legal Forma dijo:

Que siendo aproximadamente las 16.40h. del día de la fecha, me he personado en los calabozos de esta Audiencia Nacional, al objeto de reconocer a FAISAL ALLOUCH, el cual refiere que se encuentra bien, le han ofrecido fruta y un bocadillo de anchoas y no ha querido. Sí ha declarado ante su S.S. y rechaza estar incomunicado.

Refiere que en dependencias policiales en dos ocasiones le han colocado en el suelo y le han colocado entre dos sillas.

Preguntado, si quiere ser reconocido, manifiesta que sí.

Normocoloreado, pupilas isocóricas y normoreactivas a la luz, T.A. 110/70, 80p.m. En cuero cabelludo presenta dermatitis seborreica y en área occipital dos puntos de señal de rascado, no signos de violencia; en tronco y extremidades superiores no presenta lesiones; no quiere descubrirse extremidades inferiores.

Consciente, orientado en tiempo y espacio, lenguaje y discurso coherentes, reivindicativo en relación a su situación de incomunicación y en relación a desear otro tipo de comida.

Leído el presente, se afirma, ratifica y firma con S.S. y doy fe.

3442



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/04



DECLARACIÓN DE DETENIDO

Nombre y apellidos: KHALIL OULAD AKCHA
D.N.I.: NIE X-04056644-Q
Naturaleza : TETUÁN (MARRUECOS)
Fecha de nacimiento : 22 DE AGOSTO DE 1973
Hijo de : HAMMED Y FATIMA
Domicilio : CARCEL DE TOPAS
Teléfono :

En Madrid, a 26 de Marzo de 2004.

Ante el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado Central de Instrucción número Seis y de mi, el Secretario Judicial, comparece la persona arriba identificada asistida del Letrado María Teresa Andreo Sánchez con número de colegiado 41482, estando presente el intérprete de árabe don Mohamed Djillali Chettouf quien jura desempeñar fielmente el cargo para el que ha sido designado, y estando presente el Ministerio Fiscal se informa al detenido, previamente, de sus derechos a guardar silencio, a responder únicamente a las preguntas que desee y a no declararse culpable.

Seguidamente se le informa de la imputación que contra él se formula consistente en un presunto delito de colaboración o integración o pertenencia con organización terrorista islámica a la que se atribuye haber ejecutado los hechos del 11 de Marzo de 2004.

Que se encuentra en el centro penitenciario desde el año 2001, en el mes de Septiembre, y desde esa fecha no ha salido en libertad.

Que los contactos con sus familiares, han sido telefónicos, comunicaciones.

Que a las comunicaciones venían sus hermanos los tres Mohamed, Rachid y Naima

Que yo les llamaba a ellos, a través del teléfono de la cárcel, a veces llama a los tres, no se acuerda de los números de teléfono ahora mismo, pero constan en las instancias, eran teléfonos móviles, y a su hermano en Londres un teléfono fijo, éste se llama Hasan y a su familia en Marruecos a hijos también.

Que los teléfonos de sus hermanos Mohamed, Rachid y Naima tienen teléfonos móviles uno cada uno.



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

3443

Que su hermana Naima tiene teléfono hace poco tiempo, no sabe si se lo compró ella, no me acuerdo la fecha exacta pero puede que sea desde hace cuatro meses, puede ser desde primeros de años. Antes hablaba con ella al fijo de su casa. Ella trabaja en casa de un señor, pero nunca le ha llamado allí.

Con sus hermanos también habló alguna vez con el teléfono fijo, cuando tenían fijo en casa, como les vino la factura muy cara del fijo por las llamadas que hacían lo quitaron.

Que Rachid y Mohamed siempre han tenido el mismo número de teléfono. No recuerdo que hayan cambiado.

Que siempre pedía a través de instancia que le autorizaran a llamar por teléfono, cuando estaba en Dueñas llame a mi novia.

Que la última vez que hablé con mis hermanos fue después del atentado, llame a esos teléfonos que tenía de ellos y no me contestaron y por lo visto estaban estropeado, le llame el sábado o el domingo y hablé con Naime y me dijo que estaban bien.

Llame a mi hermana el sábado o domingo después del atentado, y me dijo que estaban bien, que sus hermanos estaban bien con ella en casa.

Que cuando hablaba con sus hermanos no le han dicho que hayan salido de Madrid, están trabajando en Madrid, Rachid ha salido una vez a Marruecos, su hermano Rachid antes se dedicaba a la droga, pero luego buscó un trabajo legal.

Rachid estuvo en la Cárcel en el año 1998 por tráfico de drogas, le condenaron, creo por cinco años, pagó cuatro, no lo sé exactamente.

Que su hermano Youssef tiene un taller mecánico en Marruecos y entonces vienen aquí a comprar piezas y el dinero lo trae su hermano, va a Ceuta y lo mete en Ceuta en la cuenta.

Que no sabe que sus hermanos viajaran dos veces a Asturias.

Que no le han comunicado sus hermanos que estuvieran integrados en una organización, y tuvieran que viajar a Asturias a por detonadores.

Que cree que en el mes de Febrero o Marzo habló por última vez con sus hermanos.

Por el Instructor le muestra el anexo fotográfico que consta en las actuaciones a fin de que los reconozca y MANIFIESTA: Que conoce de vista al 6, al 15, al 17, al 21 y al 24, que son sus dos hermanos.

Que sus hermanos en ningún momento le dijeron que tuvieran que marchar de Madrid.

Que cuando llama a sus hermanos el Sábado o el Domingo después del atentado los llamo porque estaba preocupado por si les había pasado algo en el atentado, cree recordar que cuando habló con su hermana le dijo estaban allí los dos, lo más seguro es que fuera el sábado.

En la prisión donde estoy te permiten llamar cuando quieras, cuando estás en primer grado te marca el teléfono la funcionaria, pero cuando estas en segundo grado marcas tú el teléfono, y no hay ningún funcionario delante.

Que no recuerdo los teléfonos, sólo recuerdo el de Rachid 659231809, el de Mohammed y Naima no los recuerda, los tiene anotados en la celda. También sabe el de Marruecos.

El mayor de nosotros es Naima, luego Youssef, Rachid, yo y Mohamed, y Hassan, que es el que está en Londres, es mayor que Rachid.

Que yo sepa mis hermanos no pertenecen a ningún grupo radical islámico, y yo tampoco.

Estoy en prisión por temas de drogas, robo y peleas.

A

S



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

3444
CARGO CENTRAL DE INVESTIGACIONES

Que en el comportamiento de mis hermanos no he notado ningún cambio, hablábamos siempre de las mismas cosas, como estáis, que tal el trabajo, y esas cosas.

Que a José Emilio Suárez Trashorras no lo conoce.

Que a Mougli, y al Conejo tampoco los conoce.

Que al fotografiado con el nº 15 le conoce porque le veía en una peluquería en Lavapiés, y al 17 y 6 también de vista del barrio, el chaval de la peluquería no sabe como se llama, y el nombre de la peluquería tampoco pero está enfrente de un restaurante cree que se llama Alhambra. No sabe como se llama la peluquería si Paparachi o Abdul.

Ninguna de las personas de las fotografías son dueñas de la peluquería a la que iban.

Que no sabe porqué sus hermanos Rachid y Naima, entre el 5 y 6 de Marzo, sacaran entre los dos trece mil setecientos euros y que Naima le entregara a Mohammed diez mil el día 6 de Marzo; no le puedo decir nada no tengo ni idea de que hubieran sacado dinero.

Que Naima hace mucho caso a su hermano Rachid, creo que Rachid tiene más influencia sobre ella que Mohamed.

No creo que tenga miedo de ellos, les ayuda, ella se preocupa mucho como si fuera una madre, no creo que los tema. Hace más caso a Rachid porque es mayor que Mohamed.

Que no se si alguno de mis hermanos a finales de Febrero salieran de viajes hacia Asturias, no recuerdo si les llame, pero creo que puede ser, pero si les llamo yo creo que están en Madrid, porque cuando les pregunto donde están me dicen que están en casa.

Si salieron de Madrid, a mí no me dijeron nunca nada.

Yo le dije a Naima que todo lo que supiera lo dijera, cuando me metieron en calabozos oí llorar a mi hermana y luego la dije que contara todo lo que supiera.

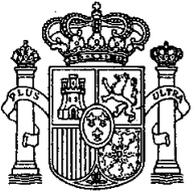
Por S.S^a en este momento se procede a mostrarle otro anexo fotográfico a fin de que identifique a las fotografías que en él aparecen y se le muestra anexo 1 en color y MANIFIESTA que el núm 6 le identifica como Jamal "el Chino".

Por S.S^a se acuerda unir una fotocopia en blanco y negro junto a la declaración del imputado.

Por el Letrado de la defensa y el Ministerio Fiscal no se realizan preguntas.

Por el Instructor se le pregunta sobre el trato recibido por parte de la Policía y MANIFIESTA no confiaban en mí y me trataban muy mal psicológicamente y físicamente me amenazaron con que iban hacer llorar a mi hermana y lo hicieron y la oí llorar, me dieron la comida y después de comérmela me encontraba muy mareado, que estuvo con los brazos en alto y las palmas en la nuca más de dos horas y frente a la pared, y la luz de la celda siempre se encontraba encendida.

Leída la presente declaración, la firma el declarante por estar de acuerdo con su contenido, en unión de las personas presentes en este acto, de lo que yo, el Secretario, doy fe.



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

3445

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/04



AUDIENCIA SOBRE MEDIDAS CAUTELARES EN CUANTO A LA
SITUACIÓN PERSONAL DE KHALIL OULAD AKCHA PREVISTA EN EL
ARTÍCULO 505 DE LA LEY DE ENJUICIAMIENTO CRIMINAL.

En Madrid, a veintiséis de Marzo de 2004

Ante S.Sa. asistido de mi, la Secretario, previamente convocados en legal forma a la audiencia prevista en el artículo 505 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparece la persona arriba reseñada, el Ministerio Fiscal como acusador público y el Letrado defensor María Teresa Andreo Sánchez con número de colegiado 41482, estando presente el interprete de árabe Mohamed Djillali Chettouf, quien jura desempeñar fielmente el cargo para el que ha sido designado.

Por S.Sa. se declara abierto el acto y se le concede la palabra al Ministerio Fiscal quien manifiesta: Interesa la prisión provisional comunicada y sin fianza para Khalil Oulad Akcha por su presunta participación en un delito de colaboración con banda armada del art. 576 del Código Penal, en principio salvo ulterior calificación teniendo en consideración los datos obrantes en la causa pendientes de los análisis de pruebas a desarrollar a lo largo de la tramitación de la misma.

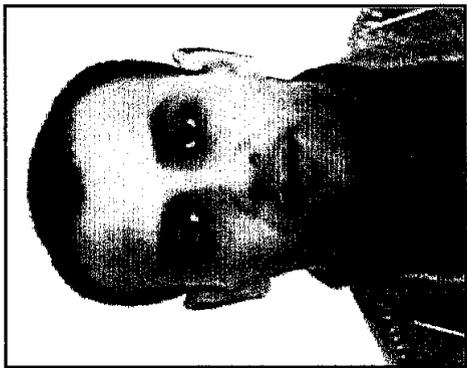
Seguidamente se concede la palabra al Letrado defensor del imputado, quien manifiesta: manifiesta la oposición al Ministerio Fiscal por entender que no existen indicios de la participación o colaboración en los hechos por los que se encuentra puesto a disposición de este Juzgado.

Por parte del imputado: Que está conforme con lo manifestado por su defensa.

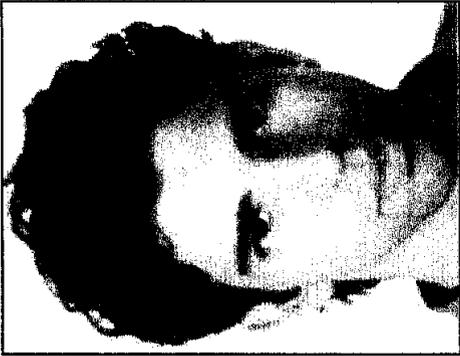
Por SS se acuerda resolver en resolución a parte.

Leída la presente acta por todos los asistentes, la firman y rubrican en señal de conformidad después de S.S^a. Iltma., de lo que yo, el Secretario, doy fe.

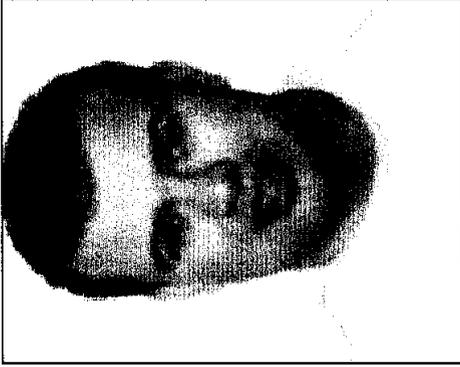
[Firmas manuscritas de los asistentes y el secretario]



1



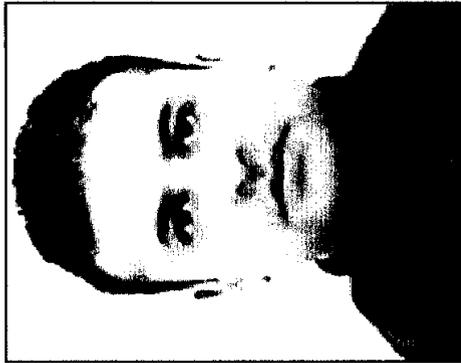
2



3



4



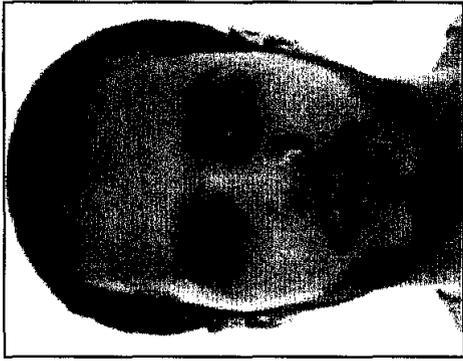
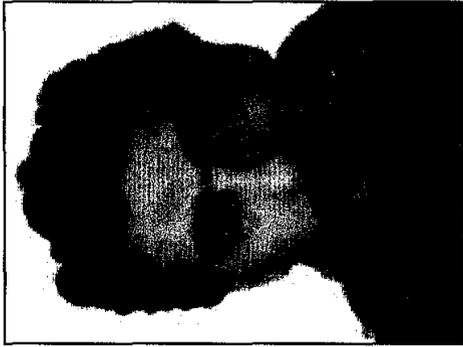
5



6



3446



7



10

8



11

9

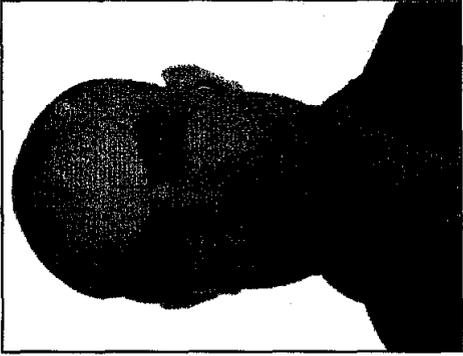


12



3447

ANEXO 3

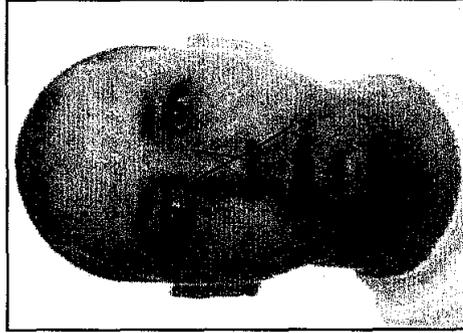


13



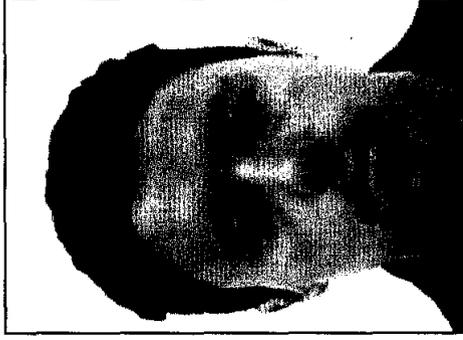
16

14



17

15



18

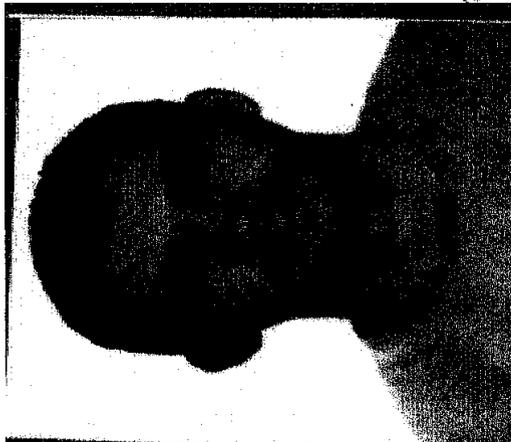


3448

ANEXO 4



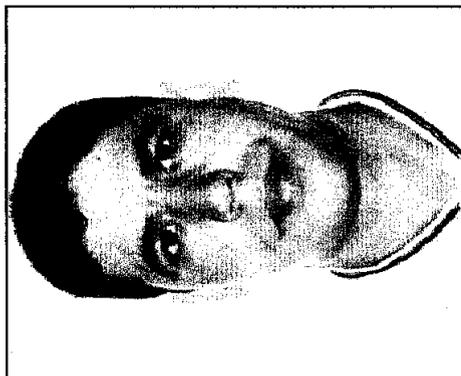
21



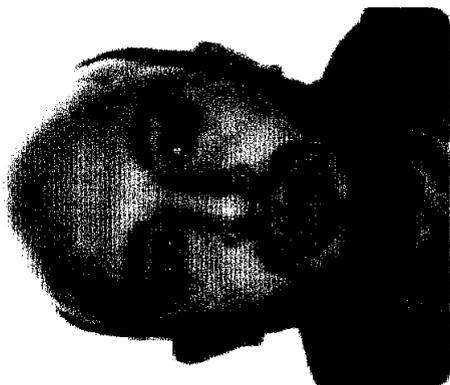
24



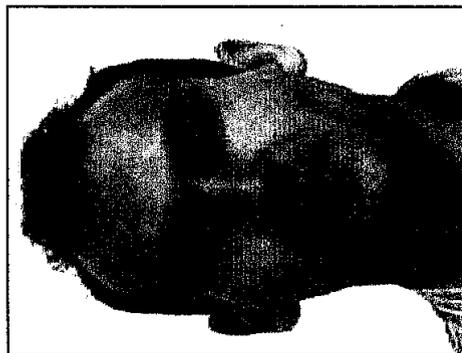
20



23



19



22

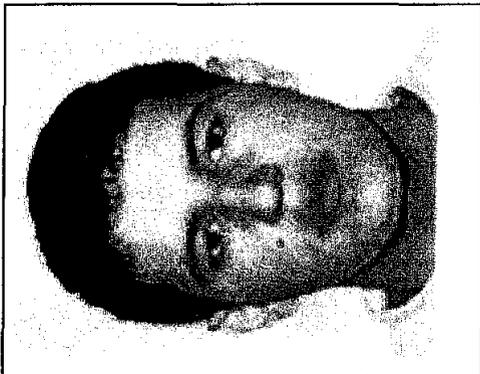


3449

0

ANEXO I

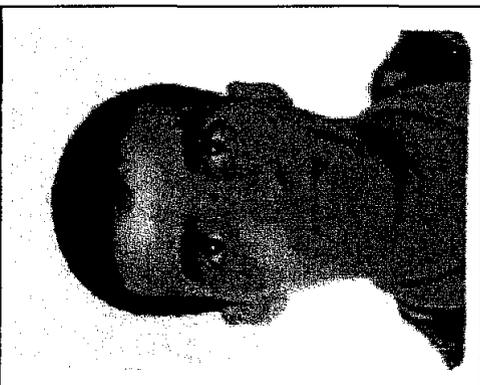
0



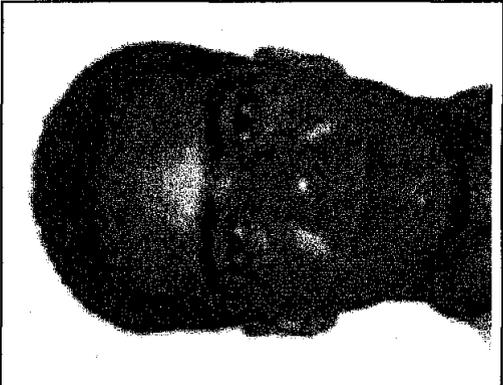
3



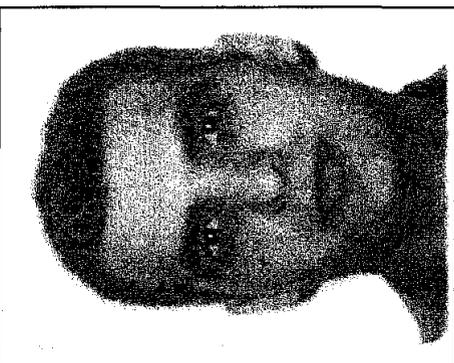
6



2



5



1



4

Proced.: SUMARIO N° 20/04

3451

**AUDIENCIA NACIONAL
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**



AUTO

En la Villa de Madrid, a VEINTESEIS DE MARZO DE MIL CUATRO.



HECHOS

ÚNICO.- Que con fecha 26 de marzo de 2004 se presenta a disposición judicial, en este JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE LOS DE LA AUDIENCIA NACIONAL, en calidad de DETENIDO, el nacional marroquí Khalil OULAD AKCHA, n/ Tetuan (Marruecos) el 22 de Agosto de 1973, por su presunta vinculación en los atentados que tuvieron lugar en Madrid, el día 11 de marzo de 2004.

Que celebrada la comparecencia del art. 505 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, por el Ministerio Fiscal se manifiesta lo siguiente: "Interesa la prisión provisional comunicada y sin fianza para Khalil Oyulad Akcha por su presunta participación en un delito de colaboración con banda armada del art. 576 del Código Penal, en principio salvo ulterior calificación teniendo en consideración los datos obrantes en la causa pendientes de los análisis de pruebas a desarrollar a lo largo de la tramitación de la misma".

En la misma comparecencia, concedida la palabra al Letrado defensor del citado imputado, manifiesta: "la oposición al Ministerio Fiscal por entender que no existen indicios de la participación o colaboración en los hechos por los que se encuentra puesto a disposición de este Juzgado"; del mismo modo, por parte del imputado se manifiesta su conformidad con lo manifestado por su defensa.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

ÚNICO.- En el punto actual de la presente investigación, los extremos que justificaron en su momento la detención policial y la incomunicación, no permiten fijar indiciariamente atribución penal suficiente para adoptar una medida cautelar personal privativa de libertad, sin que ello implique que la prosecución de las



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

3152
JULIO 1973

investigaciones permitan esclarecer si el referido imputado que se encuentra en PRISION PROVISIONAL desde el año 2001, haya podido realizar una labor de colaboración delictiva (hasta el momento solamente consta la existencia de unos meros contactos telefónicos con sus hermanos y su familia en Marruecos), de manera que por sí, no permiten fijar en este momento procesal (y sin perjuicio de la investigación abierta) conducta penal que permita considerar actividad de colaboración con organización terrorista islámica o pertenencia a la misma.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación, tanto sustantivos como procesales.

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO: Decretar la LIBERTAD PROVISIONAL del nacional marroquí Khalil OULAD AKCHA, n/ Tetuan (Marruecos) el 22 de Agosto de 1973, por la presente causa, sin perjuicio de las responsabilidades por las que se encuentra PRESO a disposición de las autoridades judiciales correspondientes, debiendo ingresar el mismo en el CENTRO PENITENCIARIO DE MADRID-V a fin de que pueda ser trasladado al CENTRO PENITENCIARIO de su procedencia, en SALAMANCA (C.P. TOPAS).

Contra este Auto cabe recurso de reforma, en el plazo de TRES DIAS, ante este Juzgado Central de Instrucción, en la forma prevista en la Ley.

Así, por éste mi auto, lo acuerdo, mando y firmo,
JUAN DEL OLMO GÁLVEZ, MAGISTRADO-JUEZ del Juzgado Central de Instrucción Número SEIS DE LA AUDIENCIA NACIONAL.

EL MAGISTRADO JUEZ,

LA SECRETARIO JUDICIAL,

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado.- Doy fe.



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 006
MADRID

3453

NIG: 28079 27 2 2004 0001013
01000 NOTIFICACION AL FISCAL

SUMARIO (PROC.ORDINARIO) 0000020 /2004



RESOLUCION: AUTO DE LIBERTAD DE FECHA 26 DE MARZO DE 2004

DILIGENCIA DE NOTIFICACION.-

En la ciudad de MADRID, a veintiseis de Marzo de dos mil cuatro.

La extiendo yo, la Secretario, para hacer constar que teniendo a mi presencia al KHALIL OULAD AKCHA, le notifico mediante lectura íntegra y entrega de copia literal, la resolución dictada en el procedimiento arriba referenciado de fecha veintiseis de Marzo de dos mil cuatro, debidamente autorizada y con expresión del asunto a que se refiere, haciéndole saber al propio tiempo de los recursos de que es susceptible dicha resolución y, enterado, firma conmigo. Doy fe. *Certifico.*

A

[Firma manuscrita]



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

3454

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/04

DECLARACIÓN DE DETENIDO



Nombre y apellidos: FAISSAL ALLOUCH
D.N.I.: NIE X2540486-K
Naturaleza : AIN ALI MUAMEN (MARRUECOS)
Fecha de nacimiento : 24 DE Abril de 1.970
Hijo de : mustapha y alia
Domicilio : c/ topacio 19, 1º 3 MADRID
Teléfono : 655362411

En Madrid, a 26 de Marzo de 2004.

Ante el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado Central de Instrucción número Seis y de mi, el Secretario Judicial, comparece la persona arriba identificada asistida del Letrado Francisco José Andujar Ramírez con número de colegiado 50736, quien previamente informado de sus derechos a guardar silencio, a responder únicamente a las preguntas que desee y a no declararse culpable, manifiesta lo siguiente a presencia del Ministerio Fiscal y estando presente el intérprete de árabe Mohamed Djillali Chettouf, quien jura desempeñar fielmente el cargo para el que ha sido designado:

Se le informa de la imputación que contra él se formula consistente en PRESUNTO DELITO DE PERTENENCIA O PARTICIPACIÓN EN UNA ORGANIZACIÓN TERRORISTA ISLÁMICA TODO ELLO por los hechos acaecidos el 11 de marzo de 2004 en Madrid, que provocaron 190 muertos y más de 1.400 heridos.

Que se encuentra en España desde el año 1.996, que entró con visado de turista, que se dedica a la rotulación, que estuvo siete meses sin trabajar, pero cuando tuvo los papeles empezó a trabajar por su cuenta.

Que es el único propietario de la tienda, no trabajando nadie más con él.

Que en su domicilio no ha tenido reuniones con ninguna persona.

Que no ha tenido reuniones en las que se hablara de la Jihad.

Que en su domicilio ha estado Iman de Toledo, una vez que vino con una persona, un chico que se llama Abdelouahid. Que esto fue hace dos años, que el chico Abdelouahid tuvo un niño y le pido que le dejara la casa el dicente para hacer una fiesta, porque en la casa de Abdelouahid la hacían las mujeres, y le deje mi casa para la fiesta que duraba cuatro horas, a esa fiesta sólo conoce a Abdelouahid, a Iman , a Samir y a



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA



Otro chico que se llama Mohamed, pero en esa reunión no hablaron de la Jihad, hablaron del nacimiento del niño y de rezar, porque se encontraban persona que no practicaban el rezo.

Que a esa reunión fueron otras tres personas más que no sabe sus nombres pero eran amigas de Abdelouahid, que eran de nacionalidad marroquí, de vista los puede recordar pero sus nombres no.

Por el Instructor se le muestran cuatro anexos con un total de 24 fotografías y por el detenido se MANIFIESTA: Que al 1, 2, 3, 5 y 6 los reconoce, pero no estaban; Reconoce al nº 7; En la foto numerada con el 10 se reconoce como a él mismo; Reconoce al nº 12; Reconoce a los nº. 13 y 17; Reconoce a los nº. 19, 20, 22 y 23.

Por el imputado se procede a firmar las fotografías que ha reconocido.

Por el imputado se MANIFIESTA que al número 1 lo reconoce porque es del barrio de Villaverde y acudía al local del dicente e iba de vez en cuando a la tienda, pero tuvieron un mal entendido y dejaron de hablarse. No estaba en la reunión.

El número 2 no estaba, y le conoce porque tenía una frutería y fue a pedirle un rótulo y no le pagó su trabajo, con lo cual le llamó varias veces para requerirle de pago y como no le pagaba decidió no volver a hablar con él, le hice el rotulo del locutorio de Lavapies, y no me quería pagar porque dice que se lo hice mal.

El número 3, lo conoce porque trabaja con el número 2, y este chico le he caído bien habla conmigo mejor, es trabajador.

El número 5, es el hermano del número 2 y cuando han tenido la tienda la primera vez en Lavapies son socios, trabajan juntos, los dos hablan conmigo, pero para mí es mejor que el 2.

El número 6, lo conozco del barrio porque su hermano Said le dijo que fuera hacerle rótulo a la pescadería.

El número 7, lo conoce porque ha venido a la mezquita de Villaverde Bajo, y ha venido alguna vez a la tienda, y a la peluquería que tengo en el mismo local de rotulación, éste señor por el periódico me he enterado que es una persona que le buscan y es peligrosa. Y sabe que tiene relaciones o es socio con el nº 12, lo sabe por el periódico.

El número 10 soy yo.

El número 12, lo ha visto mucho en televisión y dos veces en Lavapies, con más gente, se han saludado sólo.

El número 12 es Abubdada, y el 7 es Amir.

Que el periódico creo que era El País, pero no es algo importante para mí y no recuerdo el nombre.

El número 13 lo conoce porque viene con el nº 1 a Villaverde Bajo y lo conocí ahí. Un día le ha dicho que le puede conseguir trabajo porque tiene muchos contactos, él se dedica a trabajar en una empresa Inmobiliaria, que la empresa es de un señor de Siria que se llama Abu, pero no recuerda.

El número 17 es Said y tiene una tienda con un chico que se llama Rachid y me encargó un trabajo para su hermano, que es el número 6, y su tienda era de pescadería, y también me consiguió dos trabajos más.

El número 19 viene a rezar a la Mezquita de Villaverde Bajo casi todos los Viernes, y ha pasado a su peluquería, se llama Abdelouhid, y le ha aconsejado como tratar a su empleado de la peluquería, éste Abdelouhid es el que tuvo el bebe.

El número 20 es Iman de la Mezquita de Alcorcon, porque yo voy allí a rezar, y cuando han pasado tres o cuatro veces, después del sermón del viernes, pidió quién podía ir a la gestoría, y como todos tienen trabajo se ofreció el dicente para acompañarle



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA



y fueron hablando y son amigos nada más. Estuvo en la reunión que tuvieron en casa del dicente con el motivo del nacimiento del hijo del 19, pero no se habló de la Jihad.

El número 22 estaba también en la fiesta se llama Mustafa, y lo conoce a través del número 1, vienen los dos a Villaverde Bajo, vienen con el número 13, 1 y 22.

El número 23 es el hermano del 17 y del 6 Abdelouhid, le conoce poco, no estuvo en la fiesta.

En la fiesta no estuvo el número 13, y Driss si estuvo y Mustafa también estuvo en la fiesta.

También estuvieron tres personas que no se el nombre y que no están en las fotos.

No tenía vídeos en mi casa de la Jihad.

Que no he celebrado reuniones entre 6 y 8 horas para visionar videos en los que se viera algo dela Jihad.

Que a Mustafa El Moaymouni no lo conoce, y al cuñado de Sarhane está en Marruecos en prisión porque dicen que tiene relación con lo que pasó en Casa Blanca, que lo conoce porque ha venido la primera vez con el número 1 y le ha visto y no me habla, ha estado un día a hablar conmigo y me hablaba normal y ya está.

Que a Rabei Osman el Sayed Ahmed y Mohamed El Egipcio, no conoce a ninguno.

Que a AMER el Azizi, no lo conoce.

Que conoce a este señor que está en las fotografías, al nº 7 lo conoce como AMER pero su apellido no lo sabe.

Que a Said Chedadi, hermano de Mohamed, lo conoce pero no tiene demasiada relación con él, que lo conozca no quiere decir que tenga relación con él.

Que a Said Berrat no lo conoce, conoce a un Said y pero el apellido no.

Que el credo de Takfir no lo sigue, lo escucha en televisión de Marruecos hablan de él.

Que no sabe porqué alguien ha manifestado que se habló en la reunión en la que se celebraba el bautizo del hijo de Abdelouhid que se habló de la Jihad, porque allí no se habló de eso, no recuerdo bien de todo lo que hablaron, porque salía a la cocina a traer cosas, pero sólo se habló de rezar.

Que mensualmente gana unos 1.200 euros, que a lo mejor un mes hace un trabajo en el que gana 800 euros, pero el negocio no es como trabajar en una empresa, empieza con el negocio alquilando un local, necesita coche, ordenadores, etc, pero nunca ingresa dinero en el banco porque siempre tiene que estar pagando cosas, a veces incluso le cortan la luz y tiene que pagar el reenganche varias veces.

Una vez he dado 1000 Pts, en época de Pts, de limosna a la Mezquita, que no ha vuelto a pagar porque no tiene dinero.

Que con la organización Salafia Jihadia no tiene ninguna relación.

La entrada y registro se practicó en su domicilio y en la tienda, se llevaron papeles, dos ordenadores, dos móviles, una cámara de fotos y cintas de video pequeñas, que esas cintas contienen recuerdos míos, antes tenía una cámara aunque ahora está rota.

Que vive sólo, hace tiempo, cinco años compartió la vivienda con unos chicos, uno se llama Zoubir y otro Mohamed Al Dahdou, los teléfonos uno lo compró porque una persona fue a su tienda y se lo ofreció, otros móviles que han llevado la gente de su tienda, uno están rotos y otros los estoy vendiendo a 27 euros y los tengo en la vitrina, otro un chico del barrio ha venido de causalidad porque quiere vender su móvil, porque estaba mal, y me ha dicho como no tengo para dar comida a mis niños, y me lo dejó y le di dinero para la comida de su familia.

Que en el Locutorio de la Calle Tribulete nunca he comprado nada porque es un poco caro, todos nos ayudamos, pero los accesorios de esa tienda son muy caros, y no puedes comprarlos, sólo 60 euros de una recarga, lo que he hecho ha sido un rótulo y un banderín, pero en el LOCUTORIO DE LA CALLE TRIBULETE NO HE ADQUIRIDO NADA PORQUE ES CARO.

Estoy casado y tengo hijos, uno de año y medio y una niña de tres años y ocho meses.

Hace un año y medio hice una fiesta, asistieron Samir Iman de Alcorcón y el Señor que se llama Serham, otro que se llama Basil, otro que se llama Mohamed Saf Saf, también una persona que tiene dos niños y no sabe como se llama.

Que Jamal Zougan no estuvo en la reunión.

Que también estuvo Abdelouhid Berrak en una reunión, pero no estaban Jamal, Mohamed Chaoui ni Rachid, pero si estaban Serhane, Driss, Mohamed Saf Saf, Samir

A Jamal Zougan no le invitó, y no hablaron de la Guerra Santa, ni de la Jihad, ni de Palestina.

Esas personas mienten, Iman el de la Mezquita ha venido conmigo cuando ha terminado la última oración.

Que Imar Samir fue a la fiesta pero llegó tarde.

Que no estaba Jamal pero todos los demás si estaban.

Abdenabi Chedadi no estaba, estaba Abdelghani Chedadi su hermano, no se donde se encuentra hace más de seis meses.

La fiesta que dio en su casa fue hace año y medio, cree que su hijo ha nacido en el mes de Diciembre de 2002.

Que no recuerda cuando se celebró la fiesta que le encargó Berrak para la fiesta de su hijo, pero fue antes que la de su hijo, aunque no la recuerda bien.

Que no ha ido a la peluquería de la Calle Tribulete y no ha bebido agua de la Meca, y no sabía que la hubiera, ha ido a la peluquería de Berrak, pero no me gusta esa gente y no me llevo bien con ellos. Cuando fueron a la fiesta no los conocía bien, pero luego cuando los conocí no me gustaron, un día pasando al lado de su tienda me paré y le saludé, porque había un señor que me iba a dar trabajo, y Berrak le hizo un comentario de que tardaba mucho en hacer el trabajo y era caro y por ese motivo el otro señor no me encargó el trabajo, y no me gustó.

La peluquería es de Abdelouahid Berrak que me encarga hacerle rótulos.

Fui seis veces a la peluquería y encuentro a la gente allí, aunque a veces no están allí. Allí rezan, pero no se reúne gente para rezar, y no se si para otra cosa.

Que mi casa no se utilizó para un acto de presentación a un grupo de El Iman de Toledo. Iman es amigo e Samir y él quiere ver a su amigo y como él vino ese día por casualidad le trajo con él a la fiesta y comió y bebió y lo paso bien, fue en la fiesta de Abdelouahid, si llego a saber que iba a pasar así no le dejo mi casa.

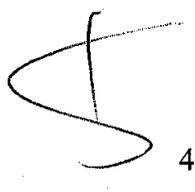
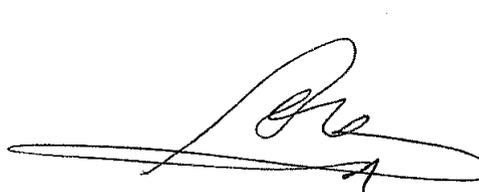
En esa reunión no hubo nadie más, Serhane no estuvo, Mustafa sí.

Que no sabe porqué Berrak identifica a esas personas, yo digo que no estaban.

Que a Mohamed Ousani lo conoce porque estaba trabajando conmigo y a su hermano Abdrekim, no es su hermano pero es familiar de él, que lo conoce del mismo barrio, y a Mohamed Boulekdjer no lo conozco y a Mohamed Larbi Ben Allah no lo conoce, a los hermanos Chedadi si los conoce, a Said si lo conoce.

Se le vuelve a presentar el reportaje fotográfico y reconoce al número 23 como ABDELHADI, y es hermano de Said.

Que la última vez que estuvo en Marruecos es hace cuatro años, no ha vuelto a ir.



4



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA



Que de las personas que ha señalado, sólo conocía a uno de Marruecos, Mohamed Bakali, fotografiado como número 13.

Que le ha visto en la televisión porque dicen que está capturado por el motivo de lo que ha pasado en Madrid el 11 de Marzo.

A los demás que ha identificado no los conoce de Marruecos.

Que no ha vuelto a Marruecos porque está casado y ha traído a su mujer aquí, vivíamos en un garaje, hasta que tuve trabajo y pude alquilar la casa, hemos tenido una niña, y poco a poco hemos ido haciendo los papeles, por la tramitación de los papeles no he podido bajar a Marruecos.

No pertenezco a ningún grupo radical islámico, y no tengo nada que ver, que a la gente que conozco, si después de conocerla se que tienen algo que ver hubiera dejado la relación.

Que me reúno con mucha gente que no tiene nada que ver con organizaciones terroristas, que van a su domicilio y a su tienda mucha gente de su barrio.

Que AMER de Casa Blanca no lo conoce.

Que en su casa no se habló ni oyó hablar de AMER de que fuera elogiado por ir a hacer la Jihad a Afganistán.

Que la mayoría de la gente que conoce es de su país, aquí es extranjero y él se quiere relacionar con sus paisanos, pero cuando se entera de alguien que hace algo mal deja a la gente. No he hecho nada raro, no he albergado a gente que estén relacionadas con Organizaciones Islámicas, una sola vez he llamado a la gente de la Mezquita para hacer una comida, y que esto se hace porque cada comida que dan de más, es algo bueno, y si han venido a su casa es porque él creía que era gente bien. Que también ha ido el peluquero que trabaja para mí, y otro chico que trabaja para mí, salvo las personas que he referido nunca ha ido nadie más.

Esta gente me conoce pero yo no soy de ellos, y no me dicen nada.

Yo si escucho a alguien una palabra de terrorismo no les dejo, la Jihad es una palabra que viene en el Corán, para mí significa que si una gente de un país entra en otro país estos tienen que defender su país con la Jihad.

Que no sabe si España con motivo de entrar en Irak se haya convertido en objeto de la Jihad.

Soy una persona como todo el mundo que no tiene nivel.

Que no tiene ningún Iman.

Que nadie le está diciendo que tenga que actuar contra España.

Que ningún imán le marca la línea de que España es objetivo de la Jihad.

Al Iman de Alcorcón lo ha visto en la Mezquita, pero el de Toledo no le conoce, en su casa sólo han estado estos dos, no conoce a ningún otro. El Iman Samir habla de varios temas en sus sermones de los Viernes, dependiendo del tema de actualidad, y nunca han dicho que España sea un objetivo.

Que cualquier persona que venga a mi casa puede entrar, fue una fiesta y si esta gente hubiera hablado de la Jihad les hubiera echado de su casa, pero la Jihad no es terrorismo, lo que ha pasado en Madrid no es Jihad, no tiene nada que ver con eso. España para mí es un país que me ha dado muchas posibilidades que no me han dado en mi país.

No tiene nada que ver que España haya entrado en Irak.

Por el Ministerio Fiscal. y la Defensa no se realizan preguntas.

Por S.S^a se le pregunta si el trato recibido por la policía ha sido el correcto y MANIFIESTA: Que en los calabozos le aplastaban con mesas y sillas diciéndole que ese era el tren, habla. Y le aplastaban. Cuando han venido a mi casa, me han dicho te vienes con nosotros un momento y ahora vuelves. Que si llega a saber que esa gente



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

3459
CENTRAL DE INSTRUCCIONES

está en esas cosas no las hubiera invitado a su casa, él está en España para ganar dinero y nada mas. Yo confié en vuestra democracia si no he hecho nada no me pueden hacer nada.

Leída la presente declaración, la firma el declarante por estar de acuerdo con su contenido, en unión de las personas presentes en este acto, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
50736

[Large handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



3460

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/04



AUDIENCIA SOBRE MEDIDAS CAUTELARES EN CUANTO A LA SITUACIÓN PERSONAL DE FAISSAL ALLOUCH PREVISTA EN EL ARTÍCULO 505 DE LA LEY DE ENJUICIAMIENTO CRIMINAL.

En Madrid, a veintiséis de Marzo de dos mil cuatro

Ante S.Sa. asistido de mi, la Secretario, previamente convocados en legal forma a la audiencia prevista en el artículo 505 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparece la persona arriba reseñada, el Ministerio Fiscal como acusador público y el Letrado defensor Francisco José Andujar Ramírez, con número de colegiado 50736, asistiendo igualmente el intérprete de árabe Mohamed Djillali Chettouf.

Por S.Sa. se declara abierto el acto y se le concede la palabra al Ministerio Fiscal quien manifiesta: El fiscal solicita la prisión provisional comunicada y sin fianza de Faissal Allouch por su presunta participación en un delito de pertenencia a Banda Armada previsto y penado en el art. 515 2 y 516 2 del Código Penal y en su defecto en un delito de Colaboración con Banda armada del art. 576 del mismo texto legal, por lo que atendiendo al estado de las actuaciones, diligencias de investigación que se están llevando a cabo, pruebas practicadas, reconocimiento de terceras personas, su condición de extranjero y evitar que pueda eludir la acción de la justicia, es por lo que interesa se dicte una resolución en los términos solicitados.

Seguidamente se concede la palabra al Letrado defensor del imputado, quien manifiesta: Interesa la libertad de su defendido amparándome en las propias manifestaciones del mismo.

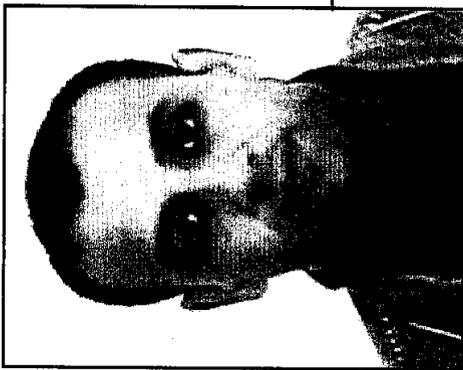
Por parte del imputado: Yo quiero hablar con Vd. porque se que Vd. va a defender la libertad de cualquier persona, yo si he hecho algo me merezco lo que quieras pero si no he hecho nada no me haces daño.

Por SS se acuerda resolver en resolución a parte.

Leída la presente acta por todos los asistentes, la firman y rubrican en señal de conformidad después de S.S^a. Itma., de lo que yo, el Secretario, doy fe.

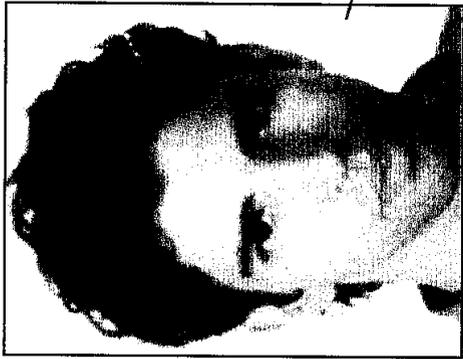
[Firmas manuscritas de los asistentes y el secretario]

50736



[Handwritten signature]

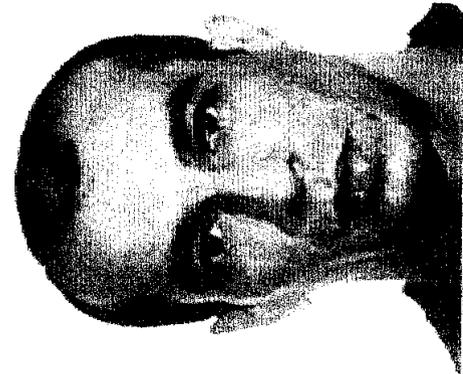
[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

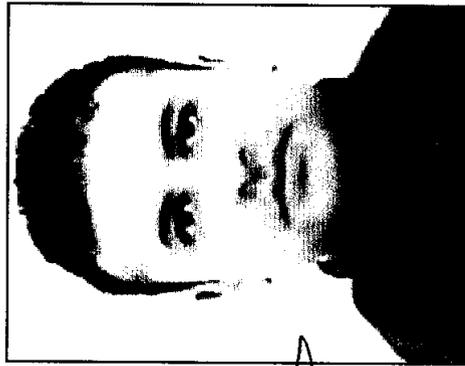


1



4

2



5

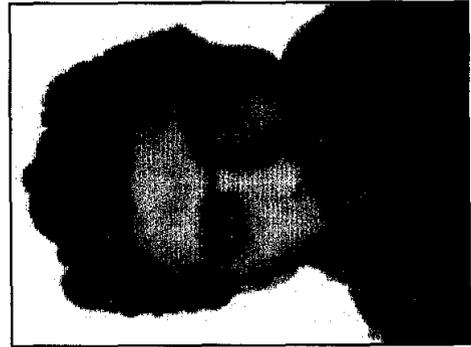
3



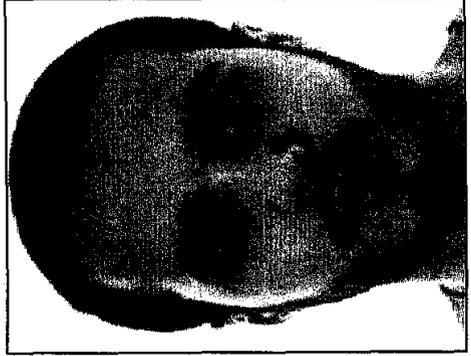
6



3461



[Handwritten signature]



7



[Handwritten signature]

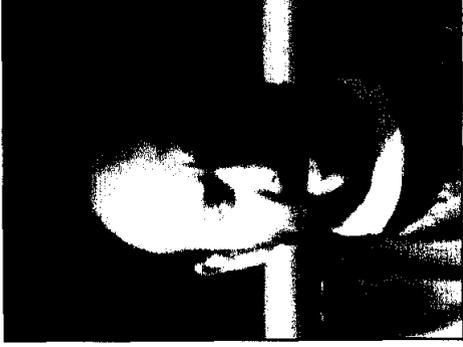
[Handwritten signature]

8



[Handwritten signature]

9



10

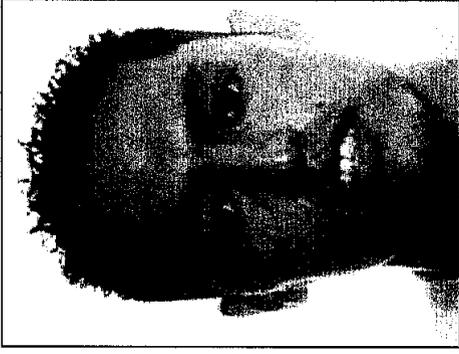
11

12

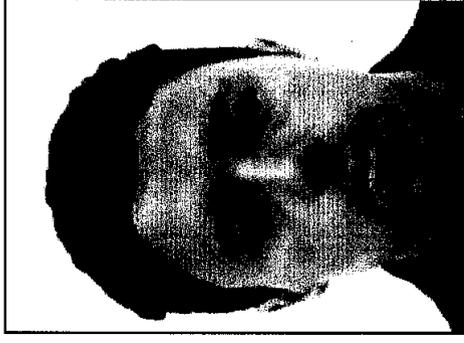


3462

3463



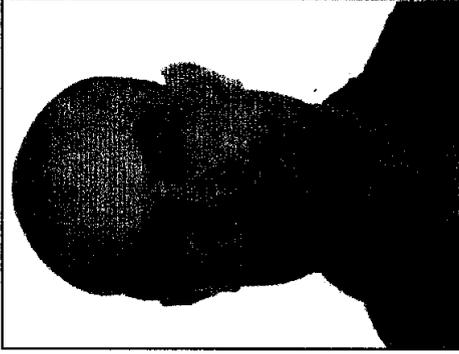
15



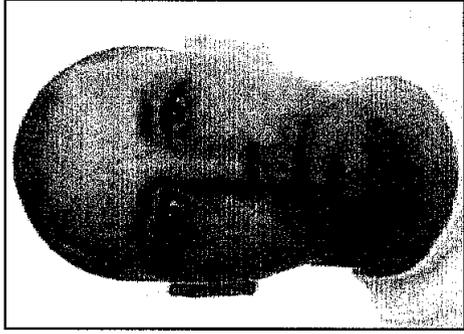
18

O

ANEXO 3



14



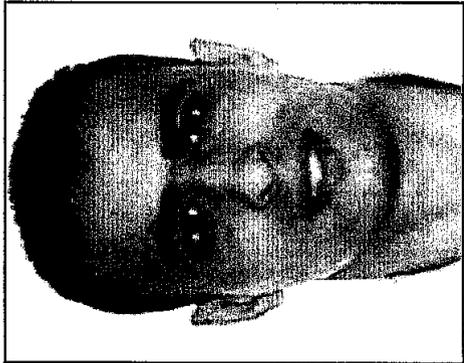
17

O



Arz

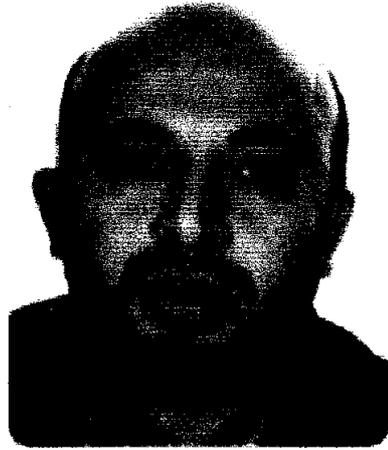
13



16

Arz

ANEXO 4



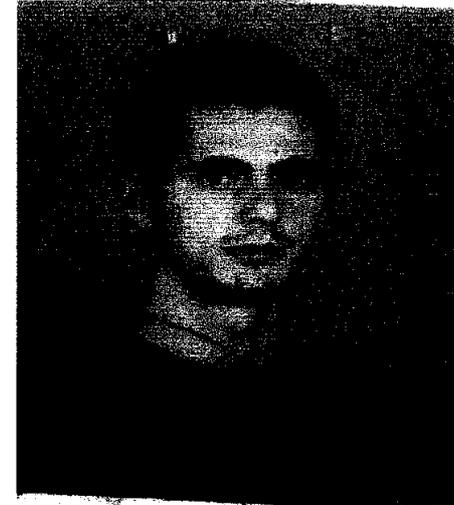
Alu

19

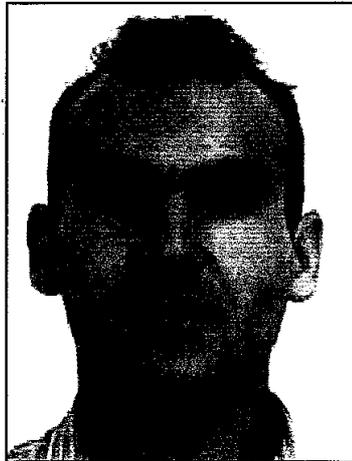


Alu

20



21



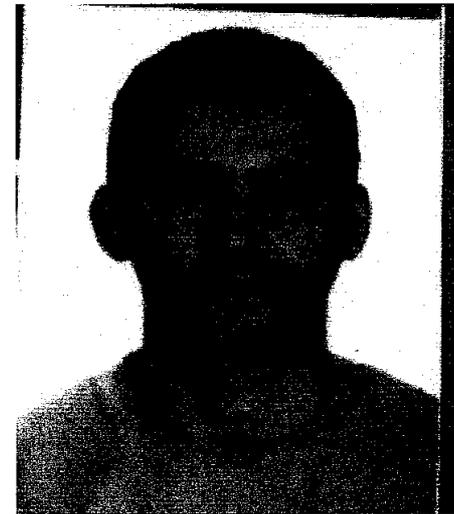
Alu

22

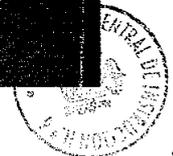


Alu

23



24



h9hE



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

AUTO

En la Villa de Madrid, a veintiséis de marzo de dos mil cuatro.

HECHOS

ÚNICO: Tras la declaración del imputado-detenido incomunicado FAISSAL ALLOUCH, el Ministerio Fiscal ha interesado la prisión provisional, incondicional y comunicada en los términos expresados en la comparecencia; la defensa ha hecho las manifestaciones que obran en la antedicha comparecencia; y el imputado-detenido efectúa las alegaciones que se ha hecho constar en la misma.



RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: La legitimidad constitucional de la prisión provisional atiende, con acogimiento expreso en la propia Ley de Enjuiciamiento Criminal (artículos 502 y siguientes, básicamente 502, 503 y 504), a que su configuración y su aplicación tengan, como presupuesto, la existencia de indicios racionales de comisión de una presunta actividad delictiva con una determinada previsión penológica ("que conste en la causa la existencia de uno o varios hechos que presenten caracteres de delito sancionado con pena cuyo máximo sea igual o superior a dos años de prisión, o bien con pena privativa de libertad de duración inferior si el imputado tuviere antecedentes penales no cancelados ni susceptibles de cancelación, derivados de condena por delito doloso") y su atribución a persona determinada ("que aparezcan en la causa motivos bastantes para creer responsable criminalmente del delito a la persona contra quien se haya de dictar el auto de prisión"); como objetivo, la consecución de fines constitucionalmente legítimos y congruentes con la naturaleza de la medida (deber estatal de perseguir eficazmente el delito -evitando la desaparición de las fuentes de prueba, impidiendo la huida o fuga del presunto responsable, haciendo inocua toda actividad que tienda a obstruir la actuación de la Justicia, evitando que el imputado pueda actuar contra bienes jurídicos de la víctima, impidiendo el riesgo de reiteración delictiva-, por un lado; y el deber estatal de asegurar el ámbito de la libertad del ciudadano, por otro); y, como objeto, que se la conciba, en su adopción, y en su mantenimiento, como una medida de aplicación excepcional, subsidiaria, provisional y proporcionada a la consecución de los fines antedichos.

El artículo 502 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal fija: "2. La prisión provisional sólo se adoptará cuando objetivamente sea necesaria, de conformidad con lo establecido en los artículos siguientes, y cuando no existan otras medidas menos gravosas para el derecho a la libertad a través de las cuales puedan alcanzarse los mismos fines que con la prisión provisional. 3. El juez o tribunal tendrá en cuenta para adoptar la prisión provisional la repercusión que esta medida pueda tener en el imputado, considerando sus circunstancias y las del hecho objeto de las actuaciones, así como la entidad de la pena que pudiera ser impuesta".

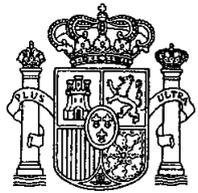
El artículo 504.1. de la Ley de Enjuiciamiento Criminal señala: "La prisión provisional durará el tiempo imprescindible para alcanzar cualquiera de los fines previstos en el artículo anterior y en tanto subsistan los motivos que justificaron la adopción".

Y dichos fines se precisan en el apartado 3 del artículo 503 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal: "3º. Que mediante la prisión provisional se persiga alguno de los siguientes fines:

a) Asegurar la presencia del imputado en el proceso cuando pueda inferirse racionalmente un riesgo de fuga.

Para valorar la existencia de este peligro se atenderá conjuntamente a la naturaleza del hecho, a la gravedad de la pena que pudiera imponerse al imputado, a la situación familiar, laboral y económica de éste, así como a la inminencia de la celebración del juicio oral, en particular en aquellos supuestos en los que procede incoar el procedimiento para el enjuiciamiento rápido regulado en el título III del libro IV de esta ley.

Procederá acordar por esta causa la prisión provisional de la persona imputada cuando, a la vista de los antecedentes que resulten de las actuaciones, hubieran sido dictadas al menos dos requisitorias para su llamamiento y busca por cualquier órgano judicial en los dos años anteriores. En



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

3466
CENTRAL DE...
MAY 1971

estos supuestos no será aplicable el límite que respecto de la pena establece el ordinal 1.º de este apartado.

b) Evitar la ocultación, alteración o destrucción de las fuentes de prueba relevantes para el enjuiciamiento en los casos en que exista un peligro fundado y concreto.

No procederá acordar la prisión provisional por esta causa cuando pretenda inferirse dicho peligro únicamente del ejercicio del derecho de defensa o de falta de colaboración del imputado en el curso de la investigación.

Para valorar la existencia de este peligro se atenderá a la capacidad del imputado para acceder por sí o a través de terceros a las fuentes de prueba o para influir sobre otros imputados, testigos o peritos o quienes pudieran serlo.

c) Evitar que el imputado pueda actuar contra bienes jurídicos de la víctima, especialmente cuando ésta sea alguna de las personas a las que se refiere el artículo 173.2 del Código Penal. En estos casos no será aplicable el límite que respecto de la pena establece el ordinal 1.º de este apartado.

2. También podrá acordarse la prisión provisional, concurriendo los requisitos establecidos en los ordinales 1.º y 2.º del apartado anterior, para evitar el riesgo de que el imputado cometa otros hechos delictivos.

Para valorar la existencia de este riesgo se atenderá a las circunstancias del hecho, así como a la gravedad de los delitos que se pudieran cometer.

Sólo podrá acordarse la prisión provisional por esta causa cuando el hecho delictivo imputado sea doloso. No obstante, el límite previsto en el ordinal 1.º del apartado anterior no será aplicable cuando de los antecedentes del imputado y demás datos o circunstancias que aporte la Policía Judicial o resulten de las actuaciones, pueda racionalmente inferirse que el imputado viene actuando concertadamente con otra u otras personas de forma organizada para la comisión de hechos delictivos o realiza sus actividades delictivas con habitualidad."

El artículo 506 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, recoge: "1. Las resoluciones que se dicten sobre la situación personal del imputado adoptarán la forma de auto. El auto que acuerde la prisión provisional o disponga su prolongación expresará los motivos por los que la medida se considera necesaria y proporcionada respecto de los fines que justifican su adopción.

2. Si la causa hubiere sido declarado secreta, en el auto de prisión se expresarán los particulares del mismo que, para preservar la finalidad del secreto, hayan de ser omitidos de la copia que haya de notificarse. En ningún caso se omitirá en la notificación una sucinta descripción del hecho imputado y de cuál o cuáles de los fines previstos en el artículo 503 se pretende conseguir con la prisión. Cuando se alce el secreto del sumario, se notificará de inmediato el auto íntegro al imputado.

3. Los autos relativos a la situación personal del imputado se pondrán en conocimiento de los directamente ofendidos y perjudicados por el delito cuya seguridad pudiera verse afectada por la resolución."

SEGUNDO: En el plano de legalidad, el Ministerio Fiscal interesa la prisión provisional de FAISSAL ALLOUCH, con la petición que dicha prisión provisional resulte incondicional y comunicada, concurren las circunstancias necesarias fijadas en el artículo 503 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal para acordar y/o mantener la prisión provisional: que conste en la causa la existencia de un hecho que presente los caracteres de delito (un presunto delito de colaboración o integración en organización terrorista islámica, sin perjuicio de una más precisa calificación jurídica en el marco de la imputación judicial realizada, tras las investigaciones pendientes de práctica); que éste tenga señalada pena cuyo máximo sea igual o superior a dos años de prisión (en este caso, por lo que hace al delito de colaboración con banda armada podría alcanzar los 10 años de prisión), y que aparezcan en la causa motivos bastantes para creer responsable criminalmente del delito a la persona contra quien se haya de dictar auto acordando o manteniendo la prisión provisional (en el presente caso existen una pluralidad de indicios acreditativos o motivos justificadores de tal atribución, como son las propias declaraciones del imputado en orden al reconocimiento de determinados presuntos implicados como personas que acudían a su domicilio y mantenían reuniones en un ámbito restringido y de confianza, reconocimiento de algún otro co-imputado en la facilitación de dicho domicilio para el mantenimiento de ese tipo de reuniones, donde se hablaba de la "Jihad"; y tampoco pueden desconocerse las relaciones de todo el bloque de imputados hasta este momento, no sólo a nivel personal, sino conjugado con el elemento de radicalismo islámico, la realización de operaciones de tráfico de drogas que permitieron una especial "relación de confianza" entre concretos imputados, facilitándose así una posible financiación delictiva y la obtención de sustancias explosivas y detonadores dentro del marco de dicha "especial relación", cuyo fruto final fue las explosiones del 11

3467



de marzo de 2004 en Madrid –todo ello sin perjuicio del nivel de concreción que procederá realizar tras el resultado de las diligencias de investigación pendientes y no concluidas y del levantamiento de secreto cuando proceda-.

Esos datos objetivos u objetivables, en combinación con la línea de investigación seguida por la Unidad policial que lleva la investigación, permitió la localización de la procedencia de la tarjeta de telefonía móvil de Amena encontrada formando parte del artefacto explosivo que no estalló así como de la tarjeta de telefonía móvil que fue intervenida en poder del imputado Jamal Zougan, quien a su vez había sido visto por algún testigo, y así lo identifica plenamente en un reconocimiento fotográfico, depositando una bolsa en uno de los trenes que finalmente resultaron dañados.

Y en este momento procesal cabe señalar que la línea de investigación ha permitido fijar la posible procedencia u origen de las sustancias explosivas y detonadores que fueron utilizados en los atentados del 11 de marzo de 2004

Además la investigación policial ha permitido concretar la procedencia de los teléfonos móviles que pudieron ser utilizados, total o parcialmente en la activación de las cargas explosivas colocadas en los cuatro trenes, basándose para ello en actividades de investigación que en este momento no procede significar, y por otra parte en la localización, formando parte del artefacto explosivo que no estalló, de uno de esos teléfonos.

Los hechos que en este momento procede investigar son las explosiones sucedidas en cuatro trenes que con destino a la estación de RENFE en Atocha, y en una única línea, la correspondiente a Alcalá de Henares-Atocha, en una secuencia temporal muy limitada, se vieron afectados dichos trenes entre las 7 horas 54 minutos (estación de Santa Eugenia, en el tercer vagón), a las 8:00 horas (en el Pozo del Tío Raimundo, en el primer vagón, sin perjuicio de la colocación de un artefacto explosivo en el cuarto vagón, y existiendo dos artefactos explosivos en dicho primer vagón), a las 8 horas 04 minutos (en la estación de Atocha, donde se produjeron tres explosiones, y una cuarta en otro vagón), y por último a las 8 horas 05 minutos (cerca de la estación de Atocha, contigua a la calle Téllez donde se produjeron cuatro explosiones en cuatro vagones).

Consecuencia de lo anterior se produjeron al menos 190 muertes, un número todavía no determinado de heridos pero que según todas las estimaciones ha superado los 1.400, amén de los daños materiales ocasionados en bienes públicos y privados.

Estos extremos exigen en el momento actual, y dada la existencia de diligencias de investigación inexcusable pendientes de su resultado y otras pendientes de ejecución inmediata, amén de otras detenciones que se han producido en las últimas horas, que se asegure en este momento una de las finalidades de la instrucción judicial cual es el aseguramiento de las fuentes o medios de prueba que podrían verse gravemente alterados si se pusiera en riesgo por parte del imputado las actuaciones hasta este momento practicadas, y por otra parte que vedarían la posibilidad de culminar la investigación pendiente en extremos cuya publicidad o conocimiento impediría su efectiva ejecución.

Frente a esa realidad este Instructor viene obligado, tal y como ha interesado el Ministerio Fiscal en acordar la prisión provisional, incondicional, dada la gravedad de la acción delictiva objeto de instrucción judicial, y el riesgo de ocultación, alteración o destrucción de pruebas relacionadas con su comisión, o que se puedan cometer nuevos hechos delictivos.

Una vez se practiquen las diligencias cuya realización se está materializando se dictará una resolución más precisa en orden a la concreta atribución penal y las razones para ello de los delitos que se atribuyen a los imputados.

Este Instructor aprecia que existe un riesgo fundado de huida y efectiva sustracción a la acción de la Justicia (se ha producido una concreta actuación judicial de la que puede derivarse una sanción grave y que tiene una íntima relación con una determinada organización delictiva de carácter terrorista, con vinculaciones nacionales e internacionales, que puede implicar la posibilidad, en este concreto momento procesal, en que continúa la instrucción judicial, que la puesta en libertad del imputado favorezca el riesgo de huida, bien por razones personales, bien por indicaciones o directrices que traten de obstruir la actuación judicial).

Hay que tener en cuenta que nos encontramos ante un tipo de delincuencia que no atiende a los parámetros de organización estructurada y jerárquica, sino que se aprovecha de los elementos de relación interna y de confianza basados en los vínculos de matiz religioso que fijan una estrecha relación entre sus componentes, que puede permanecer larvada el tiempo que se entienda necesario para lograr que las investigaciones judiciales y policiales sean ineficaces, que tiene la capacidad suficiente para trasladar fuera del contexto espacial donde ha desarrollado la actividad delictiva a sus miembros o partícipes, y que se aprovecha de una serie de actividades económicas y de actividades delictivas aparentemente de escasa trascendencia, para asegurar su actuación delictiva (empresas pertenecientes o integradas en dichas organizaciones, controladas por estas y que facilitan el acceso a

34168
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN N.º 6



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

medios de comunicación de difícil control: locutorios, telefonía móvil) y también a un tipo de actividad aparentemente de baja intensidad pero que dificulta considerablemente su persecución (falsificación de documentos de identidad oficiales que facilita el traslado de un lugar a otro de personas pertenecientes a la citada organización y que solo se ve salvado por una cooperación eficaz entre las distintas policías estatales, con pérdida en ocasiones de eficacia, al efectuarse su detección más allá de las fronteras donde se han producido los hechos delictivos).

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación, tanto sustantivos como procesales.

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO: Se decreta la prisión provisional, incondicional de Faissal ALLOUCH por presunto delito de colaboración con organización terrorista.

Expídanse los oportunos oficios y mandamientos para su cumplimiento.

Contra este auto cabe interponer recurso de reforma, ante este Juzgado, en el plazo de tres días.

Así, por éste mi auto, lo acuerdo, mando y firmo, Juan del Olmo Gálvez, Magistrado-Juez del Juzgado Central de Instrucción N.º 6.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado.- Doy fe.



JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6
AUDIENCIA NACIONAL
MADRID

3469

SUMARIO Nº 20/04

**DILIGENCIA DE ORDENACION DE LA SECRETARIO JUDICIAL
DÑA MARIA MARISCAL DE GANTE Y RUZAF**



En Madrid, a VEINTISEIS DE MARZO DE DOS MIL CUATRO.

Visto el volumen adquirido por el presente tomo, para una mejor manejabilidad de las presentes actuaciones, fórmese nuevo tomo de las mismas que se encabezará con testimonio de la presente resolución.

Así lo ordeno y firmo, y fe.